

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Final
Subsecretaría del Interior



Fecha : 1 de marzo de 2011
Nº Informe : 141/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 260/2011

Remite Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, sobre auditoría efectuada en la Subsecretaría del Interior, respecto de los fondos transferidos para atender situaciones de emergencia.

SANTIAGO, 01 MAR 11 * 012569

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE

Ref. N° 211.279/2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 259/2011

Remite Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, sobre auditoría efectuada en la Subsecretaría del Interior, respecto de los fondos transferidos para atender situaciones de emergencia.

SANTIAGO, 01 MAR 11 * 012570

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Subsecretaría del Interior.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFÉ
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

 Ref. N° 211.279/2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 271/2011

Remite Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, sobre auditoría efectuada en la Subsecretaría del Interior, respecto de los fondos transferidos para atender situaciones de emergencia.

SANTIAGO, 01 MAR 11 * 012572

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en el Ministerio del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFÉ
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE

 Ref. N° 211.279/2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 261/2011

Remite Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, sobre auditoría efectuada en la Subsecretaría del Interior, respecto de los fondos transferidos para atender situaciones de emergencia.

SANTIAGO. 01. MAR 11 ★ 012571

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 141 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en el Ministerio del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Ref. N° 211.279/2010







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Programa 13.075

**INFORME FINAL CONSOLIDADO N° 141 DE
2010, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR,
RESPECTO DE LOS FONDOS
TRANSFERIDOS PARA ATENDER
SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

SANTIAGO, - 1 MAR. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar una auditoría en la Subsecretaría del Interior, a los recursos transferidos y utilizados por dicha Secretaría de Estado para atender las situaciones de emergencia derivadas del sismo ocurrido el 27 del año 2010.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, respecto de la utilización de los recursos y los bienes transferidos para atender las situaciones de emergencia.

METODOLOGÍA

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA (S)
PRESENTE

PBR/JAA

RAMIRO VENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

UNIVERSO Y MUESTRA

El presupuesto aprobado para el Ministerio del Interior, a través de la ley de presupuesto del año 2010 y las modificaciones efectuadas al 9 de agosto del mismo año, para atender situaciones de emergencias ocasionadas con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero del mismo año, alcanzó a M\$127.903.590, habiéndose distribuido a la fecha antes señalada un total de M\$123.104.404, según detalle que se presenta en los siguientes cuadros:

a) Recursos transferidos y rendidos por las entidades receptoras de los mismos:

Detalle	Fondos aprobados M\$	Fondos girados M\$	Saldos por girar M\$	Fondos (*) rendidos M\$	Saldos por rendir M\$
Intendencias	12.269.489	11.711.792	557.706	6.219.651	5.492.141
Gobernaciones	2.796.504	2.796.504	0	2.027.367	769.137
Municipalidades	17.882.525	16.588.891	1.293.634	7.530.376	9.058.515
Gobierno Regional R.M.	1.001.944	1.001.944	0	383.699	618.245
ONEMI	53.926.196	50.978.341	2.947.855	39.912.560	11.065.781
Cuerpo Militar del Trabajo	15.623.987	15.623.987	0	7.042.750	8.581.237
Fuerzas Armadas	9.556.662	9.556.662	0	9.556.662	0
JUNAEB	9.055.779	9.055.779	0	6.735.260	2.320.519
SUBDERE	412.518	412.518	0	395.493	17.025
Ministerio de Educación	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
MOP. Dirección Obras Hidráulicas	2.051.642	2.051.642	0	0	2.051.642
SERVIU V Región	194.000	194.000	0	0	194.000
Dirección de Arquitectura MOP.	707.000	707.000	0	0	707.000
SUBTOTAL	126.478.246	121.679.060	4.799.195	79.803.818	41.875.242

(*) En general, se consideran los recursos rendidos al 30.04.10.

b) Gastos efectuados directamente por el Ministerio del Interior:

Detalle	Fondos aprobados M\$	Fondos girados M\$	Saldos por girar M\$	Fondos rendidos M\$	Saldos por rendir M\$
Gastos efectuados por el Ministerio del Interior	1.425.344	1.425.344	0	1.425.344	0

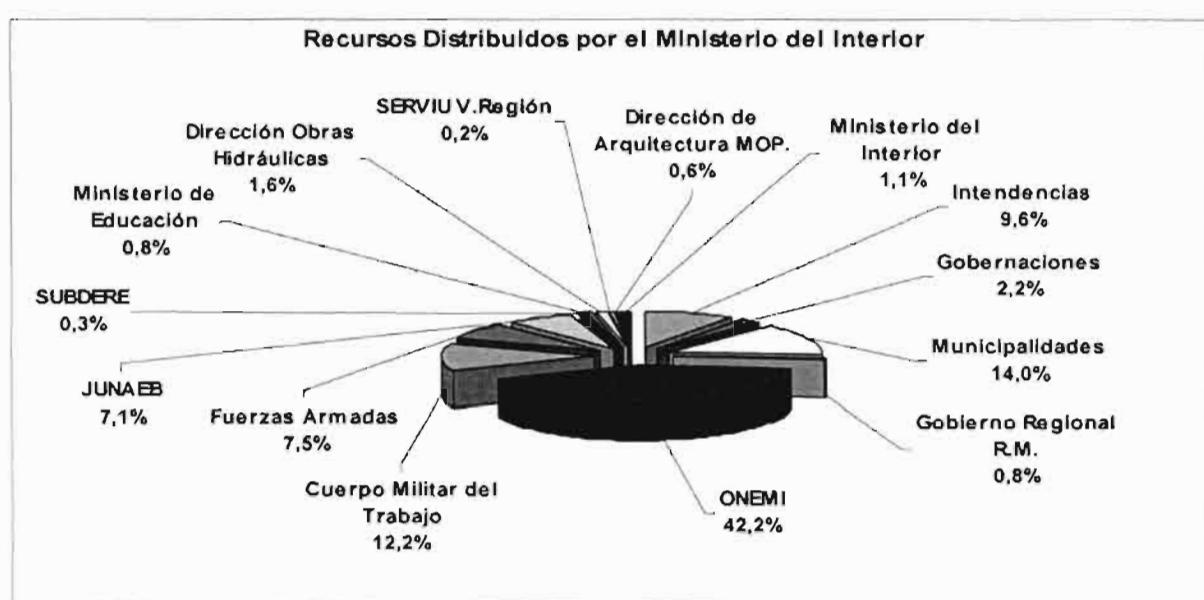
c) Total de recursos distribuidos y gastados:

	Fondos aprobados M\$	Fondos girados M\$	Saldos por girar M\$	Fondos rendidos M\$	Saldos por rendir M\$
TOTALES	127.903.590	123.104.404	4.799.195	81.229.162	41.875.242

A continuación, se grafica porcentualmente el movimiento de los recursos antes señalados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES



La muestra seleccionada para examen, comprendió el 24,13% de los gastos realizados directamente por el Ministerio del Interior y un 4,68% de los fondos girados a las entidades receptoras de los mismos, entre las cuales se incluyeron intendencias, gobernaciones y municipalidades de las regiones V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana.

Además, se consideró una muestra de un 26,30% del total de los recursos asignados por el Ministerio del Interior al programa Manos a la Obra, para la reparación de viviendas que fueron dañadas por la catástrofe, ascendente a M\$ 8.000.000, distribuidos entre las distintas municipalidades localizadas en las zonas afectadas por el sismo.

El detalle de la muestra examinada respecto de los fondos transferidos a las intendencias, gobernaciones y municipalidades y de los asignados a través del Programa Manos a la Obra se expone seguidamente:

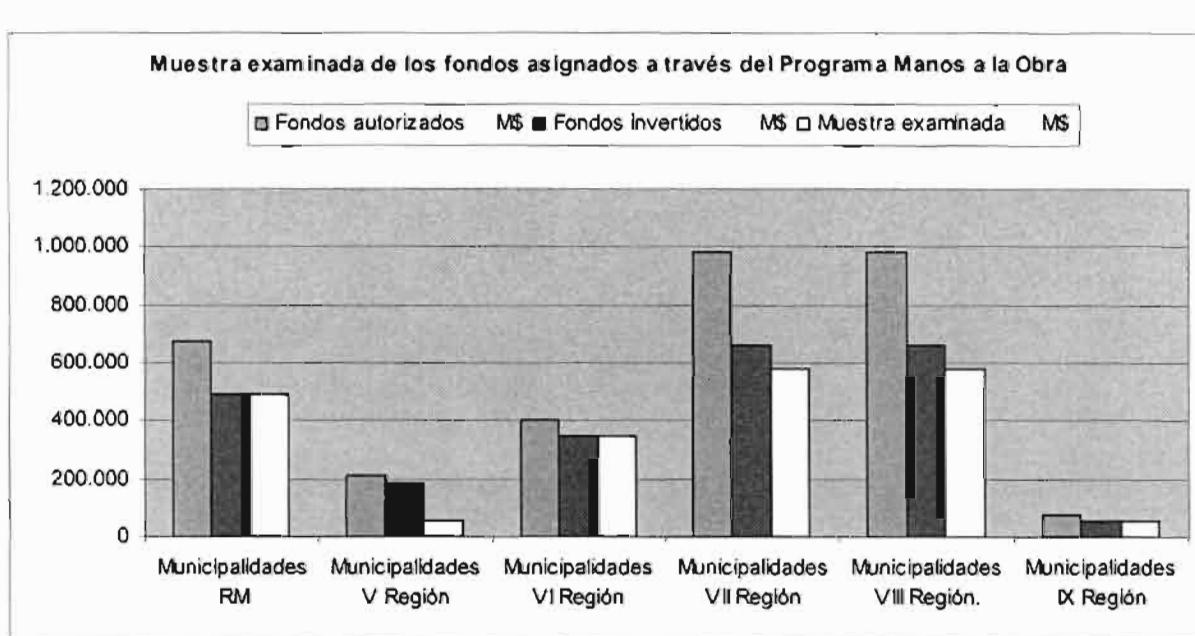
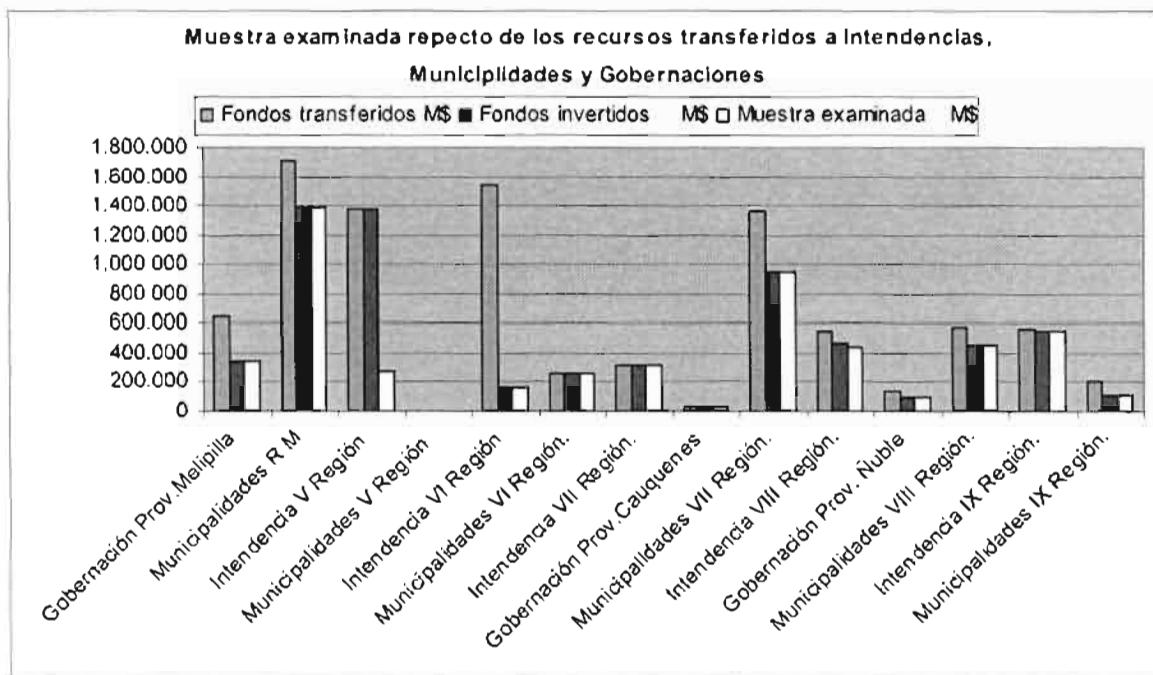
Reg.	Entidad	RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL M. DEL INTERIOR				FONDOS AUTORIZADOS PROGRAMA MANOS A LA OBRA			
		Fondos transferidos M\$	Fondos invertidos M\$	Muestra examinada M\$	% examinado	Fondos autorizados M\$	Fondos invertidos M\$	Muestra examinada M\$	% examinado
RM	Gobernación Melipilla	648.103	342.289	342.289	52,81%	0	0	0	0
RM	Municipalidades	1.704.630	1.383.446	1.383.313	81,15%	673.643	489.610	489.610	72,68%
V	Intendencia	1.370.000	1.370.000	271.405	19,81%	0	0	0	0
V	Municipalidades	0	0	0	0,00%	211.596	184.367	58.813	26,84%
VI	Intendencia	1.540.000	168.909	168.909	10,97%	0	0	0	0
VI	Municipalidades	263.189	265.608	265.608	100,92%	403.283	346.509	346.509	85,92%
VII	Intendencia	313.878	313.874	313.874	100,00%	0	0	0	0
VII	Gobernación Cauquenes	30.000	23.957	23.957	79,86%	0	0	0	0
VII	Municipalidades	1.364.697	948.442	948.442	69,50%	980.923	659.650	578.528	58,98%
VIII	Intendencia	550.000	460.539	437.343	79,52%	0	0	0	0
VIII	Gobernación Ñuble	133.727	94.000	94.000	70,30%	0	0	0	0
VIII	Municipalidades	576.153	451.299	451.299	78,33%	980.924	659.650	578.529	58,98%
IX	Intendencia	558.000	547.528	547.528	98,12%	0	0	0	0
IX	Municipalidades	205.000	105.068	105.068	51,25%	75.438	53.612	53.613	71,07%
Nivel Nac.	M. del Interior	0	1.425.344	343.967	(*) 24,13%	0	0	0	0
	TOTALES	9.257.377	7.900.303	5.697.002	61,54%	3.325.907	2.393.398	2.103.602	63,25%

(*) % respecto de lo invertido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Los siguientes gráficos muestran la situación de los recursos considerados en la muestra examinada:



ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, procedió a transferir recursos a distintas entidades del sector público para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada por ésta, en las zonas establecidas en el decreto N° 150, de 27 de febrero del año antes señalado, del Ministerio del Interior.

A su vez, implementó el Programa Manos a la Obra, en virtud del cual las municipalidades solicitaron a las empresas Homecenter Sodimac, Easy y Construmart, diversos materiales de construcción, hasta el monto

Q
26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

máximo determinado por el Ministerio del Interior, para que las familias damnificadas repararan sus viviendas.

Asimismo, con los recursos transferidos a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, se adquirieron los implementos necesarios para atender la situación de emergencia producida, los cuales fueron distribuidos en las zonas afectadas por la catástrofe, a través de las Oficinas Regionales de Emergencia, OREMI, y municipios.

RESULTADO DEL EXAMEN

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de las respectivas entidades incluidas en la muestra auditada por esta Contraloría General, mediante los preinformes correspondientes, los cuales fueron respondidos en cada caso por los jefes de los Servicios.

El presente informe final es producto del análisis de las respuestas recibidas y de los Informes de las Contralorías Regionales, todo lo cual ha sido debidamente ponderado, informándose, en primer término, un resumen de las principales deficiencias determinadas en relación con los procesos administrativos efectuados por las distintas entidades que intervinieron en la emergencia.

Seguidamente, se presentan las observaciones determinadas en la auditoría practicada, tanto en el Ministerio del Interior, como en las intendencias, gobernaciones y municipalidades de las regiones afectadas, las cuales se agrupan e individualizan por regiones. En relación con las observaciones que fueron levantadas, éstas se consignan en el Anexo N° 65, al final de este informe.

1.- Uso de los recursos

En el examen de cuentas de los gastos realizados con los recursos transferidos para la emergencia, se verificaron, principalmente, las siguientes situaciones:

a) Adquisiciones de bienes de uso y reparaciones en dependencias municipales que no se ajustan a la finalidad establecida en la resolución N° 1.789, de 2010, del Ministerio del Interior, toda vez que estos gastos no se relacionan con la emergencia.

b) Incumplimiento del artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, sancionado mediante decreto N° 250, de 2004, del Ministerio del Hacienda, toda vez que algunas adquisiciones efectuadas con los recursos transferidos por el Ministerio del Interior no fueron publicadas en el portal Mercado Público.

c) Empozamiento de recursos, hasta por tres meses, hecho que no se condice con el objetivo del Programa de Emergencia, que es brindar ayuda oportuna a los damnificados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

d) Omisión de documentación de respaldo que justifique los gastos efectuados.

e) Asignación de viviendas a personas que no fueron damnificadas con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.

2.- Control de los bienes adquiridos y entregados a los damnificados

Sobre esta materia se verificaron principalmente, las siguientes observaciones:

a) Falta de registros que respalden el ingreso y la salida de los bienes, comprobándose, en general, que éstos fueron acopiados en lugares que no contaban con las medidas de seguridad necesarias para su resguardo y sin hacer distinción de los recursos con que éstos fueron adquiridos, todo lo cual dificultó su verificación.

b) Entrega de bienes sin contar con los informes sociales que avalen a las personas beneficiadas como damnificados del sismo.

c) Falta de distribución de los bienes, toda vez que se verificó el almacenamiento de éstos en lugares de acopio, por más de dos meses.

3.- Verificaciones en terreno respecto de los bienes entregados

En las visitas a terreno realizadas para constatar la entrega de bienes a los damnificados se comprobó, en general, lo siguiente:

a) Bienes que en algunos casos, no se encontraban ubicados en el domicilio registrado por el damnificado en la municipalidad.

b) Mediaguas instaladas, pero sin habitar, o bien, que fueron utilizadas como local comercial.

c) Materiales que de acuerdo con lo manifestado por los beneficiados, no fueron recepcionados.

d) Asignación de viviendas a personas que no fueron damnificadas con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.

e) Mediaguas recepcionadas por parte de los beneficiarios y que no se encontraban armadas, o bien, estando implementadas no se utilizaban como vivienda.

P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.- Programa Manos a la Obra

Respecto de este programa se observó lo siguiente:

a) Incumplimiento de los Acuerdos Marcos suscritos por el Ministerio del Interior con los proveedores EASY S.A., Sodimac S.A. y Construmart S.A., los cuales, de conformidad con la circular N° 27, de 2010, de la mencionada Cartera de Estado, debían hacer entrega de los materiales solicitados, a más tardar dentro de las 48 horas de recibida la solicitud de pedido por parte de las municipalidades, no obstante, éstos se entregaron después de dicho plazo o no se entregaron por falta de stock. A su vez, los precios de los materiales fueron incrementados respecto de los cotizados inicialmente.

b) Entrega, en algunos casos, de doble beneficio en cuanto a favorecer a un mismo beneficiario con materiales del Programa Manos a la Obra y con una mediagua, en circunstancias, que según lo señalado en la circular N° 27, de 2010, ya citada, ambas ayudas son excluyentes entre sí.

Asimismo, respecto de la citada circular N° 27, se verificó que los Servicios receptores de los fondos no han dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, en cuanto a informar al Ministerio del Interior a más tardar dentro de las 48 horas después de haberse efectuado la entrega de los bienes a los beneficiados, especificando, entre otros datos, el listado de los materiales, el monto total equivalente en dinero, el nombre y RUT de la persona que los recibió.

c) En cuanto a los materiales entregados a los damnificados, se constataron casos en los que éstos no habían sido utilizados, toda vez que las personas beneficiadas no disponían de recursos para realizar los trabajos.

5.- Bienes recibidos de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI

En lo que corresponde a los bienes recepcionados desde la ONEMI, se constataron discrepancias entre la información proporcionada por dicha Entidad respecto de la cantidad de bienes despachados y la información que contenían los registros de los respectivos Servicios.

6.- Rendiciones de cuentas

Sobre esta materia, es dable señalar que algunas entidades no han dado cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, en cuanto a rendir cuenta al Ministerio del Interior dentro de los plazos establecidos al efecto.

Además, se verificó que la documentación que respalda los gastos efectuados no fue inutilizada con una leyenda que señale que corresponden a un programa específico, en este caso, fondos para situaciones de emergencia, procedimiento que corresponde efectuar como medida de control interno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

MINISTERIO DEL INTERIOR

1.- CONTROL INTERNO

- **Incumplimiento de contratos por parte de los proveedores del programa Manos a la Obra**

El Ministerio del Interior suscribió, mediante trato directo, con fecha 27 de marzo de 2010, tres Acuerdos Marcos con los proveedores EASY S.A., Sodimac S.A. y Construmart S.A., los cuales tienen por objeto entregar a través de las municipalidades, materiales de construcción que permitan a los damnificados reparar los daños ocasionados directamente por el terremoto y posterior maremoto, así como las consecuentes réplicas.

La modalidad de contratación directa, se fundó en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual, prescribe que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, en casos de emergencia, urgencia o imprevistos.

Dichos acuerdos fueron aprobados mediante decreto supremo N° 355, de 29 de marzo del año 2010, tomado razón por esta Contraloría General, el 7 de julio de 2010.

Respecto del cumplimiento de los acuerdos antes mencionados, se constató que en el punto primero, letra c), referido a los proveedores, se estipula que éstos deberán tener la capacidad de entregar materiales en la totalidad de las comunas participantes en el programa.

Por su parte, el punto tercero, letra e), sobre plazo de despacho y entrega de materiales, señala que "El Proveedor deberá entregar a las Municipalidades los materiales a más tardar 48 horas después de recibido por el Ejecutivo de Cuenta el correo electrónico que contiene el pedido".

Sobre la materia, cabe señalar que en el examen efectuado a diferentes municipios de la Región Metropolitana, se verificó, en términos generales, que los proveedores no dieron cumplimiento a los puntos antes señalados, por no disponer de stock para hacer frente a los requerimientos de las municipalidades, situación que en mayor medida ocurrió en el caso de Construmart S.A.

Es del caso representar, que los acuerdos suscritos no contemplaron ningún tipo de garantía y/o sanción para las empresas que los suscribieron y que presentaron incumplimientos como el mencionado en el punto anterior. Ello contraviene lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone, en lo que interesa, la obligatoriedad del adjudicatario de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Al respecto, la autoridad manifiesta, que es necesario considerar en primer término, que de acuerdo al procedimiento previsto en los convenios de que se trata, corresponde a las municipalidades de las comunas afectadas por el terremoto coordinarse con las empresas proveedoras para el despacho de materiales, de forma tal, que al Ministerio del Interior sólo le compete



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

recibir las facturas con las respectivas guías de despacho, previamente visadas por el encargado municipal, y pagar las mismas, tal como se indica en el punto tercero, letras f) y g), de los acuerdos de voluntades.

Agrega, que de conformidad a la naturaleza de la obligación contraída por los proveedores, esto es, entregar el material requerido por los municipios, luego de lo cual, y sólo en la medida que ello hubiere ocurrido, procede el pago de los insumos pertinentes por parte del Ministerio del Interior, no se advierte que, en la situación en análisis, hubiere algún riesgo al patrimonio público que ameritara caucionarse por medio de una garantía, toda vez que, de no mediar la entrega de materiales solicitados, no correspondería efectuar pago alguno a favor de la Empresa. Además, hace presente, que se tomó razón del decreto supremo N° 355, de 2010, antes citado, sin efectuar objeción de legalidad alguna en relación con la materia.

Por último, señala que no obstante, y en el evento que en esta oportunidad este Órgano de Control considere que en los acuerdos de voluntades como los de la especie resulta exigible la garantía a que alude el artículo 68, del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, esta Subsecretaría adoptará las medidas pertinentes, conforme a las instrucciones que se emitan al efecto.

Sobre la materia, cabe precisar en primer término que, efectivamente, de acuerdo con lo previsto en los respectivos contratos correspondía a las municipalidades coordinar con las empresas proveedoras el despacho de los materiales, sin embargo, el contrato en cuestión fue suscrito por el Ministerio del Interior y, por tanto, correspondía a dicha Cartera de Estado velar por su cumplimiento, situación que no se advierte en relación con los plazos de entrega de los bienes, lo que quedó de manifiesto al comparar los antecedentes sobre las solicitudes de materiales que realizó cada municipio y las fechas de entrega de éstos según las respectivas actas de despacho, además, de las reiteraciones que en distintos casos debieron efectuar las municipalidades a los proveedores para obtener los bienes.

Respecto de la falta de garantía de los contratos en cuestión, el Ministerio del Interior deberá, en futuras contrataciones, considerar dicho procedimiento de resguardo, a través del cual, se cautive, no sólo la entrega efectiva de los bienes, sino que, además, el cumplimiento de los plazos estipulados en dichos acuerdos, situación esta última, que como se señalara anteriormente, no se cumplió en los casos de los contratos con las empresas EASY S.A., Sodimac S.A. y Construmart S.A.

Asimismo, cabe precisar, que el Ministerio del Interior no dio cumplimiento al artículo 54 del Reglamento de la ley de compras públicas, sancionado mediante decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones a través del portal MercadoPúblico, procedimiento que no se cumplió a cabalidad, toda vez que el decreto N° 355, antes citado, que aprobó los acuerdos con los proveedores en cuestión, no fue publicado en el portal antes señalado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2.- EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Gastos por transporte de bienes y pasajeros a las zonas afectadas por el sismo

Los pagos efectuados a "Transportes y Representaciones AEROLOG S.A.", según facturas N°s 2.545 y 2.585, de 12 y 31 marzo de 2010, respectivamente, por un total de \$ 14.175.713, por transporte aéreo correspondiente al traslado de la ayuda donada por Bolivia a Chile, se realizaron sin que se acompañara el certificado de donación que debió emitir el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso final, de la ley N° 16.282, antes citada.

Sobre esta observación, el Ministerio del Interior manifiesta que es necesario advertir, en primer término, que la Empresa Aerolog S.A. sólo prestó el servicio de descarga y atención a la tripulación del vuelo que traía ayuda solidaria desde Bolivia, por lo que las facturas emitidas por esta empresa no corresponden a "Transporte Aéreo". En efecto, los servicios facturados dicen relación con atención en el aeropuerto de Santiago, en lo que se refiere a carga y descarga de la aeronave y sus servicios complementarios, a saber: Ground Handling, equipos de apoyo en tierra, GPU, ASU y servicio de Catering para los tripulantes y pasajero".

Agrega, que en lo que respecta al certificado de donación, cabe anotar que la entidad encargada de la recepción y entrega de la ayuda fue la ONEMI, por lo que se ha requerido a aquella la pronta regularización de la omisión a que alude el preinforme, siendo dable consignar, en todo caso, que para tal efecto es necesario contar con una carta de intención que debe emitir el donante, en este caso la República de Bolivia, razón por la cual se ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores la remisión de dicho antecedente.

La recepción del antecedente requerido por el Ministerio del Interior, será verificada en una próxima visita de fiscalización a dicha Entidad.

2.2. Adquisición de bienes con los fondos transferidos para emergencias

Según lo señalado en la glosa 05 de la ley de presupuesto para el año 2010, el Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia, procedimiento que se encuentra pendiente.

Al respecto, la autoridad advierte que, en lo concerniente al uso de esta facultad aludida, el Ministerio del Interior, por Oficio N° 49.748 de 12 de noviembre de 2009, solicitó a esta Contraloría General un pronunciamiento. Esta presentación tuvo como antecedente directo una fiscalización que efectuó la Contraloría Regional de Antofagasta, con ocasión del terremoto ocurrido en dicha región, la cual fue declarada como zona de catástrofe por decreto supremo N°1.174, de 14 de noviembre de 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Finalmente, expuso que por tal motivo, y con el objeto de definir la forma como ha de procederse en relación con esta materia, sin incurrir en una vulneración del ordenamiento jurídico, el Ministerio se encontraba a la espera de lo que dictaminara la Contraloría General al efecto.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, mediante Oficio N°72.752 de 2010, la División Jurídica de este Organismo de Control, entre otros aspectos, confirmó el hecho de que es el Ministerio del Interior el organismo llamado a disponer que los bienes adquiridos o construidos con los recursos en comento, sean destinados, entre otros, al patrimonio de las municipalidades, careciendo el Intendente Regional de atribuciones en la materia. Agrega, que los bienes fiscales deben inventariarse o registrarse de acuerdo a las normas del decreto N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, debiendo procederse en tal sentido.

REGIÓN METROPOLITANA

1. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA

1.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Con los recursos recepcionados para la emergencia, la Gobernación Provincial de Melipilla efectuó distintos gastos, de cuyo análisis se determinaron las siguientes observaciones:

a) Pagos de alimentación por un total de \$6.149.250, proporcionada a la Brigada del Ejército que prestó ayuda en la comuna de Alhué, durante 22 días, por el periodo del 2 al 23 de marzo de 2010.

Los alimentos antes mencionados corresponden a desayunos, almuerzos y cenas para un total de 25 personas, con un costo diario de \$ 10.486 (desayuno \$ 2.686, almuerzo \$ 3.900 y cena \$ 3.900), los que fueron adquiridos en la Cafetería Emita Limitada, según facturas N°s 448 y 450 de 19 y 24 de marzo de 2010, respectivamente. Tales gastos, respecto de los cuales no se efectuaron cotizaciones, se consideran elevados y no acordes a la situación de emergencia producida.

Además, no se acompañó el detalle con la identificación de las 25 personas que prestaron servicios por el período antes señalado, como tampoco se indica el horario de la jornada diaria de trabajo, que permitan validar el gasto.

Al respecto, la autoridad provincial señala que esta situación fue explicada mediante Oficio Ord. N° 336, del 10 de mayo de 2010, al Jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior. No obstante, dicho documento, no hace referencia a lo observado respecto del alto costo que la gobernación pagó por la adquisición de raciones alimenticias, sino que se da respuesta a las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior mediante oficio N° 4.949, de 2010, indicándose las razones por las cuales se efectuó el gasto antes señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cabe precisar, que en el mencionado oficio, el Ministerio del Interior solicitó a la gobernación que no efectuara adquisiciones de agua y raciones alimenticias, con cargo a los recursos transferidos para la emergencia.

En cuanto a la identificación de las 25 personas que prestaron los servicios y el horario que cumplieron para desempeñar la jornada diaria de trabajo, señala que no existen nóminas con el detalle de éstas ni antecedentes con los turnos realizados, situación, que según indica podría ser subsanada solicitando un informe de gestión a los efectivos militares que corresponda.

La falta de antecedentes para validar estos gastos, no permiten levantar la observación formulada.

b) Solicitud de compra N° 78, de 5 de marzo de 2010, por la cantidad de 400 estanques de agua de 2000 litros cada uno, a la Central de Griferías Limitada, por un valor total de \$ 101.997.280

Al respecto, se verificó que la gobernación solicitó al proveedor dichos estanques, pero éstos no estaban disponibles para su entrega inmediata, siendo despachados parcialmente entre el 9 de marzo y el 29 de abril de 2010, fechas en que ya no eran una primera necesidad para la comunidad, situación que queda demostrada al constatarse saldos en las bodegas de las respectivas municipalidades donde fueron recepcionados, de cuyo detalle se informa a continuación:

Fecha	Cantidad de estanques entregados según actas	Municipalidad	Observación
09-03-2010	5	ALHUÉ	Según actas se entregaron 100 estanques a la Municipalidad de Alhué. En la visita a esta comuna se comprobó que en bodega aún se encontraban 72 estanques.
19-03-2010	34		
22-03-2010	61		
12-04-2010	20	CURACAVÍ	Según acta se entregaron 20 estanques, los cuales, a la fecha de la fiscalización, no habían sido entregados a los damnificados.
10-03-2010	5	SAN PEDRO	De los 164 estanques recibidos por esta municipalidad, a la fecha de la visita, aún quedaba en bodega un saldo de 22.
31-03-2010	14		
31-03-2010	34		
05-04-2010	47		
14-04-2010	2		
16-04-2010	24		
27-04-2010	7		
28-04-2010	24		
29-04-2010	7		
TOTAL	284		

A su vez, a la fecha de la visita, aún faltaban por recepcionar 76 estanques.

Sobre el particular, la autoridad indica que con fecha 29 de abril de 2010, se procedió a anular la orden de compra correspondiente a la adquisición de 76 estanques de 2.000 litros, por un total de \$19.379.468. Sin embargo, no se proporcionaron antecedentes respecto de la oportunidad en que fueron efectuadas las adquisiciones y sobre los saldos que se mantenían almacenados, tanto en las bodegas de la gobernación, como de los municipios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Las situaciones planteadas, no permiten levantar la observación formulada.

Por otra parte, el valor de cada estanque, según la orden de compra N° 78, antes citada y las respectivas facturas emitidas por la Central de Griferías Limitada, fue de \$ 254.993, IVA incluido.

Al respecto, cabe señalar que la Comisión Fiscalizadora solicitó al proveedor, vía Internet, el día 4 de mayo del año de 2010, información sobre el valor de los estanques adquiridos, el cual señaló, por el mismo medio, que éstos tenían un costo de \$ 182.177, con IVA.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la gobernación pagó un sobreprecio equivalente a \$ 72.816, por cada estanque adquirido, alcanzando un total de \$ 23.592.384, sin que la entidad haya proporcionado antecedentes que justifiquen dicha situación. El detalle de los estanques adquiridos se presenta a continuación:

Factura N°	Fecha	Monto \$	Cantidad de estanques
8088	17-03-2010	8.669.762	34
8105	19-03-2010	8.669.762	34
8133	24-03-2010	5.609.846	22
8138	24-03-2010	8.159.776	32
8170	30-03-2010	6.374.825	25
8186	31-03-2010	3.569.902	14
8181	31-03-2010	8.669.762	34
8202	05-04-2010	6.119.832	24
8205	06-04-2010	6.119.832	24
8245	13-04-2010	2.549.930	10
8247	14-04-2010	509.986	2
8259	16-04-2010	6.119.832	24
8291	22-04-2010	1.784.951	7
8314	27-04-2010	1.784.951	7
8319	28-04-2010	6.119.832	24
8329	29-04-2010	1.784.951	7
TOTAL		82.617.732	324

Además, se procedió a efectuar otras cotizaciones a los proveedores "Camarena S.A." y "Romanini Ltda.", que tienen su giro comercial en la comuna de Melipilla, respecto del valor de los mencionados estanques, los cuales adjuntaron cotizaciones por \$ 153.635 y \$ 160.493, respectivamente, IVA incluido, situación que comprueba el costo excesivo que habría pagado la gobernación.

En su respuesta, la autoridad señala que la Dirección de Compras Pùblicas dispone diferentes procedimientos para facilitar las adquisiciones que se efectúen ante situaciones de emergencia, por lo tanto, y considerando la escasez de proveedores, la falta de stock y las múltiples necesidades manifestadas por las comunas a través de los informes ALFAS, se procedió a adquirir los insumos bajo trato directo y sin cotización, al margen del mayor precio que podía involucrar en ese minuto el abastecer las necesidades detectadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Agrega, que el precio de cada estanque adquirido según orden de compra N° 78, incluía el traslado de éstos a las comunas de Alhué y San Pedro, además, de la llave bola metálica HIHI 1, instalada. En cuanto a la demora en la entrega de éstos, manifiesta que el proveedor solicitó su fabricación a distintas empresas en Santiago, ya que por contingencia nacional no existían unidades en stock.

Respecto de la diferencia de precios entre el producto adquirido por la gobernación y el cotizado por personal de la Contraloría General, expone que se debe considerar, la situación de emergencia por la que atravesaba el país, la falta de stock de los proveedores del producto en cuestión, y el valor agregado que implicó el traslado e instalación de llaves, todo lo cual, justificó el valor involucrado.

Por último, la Gobernación manifiesta que de igual forma y ante la diferencia de precio detectada, se comunicó telefónicamente con el dueño de la empresa proveedora, para consultarle al respecto, ante lo cual, éste manifestó que el producto cotizado en su página web, es distinto al producto entregado a esta Gobernación y que dicha página se encuentra desactualizada desde el año 2007.

Sobre los antecedentes proporcionados por la autoridad, si bien se consideran atendibles los argumentos que explicarían el sobreprecio de los estanques aludidos, cabe precisar que, efectivamente, la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contempla la posibilidad de que la Administración del Estado pueda contratar por la vía del trato directo, cuando concurren las causales que esa norma y su reglamento establecen al efecto, sin embargo, el artículo 54 del decreto N° 250, que la reglamenta, establece incluso para tales casos, la obligatoriedad para las entidades públicas de desarrollar todos los procesos de compra utilizando el sistema de información de la Dirección de Compras Públicas, procedimiento que no se utilizó en el caso de la orden de compra N° 78, por la adquisición de los estanques de agua, la cual, no fue publicada en el referido sistema.

Asimismo, debido a tal falta de publicación, también se vulneró lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que "el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, salvo las excepciones establecidas por la ley o el reglamento, son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo o esencial".

Por las razones expuestas, no es posible levantar la observación formulada.

Finalmente, se observó que a la fecha de la visita, el 36,65% de los recursos recepcionados por el Servicio, equivalentes a \$93.394.610, habían sido invertidos en adquisiciones efectuadas al proveedor "Central de Griferías Ltda.", empresa que también es proveedora de los proyectos relacionados con obras ejecutadas por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, EGIS, de la cual, doña Berta Valdenegro Plaza, encargada del Departamento de Emergencia de la Gobernación de Melipilla, es también asesora técnica de postulantes y beneficiarios de subsidios, según autorización otorgada por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, entidad a cargo del programa, situaciones sobre las cuales se requirió dar cuenta fundada a esta Contraloría General.

Sobre dicha observación, el Servicio señala que en cuanto a la vinculación que existiría entre la encargada de emergencia y una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social respecto de la cual, la Central de Griferías Limitada es proveedora, no existiría incompatibilidad, por cuanto doña Berta Valdenegro Plaza, no tiene poder de decisión en las adquisiciones efectuadas con cargo a emergencias.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior y a fin de determinar eventuales responsabilidades, ha solicitado a la Intendencia de la Regional Metropolitana, mediante Oficio Reservado N° 66, de 29 de abril del 2010, instruir investigación sumaria o sumario administrativo.

En relación a lo manifestado por la autoridad, cabe dejar establecido que a doña Berta Valdenegro le correspondió autorizar parte de las adquisiciones efectuadas, como encargada de emergencia y en su oportunidad, como Gobernadora subrogante, según consta en documentos firmados en ejercicio de estos cargos. Ahora bien, en cuanto a la investigación sumaria que se ha ordenado instruir, una vez finalizada, se deberá dar cuenta de su resultado a este Organismo Contralor.

Por otra parte, en la visita de verificación efectuada a la gobernación el día 2 de septiembre de 2010, se constató que el monto devengado, según orden de compra N° 1406-66-SE10 por la suma de \$ 66.022.372, por la adquisición de 52 mediaguas mejoradas para la comuna de María Pinto, fue pagado en su totalidad de conformidad con la respectiva documentación de respaldo y la recepción conforme de éstas, circunstancia que no se condice con lo verificado en la visita efectuada a terreno, en la cual se observaron las siguientes situaciones:

- La entrega de las viviendas se efectuó por motivos sociales de hacinamiento, salud o cesantía y no como una necesidad ocurrida a raíz del sismo de febrero de 2010.

- Las viviendas entregadas presentan diversas anomalías en sus terminaciones, según se pudo observar en la visita efectuada, no obstante, éstas cuentan con el certificado de recepción conforme emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de María Pinto, el cual se encuentra adjunto al pago de cada factura.

- Falta de supervisión de parte de la Gobernación, ya que no efectuó visitas a terreno para verificar la ejecución y la entrega de las viviendas a los damnificados.

Al respecto, la Gobernación deberá solicitar a la Municipalidad de María Pinto, mayores antecedentes sobre las observaciones planteadas, con el fin de verificar la correcta utilización de los bienes entregados, situación que será validada por este Organismo Contralor, en una próxima visita de fiscalización a dicha Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.2. Control de bienes

1.2.1. Registro y control de los bienes adquiridos con fondos del Ministerio del Interior y ONEMI

Se verificó que la Gobernación mantiene una bodega a cargo de doña Berta Valdenegro Plaza, Jefa del Departamento Social de la Gobernación y encargada del Departamento de Emergencia, donde se almacenan los alimentos, frazadas y carpas, sin que se lleve un control del ingreso y de la salida de los bienes, ni un orden en su acopio, situación que dificultó su verificación.

Respecto de los estanques de agua de 2.000 litros, se observó que 10 de ellos permanecían en el patio de la Gobernación, 26 en el Gimnasio del Liceo San Agustín de Melipilla y 4 en el patio de la Central de Griferías Ltda., por los cuales tampoco se lleva un control de inventario.

La autoridad no aportó antecedentes sobre esta observación, sin embargo, en la visita efectuada a la Gobernación, la nueva encargada de protección civil y emergencia hizo entrega del Memorándum N°1, de 5 de abril de 2010, en el cual consta que a partir de esa fecha asume estas funciones, haciendo presente que no se confeccionó un acta formal de la entrega, además de no existir archivos con los antecedentes de control correspondiente.

Lo anteriormente expuesto, no permite levantar la observación formulada.

1.2.2. Entrega de bienes

En términos generales, se constató que las entregas de los bienes se realizaron sin contar con los informes sociales que avalen a las personas beneficiadas como damnificados del sismo ocurrido en febrero de 2010.

En cuanto a la distribución específica de algunos bienes, se observó lo siguiente:

1.2.3. Entrega de combustible

La Gobernación emitió órdenes de compra por 31.000 litros de petróleo, para ser distribuidos en los distintos municipios de la Provincia de Melipilla, verificándose la utilización de 27.000 litros, según guías de despacho emitidas por el proveedor y validadas en las respectivas municipalidades que lo recepcionaron, faltando por rendir a la fecha de cierre de la presente auditoría, mayo de 2010, 4.000 litros, que se requirió regularizar.

Al respecto, la autoridad informó sobre el uso del combustible adjuntando el siguiente cuadro:

(P) *



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Orden de compra	Comuna	Litros adquiridos	Litros utilizados
69	Curacaví	1.000	1.000
72	Melipilla-San Pedro y María Pinto	25.000	18.222
76	Alhué	5.000	4.831
TOTAL		31.000	24.053

Agrega, que el monto total pagado de acuerdo con el consumo real efectuado fue de \$ 12.109.506, de los cuales rindieron cuenta con la respectiva documentación de respaldo las comunas de Alhué, Melipilla y Curacaví, encontrándose aún pendiente la rendición de la comuna de San Pedro.

En el análisis efectuado a la documentación, se pudo comprobar que no existen antecedentes que acrediten el uso del combustible en fines de la emergencia ocurrida el 27 de febrero de 2010, situación que no permite levantar la observación.

1.3. Verificaciones en terreno

Se examinó la entrega de una muestra de estanques de agua y mediaguas, constatándose en el caso de estas últimas que, en su mayoría, no estaban siendo utilizadas en el fin para el cual fueron entregadas, debido a que no contaban con instalaciones eléctricas, ni revestimiento.

Además, se verificó que la Gobernación entregó una mediagua a doña María Muñoz Reyes, domiciliada en Nihue Bajo de la comuna de San Pedro, domicilio en el cual se había recepcionado otra mediagua de parte de la Municipalidad de San Pedro, cuyo beneficiario fue el cónyuge de la persona antes citada, situación que no fue advertida por ninguna de las dos entidades que participaron en la entrega y que deja de manifiesto la falta de coordinación en los procedimientos utilizados por ambas.

Respecto de los estanques de agua, en el caso de la validación efectuada en Nihue Bajo S/Nº de la comuna de San Pedro, se constató que tal elemento no se encontraba en el domicilio indicado, señalando el beneficiario, don José Pavez Carreño, que el estanque estaba siendo utilizado por su hija en otra dirección.

Situación similar se observó en el caso del estanque otorgado a don Aclisio Armijo Núñez, domiciliado en Nihue Alto S/Nº, y sector Los Aromos de San Pedro, el cual tampoco se encontró en su domicilio.

La Gobernadora no dio respuesta a las observaciones antes señaladas, por lo tanto se mantienen.

2. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

2.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

En el examen efectuado a estos recursos, se verificó el pago de reparaciones de dependencias municipales y compra de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

materiales eléctricos y de ferretería, respecto de los cuales no fue posible establecer su utilización y el destino de los mismos.

En efecto, a través de egreso N° 31-2308, de 3 de junio de 2010, esa entidad comunal pagó al proveedor Alejandro Osses Valdebenito, la suma de \$ 8.287.752, por la reparación de oficinas en la dirección de tránsito y la construcción de un muro perimetral en el Juzgado de Policía Local.

Asimismo, mediante egreso N° 31-2021, de 18 de mayo del mismo año, por \$ 714.000, el municipio pagó a don Jaime Mayol Ascarrunz, propietario del inmueble situado en la calle Cuatro Vientos N°13.786, que colinda con la propiedad municipal ubicada en el N° 13.768 de la misma calle, el 60% del costo de reparación y reconstrucción del muro medianero que divide ambos terrenos, el cual se derrumbó producto del terremoto.

Los servicios mencionados fueron prestados por la empresa Transporte CICA UNO S.A. y su financiamiento por el municipio fue acordado mediante contrato suscrito con fecha 16 de abril de 2010, entre la Municipalidad de Lo Barnechea y don Mayol Ascarrunz.

Por otra parte, según egreso N° 31-2452, de 10 de junio de 2010, se pagó al proveedor Paci y Garcés Limitada, la compra de materiales eléctricos y de ferretería por un valor de \$ 1.620.700. Al respecto, el 10 de agosto de 2010 se solicitó aclaración de estos hechos a la Directora de Control, doña Vivian Barra Peñaloza, sin obtener respuesta.

Al tenor de lo expuesto, corresponde precisar que se mantiene la observación planteada, mientras ese municipio no acredite el reintegro de los recursos respectivos.

2.2. Programa Manos a la Obra
- Recursos involucrados

a) Al 30 de abril de 2010.

Proveedor	Monto asignado \$	Monto gastado \$	Monto rendido \$	saldo \$
Easy S.A.	4.115.915	0	0	4.115.915
Homecenter Sodimac	4.115.915	0	0	4.115.915
Construmart	4.115.915	0	0	4.115.915
Total	12.347.746	0	0	12.347.746

b) Al 15 de junio de 2010

Proveedor	Monto asignado \$	Monto gastado \$	Monto rendido \$	saldo \$
Easy S.A.	4.115.915	1.414.940	1.292.657	2.700.975
Homecenter Sodimac	4.115.915	1.887.571	898.835	2.228.344
Construmart	4.115.915	521.016	237.867	3.594.899
Total	12.347.746	3.823.527	2.429.359	8.524.219

P De los cuadros expuestos, se desprende que al 30 de abril de 2010, aún no se utilizaban los recursos puestos a disposición del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

municipio por el Ministerio del Interior. Asimismo, al 15 de junio de 2010, la utilización de los recursos solicitados alcanzaba un 31% del total asignado.

Al respecto, se observó que ambas situaciones no se condicen con la premura propia de la situación de emergencia en que se enmarca el programa.

En su respuesta, el edil manifiesta que las evaluaciones del estado de las viviendas fueron lentas, debido a que muchas de ellas permanecían sin moradores, agrega que los proveedores también demoraron en responder y despachar los pedidos de materiales, indicando que ambas situaciones influyeron en el retraso de la ejecución del programa. Adicionalmente, señaló que la situación descrita ha sido corregida y que los recursos estarían totalmente utilizados al 23 de julio del 2010.

No obstante, según lo informado por don Juan Bustamante Órdenes, responsable del programa en esa municipalidad, en certificado de 11 de agosto del año en antes señalado, los recursos adquiridos no habían sido entregados en su totalidad a los damnificados, quedando en bodega los que se indican a continuación:

Cantidad	Material	Precio unitario \$	Total \$
6	pino cuartón 4x4 3,2 mt.	1.915	11.490
1	serrucho carpintero	2.732	2.732
4	Kg. clavo cte. 4"	1.215	4.860
1	Kg. clavo cte. 5"	1.458	1.458
1	Kg. clavo cte. 3 1/2"	945	945
1	Kg. clavo cte. 3"	1.215	1.215
10	pino económico 2x2	738	7.380
5	tapas pino	872	4.360
2	Kg. clavo terrano	4.290	8.580
		Total	43.020

La situación descrita en el cuadro anterior, no se condice con lo informado por la autoridad comunal, respecto del despacho de la totalidad de las especies, por tanto, la observación se mantiene.

3. MUNICIPALIDAD DE RENCA

3.1. Programa Manos a la Obra

- Verificación en terreno

a) Recepción por parte de los beneficiarios.

Con el objeto de verificar la recepción de los bienes por los respectivos beneficiarios con fechas 27 y 28 de mayo de 2010, se realizó en conjunto con una funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la revisión muestral de algunas adquisiciones de materiales, constatándose diferencias entre los que fueron recepcionados por parte de los damnificados y los consignados en las respectivas fichas de entrega.

En el recuadro siguiente se individualizan los casos que presentan la situación descrita:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Beneficiarios	Materiales según ficha de entrega	Según validación en terreno
Leonide Anabalón Sandoval	14 Planchas OSB, 32 Madera de Pino 2x4.	14 Planchas OSB, 32 Madera de Pino 2x2.
Scarlette Ghirdelli Cáceres	30 Pizarreño, 4 Planchas OSB, 14 Madera de Pino 2x4, 14 Madera de Pino 2x2.	30 Pizarreños, 4 Permanit, 7 Madera de Pino 2x4, 7 Madera Pino 2x2.
Teresa González Díaz	20 Permanit, 20 Madera de Pino 2x2, 20 Madera de Pino 2x4, 7 Pizarreño.	20 Permanit, 22 Madera de Pino 2x2, 18 Madera de Pino 2x4, 7 Pizarreños.
Cecilia Iturriaga Morales	36 Pizarreños, 12 Planchas OSB, 21 Madera de Pino 2x4, 21 Madera de Pino 2x2.	36 Pizarreños, 11 Planchas OSB, 21 Maderas de Pino 2x4, 21 Maderas de Pino 2x2.
Clorinda Flores Castillo	55 Pizarreño, 25 Madera de Pino 2x2, 25 Madera de Pino 2x4.	40 Pizarreños, 25 Madera de Pino 2x2, 25 Madera de Pino 2x4.

Respecto a los materiales aportados a doña Leonide Anabalón Sandoval, la autoridad expresa que la inconsistencia detectada por Contraloría General se debió a un error en la digitación de la ficha de entrega.

Por las restantes diferencias informadas, indica que se remite copia de documentos que acreditan la entrega de la ayuda a los respectivos beneficiarios.

Examinados los nuevos documentos aportados por ese municipio y conforme al resultado de las revisiones efectuadas en terreno, corresponde levantar la observación referida a las beneficiarias doña Leonide Anabalón Sandoval, doña Teresa González Díaz y doña Scarlette Ghirdelli Cáceres.

Sin embargo, en lo que se refiere a doña Cecilia Iturriaga Morales y doña Clorinda Flores Castillo, no es posible subsanar lo observado, dado que la entidad edilicia no aportó nuevos antecedentes a los ya ponderados en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se hace presente que es responsabilidad de la Administración activa, evaluar con los medios idóneos de que disponga, a través de métodos, sistemas o procedimientos objetivos y de aplicación general, si las personas que concurren a ella por asistencia social, se encuentran en una situación de necesidad manifiesta.

b) Bienes en custodia en bodega

Con ocasión de la visita efectuada el 18 de mayo de 2010, a esa dependencia municipal, se observó que para el control administrativo de los bienes adquiridos con cargo al referido programa, ese municipio cuenta con un sistema computacional llamado Alnitak, el que incluye datos tales como proveedor, monto, cantidad de entrada y salida, y saldo.

En lo que concierne a la documentación de respaldo, se comprobó que esa unidad, para la entrega de materiales a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

beneficiarios, utilizó el formulario tipo remitido por el Ministerio del Interior, mediante la circular N° 27 de 2010, no detectándose observaciones al respecto.

Por otra parte, en la señalada visita inspectiva, se efectuó un recuento físico del 100% de los materiales de construcción adquiridos en el marco del programa Manos a la Obra, determinándose diferencias entre el stock físico y lo registrado en el sistema computacional. El detalle consta en anexo N° 1.

La Alcaldesa indica en su respuesta, que las discrepancias establecidas por Contraloría General se debieron a que el encargado de bodega priorizó la entrega de la ayuda respecto de su registro en el sistema computacional, lo que realizaba al final del día.

Expresa además, que la ayuda a la comunidad es un mandato legal y el prestarla de forma ágil y sin demora, fue la consigna que imperó durante la emergencia en cuestión.

Complementa lo manifestado, adjuntando certificado del referido funcionario municipal, mediante el cual informa que al 7 de julio de 2010, no existen diferencias de materiales en esa unidad municipal, acompañando los movimientos que dan cuenta de ello.

Revisada la información contenida en el sistema computacional de la bodega municipal, se estableció que aún persisten las diferencias informadas inicialmente por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la situación advertida.

4. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

4.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

4.1.1. Recepción de recursos

Los fondos para la emergencia fueron depositados en la cuenta corriente N° 0-000-06-58657-0 del Banco Santander, denominada "Fondos Ordinarios". A su vez, los ingresos y gastos se registraron en las cuentas de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", respectivamente.

Cabe hacer presente, que en el saldo sin invertir se incluyen \$ 4.990.157, correspondientes a obligaciones que se encuentran devengadas por el municipio, totalizando con ello \$ 68.846.176, como recursos comprometidos y/o pagados por concepto del programa. El saldo sin comprometer, equivalente a \$ 510.172, deberá ser reintegrado al Ministerio del Interior, de conformidad con lo requerido al municipio por la División de Administración y Finanzas de dicho Ministerio, a través de Fax N° 49, de 18 de mayo de 2010.

La autoridad manifiesta en su respuesta, que el saldo comprometido a la fecha alcanza a la suma de \$ 3.143.812, los cuales corresponden a la retención final del 5% del contrato por la adquisición de 58 viviendas de emergencia y que además, el saldo sin invertir de \$ 510.172, será reintegrado al Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre este último punto, se verificó que al día 12 de agosto del año 2010, aún no se efectuaba el reintegro de dicho saldo, situación que no permite levantar la observación formulada.

4.1.2. Uso de los recursos

Con los recursos recepcionados, la Municipalidad de María Pinto contrató con la empresa Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda., la construcción de 58 viviendas por un total de \$62.876.247, del cual, al 7 de mayo de 2010, se había pagado la suma de \$59.732.435, según las respectivas facturas emitidas por el proveedor.

El resto de los recursos, se comprometió en los meses de abril y mayo de 2010, no obstante que la circular N° 12, de 19 de marzo del mismo año, del Ministerio del Interior, señala en su punto 4, que a contar de la fecha de la citada circular, las Intendencias, Gobernaciones, Municipios u otros servicios públicos, no podrán comprometer fondos de emergencia que deba transferir posteriormente la Subsecretaría de Interior, sin una petición previa por escrito, situación que no ocurrió en el caso de la Municipalidad de María Pinto.

Los fondos comprometidos que se encuentran en la situación antes planteada, corresponden a arriendo de maquinaria, retiro de escombros y demoliciones, por los cuales, además, no se acompañaron los contratos suscritos con los prestadores de los respectivos servicios.

Al respecto, el municipio manifiesta que con los recursos antes señalados se pagaron gastos de demolición y retiro de escombros, emitiéndose en los casos pertinentes los decretos autorizatorios de trato directo y las respectivas órdenes de compra. Agrega, que dichos gastos se comprometieron a partir de la recepción de los \$ 69.356.348, transferidos por el Ministerio del Interior.

Asimismo, señala desconocer la circular N°12, ya citada, del Ministerio del Interior, la cual no le fue remitida, sin embargo, recepcionó la circular N°10, de 4 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional Metropolitana, en la cual, sólo se le requiere un detalle de los gastos estimados.

Si bien los gastos realizados no se ajustaron a la fecha señalada en dicha circular N° 12, se verificó que éstos, en general, se relacionan con la emergencia ocurrida en febrero de 2010 y que cuentan con la documentación de respaldo pertinente, situación que permite levantar la observación formulada. No obstante lo anterior, se estableció que la orden de compra por el pago efectuado a doña Bárbara Rodríguez Castro, por \$ 178.500, correspondiente a retiro de escombros, efectuado el 30 de abril de 2010, no fue publicada a través del sistema de información de la Dirección de Compras Públicas.

En efecto, la compra antes señalada no se ajustó a lo dispuesto en el artículo N° 57, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece la obligatoriedad de las entidades de publicar la información relativa a las compras realizadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de control interno

Se verificó que los materiales recepcionados por el municipio se encuentran acopiados en el patio del recinto municipal y en el gimnasio municipal, permaneciendo en este último lugar también los materiales que utiliza la empresa Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda., en la fabricación de las viviendas de emergencia, que construye para el municipio.

El control del ingreso y salida de tales bienes se encuentra a cargo del director de SECPLAC, quien a su vez, es el encargado del Programa Manos a la Obra. La recepción y entrega de los bienes queda registrada en las respectivas guías, datos que posteriormente son traspasados a una planilla excel.

Sobre el particular, se verificó que dichos bienes no habían sido retirados por los beneficiarios, sin embargo, éstos estaban rebajados del saldo de la planilla de control, situación que al momento del recuento físico efectuado por la Comisión Fiscalizadora, dio como resultado diferencias entre ese saldo y el real de los bienes existentes.

Además, se comprobó la entrega de materiales que no contaban con la correspondiente ficha de entrega.

En relación con esta materia, la autoridad señala que la totalidad de los beneficiarios del programa Manos a la Obra retiraron los materiales que les fueron proporcionados, según consta en las respectivas fichas de entrega, las cuales cuentan con las firmas de conformidad correspondientes.

Asimismo, manifiesta que los saldos negativos de algunos materiales del programa Manos a la Obra, corresponden a pérdidas derivadas de posibles robos y/o por daños en el traslado y almacenamiento de los mismos.

Lo anteriormente expuesto, no permite levantar la observación, por cuanto no se indican gestiones tendientes a determinar la real situación de los faltantes, correspondiendo, por tanto, que ese municipio instruya una investigación sumaria en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas en los hechos expuestos.

4.3. Control de bienes

4.3.1. Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

En lo que respecta a alimentos, pañales y carpas, la municipalidad habilitó 4 bodegas al interior del gimnasio municipal, las que se encuentran a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, sin que exista un control del ingreso y salida de los mismos.

En el resultado del recuento físico efectuado en bodegas y patio del municipio, se verificaron algunas diferencias entre el saldo almacenado y los bienes recibidos y entregados por la municipalidad, además de una cantidad de bienes que no han sido distribuidos, por los cuales se deberá dar cuenta fundadamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En cuanto a las diferencias positivas establecidas, el alcalde indica que éstas se fundamentan en que no se declararon las ayudas recibidas de otras instituciones, como el Hogar de Cristo y la Universidad Academia Humanismo Cristiano, sin embargo, no existen documentos que avalen esta situación, además, de las adquiridas con recursos municipales. Todo lo cual, justificaría las diferencias señaladas en el Preinforme de Observaciones Nº 115 de 2010.

Añade, que la cantidad de alimentos entregada según el citado preinforme, no coincide con los certificados de recepción existentes, por cuanto, de acuerdo con una segunda revisión efectuada, al mes de mayo se habían entregado 149 raciones y no 190 y respecto de los pañales de adultos y niños, se piensa que la diferencia de debe a los que se adquirieron con recursos propios, habiéndose entregado al 21 de julio del 2010, un total de 177 pañales, existiendo actualmente un saldo de 66 de adultos y 57 de niños.

La autoridad además, reconoce que existe un problema en la administración de los bienes existentes en las bodegas de la Municipalidad de María Pinto, producto de la misma emergencia, lo que no permite fundamentar respuestas en forma adecuada a las observaciones emitidas en el señalado preinforme, por lo tanto, y como una forma de mejorar esta situación, procederá a realizar las siguientes acciones:

a) Habilitación de otros espacios para bodegas, con exclusividad para productos del área social, entiéndase éstos como alimentos, pañales, frazadas, entre otros.

b) Creación de planillas de control de ingreso y salida de los productos, las cuales se adjuntan para conocimiento.

Sobre la información proporcionada por el Alcalde, respecto del faltante de bienes, se verificó que los siguientes, se encontraban en la bodega, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Especificación del bien	Saldo en bodega según recuento del municipio al 23/07/2010	Saldo en bodega según recuento de Contraloría al 12/08/2010	Observación
Carpas	20	20	Se encuentran en bodega.
Cajas alimentos	183	194	Se encuentran en bodega 164 cajas de la ONEMI y 30 de la Gobernación, de las cuales, 11 se encuentran abiertas.
Pañales de niños	57	31	Se encuentran en bodega.
Pañales de adultos	66	39	Se encuentran en bodega.

Los antecedentes proporcionados por la municipalidad no permiten levantar la observación formulada, toda vez que aún se mantenían en stock 194 cajas de alimentos, con el agravante de que éstas contenían algunos productos con una fecha de vencimiento cercana, a saber, salsa de tomate el 19 de octubre de 2010, por lo que se requiere que sean entregadas a la brevedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por otra parte, cabe hacer presente que la Entidad recibió materiales de construcción provenientes de la ONEMI y de la Gobernación de Melipilla, por un total de \$ 4.626.050, los cuales fueron cedidos en parte de pago a la constructora que está fabricando las viviendas de emergencia, debiendo el municipio informar sobre esta medida, toda vez que dicho procedimiento de emergencia no ha sido fijado por la autoridad ministerial.

Al respecto, el Alcalde señala que dichos materiales fueron en directo beneficio de los damnificados a través de su vivienda de emergencia y que con este aporte, fue posible consolidar el contrato, dada la falta de recursos económicos, como también, la inexistencia de estos materiales en el mercado a la fecha de inicio del programa.

El municipio no aportó antecedentes que autoricen el procedimiento utilizado respecto de los materiales cedidos en parte de pago a la constructora. Además, el encargado de emergencia informó que con el mismo fin se entregaron a dicha empresa 10 rollos de Nylon provenientes de la Gobernación, los cuales según el recuento físico efectuado aparecen como un faltante, todo lo cual, no permite levantar la observación planteada.

4.3.2. Entrega de combustible

A través del acta de entrega Nº 3, de 5 de marzo de 2010, la Gobernación de Melipilla puso a disposición de este municipio 3.000 litros de combustible para ser usados en la emergencia, el cual, según instrucciones de dicha entidad, debía ser solicitado en la Estación de Servicios Serco Ltda., de conformidad con la orden de compra Nº 72, de 4 de marzo de 2010, emitida por la Gobernación de Melipilla.

Al respecto, se observó que el combustible utilizado por el municipio no fue respaldado con guías de despacho de la Empresa antes señalada, acompañándose en su reemplazo, una fotocopia del acta de entrega Nº 3, ya citada, en la cual se detalla la patente del vehículo, nombre del chofer, litros autorizados y la ruta, verificándose por una parte, que las patentes consignadas no corresponden a la dotación del municipio y por otra, que la ruta especificada no constituye un antecedente cierto de que el combustible haya sido utilizado para fines de la emergencia.

Sobre dicha observación, la autoridad señala que el combustible fue proporcionado por la Gobernación de Melipilla para apoyar las operaciones realizadas por la municipalidad producto de la emergencia y que sin previo aviso, se puso término a este aporte, alcanzando a utilizarse 1.165 litros de petróleo. Añade, que como el municipio cuenta con un solo camión, el cual, además, no es apto para el traslado de viviendas y los recursos económicos han sido escasos y variables, se externalizó el servicio, utilizando el aporte realizado por la Gobernación, la cual, en ningún momento, explicita un uso exclusivo para vehículos municipales.

Agrega, que los vehículos con patentes externas a la municipalidad, se utilizaron para apoyar el traslado de 58 viviendas de emergencia desde el Gimnasio Municipal a distintos puntos de la comuna, además de un viaje para retirar alimentos de la Distribuidora Rabbie a solicitud de la ONEMI y dos días de retiro de escombros de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Patente	Litros petróleo	Conductor	Objetivo
FG-5281	85	Manuel Figueroa Rojas	DISTRIBUIDORA RABBIE
DS-3534	300	Daniel Barreras	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
PD-9105	80	Ramón Cabrera	RETIRO DE ESCOMBROS
AT-6936	100	Humberto Suárez	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
UF-6083	300	Marcelo Jorquera R.	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
UF-6083	150	Marcelo Jorquera R	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
UF-6083	150	Marcelo Jorquera R	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
Total	1.165		

Sobre la materia, es dable precisar que la utilización de los vehículos particulares debió acreditarse formalmente y además, disponerse de una bitácora que identificara claramente los recorridos efectuados, información necesaria para justificar su uso en la emergencia, situación que no aconteció en el caso de los vehículos en cuestión.

Además, en la respuesta del Alcalde se indica que el vehículo patente UF-6083, se utilizó en la entrega de las viviendas construidas por la empresa "Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda.", en circunstancias que el gasto de traslado de éstas se encuentra incluido en el costo total del convenio suscrito con dicha empresa, cuya cláusula segunda señala expresamente, que la labor consiste en la "Construcción e Instalación de 45 viviendas de emergencia solución completa y 13 viviendas de emergencia solución intermedia", por lo que resulta improcedente el gasto efectuado por este concepto, de modo que se mantiene la observación.

4.3.3. Entrega de mediaguas

De las 58 mediaguas contratadas con la empresa Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda., el municipio acreditó, según planilla de fecha 19 de mayo de 2010, la entrega de 40 mediaguas completamente terminadas y 4 sin terminar, existiendo a la fecha de la visita, 11 y 12 de agosto del mismo año, un saldo por entregar de 14 viviendas.

Al respecto, la autoridad señala que las viviendas antes señaladas fueron asignadas en su totalidad, encontrándose 57 ejecutadas y solo un caso, en espera de que la familia desarme parte de la vivienda existente para dar inicio a la construcción.

En la validación efectuada por este Organismo de Control, se pudo comprobar que el municipio realizó diversas observaciones respecto de las deficiencias que presentaban las viviendas en sus terminaciones, situación que la mencionada empresa se encuentra subsanando para que se proceda a su recepción final, como asimismo, al pago de la suma adeudada por retención del 5% del contrato, equivalente a \$ 3.143.812 (Anexo N°2).

La recepción conforme que efectúe el municipio de las viviendas antes señaladas, será corroborada por este Organismo de Control en una próxima visita de fiscalización a la Entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Cabe señalar, que además de las viviendas antes citadas, la municipalidad contó con 52 mediaguas aportadas por la Gobernación de Melipilla para hacer frente a la emergencia producida por el terremoto, cuya construcción, según contrato de fecha 29 de abril de 2010, también fue encargada a la empresa Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda., por un valor de \$ 66.022.372. El pago de estas viviendas debía efectuarse al término del 50% de la obra, el resto contra entrega de las 25 viviendas restantes, situación que se materializó el 16 de junio de 2010.

Dado que, a la fecha de la visita efectuada por la Comisión Fiscalizadora las mencionadas viviendas no se encontraban terminadas, no fue posible realizar la validación de la entrega a las personas damnificadas, motivo por el cual, se requirió a la municipalidad acompañar los antecedentes que lo acreditaran.

Sobre la materia, la autoridad manifiesta que contó con el financiamiento para la implementación de 52 viviendas de emergencia "social", cuyo principal criterio de asignación fue la existencia de situaciones de vulnerabilidad y hacinamiento de las familias. A su vez, incluye un listado con las personas que han sido beneficiadas a la fecha y que se encuentra pendiente una última visita para realizar la recepción final de las viviendas.

Finalmente menciona, que como complemento de lo antes señalado se conformará un expediente que contendrá la evaluación social y la autorización notarial para ocupar el sitio, además, del decreto alcaldicio que asigna la vivienda social.

Los antecedentes proporcionados por el Alcalde, dejan de manifiesto que las viviendas antes aludidas no se otorgaron como un beneficio derivado de la emergencia ocurrida el 27 de febrero de 2010, sino que obedecen a una ayuda netamente social, desvirtuando así, el objetivo por el cual la Gobernación Provincial de Melipilla las puso a su disposición.

En efecto, en el análisis efectuado a los documentos proporcionados por el municipio, se constató que la Directora de DIDEKO fue la encargada de asignar y entregar dichas viviendas sociales, utilizándose una ficha denominada "Pauta de evaluación Final para la entrega de vivienda social 2010", la cual no dice relación con la emergencia ocurrida el 27 de febrero. Además, se verificó que las fichas en cuestión no tienen firma ni fecha de la evaluación, como tampoco se adjunta el decreto alcaldicio que asignó la vivienda. En anexo N° 3, se acompaña el detalle de lo observado.

El criterio adoptado para la entrega de las viviendas, fue ratificado por la Directora de DIDEKO, la cual, mediante certificado de fecha 13 de agosto de 2010, argumentó lo mismo que señaló el Alcalde en su respuesta, en cuanto a que éstas se asignan cuando existen situaciones de vulnerabilidad y hacinamiento de las familias.

Por otra parte, se comprobó que el costo del flete por el traslado de las viviendas ascendente a \$ 35.000, fue cobrado por la municipalidad a los beneficiarios, situación que consta en el certificado emitido por la Directora de DIDEKO y en lo informado por las propias personas que recepcionaron las viviendas, las cuales manifestaron a la Comisión Fiscalizadora, en forma de reclamo, que dicho costo fue demasiado alto para el nivel de ingresos que ellos poseen y en muchos casos imposible de pagar. De acuerdo con la certificación antes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

señalada, del total de viviendas entregadas, cinco habrían efectuado dicho pago y en seis casos, se indica que se realizó algún tipo de aporte, sin especificar montos.

Sobre la materia, cabe reiterar lo señalado con antelación, en orden a que de acuerdo con la cláusula segunda del contrato de construcción suscrito entre la Gobernación de Melipilla y la empresa "Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda.", el costo del flete se encuentra incluido en el valor total del convenio, por cuanto, señala expresamente "Construcción e Instalación de 52 viviendas de Emergencia solución completa", por lo que resulta improcedente el cobro efectuado a los beneficiarios.

Finalmente, cabe señalar que en la visita realizada por la Contraloría General, los días 11 y 12 de agosto, se detectaron algunas deficiencias en la construcción y terminación de las viviendas sociales, las cuales se detallan en anexo N° 4.

En mérito de los antecedentes antes expuestos, corresponde que ese municipio instruya una investigación sumaria en orden a determinar eventuales responsabilidades administrativas, considerando que no se dio cumplimiento al objetivo estipulado en el contrato suscrito con la Gobernación Provincial de Melipilla, al asignar las viviendas puestas a su disposición a personas que no fueron damnificadas con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010 y además, que se efectuaron cobros por traslados de viviendas, en circunstancias que tal concepto estaba considerado en el contrato suscrito con la empresa constructora.

4.4. Verificaciones en terreno

Se revisó la entrega de una muestra de materiales del programa Manos a la Obra y de mediaguas. Con respecto a estas últimas, se constató que las siguientes no estaban siendo habitadas por falta de terminaciones:

Nombre	Domicilio	Lugar de entrega	Observación
J. S. Cabrera Barra	Los Álvarez s/n. sitio 1	Los Álvarez s/n. sitio 1	Casa en construcción, sólo se encontraban dos empleados de la constructora
R. M. Amética Acevedo	Callejón las capilla	Callejón las capilla	Falta por instalar las ventanas y la conexión eléctrica
L. C. Ibarra Ibarra	Puangué N° 75	Puangué N° 75	Falta instalación eléctrica y chapa en puerta.

Además, en el caso de la pobladora, RUT 15.329.162-4, se constató la entrega de materiales del Programa Manos a la Obra y una mediagua, contraviniendo así, el punto 16 de la Circular N° 27, del Ministerio del Interior, el cual señala que el beneficio de recibir materiales del programa Manos a la Obra es excluyente de la recepción del beneficio proveniente del programa Viviendas de Emergencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Finalmente, se comprobó que en la ficha de materiales entregados a doña A. Olmedo Maldonado, no se incluyó la entrega de 5 sacos de cemento, verificados en su domicilio.

Al respecto, la autoridad manifiesta que las tres viviendas indicadas como no habitadas por falta de terminaciones, se encuentran 100% habitadas y recepcionadas, adjuntando las actas de recepción respectivas.

En cuanto al caso de la pobladora respecto de la cual se constató la entrega de materiales del programa Manos a la Obra y una mediagua, se aclara, que en el domicilio indicado habitan dos grupos familiares distintos, los cuales fueron beneficiados en forma independiente por cada programa. Se acompañan las fichas de protección social, que acreditan lo señalado.

Sobre la ficha de materiales a la señora Olmedo Maldonado, en la cual no se incluyó la entrega de 5 sacos de cemento, verificados en su domicilio, indica que, efectivamente, la persona señalada recibió este aporte, sin embargo, no corresponde al programa Manos a la Obra, sino, a un aporte del Departamento Social efectuado el 24 de mayo, cuyos antecedentes de respaldo se adjuntan en este oficio.

En la revisión de la información proporcionada por el Alcalde, se verificó que las tres viviendas incluidas en la observación, actualmente se encuentran habitadas, no obstante, aún persisten los problemas detectados en la primera visita, antes señalada. Además, según la certificación otorgada con fecha 5 de agosto del año en curso, por el Director de SECPLA, éstas se encuentran sin recepción final.

Por lo anteriormente expuesto, procede mantener lo observado respecto de las viviendas sin terminar y sin recepción final.

5. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

5.1. Programa Manos a la Obra

Respecto de este programa, se estableció que la municipalidad no cuenta con los antecedentes suficientes que respalden la correcta entrega de los bienes adquiridos, toda vez que del total de fichas confeccionadas para la entrega de estos materiales, 37 no registraban la información solicitada en el punto 13 de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en cuanto a la especificación y el monto total equivalente en dinero de los materiales entregados, el nombre y RUT de la persona que los recibió, la dirección y el número de habitantes del domicilio. El detalle de las fichas que se encuentran en esta condición se incluye en anexo N°5.

En relación a este punto, el alcalde manifiesta que la entrega de los materiales de construcción a las familias afectadas, se realizó mediante un documento denominado "Acta de Entrega", el cual contó con la información solicitada en el punto N° 13 de la citada circular N° 27, además, adjunta el detalle de las entregas efectuadas y una nómina con el número de integrantes por familia beneficiada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Efectuada la revisión de las fichas antes señaladas, se determinaron las siguientes situaciones:

- El registro de las entregas efectuadas no incluye la valorización de los productos.
- Los materiales que se entregan, en algunos casos, no corresponden a los incluidos en el Programa Manos a la Obra, a saber, Planchas de Masisa.
- Las guías de despacho que respaldan las adquisiciones del programa Manos a la Obra, presentan diferencias respecto de la cantidad de materiales recepcionados y entregados a los beneficiarios, situación que según lo informado por el encargado del Programa, se debe a que no se hace diferencia de lo recepcionado y entregado a través del Programa "Manos a la Obra" y del Programa "Mejore su Vivienda Manos a la Obra".

Lo anteriormente expuesto, no permite levantar la observación formulada.

Por otra parte, es necesario señalar que la municipalidad no dio cumplimiento a lo señalado en el punto 8 de la mencionada circular N° 27, en cuanto a que las fichas de entrega de materiales de este programa no fueron ingresadas en el Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, información que procesa la Subsecretaría de Desarrollo Regional y que es necesaria para la evaluación de la gestión municipal.

La autoridad no aporta antecedentes sobre esta observación, por lo que se mantiene.

5.2. Control de bienes

5.2.1. Registro y control de los bienes recepcionados a través del Programa Manos a la Obra, Gobernación y ONEMI

Se verificó que la municipalidad no lleva un control del ingreso y salida de los bienes, constatándose además, que los materiales del Programa Manos a la Obra no son ingresados a las bodegas, toda vez que se encontraron apilados en el gimnasio municipal, situación que dificultó su validación.

El Alcalde no dio respuesta a la situación planteada, motivo por el cual se mantiene lo observado.

A continuación, se expone el resultado del recuento físico efectuado en las bodegas y gimnasio municipal, en el cual se aprecian algunas diferencias entre el saldo almacenado y los bienes recibidos y entregados por la municipalidad, además, de una apreciable cantidad de bienes que no han sido distribuidos, por los cuales se deberá dar cuenta fundadamente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Especificación del Bien	Cantidad recibida de la Gobernación de Melipilla	Cantidad Recepcionada desde ONEMI	Cantidad Recepcionada de Manos a la Obra	Cantidad entregada	Saldo según lo efectivamente recepcionado y entregado	Saldo real en bodega según recuento	Diferencia
Pizarreño	500	0	250	581	169	0	-169
Internit	0	0	450	399	51	276	225
Plancha Fibrocemento Lisa	0	0	200	56	144	0	-144
Palos 2x2	0	0	1250	948	302	301	-1
Palos 2x3	0	0	700	508	192	0	-192
Clavos	0	0	75	79	-4	0	4
Cemento	0	0	100	99	1	0	-1
OSB	0	0	185	401	-216	0	216
Multiplac	0	0	388	18	370	0	-370
Fieltro	0	0	55	154	-99	0	99
Poliestireno expandido Termopol	0	0	2469	2318	151	324	173
Ecoplac	0	0	100	198	-98	0	98

Sobre el particular, el municipio informa que la ayuda recepcionada de la Gobernación Provincial de Melipilla y de la ONEMI, debía ser tratada en forma inmediata, situación que fue atendida por la Directora del Departamento Social Municipal, doña María de los Ángeles Decidett D. La entrega de los bienes se realizó previa evaluación en terreno de las Asistentes Sociales de dicho Departamento y fue respaldada con el documento "Recibo de ayuda", indicando datos de las personas evaluadas y responsables de recibir la ayuda.

En cuanto a los saldos existentes en bodega, el Alcalde solo se refiere a los que están disponibles en dicho Departamento Social, sin embargo, no proporciona antecedentes respecto de los excedentes o faltantes del Programa Manos a la Obra.

Al respecto, la Comisión Fiscalizadora procedió a validar los antecedentes proporcionados por la autoridad, verificándose que los saldos informados por el municipio, según se indica a continuación, no son coincidentes con los determinados en el recuento físico efectuado a los bienes existentes en las bodegas:

Descripción del bien	Saldos en las bodegas del municipio al 03/09/2010	Saldo informado por el municipio	Observación
Frazadas	41	0	El saldo existente se encuentra en dependencias de la Escuela Básica G-499 cerrada, a cargo de la Municipalidad.
Camarotes	21	20	Los 21 camarotes se encuentran en dependencias de la Escuela Básica G-499 cerrada, a cargo de la Municipalidad, y uno en bodega municipal.
Estanque de 2.000 Lts.	-50	0	En bodega deberían quedar 50 estanques de 2000 litros, según lo recepcionado por el municipio y las entregas reales, de acuerdo a antecedentes aportados en la visita.
Carpas	84	0	En bodega deberían quedar 106 carpas, según lo recepcionado por el municipio y las entregas reales, hay una diferencia de 22 carpas faltantes, por los antecedentes aportados en visita.
Cajas de alimentos	49	0	Estas cajas corresponden a la última entrega efectuada por la Gobernación con fecha 13 de mayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Descripción del bien	Saldos en las bodegas del municipio al 03/09/2010	Saldo Informado por el municipio	Observación
Colchonetas	100	87	Estas colchonetas se encuentran en dependencias de la Escuela Básica G-499 cerrada, a cargo de la Municipalidad.
Zinc	0	5	Sin antecedentes
Pañales Niño	98	115	La diferencia se produce por entregas efectuadas entre la fecha del informe y la visita en terreno, se verificaron fichas.
Pañales adultos.	89	109	La diferencia se produce por entregas efectuadas entre la fecha del informe y la visita en terreno, se verificaron fichas.

Nota: El faltante de estanques y carpas se encuentra certificado por el Secretario Municipal don Juan Núñez Berrios.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado en este punto.

5.2.2. Entrega de combustible

A través del acta de entrega N° 02, de 5 de marzo de 2010, la Gobernación de Melipilla puso a disposición del municipio de San Pedro 6.000 litros de combustible para ser usados en la emergencia, el cual, según instrucciones de dicha entidad debía ser solicitado en la Estación de Servicios Serco Ltda., de conformidad con la orden de compra N° 72, de 4 de marzo del año 2010, emitida por la Gobernación de Melipilla.

Al respecto, se verificó que los siguientes vehículos, cuyas patentes se identifican en las guías de retiro de combustible emitidas por la empresa antes mencionada, no corresponden a la dotación del municipio, además, no se acompañan antecedentes que permitan validar su uso en la emergencia posterior al terremoto:

Fecha	Comuna	Patentes	Guías	Litros	Valor unitario \$	Total \$
06-Mar	San Pedro	RG-2987	7425706	321	461	147.853
06-Mar	San Pedro	DJ-8255	7425707	300	461	138.303
11-Mar	San Pedro	WX-8295	7425718	36	461	16.800
11-Mar	San Pedro	US-8077	7425719	57	461	26.266
11-Mar	San Pedro	US-8077	7425725	40	463	18.530
11-Mar	San Pedro	WX-8295	7425727	24	463	10.905
14-Mar	San Pedro	US-8077	7425733	51	463	23.700
15-Mar	San Pedro	WX-8295	7425734	49	463	22.687
16-Mar	San Pedro	WX-8295	7425736	56	463	25.750
16-Mar	San Pedro	US-8077	7425737	50	463	23.000
TOTALES				983		453.794

Sobre la materia, la Municipalidad de San Pedro argumenta que el retiro de los litros de combustible se realizó por personal autorizado de la municipalidad y de la Gobernación Provincial de Melipilla, el cual también cargó combustible a la cuenta del municipio, ya que debió realizar el retiro de escombros, traslado de bienes y de viviendas a distintos sectores de la comuna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Agrega, que el combustible fue utilizado por vehículos externos de la dotación municipal y maquinaria que colaboró en el reparto de materiales, alimentos y agua, como en las labores de retiro de escombros, tareas para las cuales el municipio no contaba con los vehículos adecuados.

Al respecto, se constató que el municipio no cuenta con antecedentes que permitan acreditar la información proporcionada sobre el uso del combustible en actividades relacionadas con la emergencia ocurrida con motivo del sismo, por lo que la observación se mantiene.

5.3. Validaciones en terreno

Se validó la entrega de una muestra de materiales del Programa Manos a la Obra, mediaguas y estanques, verificándose las siguientes situaciones:

a) Entrega de dos mediaguas a un matrimonio, domiciliado en Nihue Bajo S/N; una proporcionada por la Gobernación de Melipilla y la otra por la Municipalidad de San Pedro, situación que resulta improcedente, por cuanto, el beneficio consiste en una mediagua por familia y además, debe estar respaldado con la información contenida en la ficha de Encuesta Familiar Única.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que lo observado anteriormente se debió a la solicitud que hizo la familia en forma independiente a los dos organismos, puesto que la municipalidad procedió a realizar la evaluación de acuerdo a la necesidad de la familia, desconociendo la gestión que los mismos realizaban ante la gobernación. Adjunta a esta respuesta, un compromiso firmado por el beneficio autorizando el retiro de la vivienda.

En la visita a terreno efectuada por la Comisión Fiscalizadora, con fecha 3 de septiembre de 2010, se comprobó que aún no se materializa el retiro de una de las viviendas, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

b) Estanques de agua cuya recepción no fue posible de validar, por no existir moradores en el domicilio o bien éste no fue ubicado.

Respecto de esta situación, el alcalde responde que con el objeto de validar la entrega de dicho estanque se visitó el domicilio de don Fernando Carrasco Jara, el cual tampoco fue ubicado, situación que no permite levantar la observación.

c) Mediaguas que se encontraban instaladas, pero sin habitar.

d) Materiales que de acuerdo con lo manifestado por los beneficiados, no fueron recepcionados.

e) Recepción de beneficios que son excluyentes, como es el caso de materiales del Programa Manos a la Obra y mediaguas, condición que está establecida en el punto 16 de la circular N° 27, de 2010, antes citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, el municipio manifiesta que las referidas mediaguas fueron entregadas con fondos distintos al programa Manos a la Obra, acatando lo dispuesto en la circular N°27, mencionada.

Además, la autoridad indica que la mayoría de las mediaguas entregadas corresponden a personas cuyas viviendas se encontraban inhabitables o derrumbadas producto del terremoto, las cuales fueron complementadas con planchas de aislapol. Cabe precisar, que es un hecho público y notorio que una mediagua no es una solución de vivienda definitiva, ni siquiera logra ser una solución transitoria para el clima secano costero de la comuna de San Pedro, localidad que se caracteriza por sus heladas, mantener zonas húmedas y otros con exceso de aire costero, situaciones que logran reducirse en parte con la utilización de aislantes en las mediaguas, como el aislapol.

Asimismo, manifiesta que la situación analizada no debe tratarse como una acumulación de beneficios, sino como la entrega de una solución precaria, como lo es la mediagua forrada con aislante. Añade, que este material se encontraba dentro del stock municipal con el cual se pretendía hacer frente a las inclemencias del invierno.

Por último, menciona que el objetivo de toda ayuda social es la entrega de la misma y no su acumulación en bodegas, motivo por el cual esta administración ha sido eficiente tanto en el catastro de las necesidades como en la satisfacción de las mismas.

Lo anteriormente expuesto, fue validado por esta Contraloría General con fecha 2 y 3 de septiembre de 2010, constatándose que en lo concerniente a las observaciones relacionadas con mediaguas sin habitar y materiales no recepcionados por los beneficiarios la autoridad no aporta antecedentes, situación que no permite levantar la observación.

Asimismo, se comprobó que la totalidad de las viviendas de emergencia asignadas a ese municipio por la Gobernación Provincial de Melipilla y las adquiridas con fondos del Ministerio del Interior fueron entregadas y recepcionadas conforme, según consta en certificados emitidos por el Departamento de Obras de dicho municipio. No obstante, en las visitas a terreno se verificó que las viviendas en cuestión, aún adolecen de algunas observaciones, las cuales se detallan en Anexo N° 6, incluyendo un set de fotografías que las complementan.

6. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

6.1. Transferencia de fondos del Ministerio del Interior

6.1.1. Recepción de los recursos

Se observó que las remesas depositadas el 31 de marzo de 2010 por la Subsecretaría del Interior en la cuenta corriente N° 9399771, del BancoEstado, fueron registradas con fecha 6 de abril del mismo año, en las cuentas N° 1110101 "caja" y 2140501053 "administración de fondos gastos de emergencia por el estado de catástrofe", según consta en comprobante contable N° 74, de igual fecha, sin considerar que la transacción no constituyó recaudación de dinero en efectivo o cheque a través de las cajas de la tesorería municipal, razón por la cual, no corresponde la imputación señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Enseguida, se comprobó que mediante comprobante de traspaso N° 357, de 6 de abril del año 2010, la dirección de administración y finanzas realizó el cargo en la cuenta banco habilitada para este efecto.

Sobre la materia, corresponde precisar que las operaciones que impliquen transferencias directas en la cuenta corriente, deben ser registradas en la cuenta 111-02-01 BancoEstado al momento en que ellas se generan, como asimismo, la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan, según lo dispuesto por este Organismo Contralor en oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Respecto a lo observado, la entidad edilicia no se pronuncia en su respuesta, por lo que la situación advertida se mantiene.

6.1.2. Uso de los recursos

a) Conforme a los antecedentes examinados se estableció que la municipalidad efectuó desembolsos ascendentes a \$ 5.859.854, por la compra de bienes de uso que no se ajustan a los objetivos establecidos en la citada resolución exenta N° 1.789, de 2010.

En efecto, practicada una revisión el dia 24 de mayo de 2010, en la dependencia donde se almacenaron los artículos adquiridos, se constató que aún se encontraban embalados y sin uso los artículos que a continuación se señalan y que exceden la finalidad prevista en el referido acto administrativo:

Nº egreso	Fecha	Monto \$	Proveedor	Detalle
95	20-04-10	3.617.600	Fire Tecnic Ltda.	2 motobombas 2"x2" 600 lts., Wacker 2 generadores bencineros 2.3 Kw., Wacker
100	20-04-10	2.241.984	Empresa Ingenieros y Representaciones S.A.	2 motosierras MS250 ESP 18".325 2 podadoras de altura TH 101
Total \$		5.859.854		

Sobre el particular, la autoridad comunal se limita a indicar que los mencionados bienes están destinados a cubrir eventos secundarios que pudieran presentarse producto del sismo.

Los fundamentos esgrimidos por el edil no permiten desvirtuar la observación formulada, por cuanto las características de los bienes adquiridos y su estado sin uso, no permiten asimilarlos a gastos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por la situación de emergencia, según lo establece la resolución N° 1.789, antes mencionada.

b) Mediante comprobantes de egresos N°s 94, 97 y 104, de 2010, esa municipalidad desembolsó con cargo a los fondos de emergencia, la suma de \$ 9.556.890, por la compra de mercaderías, pañales y otros artículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Ahora bien, las pruebas efectuadas permitieron establecer que, de un total de 950 especies adquiridas con cargo al programa en comento, al 30 de abril del 2010, sólo se habían entregado 141 unidades a los beneficiarios, reflejando demoras en el procedimiento de distribución. El detalle es el siguiente:

Especie	Nº de artículos adquiridos	Nº de especies entregadas al 30/04/2010	Saldo por distribuir
Caja de mercadería	200	74	126
Pañales adulto	100	18	82
Pañales niño	100	5	95
Catres 1 plaza	50	6	44
Literas 1 plaza	50	5	45
Frazada lisa 1 plaza	300	17	283
Colchón 1 plaza D-5	150	16	134
Totales	950	141	809

No obstante lo anterior, mediante revisión en terreno efectuada el 13 de mayo del 2010, en conjunto con el inspector municipal, don Moisés Alarcón Olmos, se pudo constatar la recepción efectiva por las familias damnificadas de las especies distribuidas por esa entidad, al 30 de abril del mismo año.

El alcalde indica en su respuesta que, si bien pudo existir una demora en la distribución de los recursos, fue debido a que no se contaba con la infraestructura ni personal suficiente como para haber actuado con mayor diligencia.

Agrega, que para el caso de las cajas de alimentos, pañales para adultos y niños, el departamento de desarrollo social mantenía un stock de bodega propio, realizando entregas a la comunidad afectada directa e indirectamente por el terremoto, lo cual explica la baja distribución de tales especies.

La respuesta del edil resulta insuficiente, toda vez que esta Contraloría General, con fecha 25 de mayo de 2010 realizó una nueva revisión, constatando a través de los certificados de entrega, que del total de 950 especies adquiridas se habían distribuido 150 artículos, es decir, entre el 1 y el 25 de mayo del 2010, sólo se entregaron 9 unidades a los damnificados.

Los fundamentos esgrimidos no permiten desvirtuar la observación planteada, por lo que se mantiene.

6.1.3. Control de existencias

Se advirtió que el municipio no implementó un sistema de control que permita establecer el stock existente a una fecha determinada, según da cuenta la revisión efectuada el día 13 de mayo de 2010, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

conjunto con la jefa subrogante del Departamento de Desarrollo Social, doña Silvia Cárdenas Álvarez.

Producto de lo anterior, con el fin de verificar los saldos en bodega de las especies adquiridas, se practicó un inventario físico el 25 de mayo del año 2010, constatándose las siguientes diferencias:

Especie	Saldo Inicial	Salidas al 25-05-10	Saldo al 25-05-10	Saldo según inventario	Diferencia
Catres	50	6	44	39	-5
Literas	50	5	45	27	-18
Frazadas	300	17	283	199	-84
Colchonetas	150	16	134	57	-77

A este respecto, la autoridad edilicia responde que, al no contar con stock propio de las aludidas especies, el Departamento de Desarrollo Social recurrió a los artículos adquiridos con fondos de emergencia, distribuyéndolos a la comunidad para cubrir las necesidades indirectas de las personas que, por efecto del sismo, habrían quedado sin su fuente laboral, lo que ocasionó las diferencias señaladas.

Al respecto, se mantiene la observación en tanto no sean puestos a disposición de este Organismo Contralor los antecedentes que justifiquen la diferencia observada.

6.2. Programa Manos a la Obra

6.2.1. Recursos involucrados al 30 de abril de 2010

Proveedor	Monto asignado \$	Monto Gasto \$	Monto Rendido \$	Saldo \$
EASY S.A.	14.462.767	4.210.545	-	10.252.222
HOMECENTER	14.462.767	3.377.892	-	11.084.876
SODIMAC				
CONSTRUMART	14.462.767	6.398.085	-	8.064.682
TOTAL	43.388.302	13.986.522	-	29.401.780

Del cuadro anterior, se desprende que a la fecha indicada, la utilización de los recursos solicitados alcanzaba un 32% del total asignado para esa entidad, situación que no se condice con la premura que la situación de emergencia confiere a su distribución.

6.2.2. Deficiencias de Control Interno

- Falta de rendición de cuentas y registro de información

En relación a esta materia, cabe señalar que el punto 8 de la circular N° 27 de 2010, dispone que cada entrega de materiales deberá ser registrada por la municipalidad, y luego informada al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

A continuación, indica que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

Por su parte, la SUBDERE, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, indicó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web www.subdere.gov.cl en el banner programa manos a la obra, o directamente en el link http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/rendicion27/login.php.

Sobre el particular, a través de memorándum N° 58, de 13 de mayo de 2010, la funcionaria doña María Isabel Palominos Lisperger, coordinadora operativa del Programa Manos a la Obra, manifestó que no han sido registrados los antecedentes a través de la página web, como tampoco se ha enviado el reporte semanal a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En relación a este acápite, la autoridad municipal no se pronuncia, motivo por el cual debe mantenerse la observación.

- Demora en dictación de decreto alcaldicio

En primer término, cabe manifestar que el instructivo sobre rendiciones, anexo a la circular N° 27, de 5 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, establece en su punto 10, que el Alcalde de la comuna respectiva deberá decretar a un funcionario municipal como responsable del registro y entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra.

En este contexto, mediante decreto exento N° 593, de 4 de mayo de 2010, esa entidad edilicia designó a las funcionarias doña Silvia Lobos Aqueveque, profesional grado 11°, como encargada del citado programa; doña Cecilia Hevia Naranjo, profesional grado 7°, como coordinadora general, y doña Isabel Palominos Lisperger, profesional grado 8°, como coordinadora operativa.

El aludido acto administrativo fue emitido con posterioridad a la fecha de inicio de entrega de los materiales, toda vez que éstos comenzaron a distribuirse a los damnificados a partir del 23 de abril de 2010.

Al respecto, el edil no informa los motivos del retraso señalado, por lo que la observación se mantiene.

- Comprobantes de entrega incompletos

Examinada la ficha de entrega de los materiales de construcción y la declaración de recepción del beneficio Programa Manos a la Obra, se constató que algunos de estos documentos no registraban fecha y/o firma por parte del beneficiario. El detalle se indica a continuación:

Nombre	Fecha de entrega	Firma ficha de entrega	Firma declaración de recepción
A. Valencia Fuentes	SI	SI	NO
A. Parra Leiva	NO	SI	NO
B. Barra Bejart	SI	SI	NO
C. Tudela Martínez	SI	SI	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Nombre	Fecha de entrega	Firma ficha de entrega	Firma declaración de recepción
E. Chaparro Armijo	SI	SI	NO
H. Requena Requena	NO	SI	NO
J. Garrido Lara	NO	SI	NO
J. Reyes Hernández	NO	SI	NO
J. Torres Carmona	NO	SI	NO
L. Bahamondes Astorga	SI	SI	NO
L. Carter Muñoz	SI	SI	NO
L. Vergara Pérez	NO	SI	NO
M. Farfán Oñate	NO	SI	NO
M. Muñoz Morales	NO	SI	NO
M. Santos Machuca	SI	NO	NO
M. Cortés Araya	NO	SI	NO
M. Gutiérrez Badilla	SI	SI	NO
M. Varas Soto	SI	SI	NO
R. Oñate Silva	NO	SI	SI
S. Villalobos Dios	NO	SI	SI
Y. Zamorano Hormazábal	NO	SI	SI

Sobre la materia, esa municipalidad no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación.

6.3. Verificaciones en terreno

Se verificó que los materiales de construcción adquiridos con cargo al Programa Manos a la Obra se encontraban almacenados a la intemperie en el primer piso y subterráneo del estacionamiento municipal, advirtiéndose la falta de un debido resguardo, por cuanto no existía personal para su custodia y además, se encontraban expuestos a deterioro por efectos del clima.

Adicionalmente, se observó que esa entidad no implementó un sistema de control que permita establecer el stock existente a una fecha determinada, según da cuenta la revisión efectuada el día 12 de mayo de 2010, por personal de este Organismo de Control, en conjunto con la coordinadora operativa del programa, doña Isabel Palominos Lisperger.

Atendido lo anterior, con el fin de verificar los saldos en bodega de las especies adquiridas, se practicó un inventario físico el 24 de mayo del 2010, determinándose las siguientes diferencias:

Materiales	Recibidos al 24-05-10	Salidas al 24-05-10	Saldo al 24-05-10	Saldo según inventario	Diferencia
Cemento Especial 42,5 Kg.	1.207	508	699	661	-38
Fierro 6mm	30	0	30	0	-30
Fierro 8mm	1.000	76	924	500	-424
Palo 2x2	649	636	13	0	-13
Palo 2x3	1.292	553	739	658	-81
Palo 2x4	206	198	8	0	-8
Palo 3x3	176	116	60	23	-37
Pilar 15x15	40	11	29	11	-18
Ladrillo Físical Reforzado 6x14x28	24.450	16.040	8.410	8.000	-410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En relación a las diferencias señaladas, la municipalidad no se pronunció, por lo tanto, se mantiene lo observado.

6.4. Control de bienes

6.4.1. Recepción de bienes por municipio

Durante el período fiscalizado, la Municipalidad de Independencia recibió de la Oficina Nacional de Emergencia las especies que a continuación se indican:

ESPECIE	CANTIDAD
Clavo corriente de 25 kilos	2 cajas
Palos de pino cuartón 4 x 4, de 3,2 metros	45 unid.
Mangas de nylon (polietileno)	10 unid.

La revisión efectuada permitió establecer que, al 30 de abril del 2010, esa municipalidad no había distribuido especies recibidas desde la ONEMI a familias damnificadas por el terremoto.

En efecto, efectuada una verificación el día 13 de mayo del año antes señalado, en la dependencia donde fueron almacenados los bienes, se constató la existencia de la totalidad de las especies indicadas anteriormente.

Sobre el particular, el edil responde que los bienes aludidos aún se encuentran almacenados en bodega municipal, información que no altera la situación observada, por lo tanto, se mantiene.

7. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

7.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

7.1.1. Fondos recepcionados

La Municipalidad de Quinta Normal, al 30 de abril de 2010, había percibido recursos ascendentes a \$ 69.356.348 por concepto de gastos de emergencia ocasionados por el sismo, constatándose que esa entidad municipal no acusó recibo de su recepción conforme en su oportunidad, de acuerdo a lo estipulado en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, que en el párrafo final del punto 1, establece que se acusará recibo de los fondos enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción de éstos. No obstante, con fecha 24 de mayo de 2010, y producto de la fiscalización efectuada, la municipalidad realizó dicho trámite.

Pese a que el municipio recibió los recursos ya indicados, en la práctica, los desembolsos con cargo a dicho programa fueron por un monto mayor, según certificado N° 44, de 16 de junio de 2010, del jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Monto recepcionado \$	Desembolsos al 30 de abril de 2010 \$	Diferencia \$
69.356.348	102.360.361	33.004.013

Conforme a lo informado por la Directora de Administración y Finanzas en el oficio ordinario N° 33, de 24 de mayo de 2010, el mayor gasto que registra la cuenta contable 114-05-85-000, denominada "Catástrofe derivada del terremoto según decreto del Ministerio del Interior", se cubrió con saldos estacionales de caja disponibles en la cuenta corriente para fondos complementarios, a la espera de recibir el suplemento de los fondos solicitados al Gobierno Central, lo que en definitiva no ocurrió.

A su turno, el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, mediante certificado N° 44, ya citado, indicó que los compromisos no cubiertos se traspasaron al presupuesto ordinario del municipio para ser financiados por éste.

No obstante lo informado por ambos funcionarios, se comprobó que al 30 de abril de 2010, el total de los desembolsos fue egresado de la cuenta corriente N° 000-0-958378-5, del BancoEstado, "Fondos Complementarios", que recoge los recursos para programas especiales que no ingresan al presupuesto, por consiguiente, el financiamiento de los mayores gastos en que incurrió el municipio para atender a la comunidad producto de la catástrofe fue obtenido de fondos de otros proyectos, financiados por entidades distintas del municipio.

En declaración prestada por el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de fecha 25 de junio de 2010, éste reconoció que se utilizaron fondos de otros proyectos para solventar los gastos en que se incurrió, los que deberían ser devueltos desde la cuenta corriente de fondos ordinarios.

En el mismo orden de consideraciones, mediante decreto N° 629, del 15 de junio de 2010, se modificó la imputación desde la cuenta complementaria 114-05-85-000-000, a la cuenta presupuestaria 215-24-01-001-007-000, "Otros gastos de emergencia", que a esa fecha no contaba con disponibilidad presupuestaria, lo que sólo fue subsanado el 18 de junio de 2010, a través de la modificación presupuestaria aprobada por decreto N° 644, aumentando la referida cuenta de gastos en \$ 140.000.000, para imputar aquellos desembolsos que excedieron el monto transferido por el Ministerio del Interior.

Además, cabe hacer presente que el citado decreto N° 629, de 2010, facultó al tesorero municipal para traspasar la suma de \$40.989.501, desde la cuenta corriente de fondos ordinarios a la cuenta corriente de fondos complementarios, para cubrir los gastos incurridos a esa fecha, instrucción que, al 24 de junio de 2010, no se había materializado, no obstante lo cual, el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, mediante certificado N° 44, ya señalado, informó que los fondos habían sido traspasados desde la cuenta corriente de fondos ordinarios N° 000-0-958377-7 a la cuenta corriente "Fondos Complementarios" 000-0-958378-5, ambas del BancoEstado.

En la misma declaración prestada por el jefe del departamento individualizado, éste reconoció un error de redacción en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

certificación de fecha 16 de junio de 2010, al señalar que los recursos habían sido restituidos, en circunstancias que ello sólo ocurrió el día 25 de ese mes.

En su respuesta, el edil manifestó que la demora en el acuse de recibo de los fondos en cuestión fue el resultado de una alta carga de trabajo que el municipio y sus funcionarios debieron asumir en ese periodo para atender la gran cantidad de damnificados y afectados por el sismo y solicita dar por subsanada la observación, ya que el municipio comunicó la recepción de los fondos el 24 de mayo de 2010, mediante ordinario N° 257, dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Analizados los argumentos esgrimidos por el edil se levanta la observación formulada, por cuanto el acuse de recibo fue regularizado el día 25 de mayo de 2010.

En cuanto a las otras observaciones, señala que, inmediatamente ocurrida la catástrofe, se reunió con autoridades de gobierno quienes comprometieron fondos en calidad de aportes y de anticipo del fondo común municipal, del orden de los \$ 250.000.000, con el objeto de concurrir a la emergencia, incurriendo esa corporación en los gastos necesarios para asumirla, sin embargo, dichas autoridades fueron dilatando la transferencia, hasta que la promesa de los fondos se redujo a \$ 69.356.348, los que fueron, en definitiva, traspasados.

Agrega, que se optó por cargar los gastos que excedieron los \$ 69.356.348 al presupuesto municipal, transfiriendo \$40.989.501 de los fondos ordinarios a la cuenta corriente complementaria, de la que se habían utilizado excedentes estacionales de caja de proyectos y programas en ejecución, lo que consta en la documentación que se acompaña, esto es, fotocopias de cartolas de las cuentas corrientes de fondos ordinarios y complementarios y boleta de depósito de la regularización.

Asimismo, indica que la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.007, ya citada, a la que se imputaron los gastos excedidos en la cuenta complementaria, no contaba con la disponibilidad suficiente para cubrir la totalidad de los decretos de pago que le fueron traspasados mediante decreto alcaldicio N° 629, de 15 de junio de 2010, en que se modificó la imputación de éstas, lo que obligó a efectuar la modificación presupuestaria N° 2 al presupuesto municipal vigente, siendo aprobada por decreto alcaldicio N° 644, de 18 de junio de 2010.

También, expone que el decreto alcaldicio N° 629, ya citado, facultó al tesorero para restituir los fondos utilizados en la cuenta complementaria, lo que se materializó el 25 de junio de 2010, por programación de caja.

Respecto de estas observaciones, la autoridad reconoce que se rindió por un monto mayor al que se recibió y que se utilizaron fondos de saldos estacionales de caja de cuentas complementarias, tales como, Programa Chile Crece Contigo, Programa de Cultura y Biblioteca, entre otros, sin perjuicio de lo cual, la municipalidad adoptó posteriormente las medidas para subsanar estos hechos, al traspasar al presupuesto municipal los pagos que excedieron los \$ 69.356.348 y restituir con fondos ordinarios los fondos complementarios que habían sido ocupados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En consecuencia, si bien el municipio adoptó las medidas para solucionar la observación, corresponde verificar las responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, mediante el procedimiento disciplinario de rigor, por haberse utilizado fondos de otros proyectos en gastos incurridos producto de la catástrofe.

7.1.2. Registro de los fondos

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal Nº 000-0-958377-7, del BancoEstado, el 31 de marzo de 2010, dinero que fue registrado contablemente por el municipio con fecha 20 de mayo de 2010, en la cuenta 214-05-85-000 "catástrofe derivada del terremoto", según el comprobante de ingreso Nº 93, esto es, cincuenta días después de que el municipio percibió los recursos.

Por ende, la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio Nº 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

Respecto de este punto, señala el jefe comunal que el incumplimiento de la contabilización del ingreso se habría debido a una omisión involuntaria que no tuvo consecuencias, ya que los dineros ingresaron, tal como consta en la cartola bancaria Nº 56 de la cuenta corriente de fondos ordinarios y en los registros contables, del mismo modo, se habilitó la cuenta complementaria para su manejo y se informó a las instancias administrativas correspondientes para su aplicación en los gastos.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien la transacción correspondiente se regularizó, la no contabilización oportuna desvirtúa la información económica de la entidad, vulnerando con ello lo establecido en el citado oficio Nº 60.820, de esta Contraloría General.

7.1.3. Uso de los recursos

a) Compras directas

El examen practicado permitió observar adquisiciones por \$ 2.353.225, que se identifican en el cuadro siguiente, utilizando la modalidad de contratación directa, las cuales no se ajustan a las finalidades indicadas en la resolución exenta Nº 1.789, ya citada, esto es, gastos de emergencia para enfrentar en primera instancia el estado de catástrofe en cada comuna afectada por el sismo.

Asimismo, las compras no fueron efectuadas por una unidad de compra autorizada, sino por el administrador municipal, a lo que se suma que no contaron con una resolución fundada.

COMPROBANTE DE EGRESO Nº	FECHA	MONTO \$	MOTIVO
989	01.04.10	1.353.625	Adquisición de 350 petos estampados con texto corporativo
1001	01.04.10	999.600	Confección de dípticos
TOTAL		2.353.225	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En relación con este punto, la autoridad edilicia, en síntesis, manifiesta que según la resolución exenta N° 1.789, ya citada, el concepto de gastos de urgencia es bastante más amplio y genérico de lo que supone esta Contraloría General, al excluir los gastos efectuados tanto para la adquisición de 350 petos estampados con texto corporativo, como para la confección de diápticos.

Agrega, que con esta interpretación restrictiva se desatiende lo establecido en la parte final de la resolución citada en el párrafo anterior, que comprende todos aquellos otros desembolsos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por la situación de emergencia.

De esta forma, señala, los desembolsos para la confección de los diápticos, que contenían recomendaciones e instrucciones a la población para enfrentar las distintas secuelas producidas por el sismo, no pueden sino ser calificadas como gastos necesarios para otorgar ayuda, orientación y protección a la comunidad.

Igual predicamento debe ser considerado para la adquisición de los 350 petos estampados con el texto corporativo de la municipalidad, los que fueron utilizados por los voluntarios que efectuaron trabajos en terreno.

Analizados los argumentos esgrimidos por la autoridad se da por superada la observación formulada, en lo que corresponde a la compra de diápticos y petos autorizados en la resolución exenta N° 1.789, anteriormente citada, en cuanto señala, "y en general otros desembolsos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por esta situación de emergencia", considerando las fotocopias de fotografías remitidas, en que aparece el uso de tales implementos, y copia del diáptico en que se entregan orientaciones a la comunidad.

Por otra parte, indica el edil que, respecto al proceso de compras, considerando la situación de emergencia producida por el sismo y la necesidad de acudir en ayuda de los damnificados se procedió a hacer las compras directamente, y que de no haberse actuado en tal forma, la acción del municipio no habría sido todo lo eficiente que resultó, por lo que la actividad del administrador municipal se debe entender en tal contexto. Sin perjuicio de lo expuesto, indica, por decreto alcaldicio N° 772, de 27 de julio de 2010, se procedió a sanear el procedimiento empleado, mediante la correspondiente resolución fundada.

Al respecto, cabe precisar que este Organismo de Control no ha objetado el trato directo, permitido dada la situación de emergencia, sino la ausencia del requisito formal relativo a la resolución fundada, la cual debió estar publicada en el portal de Mercado Público, lo que no ha ocurrido en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe consignar que la municipalidad cuenta con tres unidades de compras autorizadas, a saber, DIDEKO, SECPLAC y aprovisionamiento, a quienes les corresponde efectuar las compras, incluidas las de emergencia, no siendo una función propia del administrador municipal, por consiguiente, en este aspecto, la observación se mantiene.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

b) Resoluciones no publicadas en el sistema de información de la ley N° 19.886

El examen practicado permitió observar que las resoluciones que ordenaron el trato o contratación directa no fueron publicadas en el sistema de información de compras y contratación pública, según lo dispone el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

Sobre lo anterior, corresponde hacer presente que la causal invocada para un trato directo —que en este caso corresponde a la emergencia— debe autorizarse mediante resolución fundada, la que debe publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública en las 24 horas siguientes a su emisión, conforme lo prescriben los artículos 8° de la ley N° 19.886 y 49 y 50 de su reglamento, lo cual no se consigna en la especie. Asimismo, tampoco consta que las mismas compras hayan sido publicadas en tal sistema, acorde lo previsto en el artículo 57, letra d), del mismo reglamento.

Indica la autoridad, que a raíz de la emergencia enfrentada por el sismo del 27 de febrero, se determinó que resultaba necesario contar con un procedimiento que unifique y permita dar eficiencia y eficacia al accionar municipal. Por ello, se complementó el manual de compras públicas incorporando el ítem procedimiento de adquisiciones en situaciones de emergencia a través del decreto alcaldicio N° 775, de 27 de julio de 2010.

Cabe señalar, que los argumentos esgrimidos por el edil no salvan las observaciones formuladas, por cuanto las compras no fueron tramitadas ni publicadas las resoluciones de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, como lo prescribe la ley.

7.2. Rendiciones de cuentas

En cuanto a los fondos percibidos, el municipio informó, mediante certificado N° 1, de 24 de mayo de 2010, del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, que esa entidad edilicia no dio cuenta mensual al Ministerio del Interior sobre los ingresos y gastos del período respecto a los recursos transferidos, agregando que dicha rendición sería remitida el mismo día, situación que no aconteció, por cuanto las verificaciones efectuadas permitieron observar que la rendición fue efectuada el 4 de junio de 2010.

Al respecto, corresponde señalar que el municipio no dio cumplimiento al resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que obliga a rendir cuenta documentada acorde a lo establecido por la Contraloría General de la República en la resolución N° 759, de 2003.

Se agrega a lo anterior, que con fecha 4 de junio, esa entidad municipal remitió a la SUBDERE las rendiciones de la catástrofe derivadas del terremoto por la suma de \$ 108.744.974, monto mayor al otorgado, situación que no fue aclarada al término de la visita.

Sobre el particular, expone el edil que, dada la sobrecarga de trabajo derivada de la atención a los damnificados, se consideró como segunda prioridad el cumplimiento de las labores administrativas, por lo que la rendición de cuenta se efectuó el 4 de julio de 2010, vía correo electrónico; agrega,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

que el profesional responsable del Departamento de Presupuesto y Contabilidad se encargaba, además de rendir cuenta, de entregar oportunamente los informes presupuestarios a la Comisión de Transparencia.

Añade, que el mayor monto rendido se originó debido a que permanentemente se estaba requiriendo la suplementación de aportes en dinero a la SUBDERE, por lo que se consideró mostrar la cuantía real de gastos a la fecha de la fiscalización.

En dicho contexto, es menester hacer presente, que en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas deben ajustarse cabalmente a lo dispuesto en la resolución N°759, ya señalada, y a los recursos disponibles para el fin establecido, de manera de no incurrir en mayores gastos, como ocurrió en la especie.

8. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 36, de 2010, remitido mediante oficio N° 35.561, de 1 de julio del mismo año, motivo por el cual, éstas se mantuvieron en su totalidad.

8.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

8.1.1. Fondos recepcionados

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente, denominada fondos ordinarios municipal N° 10580239, del Banco Crédito e Inversiones, BCI, el 31 de marzo de 2010, según da cuenta cartola bancaria N° 63, los que no fueron contabilizados en esa oportunidad.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2010, el municipio transfirió electrónicamente los recursos a la cuenta corriente denominada Fondos de terceros, N° 10580247, del banco BCI, siendo contabilizados en la cuenta N° 214-05-51-001, "5% emergencia FNDR", el mismo día. Cabe precisar que la denominación de dicha cuenta no se condice con el origen de los recursos.

8.1.2. Uso de los recursos

Se constató que la entidad municipal desembolsó la suma de \$ 69.336.632, a la fecha de corte de la auditoría -30 de abril de 2010 -, lo que equivale al 99,97% del monto transferido, para la compra de bienes y servicios tales como mediaguas, arriendo de maquinaria y camiones, cuadrillas de trabajo, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En relación con el examen de los gastos, se verificó que éstos se ajustaron a lo establecido en la ley N° 19.886, no advirtiéndose irregularidades u observaciones que señalar en la fiscalización efectuada, verificándose, además, que se contaba con toda la documentación soportante de los desembolsos efectuados, sin embargo, se constató que los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes contables - facturas - no fueron inutilizados con una leyenda que señale que corresponden a un programa específico, en este caso, al Fondo para situaciones de Emergencia, lo que implica un riesgo de control, puesto que pueden eventualmente ser usadas para otras rendiciones.

8.2. Control de bienes

- Recepción de bienes

a) Especies recibidas que no corresponden a las informadas por ONEMI

Mediante informes Alfa sin número y N° 2, de 27 y 28 de febrero de 2010, respectivamente, la Municipalidad de San Joaquín solicitó a la ONEMI diversos materiales tales como frazadas, camarotes, alimentos, entre otros, los cuales fueron entregados al municipio oportunamente, sin embargo, las verificaciones efectuadas y los registros que mantiene esa entidad comunal señalan la existencia de diferencias en la cantidad de materiales entregados por la ONEMI y lo recibido por el municipio, a excepción de los generadores y las planchas de zinc, como se detalla en el siguiente cuadro, situación que al término de la visita, no fue aclarada.

Tipo de bien	Bienes enviados por ONEMI	Bienes recibidos por el municipio	Bienes distribuidos	Bienes por Distribuir
Generadores	4	4	2	2
Planchas de zinc de 2 mts.	500	500	178	322
Carpas	18	50	46	4
Alimentos	425	475	253	222
Frazadas	820	1060	1048	12
Colchones	920	560	533	27
Polietileno	10	26	26	0
Camarotes	0	30	30	0

b) Bienes en bodega sin distribuir a los damnificados

Verificaciones efectuadas en la bodega municipal el dia 17 de junio de 2010, permitieron observar que las planchas de zinc y las cajas de alimentos entregados por la ONEMI registran 106 y 100 días en bodega, respectivamente, sin distribuir a los damnificados. Consultado al respecto el encargado de emergencia, éste manifestó que ello obedece a que la comunidad no las ha requerido. El detalle es el siguiente:

Bien	Fecha entrada	Fecha de revisión	Días sin distribuir
Planchas de zinc de 2 metros	03/03/2010	17/06/2010	106
Alimento	09/03/2010	17/06/2010	100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

8.3. Visita a terreno

Fiscalizadores de esta Contraloría General, junto con el encargado de emergencia y la jefa del Departamento de Desarrollo Social, visitó a algunos damnificados, verificándose que los bienes fueron, en general, entregados oportunamente a éstos, en la cantidad especificada y calidad adecuada, a excepción de los siguientes:

Bienes	Beneficiario	Dirección	Observación
10 planchas de zinc de 2 metros.	Abraham Moya	Galileo 4844	Material entregado el 5 de abril de 2010, a causa de un incendio no relacionado con el sismo del 27 de febrero de 2010.
21 planchas de zinc de 2 metros	Miguel Quiroz	Lira 2385	Empresa de carpas Aladin, sin informe social.
15 planchas de zinc de 2 metros	Miguel Quiroz	Lira 2367	Casa vecina a la empresa de carpas Aladin, sin informe social.

9. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

9.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

9.1.1. Conciliación bancaria **- Procedimiento utilizado**

Se observó que la entidad comunal efectúa mensualmente la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 12111066, del Banco BCI, sin embargo, ésta adolece de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

Al respecto, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

- Incumplimiento del principio de oposición

De la revisión efectuada se advirtió que las conciliaciones bancarias son realizadas por el departamento de tesorería, incumpliendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador mediante circular N° 11.629 de 1982, cuyo punto 3°, letra e), que señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos.

En este contexto, cabe señalar que dicha situación contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

- Diferencias establecidas en las conciliaciones

Para efectos del presente examen se consideró el mes de marzo de 2010 de la cuenta corriente referida, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, los certificados de depósitos pertinentes, listado de los cheques girados y no cobrados y, las correspondientes cartolas bancarias del citado mes, cuyo resultado arrojó la diferencia que se detalla en anexo N° 7.

El Alcalde, en su respuesta, ratifica lo observado por esta entidad, en cuanto a que, efectivamente, las conciliaciones bancarias adolecen de errores en su preparación. Agrega que, a partir del mes de agosto del 2010, un funcionario dependiente del subdirector de finanzas, ajeno a la unidad de tesorería municipal, analizará las desviaciones informadas por Contraloría General y realizará el referido análisis bancario.

Lo expresado por esa autoridad permite levantar la observación, toda vez que de las diligencias efectuadas en terreno se constató que las medidas dispuestas ya fueron implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa autoridad informe, en el término de treinta días, el resultado del análisis de la diferencia determinada por esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, contenidas en la citada circular N° 11.629 de 1982, con el fin de resguardar los recursos públicos respectivos.

9.2. Control de bienes

- Recepción de los bienes por parte del municipio

- Entrega de bienes a personas no damnificadas por el terremoto

El examen practicado permitió comprobar que ese municipio entregó 7 cajas de alimentos a personas siniestradas por incendio de su vivienda particular, motivo distinto al objeto de la transferencia, a saber:

Nombre del Beneficiario	Dirección beneficiado	Fecha entrega	Unidades en Cajas de alimentos
José Alviña Vivanco	Pasaje Verde N° 8566	28/04/2010	3 cajas
Manuel Manzano González	Miraflores N° 1575	28/04/2010	1 caja
Jaime Flores Vásquez	Pichilemu N° 6658	30/04/2010	2 cajas
Gladys Ruiz Montecinos	Varetón N° 7274	08/05/2010	1 caja

La falta advertida fue confirmada por esa autoridad al señalar que las cajas de alimentos distribuidas por la ONEMI que no habían sido otorgadas a familias damnificadas por el terremoto, fueron asignadas a otras que las requerían.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Considerando que las especies de que se trata fueron utilizadas en una finalidad distinta de aquella para la cual fueron otorgadas, se mantiene la observación, haciéndose presente que la ayuda social de que se trata debe ser asumida por el municipio con sus recursos propios, y no con los distribuidos por la ONEMI, con el objeto preciso de ser destinados a los damnificados de la emergencia derivada del terremoto.

10. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

10.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

10.1.1. Registro de los fondos

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal N° 000-0-972061-8, del BancoEstado, el 31 de marzo de 2010, dinero que fue registrado contablemente por el municipio el 8 de abril de 2010, en la cuenta N° 214.05.01, denominada "5% de emergencia", según comprobante de ingreso N° 141.901.

Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010, mediante decreto de pago N° 1.157, de 12 de abril de 2010, el municipio transfirió los recursos a la cuenta corriente complementaria N° 000-0972041-3, del BancoEstado, y los contabilizó en la cuenta N° 11-02-02, denominada "Cuentas Complementarias", el 13 de abril de 2010.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

En su respuesta la autoridad comunal se limita a corroborar lo observado inicialmente, sin aportar nuevos antecedentes, por lo que procede mantener lo planteado.

10.1.2. Uso de los recursos

En relación con el examen de los gastos, se verificó que éstos se ajustaron a lo establecido en la ley N° 19.886, no advirtiéndose irregularidades u observaciones que señalar en la fiscalización efectuada, validándose, además, que se contaba con toda la documentación soportante de los desembolsos efectuados, sin embargo, se constató que los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes contables - facturas - no fueron utilizados con una leyenda que señale que corresponden a un programa específico, en este caso, al "Fondo para situaciones de Emergencia".

La autoridad comunal en su oficio de respuesta expone en síntesis, que los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes contables, específicamente, los decretos de pago, indican que corresponden a emergencia, agregando que a cada uno de ellos se adjuntaba el correspondiente decreto alcaldicio en el cual se reconoce el aporte del Ministerio del Interior, asimismo, las solicitudes de compras adjuntas también mencionan que las adjudicaciones serían cargadas al 5% de emergencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre este punto, debe precisarse que la alusión a una leyenda que inutilice los documentos que respaldan un pago, corresponde a una medida de control interno que evita su reutilización posterior en nuevas rendiciones, procedimiento que deberá ser considerado por el municipio.

10.2. Visita a terreno

Esta Contraloría General, junto con personal de la dirección de aseo y operaciones, visitó a algunos damnificados, verificándose que los bienes adquiridos fueron, en general, entregados oportunamente a éstos, a excepción de los que se detallan a continuación, que estuvieron almacenados en bodega municipal por un período prolongado, siendo entregados a los beneficiarios con un desfase promedio de 35 días.

n	Fecha de ingreso a bodega	Fecha recepción damnificados	Días en bodega
Malla biscocho	12/03/2010	06/05/2010	47
Nylon 110 Mts	19/03/2010	16/04/2010	28
Polines	06/04/2010	06/05/2010	31

En su respuesta, la autoridad comunal expone que ello se debió a la decisión de dar prioridad a los materiales de primera necesidad.

Conforme con lo anterior, se mantiene la observación formulada, debido a que el municipio no adjuntó a su oficio de respuesta, antecedentes que acrediten y regularicen el hecho cuestionado.

10.3. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

En el transcurso de la auditoría, se verificó que algunas rendiciones de entrega de material excedieron el plazo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, según el cual, el municipio debía informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

El detalle de la entrega de materiales es el siguiente:

ERIALES	BENEFICIARIO	FECHA DE ENTREGA	FECHA RENDICIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR
Planchas de pizarreño	Víctor Vargas	13/05/2010	26/05/2010
Clavos e Internit	Flora Yefi	16/04/2010	26/05/2010
Clavos	Maribel Álvarez	16/04/2010	26/05/2010
Sacos de cemento, clavos y tablas de pino	Herminia González	16/04/2010	26/05/2010
Yeso, clavos, cemento	Manuel Gutiérrez	16/04/2010	26/05/2010
Clavos	Graciela Arriola	16/04/2010	26/05/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Además, se indica que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

La citada Subsecretaría, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de la página web www.subdere.gov.cl, según se indicara con anterioridad.

Sobre lo anterior, la encargada del programa, mediante certificado N° 2/2010, de 2 de junio de 2010, señaló que en un principio se compraba por familia, se despachaba y se rendía dentro de las 48 horas siguientes de la entrega de material, situación que ocasionó demoras en las compras y que, por lo mismo, por vía email y telefónicamente, se informó nuevos procedimientos de compra, despacho y rendición.

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes puestos a disposición, no consta que se hayan impartido instrucciones en orden a modificar el plazo de rendición, por cuanto, el correo electrónico a que alude la funcionaria, sólo se limita a recordar el procedimiento de compra, señalando "Una vez entregada la ayuda y finalizada la compra, rendir a través del sitio SINIM con su clave municipal".

Se suma a lo anterior, que esa entidad municipal, sólo había rendido al Ministerio del Interior un 63,46% del total de lo gastado, según el detalle que sigue:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROVEEDOR			
	ASIGNADO \$	GASTADO \$	RENDIDO MINISTERIO DEL INTERIOR \$	%
Easy	4.238.835	4.122.837	4.061.392	98,51
Homecenter-Sodimac	4.238.835	4.237.993	277.153	6,54
Construmart	4.238.835	3.740.998	3.340.844	89,30
Total	12.101.828		7.679.389	63,46

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta, en síntesis, que sólo existen diferencias de días en la rendición, situación que obedeció a que la encargada del programa no sólo debía efectuar esas labores, sino también la recepción, entrega y distribución de los materiales en los domicilios de los beneficiados, dejando pendiente la rendición para cuando finalizara la compra total, sobre lo cual se asume un error involuntario.

En relación al 63,46% del total rendido, esa autoridad comunal señala que, en el transcurso de la auditoría, específicamente el día 24 de mayo de 2010, se efectuó una compra de materiales, información que no fue incorporada en los antecedentes entregados a este Organismo de Control.

Analizada la respuesta de la autoridad, corresponde señalar que el municipio debe, en lo sucesivo, ajustarse a los plazos de rendición de cuentas establecidos, lo que no aconteció en la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

10.4. Control de bienes

10.4.1. Bienes en bodega sin distribuir a damnificados

Validaciones efectuadas en la bodega municipal, el día 3 de junio de 2010, permitieron observar que las frazadas entregadas por la ONEMI registran 92 días en bodega sin distribuir a los damnificados, debiendo agregarse que ellas no cuentan con una adecuada protección. Consultada al respecto a la encargada del programa, manifestó que la falta de entrega a los damnificados obedece a que no se ha presentado la necesidad de tales bienes. El detalle es el siguiente:

Bien	Fecha entrada	Fecha de la verificación	Días sin distribuir
Frazadas	10/03/2010	03/06/2010	92

Las verificaciones efectuadas permitieron observar, además, que los estanques de agua, entregados por la Oficina Nacional de Emergencia se encuentran a la intemperie, sin ningún tipo de protección.

En relación con las carpas distribuidas en su oportunidad, éstas fueron devueltas por los damnificados, verificándose que se mantienen en bodega.

En su respuesta, el edil señala que las frazadas se encuentran en las bodegas en perfecto estado de conservación, en bolsas de nylon y bajo techo.

Conforme con lo anterior y efectuadas las comprobaciones en terreno, se confirmó que, a la fecha de este informe, los estanques se mantienen a la intemperie, lo que no permite dar por superada la observación.

10.4.2. Falta de control o registro de los bienes ingresados a bodega

La auditoría practicada permitió advertir que 45 frazadas y 65 colchones fueron almacenados sin una orden de ingreso.

Sobre el particular, mediante certificado s/n, de 3 de junio de 2010, el jefe de gabinete y coordinación de la Municipalidad de Padre Hurtado informó que, debido a la premura del tiempo, los artículos citados fueron ingresados en condiciones de emergencia, en días y horas fuera del horario de funcionamiento normal, razón por la cual no existe un ingreso formal.

La autoridad edilicia en su respuesta, corrobora la situación planteada, sin aportar nuevos antecedentes que la regularicen, por lo que corresponde mantener lo observado inicialmente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

11. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

11.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

11.1.1. Registro de los fondos

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal N° 0-000-01-07136-0, del Banco Santander Santiago, el día 31 de marzo de 2010, según da cuenta la cartola N° 300, dinero que fue registrado contablemente por el municipio el 21 de abril de 2010, en la cuenta N° 214.09.33, denominada "Ap. para atender situaciones de emergencia", según comprobante de ingreso N° 5135626.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

Al respecto, la administradora municipal reconoce la observación formulada, señalando que se informará a la dirección responsable, con el fin de que rectifique la oportunidad de los registros en futuras operaciones, agregando que, de acuerdo a lo informado por la dirección de contabilidad y finanzas, la demora se produjo debido a que el ingreso de los recursos no señalaba el destino, por lo que el proceso de identificación del mismo provocó un retraso en la contabilización.

La respuesta edilicia confirma la situación observada y, además, no acredita la medida correctiva que informa, por consiguiente, se mantienen la observación planteada.

11.1.2. Uso de los recursos

Sobre el particular, se constató que esa entidad municipal desembolsó la suma de \$ 10.115.000, a la fecha de corte de la auditoría - 30 de abril de 2010 -, lo que equivale al 14,58% del monto transferido, correspondiente al pago de la factura N° 30.546, de 18 de marzo de 2010, por servicios de disposición final de residuos inertes y retiro de escombros, a la empresa Regeneradora de Materiales de Construcción S.A., Regemac S.A., quedando un saldo por ejecutar de \$ 59.241.348.

La autoridad no se pronuncia sobre el saldo por ejecutar, por lo que corresponde mantener la observación.

En relación con el examen de los gastos, se verificó que éstos se ajustaron a lo establecido en la ley N° 19.886, no advirtiéndose irregularidades u observaciones que señalar en la fiscalización efectuada, verificándose, además, que se contaba con toda la documentación soportante de los desembolsos efectuados.

Sin embargo, se constató que los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes contables - facturas - no fueron inutilizados con una leyenda que señale que corresponden a un programa específico, en este caso al "Fondo para situaciones de Emergencia".

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, la administradora municipal, en su respuesta, reconoce la situación planteada, indicando que solicitará a la Dirección de Contabilidad y Finanzas incorporar la leyenda en futuras rendiciones, para evitar la reutilización de los documentos.

11.2. Programa Manos a la Obra

11.2.1. Recursos involucrados

El monto asignado a la Municipalidad de Santiago ascendió a la suma de \$ 150.173.685, distribuido como se muestra en el siguiente cuadro:

Proveedor	Distribución de recursos por proveedor \$	Monto gastado \$	Saldo \$
Easy	50.057.895	49.862.932	194.963
Homecenter-Sodimac	50.057.895	50.043.523	14.372
Construmart	50.057.895	50.317.203	-259.308
Total	150.173.685	150.223.658	-49.973

Sobre lo anterior, se verificó que la municipalidad se excedió en el monto asignado para la empresa Construmart en \$259.308.

Al respecto, la autoridad informante indica que, mediante reservado N° 4, de 15 de julio de 2010, el Director de Desarrollo Comunitario señaló que, sobre la diferencia de \$ 259.308 respecto del monto asignado en las compras con el proveedor Construmart S.A., por un común acuerdo con la empresa señalada, se otorgó un rango de acción para definir la entrega de materiales en función del stock y despachos diferenciados, agregando que aún permanece pendiente el último despacho, instancia que permitirá que el proveedor ajuste la entrega de materiales al monto estrictamente aprobado por el Ministerio del Interior.

Analizada la respuesta emitida, se mantiene la observación formulada, toda vez que los argumentos esgrimidos no la desvirtúan, como tampoco se acredita el acuerdo señalado, ni se adjuntan antecedentes formales que regularicen el hecho cuestionado.

11.2.2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

- Falta de rendición de cuentas y registro de información

En el transcurso de la auditoría, se verificó que esa entidad comunal no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, según el cual, el municipio debe informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

Además, dicha circular indica que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa, lo cual tampoco ha ocurrido.

La citada Subsecretaría, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, indicó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web, www.subdere.gov.cl, como se indicara con anterioridad.

Requerido sobre el particular, el Director de Desarrollo Comunitario, mediante ordinario N° 91, de 25 junio de 2010, informó que, debido a la metodología y operatoria que se ha definido en la instalación del plan de reparación de emergencia municipal, se mantiene aún pendiente la formalización de la rendición de los gastos realizados en la plataforma establecida por la circular N° 27, ya señalada, información que se remitirá una vez comprometida la totalidad de los recursos asignados.

Sobre la materia, la autoridad en su respuesta adjunta el reservado N° 4, ya citado, mediante el cual el Director de Desarrollo Comunitario manifiesta que se estimó necesario dar prioridad a los trabajos de reparación de viviendas y, en etapas sucesivas, retirar los materiales, desarrollando una compleja logística de acopio, control y distribución de los mismos, razón por la cual, el proceso administrativo de rendiciones y nóminas de beneficiarios, serán informados a esa cartera ministerial, una vez que se cierre con las empresas proveedoras la entrega total de materiales y se recepcione la primera etapa de las obras en ejecución.

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la respuesta se limita a confirmar las situaciones observadas, que revelan que el proceder del municipio no se ajusta a lo instruido por el Ministerio del Interior, sin aportar mayores antecedentes sobre su regularización, procede mantener lo observado.

11.3. Control de bienes

- Bienes recepcionados por el municipio

a) Especies recibidas que no corresponden al total de las solicitadas a la ONEMI

Mediante los documentos Alfas que se indican, la Municipalidad de Santiago solicitó materiales, según el Plan Nacional de Protección Civil:

Fecha	Nº Alfa	Especies solicitadas por municipio	Especies entregadas por ONEMI
28.02.10	24.01	200 colchonetas y 400 frazadas	200 colchonetas y 400 frazadas
03.03.10	30.5	400 canastas de alimentos	400 canastas de alimentos
09.03.10	31.6	20 carpas para 4 personas 100 mediaguas	20 carpas para 4 personas 0 mediaguas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

15.03.10	41.13	Al menos 5 mediaguas	0 mediaguas
17.03.10	42.14	200 canastas de alimentos	200 canastas de alimentos

De acuerdo a la documentación puesta a disposición de esta Contraloría General, esa entidad comunal, mediante Alfa N°s 31.6 y 41.13, solicitó 105 mediaguas para la emergencia del terremoto, las que a junio de 2010, no habían sido recepcionadas por esa entidad.

En su respuesta, la administradora municipal señala que la directora de protección civil y emergencia, mediante ordinario N° 263, de 14 de julio de 2010, informó que, efectivamente, se solicitaron 105 mediaguas, pero que posteriormente, vía telefónica, se comunicó a la ONEMI que éstas serían distribuidas por la institución "Un techo para Chile", por lo que se coordinó con dicha entidad, no volviéndose a solicitar la entrega de aquéllas.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación formulada, debido a que el municipio no adjuntó a su oficio de respuesta, los documentos que acrediten y regularicen el hecho cuestionado.

b) Bienes en bodega sin distribuir a damnificados

Verificaciones efectuadas en la bodega municipal, permitieron observar que parte de los materiales solicitados a la ONEMI, se encuentran aún en la bodega de emergencias de la municipalidad.

Al respecto, la encargada del programa, manifestó que la falta de entrega a los damnificados obedece a que no se ha presentado necesidad de éstos. El detalle es el siguiente:

MATERIAL	CANTIDAD
Carpas	16
Colchonetas	70
Frazadas	215

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre este punto, por lo cual la observación se mantiene.

12. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

12.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Recepción de los recursos

La entidad edilicia registró la remesa recibida en las cuentas N° 111.01.01 "caja" y 214.09.23.002 "administración de fondos gastos varios terremoto", según consta en comprobante contable N° 25-72 de 5 de abril de 2010, sin considerar que la transacción no constituyó recaudación de dinero en efectivo o cheque a través de las cajas de la tesorería municipal, razón por la cual no correspondía la imputación señalada.

Sobre la materia, corresponde precisar que las operaciones que impliquen transferencias directas en la cuenta corriente, deben ser registradas en la cuenta 111-02-01 Banco Estado, al momento en que ellas se generan, como asimismo, la contabilización del respectivo hecho económico se debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan, según lo dispuesto por este Organismo Contralor en oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En relación a lo observado, la autoridad no se pronunció, por lo que corresponde mantener la situación advertida.

12.2. Verificaciones en terreno

- Control de existencias

La entidad mantiene el control de las existencias mediante planillas excel, lo cual permite determinar el stock existente a una fecha determinada.

Con fecha 20 de mayo de 2010, se practicó una visita al lugar de acopio de las viviendas adquiridas junto con el encargado de la bodega municipal, don Marcelo Salinas González, pudiendo constatar que éstas se encontraban almacenadas al aire libre, estando expuestas a deterioro por efecto del clima.

Teniendo en consideración que la citada autoridad no informa medidas ni aporta antecedentes que permitan modificar lo indicado en el Preinforme de Observaciones, se mantiene la observación

13. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

13.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Recepción de los recursos

La situación de los recursos transferidos, a la fecha del examen, fue la siguiente:

MONTO RECEPCIONADO \$	MONTO INVERTIDO	SALDO \$
69.356.348	0	69.356.348

Cabe hacer presente que, como ya se señalara, los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, a la fecha de la visita, mayo de 2010, no habían sido invertidos, verificándose que los gastos realizados para solventar la ayuda a los damnificados fueron financiados con aportes del sector privado, con los cuales se adquirieron 25 mediaguas por un total de \$ 25.100.000.

Al respecto, llama la atención que los recursos transferidos por el Ministerio del Interior se encontraran empozados en la Municipalidad de Alhué, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada por la Gobernación de Melipilla, dicho municipio presenta el mayor índice de damnificados de la Provincia, situación que debe ser aclarada por éste.

Los fondos antes señalados fueron depositados el 31 de marzo de 2010, en la cuenta corriente N° 01-10292-21 del Banco Scotiabank, denominada "Emergencia terremoto". A su vez, los ingresos y gastos se registran en las cuentas de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre la materia, el Alcalde en su respuesta señala que al 30 de junio se gastó todo el dinero aportado, acompañando una fotocopia con un detalle general de los gastos efectuados, y que la entrega de los bienes a los damnificados se encuentra actualmente en proceso, cuyos antecedentes están disponibles para la revisión de este Organismo Contralor.

Dicha información fue verificada por esta Entidad Fiscalizadora, comprobándose que los gastos se efectuaron de conformidad con la normativa establecida al efecto, salvo en lo concerniente a los siguientes pagos:

a) Transporte de materiales efectuados por don Franklin Próspero Jerez Martínez, RUT 12.179134-K, por un total de \$ 5.533.450, cuyo pago se efectuó según facturas N°s 374 y 376, ambas de fecha 31 de mayo de 2010, por \$ 3.391.500 y \$ 2.147.950, respectivamente, constatándose que la persona individualizada, es hermano del encargado de emergencia de la municipalidad, don Abdón Jerez Martínez, situación que contraviene el principio de probidad administrativa consagrado en el N° 6, del artículo 64, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.

Además, se verificó que el contrato suscrito por la prestación de tales servicios, considera solamente el monto pagado a través de la factura N° 374, por la suma de \$ 3.391.500, por el período del 25 de mayo al 8 de julio de 2010, sin que exista un contrato que sustente el pago efectuado según la factura N° 376, antes señalada, por lo cual se debieron establecer las responsabilidades correspondientes por la prestación de los servicios.

b) Adquisición de materiales por un valor total de \$ 23.507.705, no ajustándose al Sistema de Información que contempla el artículo 57 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración del Estado de publicar la información relativa a las compras realizadas. El detalle de las compras en esa situación, es el siguiente:

FACTURAS		PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE
N°s	FECHAS			
36	28-05-2010	Constructora y Comercial Sueño Real Ltda.	10.350.000	Adquisición de mediaguas orden de compra N° 359.
374	31-05-2010	Franklin Jerez Martínez	3.391.500	Transporte de materiales, sin orden de compra.
376	31-05-2010	Franklin Jerez Martínez	2.147.950	Transporte de materiales, sin orden de compra.
231	31-05-2010	Sergio López Huerta	3.993.255	Adquisición de materiales, sin orden de compra.
232	31-05-2010	Sergio López Huerta	125.000	Adquisición de materiales, sin orden de compra.
2225	31-05-2010	Adrián Moraga Toledo	3.500.000	Adquisición de materiales, Órdenes de compra N°s. 317, 318 y 319.
Total			23.507.705	

Asimismo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 16, de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que "el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, salvo las excepciones establecidas por la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

o el reglamento, son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo o esencial".

13.2. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

Esta entidad comunal no dio cumplimiento a lo señalado en el punto 8 de la Circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en cuanto a que las fichas de entrega de materiales de este programa no fueron ingresadas en el Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, información que procesa la Subsecretaría de Desarrollo Regional y que es necesaria para la evaluación de la gestión municipal

13.3. Control de bienes

Se verificó que los bienes recepcionados por la municipalidad son acopiados en distintas bodegas sin llevar el control del ingreso y salida de los mismos, constatándose que los saldos existentes no guardan relación con lo informado en las guías que respaldan la recepción y entrega de los bienes.

En el recuento efectuado, se comprobó la existencia de bienes que no han sido distribuidos, permaneciendo en las bodegas de la municipalidad, y la falta de algunas especies.

Sobre las diferencias establecidas en los saldos de los bienes, el Alcalde manifiesta que existiría un error por parte de la Comisión Fiscalizadora, "situación que podría deberse a la estrechez de la transitoria bodega inventada para el efecto", lo que dificultó el recuento efectuado. En cuanto a los saldos sin distribuir, señala que éstos fueron entregados a los damnificados en una fecha posterior a la visita realizada por la Contraloría General, lo que puede ser ratificado en los registros habilitados sobre la materia.

Agrega, que en lo concerniente a las 17 carpas faltantes, 3 cuentan con documentos de entrega y 14 fueron hurtadas, por lo que la alcaldía dispuso la instrucción de un sumario administrativo para perseguir eventuales responsabilidades administrativas a los funcionarios que se desempeñan en el municipio.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por el Alcalde, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar una verificación de los saldos existentes en bodega, comprobándose por una parte, que en algunos casos, éstos aún no habían sido distribuidos en su totalidad y en otros, persisten los faltantes, como se aprecia en el cuadro siguiente. De acuerdo a lo certificado por el encargado de emergencias de la municipalidad, esta situación se debe a que los materiales adquiridos permanecen en custodia en las bodegas de los proveedores, y se solicitan cuando la municipalidad tiene capacidad para recepcionarlos en sus lugares de acopio.

(D)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Especificación del bien	Cantidad recibida de la Gobernación de Melipilla	Cantidad recepcionada desde ONEMI	Cantidad recepcionada de Manos a la Obra y recursos del Ministerio del Interior	Cantidad entregada	Saldo según lo efectivamente recepcionado y entregado	Saldo real en bodega según recuento 04/08/10	Diferencias
Planchas de Pizarroño	957	0	4.388	1.627	3.718	2.069	-547
Estanques 5000 litros	3	0	0	1	2	2	0
Petróleo	5.000	0	0	4.881	119	N/A	0
Bencina	40	0	0	40	0	N/A	0
Carpas	98	0	0	45	53	N/A	-15
Estanques 2000 litros	105	0	0	25	80	59	0
Pañales de niños	200	0	0	48	152	82	0
Pañales de adultos	200	0	0	42	158	65	0
Planchas de Zinc	0	100	0	0	0	0	0
Palos de 2x2	1.000	0	1.999	1.878	1.121	332	0
Tablas de 1x4	1.010	0	0	620	390	0	0
Mediaguas	26	0	15	38	3	3	0
Cajas de alimentos	600	400	0	914	86	86	0
Nylon	20	10	1	10	21	19	-2
Palos 2x3	0	0	9.014	3.345	5.669	1951	-3.718
Permanit-Internit	0	0	4.116	1.961	2.155	1774	-381
Cemento	0	0	1.828	1.108	720	13	-707
Masisa	0	0	2.500	908	1.592	1.207	-385

En cuanto a las 17 carpas faltantes, se verificó que dos habían sido entregadas a los respectivos beneficiarios y las 15 restantes, de acuerdo con la información proporcionada, habrían sido hurtadas, no habiéndose dispuesto, hasta la fecha de revisión por parte de la Contraloría General, 4 de agosto de 2010, la instrucción sumaria señalada por el Alcalde en su oficio de respuesta, ni la denuncia respectiva.

Con respecto a la entrega de alimentos, cabe mencionar que existen 419 cajas que se distribuyeron en forma global a diversas juntas de vecinos de la comuna, sin identificar a las personas damnificadas, además, las fichas de recepción, no cuentan con un timbre que identifique formalmente la entidad que los recibió, lo que no permite validar su destino.

Sobre este último punto, la autoridad señaló no tener nuevos antecedentes que aportar, por lo que se mantiene lo observado.

En relación con la utilización del combustible recibido, se verificó la entrega de éste a vehículos cuyas patentes no pertenecen a la dotación estable de la municipalidad, sin que se adjuntaran antecedentes que respaldaran su utilización para fines de la emergencia. En anexo N° 8, se detallan las guías de despacho que dan cuenta de esta situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, la municipalidad manifiesta que de acuerdo con la instrucción verbal impartida por la Gobernación Provincial de Melipilla, el uso del combustible no tenía ningún tipo de restricción y que para enfrentar la emergencia, se dispuso de vehículos particulares aportados por el sector privado y en otros casos, se procedió al arrendamiento de éstos.

Agrega, "que lo que debe quedar definitivamente claro, es que sean particulares o estatales los vehículos, todos y cada uno de ellos prestó servicios en la emergencia".

Sobre la materia, es dable precisar que en la observación planteada no se objeta el uso del combustible en vehículos particulares, si no la falta de antecedentes que respalden el uso de éstos con motivo de la emergencia, información que de acuerdo con lo certificado por el encargado de emergencias del municipio, no existe, por lo que se mantiene la observación.

13.4. Verificaciones en terreno

Se examinó la entrega de una muestra de materiales a 8 beneficiarios, 2 carpas y 12 mediaguas de un total de 25, verificándose la conformidad de lo señalado en las respectivas fichas de entrega y recepción, no existiendo observaciones significativas que formular.

Sin embargo, llama la atención el criterio adoptado en la entrega de la mediagua a la pobladora Rut. 13.244.098-0, domiciliada en 5 de abril S/Nº, ya que se verificó, que ésta se encontraba sin armar y según lo indicado por la beneficiaria, se utilizaría en ampliar otra mediagua que le fue donada por la empresa Minera La Florida.

Por otra parte, se constató una situación diferente respecto del solicitante, RUT 4.236.847-4, el cual manifestó haber requerido una vivienda para su hijo, que se encontraba viviendo como allegado en su casa, producto del terremoto recién pasado, la cual no se le otorgó.

14. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

14.1. Programa Manos a la Obra

- Recursos involucrados

El total de recursos asignados, a través del programa Manos a la Obra a la Municipalidad de Melipilla, ascendió a la suma de \$40.749.408, de los cuales, a la fecha de la visita, se había gastado un total de \$35.190.009, quedando un saldo de \$ 5.559.399, como se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

	EASY		SODIMAC S.A.		CONSTRUMART		TOTAL \$
Bienes	Monto \$ Asignado	Monto \$ gastado	Monto \$ Asignado	Monto \$ gastado	Monto \$ asignado	Monto \$ gastado	
	13.629.964		13.633.146		13.486.298		40.749.408
Internit				6.815.970			6.815.970
Planchas De OSB		13.629.964					13.629.964
Pino 2x2				6.817.176			6.817.176
Planchas Pizarreño						7.926.899	7.926.899
Total Asig.	13.629.964		13.633.146		13.486.298		40.749.408
Total Gast.		13.629.964		13.633.146		7.926.899	35.190.009
Saldo Sin Invertir		0		0		5.559.399	

Cabe hacer presente, que de acuerdo con lo manifestado por el encargado del programa, el saldo sin invertir ascendente a \$5.559.399, corresponde a materiales que fueron solicitados a CONSTRUMART el 9 de abril de 2010, los cuales, a la fecha de la visita, 12 de mayo, no habían sido remitidos por el proveedor por no disponer de stock en bodega.

Sobre este punto, la municipalidad no aportó nuevos antecedentes en su respuesta, correspondiendo por lo tanto, que se realicen las acciones tendientes a regularizar dicha situación, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización a la municipalidad.

14.2. Control de Bienes

14.2.1. Registro y control de los bienes recepcionados a través del Programa Manos a la Obra, Gobernación y ONEMI

Se verificó, que en las bodegas del municipio se encontraban almacenadas 706 cajas de alimentos, 840 frazadas, 312 pañales de niños y 197 pañales de adultos, sin que se proporcionaran nuevos antecedentes sobre los motivos por los cuales éstos permanecían sin distribuir, situación que se ve agravada por el hecho de que a la fecha de la visita, 6 de mayo del año 2010, algunos de los alimentos incluidos en las cajas tenían una fecha de vencimiento próxima, a saber, las cajas de leche el 27 de mayo y la harina el 17 de junio, ambos del año 2010, los cuales, de permanecer aún almacenados en dichas dependencias, estarían vencidos.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado.

14.2.2. Entrega de alimentos

En la revisión efectuada a la distribución de alimentos que realizó el municipio, las personas encargadas de bodega manifestaron que el contenido de 200 cajas recepcionadas por la municipalidad, fue repartido en 404 bolsas, conjuntamente con la donación recibida de la Comunidad Israelita, las que fueron entregadas a los damnificados con una cantidad menor de alimentos que la dispuesta en las mencionadas cajas.

D
as



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, es dable mencionar que de acuerdo con la información obtenida del Ministerio del Interior, las cajas de alimentos entregadas por la ONEMI, contenían las cantidades necesarias para el consumo de una familia durante una semana, sin embargo, la municipalidad no obstante de disponer de un stock significativo de cajas de alimentos, no consideró este criterio en la distribución efectuada a través de las mencionadas bolsas, circunstancia que se requirió fuera fundamentada por el municipio.

En lo relacionado con esta materia, el Alcalde informa "que efectivamente se establece el procedimiento de abrir las cajas y reforzar su contenido con mercadería obtenida producto de la donación mencionada. Es importante establecer que las raciones resultantes de este proceso no contienen una cantidad menor a las dispuestas originalmente en las cajas, sino más bien, se diversifica su contenido, incorporando otros productos que se recibieron en forma individual y resultan de vital importancia para familias que solicitaron ayuda".

Al respecto, cabe señalar que la información proporcionada por la autoridad, no se condice con lo observado por la Comisión Fiscalizadora al momento de efectuar el recuento de los alimentos, en el cual se verificó que la cantidad de productos que contenían las cajas era mayor que la traspasada a las referidas bolsas, situación que queda de manifiesto al transformar 200 cajas en 404 bolsas, a las cuales se le adicionó uno o dos productos provenientes de la donación recibida, situación que no permite aclarar lo observado por esta Contraloría General.

14.2.3. Entrega de combustible

La Gobernación Provincial de Melipilla puso a disposición de este municipio 10.000 litros de petróleo y 500 litros de bencina de 93 octanos, con el objeto de que ésta fuera utilizada en vehículos de propiedad de la municipalidad para atender las emergencias derivadas del sismo del 27 de febrero recién pasado.

En la revisión efectuada a las actas de entrega y consumo de dicho combustible, se observó su utilización en vehículos que no son de la dotación del municipio.

En efecto, de acuerdo con el acta N° 01, de 5 de marzo de 2010, la Unidad de Finanzas de la Gobernación de Melipilla autorizó al encargado de emergencia del municipio, don Felipe Rocuant Troncoso, para cargar 2.000 litros de petróleo en la Administradora de Estación de Servicios "SERCO Ltda.", verificándose que 1.419.06 litros fueron utilizados por vehículos que no eran de su dotación, ni prestaron servicios relacionados con la emergencia, como se demuestra en el anexo N° 9, del presente informe.

Sobre la materia, el municipio señala "que en la rendición del combustible presentada por don Felipe Rocuant, de acuerdo a acta N°1 de 5 de marzo de 2010, en la cual se hace entrega de 2000 litros de combustible por la Gobernación Provincial de Melipilla, se observa que fue utilizado por diversos vehículos que, efectivamente, prestaron servicios de despeje de escombros durante la emergencia y fueron contratados por la Gobernación Provincial de Melipilla. El encargado de emergencia municipal informa que éstos fueron arrendados sin combustible y éste debía ser entregado por cada uno de los municipios de las comunas en las cuales se encontraba trabajando la maquinaria".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Los antecedentes aportados por la municipalidad no especifican claramente cuales son los vehículos que fueron autorizados a prestar servicios con motivo de la emergencia.

Al respecto, cabe señalar que, a raíz de lo observado durante la visita, mediante decreto alcaldicio Ex.-P N° 534, de 25 de mayo de 2010, se ordenó instruir una investigación sumaria para esclarecer irregularidades en la entrega de combustible, el que había sido puesto a disposición del municipio por la Gobernación Provincial, para trabajos relacionados con la situación de emergencia producto del terremoto del día 27 de febrero de 2010.

Sobre dicho procedimiento, el municipio manifiesta que se encuentra actualmente en curso, por lo que deberá informar los resultados a su término.

14.3. Verificaciones en terreno

En una muestra de 58 damnificados se revisó la entrega de mediaguas, estanques de agua de 5.000 litros y materiales del Programa Manos a la Obra, verificándose la conformidad de lo señalado en las respectivas fichas de entrega y recepción, no obstante, cabe hacer presente, que las viviendas de emergencia no estaban habitadas por la falta de revestimiento.

15. MUNICIPALIDAD DE PAINÉ

15.1. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

La Municipalidad de Paine realizó sus primeras solicitudes de materiales a los proveedores del programa con fecha 11 de mayo de 2010, a pesar de que el inicio de éste, de acuerdo a la circular N° 27 del Ministerio del Interior, fue el 30 de marzo de 2010.

Consultado sobre el particular, el administrador municipal informó, mediante memo N° 147/2010, de 14 de mayo de 2010, que los pedidos se realizaron a contar del dia 11 de mayo de 2010 ya que el municipio destinó la mayor cantidad de recursos para superar las necesidades más urgentes.

Agrega que, en paralelo se trabajó en la realización de un catastro certero de las necesidades de la comunidad, en lo que a materiales de construcción se refiere, de manera que la ayuda llegara de manera efectiva a la mayor cantidad de familias.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación descrita, por lo que corresponde mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

15.2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

- Falta de rendición de cuentas y registro de información

En el transcurso de la auditoría se verificó que esa entidad comunal no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, según el cual, el municipio deberá informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

Además, dicha circular indica que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa, lo cual tampoco ha ocurrido.

La citada Subsecretaría, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, indicó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web www.subdere.gov.cl, según se señalara con antelación.

Sobre el particular, a través de memorándum N° 146/2010, de 13 de mayo de 2010, la Directora de Administración y Finanzas, manifestó que los informes al Ministerio del Interior aún no se han enviado, debido a que no han realizado entregas.

La autoridad comunal, en su respuesta adjuntó como respaldo un listado con los beneficiarios, indicando su número de Rut, dirección, tipo de aporte, monto en dinero, entre otros. Sin embargo, los documentos que se adjuntan no acreditan que el municipio haya informado al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material después de efectuado el despacho, por lo que corresponde mantener lo observado.

- Desfase en la entrega de materiales a los beneficiarios

A la fecha de la visita a terreno se observó que los materiales adquiridos con cargo al programa, no habían sido distribuidos a los beneficiarios, encontrándose todos en dependencias municipales.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación descrita, por lo que corresponde mantener la observación.

15.3. Visita en terreno

Esta Contraloría General, junto con personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de bodega, visitó las dependencias en las cuales estaban almacenados los bienes adquiridos, constatándose que éstos se encontraban en el teatro municipal de la comuna de Paine, recinto que cuenta con servicio de vigilancia para el resguardo de los materiales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sin embargo, se observó que 200 sacos de cemento se encontraban a la intemperie. Al respecto, el jefe de bodega, señaló que ello se debía a que el teatro municipal utilizado como bodega, era demasiado húmedo y que dicho material era cubierto con nylon durante la noche.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación descrita, por lo que corresponde mantener la observación.

16. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO

16.1. Programa manos a la Obra - Recursos involucrados

Los recursos asignados a la Municipalidad de Calera de Tango ascendieron a la suma de \$ 14.679.801, distribuidos en la forma que señala el siguiente cuadro:

Proveedor	Distribución de recursos por proveedor \$	Monto gastado \$	Saldo \$ 30.04.2010
Easy	4.893.267	4.893.267	0
Homecenter-Sodimac	4.893.267	3.242.267	1.651.000
Construmart	4.893.267	4.893.267	0
Total	14.679.801	13.028.801	1.651.000

De lo anterior se desprende que, a la fecha indicada, la utilización de los recursos solicitados alcanzaba a un 88,75% del total asignado. Asimismo, se verificó que la ayuda entregada a los damnificados no excedió los \$ 300.000 establecidos como límite máximo, en el numeral 7 de la circular ya citada.

Respecto al saldo pendiente de \$ 1.651.000, el jefe de emergencia de la comuna, mediante certificado N° 7, de 3 de junio de 2010, informó que dicha situación responde a que el proveedor Homecenter-Sodimac, ante una solicitud de presupuesto de materiales, informó no mantener stock u otras alternativas.

La autoridad comunal no se pronunció sobre la situación descrita.

16.2. Control de bienes

- Especies no entregadas por la ONEMI

Respecto de los bienes no entregados por la ONEMI, el jefe de emergencia comunal informó, mediante certificado S/N°, de 19 de mayo de 2010, que mediante Alfa N°s 2 y 3, la municipalidad solicitó 25 mediaguas para la emergencia, las que a la fecha del preinforme, junio de 2010, no habían sido recepcionadas por esa entidad.

Sobre la materia, la autoridad municipal señaló que la Oficina Nacional de Emergencia no ha dado curso a lo solicitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

17. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

17.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

A través del decreto alcaldicio N° 1.523, de 29 de marzo de 2010, la municipalidad contrató los servicios de don Jorge Guerrero Quiñones, Ingeniero en Ejecución Estructural, para la realización de las obras de reparación de la Casona de la Alcaldía, por un total de \$ 13.448.190. Dichas reparaciones dicen relación con los daños sufridos en los muros y cielo de la Casona, producto del terremoto, los cuales, según se indica en el mencionado decreto, requerían ser reparados por el peligro que revisten para las personas que circulan en sus dependencias.

Tales obras, fueron contratadas con cargo al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 "Mantención y Reparación de Edificaciones". Sin embargo, por decreto alcaldicio N° 1.880, de 22 de abril del 2010, se modifica la imputación señalada, estableciéndose que con cargo al presupuesto municipal sólo se cargará la suma de \$ 7.717.800 y la diferencia de \$ 5.730.390, será imputada a la cuenta "Emergencias Terremoto 2010 ", fondos externos.

Es así que, la Municipalidad de La Florida, con cargo a los fondos transferidos para la emergencia, procedió a comprometer la suma de \$ 5.730.390, con el objeto de pagar parte de la factura N° 119, de 12 de mayo de 2010, emitida por el proveedor "Jorge Guerrero Quiñones", por un total de \$13.448.190.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.789, de 2010, del Ministerio del Interior, la finalidad de estos recursos es la de "Cancelar gastos de emergencia, realizados para enfrentar en primera instancia, el estado de catástrofe en cada comuna afectada por el sismo del 27 de febrero de 2010. Incluye los gastos necesarios para normalizar el abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica especialmente de las municipalidades, consultorios, bomberos, carabineros y otras instituciones similares, despeje de vías, demolición y remoción de escombros y en general, otros desembolsos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por esta situación de emergencia".

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes proporcionados por el municipio, la reparación antes mencionada, no se encuentra incluida entre los gastos definidos por el Ministerio del Interior para enfrentar el estado de catástrofe ocurrido con motivo del sismo recién pasado, por lo que no resulta procedente que sean financiados con dichos recursos.

En el preinforme se indicó además, que de acuerdo con los antecedentes entregados por el Jefe de Finanzas del municipio, existen otras reparaciones por las cuales se contrató a don Jorge Guerrero Quiñones, que se encontrarían en las mismas condiciones antes señaladas, como son las de la Casa de la Cultura de la Florida, la Biblioteca Municipal, las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, DIDESO, y la Casa Central de la Corporación Municipal de La Florida, las cuales también serían pagadas con los fondos remitidos para la emergencia, procedimiento que debía ser regularizado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre este punto, la autoridad manifiesta que de acuerdo con lo observado por esta Contraloría General, se han efectuado las correcciones a las imputaciones contables y presupuestarias de los recursos que erróneamente fueron comprometidos con fondos de la emergencia.

En la verificación efectuada a la información proporcionada por la municipalidad en su respuesta, en la cual se incluye un detalle de los gastos efectuados con motivo de la emergencia, se comprobó que la suma de \$39.032.407, cuenta con la documentación de respaldo pertinente y fueron pagados con recursos del presupuesto municipal, encontrándose en proceso de ser traspasados a la cuenta de "Emergencia Terremoto 2010", antes citada.

Respecto del saldo restante ascendente a \$30.323.942, se indica que \$ 89.106 serán reintegrados a la cuenta corriente de la Subsecretaría del Interior y que \$ 30.234.836, corresponden a egresos por reparaciones de la biblioteca municipal y oficinas de DIDESO, autorizados mediante decretos alcaldíos N°s. 1.945 y 1.942, de 2010.

Sobre la materia, cabe precisar que los gastos antes mencionados, igual que los observados con anterioridad, no se ajustan a la finalidad establecida en la resolución N° 1.789, de 2010, del Ministerio del Interior, por lo que no resulta procedente que se rindan con estos recursos.

18. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

18.1. Transferencias de fondos Ministerio del Interior

18.1.1. Recepción de recursos

Los fondos para la emergencia fueron depositados en la cuenta corriente N° 310-0-900768-0 del BancoEstado, denominada "Fondos Propios". A su vez, los ingresos y gastos se registraron en las cuentas de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", respectivamente.

En el preinforme se hizo presente, que en el saldo sin invertir se incluyen \$ 43.499.760, correspondientes a obligaciones que se encuentran devengadas por el municipio. El saldo sin comprometer, debía ser reintegrado al Ministerio del Interior, de conformidad con lo requerido por la División de Administración y Finanzas de dicho Ministerio, a través de Fax N° 49, de 18 de mayo de 2010.

Al respecto, la autoridad señala en su respuesta, que los recursos comprometidos al 30 de junio de 2010, alcanzaron a un total de \$ 69.343.366, según consta en el certificado emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad (S), restando por tanto, un saldo sin invertir de \$ 13.982, suma que sería reintegrada al Ministerio del Interior.

Sobre el particular, la Comisión Fiscalizadora procedió a revisar la información antes señalada, verificándose que al 13 de agosto del año 2010, aún no se había efectuado el reintegro en cuestión, además de existir obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 3.623.385 (Anexo N° 10).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

18.1.2. Uso de los recursos.

En el examen de cuentas efectuado a la rendición de los gastos se constataron las siguientes situaciones:

a) Pagos de honorarios por un total de \$8.921.334, a personas que fueron contratadas por la municipalidad, a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, y del programa Apoyo a la Comunidad en Situaciones de Emergencia y Catástrofe.

El primer programa señalado, es financiado con recursos del Ministerio del Interior, cuya finalidad es colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país, en tanto que, el segundo, es financiado con recursos del presupuesto municipal, motivo por el cual, en ambos casos, no corresponde que se paguen dichos honorarios con recursos del programa destinado a situaciones de emergencia, en conformidad con lo establecido en el acápite "Finalidad" de la resolución N° 1.789, de 2010, del Ministerio del Interior, y lo señalado en el párrafo segundo del punto "tipo de gastos" de la Minuta Operatoria adjunta al oficio ordinario N° 889, de 2010, de la Intendencia de la Región Metropolitana, distribuida a todos los municipios de la región. En el anexo N°11, se acompaña la nómina de los honorarios pagados.

Sobre esta observación, el municipio señala que ocurrido el terremoto se ordenó paralizar el PMU y las actividades municipales, trasladando todo el personal disponible para la emergencia del terremoto (demoliciones, arriendo de vehículos, retiro de escombros, reparaciones de viviendas, reparto de agua potable, etc.), labores que fueron pagadas con fondos de emergencia.

Agrega en su respuesta, que se continúa con la reparación de casas dañadas por el terremoto, no obstante, los gastos que éstas originan se están financiando con fondos municipales, ya que los recursos destinados a la emergencia terremoto se agotaron. Respecto del personal que trabaja en el PMU, manifiesta que retomó sus funciones en el mes de julio de 2010, acompañando el certificado de la Dirección de Obras que señala las labores ejercidas por el personal en cuestión.

Sobre la materia, es dable precisar que los antecedentes acompañados por la municipalidad, comprueban los pagos de honorarios efectuados al personal que prestó servicios de apoyo a la comunidad en situaciones de emergencia, sin embargo, la observación formulada hace referencia a la improcedencia de efectuar estos pagos con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia, toda vez que, la minuta operatoria, adjunta al oficio ordinario N° 889, antes citado, señala expresamente que "los recursos no podrán ser utilizados en gastos en personal, a excepción de los servicios que se contraten a una empresa para que evalúe la situación estructural de las propiedades".

b) Adquisiciones de bienes efectuadas por la municipalidad, por las cuales no se proporcionaron los antecedentes sobre la utilización o el destino de éstos, los cuales no fueron encontrados en las bodegas de dicha entidad. El detalle de éstos, es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

BIENES	MONTO \$	CANTIDAD
Pedrollo y kit automático	171.360	1
Betoneras Trompo Eléctrico en terreno	350.938	2
Placas	510.510	26
Pino bruto 2x3	201.110	100
Pino bruto 1x6	201.348	100
Rollizos impregnados	117.810	50
Rollo de malla rachel verde	116.620	1
Rollo de malla rachel negro	93.890	1
Clavos 4"	24.500	1
Clavos 2,1/2"	24.500	1
Portalámparas	90.000	200
Alambre galvanizado mt.nya 2,5 blanco	48.000	240
Alambre galvanizado mt.nya 2,5 rojo	48.000	240
Alambre galvanizado mt.nya 2,5 verde	48.000	240
F.HALÓGENOS 500 WAT en bodega	52.800	6
Teflon 1/2	12.000	15
Tarros de vinilit con brocha	13.500	5
Abrazaderas de 1/2	6.250	25
Abrazaderas de 1	10.000	25
Tira pvc 40 sanitario	28.000	10
Mt.manguera 1/2 galáctica	17.500	50
Tee 40 sanitario	13.600	20
Codo 40 sanitario	9.900	30
HUINCHA AISLADORA (3 mtr.)	4.950	5
Pomo silicona alta temperatura	3.800	2
Varios	5.230	30

Sobre el particular, el Alcalde manifiesta que el día en que se efectuó la fiscalización por parte de la Contraloría General, el funcionario a cargo de la bodega no se encontraba presente en el municipio, situación que no permitió efectuar la revisión de todos los productos, los cuales se encontraban dispersos en distintas bodegas, sin embargo, actualmente, tales bienes permanecen en dichas dependencias.

Al respecto, se procedió a verificar la información antes señalada, comprobándose que los focos halógenos, las betoneras y el Pedrollo se encontraban en las bodegas del municipio. El resto de los materiales, no estaba disponible, informándose que fueron utilizados en las reparaciones de las viviendas dañadas por el terremoto, sin adjuntar documentación que permita efectuar las revisiones pertinentes, motivo por el cual se mantiene lo observado respecto de éstos últimos.

En cuanto a lo indicado sobre los bienes inventariados, cabe señalar que ese municipio deberá atenerse a lo que instruya el Ministerio del Interior sobre el destino final de los mismos, según se encuentra establecido en la ley de presupuesto del año 2010, partida Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, glosa N° 5, la cual señala que "el Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

c) Omisión de la documentación que respalda los gastos comprometidos y registrados en la contabilidad por un valor de \$40.605.760, no obstante, que fue solicitada reiteradamente a la encargada de finanzas de la municipalidad.

Sobre el particular, la autoridad comunal acompañó fotocopia de la documentación que respalda la totalidad de los pagos realizados, por la suma de \$ 65.718.981, la cual, al ser examinada, dio origen a las siguientes observaciones:

c. 1) Honorarios pagados por un total de \$15.435.399 que no procede efectuar, de conformidad con lo establecido en la citada minuta operatoria, adjunta al oficio ordinario N° 889, de 2010, de la Intendencia Regional Metropolitana, tal como fue observado en la letra a) del punto 18.1.2. del presente informe y que en conjunto totalizan la suma de \$ 24.356.733. La especificación de estos pagos se agrega en el Anexo N° 11.

c. 2) Adquisición de 2.000 planchas de zinc según factura N°1173476, de 27 de mayo de 2010, por un valor de \$23.584.472, además, de 1.500 y 1.000 pinos de 2x2 y 1x6, respectivamente, según factura N°20.255 de 20 de mayo de 2010, por \$ 3.283.500, sin que fuera posible comprobar su distribución a los damnificados ni la existencia física de las mismas, toda vez que el municipio no lleva un control con el registro del ingreso y salida de los bienes, como se observa en el siguiente punto 18.2.1. Además, se mezcla el stock de los bienes que fueron adquiridos con los recursos recepcionados del Ministerio del Interior y los del Programa Manos a la Obra, situación que no permitió identificar su procedencia.

18.2. Control de bienes

18.2.1. Registro y control de los bienes recepcionados a través del Programa Manos a la Obra, Gobernación y ONEMI

Se verificó que la municipalidad cuenta con 3 bodegas, dos que se encuentran a cargo del Director de Obras Municipales y otra que administra la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO. En esta última, se almacenan las adquisiciones de pañales y alimentos, y en las dos primeras, se acopia el resto de los bienes comprados, no existiendo en ninguna de ellas un control del ingreso y salida de los bienes.

La misma situación ocurre con los materiales del Programa Manos a la Obra, los cuales tampoco son ingresados a las bodegas, ni se lleva un control de los mismos, encontrándose apilados en el patio del municipio, situación que dificultó su revisión.

A continuación, se expone el resultado del recuento físico efectuado en bodegas y patio del municipio, en el cual se aprecian algunas diferencias entre el saldo almacenado y los bienes recibidos y entregados por la municipalidad, además, de una apreciable cantidad de bienes que no han sido distribuidos, por los cuales se deberá dar cuenta fundadamente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Especificación del bien	Cantidad recibida de la Gobernación de Melipilla	Cantidad Recpcionada desde ONEMI	Cantidad Recpcionada de Manos a la Obra	Cantidad Entregada	Saldo según lo Efectivamente recepcionado y entregado	Saldo real en bodega según recuento	Diferencia
Cajas Alimentos	100	0		71	29	30	+1
Estanques 2000 litros	20	0		0	20	20	0
Petróleo	3.000	0		1.095	1.095	1.095	0
Mediaguas	22	0		22	0	0	0
Nylon	10	0		6	4	4	0
Pañales de niños	150	0		30	120	120	0
Pañales de adultos	150	0		131	19	12	-7
Colchones	0	50		0	50	50	0
Frazadas	0	50		0	50	50	0
Carpas	0	45		16	29	26	-3
Generador 50hz	0	1		0	1	1	0
ZINC	0	0	424	370	54	310	+256
Fieltro	0	0	451	7	444	397	-47
Pino seco 1X6	0	0	128	146	-18	905	+923
Palos 2X2	0	0	5.000	226	4.774	3.920	-854
Clavos techo				203	25	178	+3

Al respecto, el Alcalde señala que el control de los bienes lo maneja con gran prolijidad el bodeguero que el día del recuento estaba con licencia médica. Agrega, que tres bodegas fueron demolidas después del terremoto, junto con una muralla que une la municipalidad con la sala cuna Polillita, por este motivo todos los materiales voluminosos se acopiaron en el patio interior, destinado al estacionamiento del Alcalde, donde queda un cuidador de día y de noche, no registrándose ningún robo hasta este momento. Se adjunta memorándum N° 249, de 28 de julio de 2010, de la Directora de SECPLA, con las fichas de los materiales entregados.

Además, manifiesta que se han reparado hasta el momento, alrededor de 80 casas, construido 30 radieres y levantado más de 50 mediaguas, faltando todavía por reparar alrededor de 60 viviendas, por este motivo, aún queda gran cantidad de materiales que se están ocupando día a día.

Finalmente, señala que todo lo referente al cuadro, se ha ido entregando de acuerdo con las necesidades establecidas por el Departamento Social y que los materiales de construcción se han distribuido según lo informado en las fichas de evaluación técnica de cada vivienda. Se adjunta certificado N°1, de 28 de julio de 2010, de la directora de SECPLA, informando sobre la cantidad recepcionada y entregada de materiales del Programa Manos a la Obra.

En la revisión efectuada por esta Contraloría General, con fecha 13 de agosto, se verificó lo siguiente respecto de lo informado por el municipio:

- Los bienes existentes en la bodega que se encuentran a cargo de DIDEKO, están resguardados, sin embargo, aún persiste la falta de control respecto del ingreso y salida de los mismos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

▪ Los materiales del Programa Manos a la Obra, se mantienen apilados en el patio del municipio, sin que exista un registro que permita conocer su saldo y sin que fuera posible efectuar un recuento físico, procediéndose a tomar fotografías que muestran dicha situación y que se exponen en el anexo N° 12.

▪ En relación con el certificado N°1 emitido por la Directora de SECPLA, es del caso precisar, que éste no da cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran acopiados ni de las diferencias establecidas, salvo la existente en los pinos de 2x2 y en los fieltros, sobre los cuales se indica que se encuentran en la bodega municipal, no existiendo otras diferencias según el recuento físico efectuado.

Los antecedentes aportados por el Alcalde, no permiten levantar las observaciones formuladas respecto de las deficiencias establecidas en el registro y control de los bienes.

18.2.2. Entrega de bienes adquiridos con recursos recibidos del Ministerio del Interior

En términos generales, se constató que la entrega de los bienes se realizó sin contar con los informes sociales que avalen a las personas beneficiadas como damnificados del sismo ocurrido en febrero de 2010, salvo en lo que se refiere a las entregas de mediaguas, las cuales cuentan con fichas de Encuesta Familiar Única, EFU.

Al respecto, la autoridad manifiesta que la fiscalizadora al solicitar la información referente a la entrega de bienes, jamás requirió informe social alguno relativo a las personas que fueron beneficiadas con la entrega de algún bien. Sin perjuicio de ello, señala que la directora de DIDEKO mantiene los antecedentes sociales de las familias beneficiadas, los cuales se encuentran a disposición de ese Organismo de Control al igual que los informes técnicos de cada vivienda dañada por el terremoto, los que permanecen en la Dirección de Obras Municipales.

En la revisión realizada por esta Contraloría General, se corroboró que no existen informes sociales que avalen que la distribución de los bienes efectuada con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero mencionado, no obstante, en algunos casos, se utilizaron las fichas sociales existentes en el Departamento Social para realizar las entregas pertinentes.

Además, en lo que corresponde a los informes técnicos, éstos fueron solicitados al Director de Obras Municipales, quien manifestó que sólo tiene como respaldo los listados con las direcciones de los lugares siniestrados con el sismo, las que fueron informadas por los propios damnificados.

Lo anteriormente expuesto, no permite levantar la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

18.2.3. Entrega de materiales del Programa Manos a la Obra

Respecto de este programa, se estableció que la municipalidad no cuenta con los antecedentes suficientes que respalden la correcta entrega de los bienes adquiridos, toda vez que, de las 29 fichas confeccionadas para la entrega de estos materiales, sólo 11 registraban la información solicitada en el punto 13 de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en cuanto a la especificación y el monto total equivalente en dinero de los materiales entregados, el nombre y RUT de la persona que los recibió, la dirección y el número de habitantes del domicilio.

Además, se observó que la municipalidad no dio cumplimiento a lo señalado en el punto 8 de la circular N° 27, antes citada, por cuanto las fichas de entrega de materiales de este programa no se encuentran ingresadas en el Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, información que procesa la Subsecretaría de Desarrollo Regional y que es necesaria para la evaluación de la gestión municipal.

Sobre el particular, el Alcalde señala que a al 30 de julio del 2010, todas las fichas de entrega de materiales se encuentran con la información requerida e ingresadas al SINIM, adjuntando un registro impreso desde la página web de la SUBDERE, con la rendición de cuenta de los recursos entregados a cada familia.

Efectuada la revisión de la información antes señalada, se verificó que, efectivamente, las fichas fueron subidas al SINIM, sin embargo, los montos que éstas registran, superan en \$ 1.565.039 el total aprobado por el Ministerio del Interior a ese municipio. Además, respecto de la información que estos documentos contiene, se constataron algunas observaciones que se analizan en el siguiente punto, sobre verificaciones en terreno.

18.3. Verificaciones en terreno

Se verificó la entrega de una muestra de materiales del programa Manos a la Obra y mediaguas, constatándose que estas últimas, en algunos casos, no estaban siendo habitadas (Anexo N° 13). Respecto de los materiales, se visitaron diferentes domicilios con el fin de comprobar la entrega a los beneficiarios, sin embargo, no se contó con la información necesaria que permitiera verificar que las reparaciones efectuadas correspondían a daños ocasionados por el sismo ocurrido en febrero de 2010.

En lo que se refiere a las visitas en terreno, el Alcalde señala que el hecho de que las mediaguas no estaban siendo habitadas al momento de la fiscalización, se debió a que éstas aún no se encontraban terminadas, ya que les faltaba el revestimiento. Agrega, que el municipio se encargó de hacer las reparaciones y la entrega de materiales directamente con el personal municipal, asegurándose que los bienes entregados fueran bien utilizados.

Añade, que no solamente se utilizaron los materiales involucrados en dicho programa, sino que, además, se contó con los adquiridos directamente por el Municipio y que para estos fines se consideró importante efectuar una entrega responsable de los bienes y de asegurar calidad en su aplicación. Asimismo, manifiesta que los materiales de construcción se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

distribuyeron de acuerdo con lo informado en las fichas de evaluación técnica de cada vivienda.

En cuanto a las viviendas que no estaban siendo habitadas, el Alcalde no acompañó antecedentes que certifiquen que éstas se encuentran terminadas y habitadas.

Sobre las reparaciones y materiales utilizados en las viviendas de los damnificados, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar las verificaciones de la información proporcionada por la autoridad, comprobándose las siguientes situaciones:

a) Valorización de bienes que no tuvieron costo para el municipio, toda vez que las planchas de zinc entregadas a los siguientes damnificados corresponden a planchas usadas que se encontraban en la bodega del municipio, sin embargo, éstas fueron registradas en las fichas del Programa, al valor de un bien nuevo.

RUT	Monto \$	Detalle
4.246.822-3	28.962	3 planchas
5.467.387-6	38.616	4 planchas
11.610.321-4	96.540	10 planchas
9.712.043.9	77.232	8 planchas
13.899.859-2	67.578	7 planchas

b) Entrega de los siguientes bienes que no aparecen registrados en la ficha del Programa.

RUT	Monto \$	Detalle
6.818.721-4	19.308	2 planchas de zinc
15.735.476-0	86.886	9 planchas de zinc
9.708.067-4	38.616	4 planchas de zinc
11.610.296-k	28.962	3 planchas de zinc
5.979.949-5	48.270	5 planchas de zinc

c) Bienes que de acuerdo con lo manifestado por los beneficiados no fueron entregados, no obstante, en la ficha se firmó la recepción conforme incluyendo tales bienes.

RUT	Monto \$	Detalle
15.390.639-4	229.122	20 zinc, 10 pinos de 2x2, 6 pinos de 1x2, 2 rollos de fieltro y diversos tipos de clavos
15.648.863-1	119.178	12 planchas de zinc y 5 palos de 2x2
12.878.166-5	19.508	2 planchas de zinc
11.759.555-2	48.270	5 planchas de zinc (esta persona fue contratada en los meses de mayo y junio para efectuar reparaciones en las viviendas dañadas)

d) Las 30 planchas de zinc entregadas al poblador, RUT 4.366.463-8, fueron donadas al municipio por la Fundación un Hogar Más Digno, sin embargo, en la ficha de entrega se valorizaron en \$ 289.620.

ck



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Cabe hacer presente, que la información contenida en las fichas del Programa Manos a la Obra, es traspasada por cada municipalidad al sistema SINIM, por lo tanto, los datos informados por la Municipalidad de Curacaví a dicho sistema, presentan errores respecto de las sumas que fueron informadas sobre la valorización de los bienes.

19. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

19.1. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior a través de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010

El punto 8 de la aludida circular, dispone que cada entrega de materiales deberá ser registrada por la municipalidad e informada al Ministerio del Interior a más tardar dentro de 48 horas después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

A continuación, establece que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

Por su parte, la Subsecretaría mencionada, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, informó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web www.subdere.gob.cl, como ya se indicara.

Sobre el particular, mediante memorándum S/N°, de 25 de mayo de 2010, el funcionario Ricardo Caro Lagos, coordinador del programa, manifestó que no se han registrado los antecedentes a través de la página web, como tampoco se ha enviado el reporte semanal a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En torno a este acápite, el edil informa que las fichas se encuentran incorporadas en el portal de la SUBDERE y el reporte semanal ya no es exigido.

En atención a que no fueron remitidos los antecedentes que permitan acreditar el registro de entrega de materiales en la página web, no es factible salvar la observación. Asimismo, lo aseverado por el edil, en orden a que la rendición semanal no es requerida, no es atendible, toda vez que dicha obligación se establece en el número 8, de la citada instrucción del Ministerio del Interior.

19.2. Control de existencias

Al 28 de mayo del año 2010, ese municipio sólo había requerido materiales a la empresa EASY S.A.

Por otra parte, según lo indicado por el coordinador del programa, esa entidad no cuenta con una bodega apropiada para el acopio de los materiales de construcción, por lo que son retirados directamente por funcionarios municipales desde las dependencias del proveedor y entregados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

inmediatamente a los beneficiarios a través de la ficha respectiva, con un promedio de dos despachos diarios.

Con el objeto de verificar la integridad de las operaciones se efectuó una revisión detallada de la documentación de respaldo pertinente, a saber, solicitud de materiales y nómina de entrega a los beneficiarios, tanto al 30 de abril de 2010, fecha de corte de auditoría, como al 28 de mayo del mismo año, según detalle que sigue:

- Información al 30 de abril de 2010

MATERIALES	SOLICITADOS	ENTREGADOS	DIFERENCIA
Cemento especial Blo Blo 42,5 kg	144	137	7
Ladrillo fiscal reforzado 6 X 14 X 28	6.560	6.560	0
Pilar de 15 x 15 FE 8.0 L =2.50 Mt	75	76	-1

- Información al 28 de mayo de 2010

MATERIALES	SOLICITADOS	ENTREGADOS	DIFERENCIA
Cemento especial Blo Blo 42,5 kg	268	258	10
Ladrillo fiscal reforzado 6 X 14 X 28	11.760	11.760	0
Pilar de 15 x 15 FE 8.0 L =2.50 Mt	146	141	5

Sobre las diferencias observadas, el Alcalde indica que se debió a un error de digitación entre la ficha interna municipal y la ficha tipo del Programa Manos a la Obra, correspondiente a dos beneficiarios, doña María Poblete Araos y don Eugenio Vargas Hernández, lo que fue corregido en las fichas respectivas.

Dado que no fueron remitidos los antecedentes que den cuenta de la medida informada, no es factible salvar la situación advertida.

20. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

20.1. Visita a terreno

Esta Contraloría General, junto con personal de la Dirección de Aseo y Operaciones, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes adquiridos fueron, en general, entregados oportunamente a éstos, a excepción de 18 mediaguas, que estuvieron almacenadas en bodega municipal y que fueron otorgadas a los beneficiarios con un desfase promedio de 31 días, como se detalla a continuación:

Beneficiario	Fecha de ingreso a bodega	Fecha de recepción del bien	Días desfase
M. Guerra Salazar	12/03/2010	13/04/2010	32
S. Castro	12/03/2010	13/04/2010	32
H. Correa Caruz	12/03/2010	09/04/2010	28
M. Aliste Escobar	12/03/2010	07/04/2010	26
E. Cadud Berrios	12/03/2010	12/04/2010	31
J. Romero Pérez	12/03/2010	12/04/2010	31
R. Herrera Fuentes	12/03/2010	13/04/2010	32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

E. Mallea Catalán	12/03/2010	12/04/2010	31
H. Matamala Cortez	12/03/2010	09/04/2010	28
B. Armijo Arias	12/03/2010	14/04/2010	33
C. Román Lizama	12/03/2010	13/04/2010	32
A. Contreras Ramírez	12/03/2010	13/04/2010	32
L. Zapata Rojas	12/03/2010	07/04/2010	26
R. Maciel Maciel	12/03/2010	13/04/2010	32
S. Muñoz Urzúa	12/03/2010	12/04/2010	31
E. Zúñiga	12/03/2010	12/04/2010	31
L. Farías Espinoza	12/03/2010	14/04/2010	33
J. Plaza Aguilera	12/03/2010	22/04/2010	41

Sobre este punto, el edil señala, en síntesis, que ello se debe a que los requerimientos de mediaguas se originaron desde distintos lugares de la comuna, cuya carga, traslado e instalación requirió de la disposición de diversos medios tanto materiales como humanos que condicionaron los tiempos de respuesta.

En relación con lo anterior, las explicaciones de la autoridad comunal no desvirtúan lo observado, en cuanto a que esa entidad mantuvo aproximadamente un mes las mediaguas en bodega municipal, en circunstancias que la finalidad de la transferencia de los recursos, según la resolución N° 1.789, del Ministerio del Interior, era enfrentar gastos de primera necesidad dado el estado de catástrofe de cada comuna, por lo que la entrega de las mediaguas debió realizarse con la mayor prontitud posible, dada la situación de emergencia, hecho que no permite levantar la observación formulada.

20.2. Control de bienes

20.2.1. Registro y control de los bienes recepcionados a través del Programa Manos a la Obra y ONEMI

Mediante informe Alfa N° 1, de febrero de 2010, la Municipalidad de Talagante solicitó a la ONEMI recursos materiales, tales como alimentos, frazadas, colchones, planchas de zinc y pizarreño, los cuales fueron entregados al municipio oportunamente en cantidad y calidad, a excepción de lo referido a las cajas de alimentos, frazadas y planchas de pizarreño, por cuanto las verificaciones efectuadas y los registros que mantiene esa entidad comunal dan cuenta de la recepción de 145, 385 y 400 unidades respectivamente, sin embargo, según lo informado por ONEMI, se habrían entregado 195 cajas de alimentos y 325 frazadas, y ninguna plancha de pizarreño, situación que no fue aclarada al término de la visita.

Al respecto, el alcalde señala, en lo que interesa, que los bienes recibidos, según dan cuenta las guías de despacho recibidas conformes, son los informados por el jefe del departamento de operaciones, emergencia y de seguridad ciudadana, sin que obre otro antecedente en el municipio.

No obstante, se mantiene la observación formulada, debiendo aclararse la situación con la entidad otorgante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

20.2.2. Bienes sin distribuir a damnificados

Mediante la revisión de los documentos de entrada a la bodega, se verificó que los bienes entregados por la ONEMI registraban 48 días en promedio en bodega sin distribuir a los damnificados. El detalle es el siguiente:

Tipo de bien	Fecha de entrada	Fecha de corte	Días sin distribuir
Alimento	09/03/2010	30/04/2010	52
Frazadas	17/03/2010	30/04/2010	44
Colchones	17/03/2010	30/04/2010	44
Planchas Zinc	09/03/2010	30/04/2010	52
Pizarreños	15/03/2010	30/04/2010	46

Sobre el particular, el edil en su respuesta adjunta certificado s/nº, de 3 de agosto de 2010, del jefe de Departamento de Operaciones, Emergencia y Seguridad Ciudadana, mediante el cual da cuenta de los bienes recibidos y distribuidos, así como los que quedan en bodega municipal, los que serán entregados en futuras situaciones de emergencia o catástrofe.

Sobre la materia expuesta, corresponde mantener la observación dado que los bienes entregados por la ONEMI fueron para enfrentar y dar solución a las primeras necesidades presentadas después de la catástrofe, situación que no se cumplió respecto de la totalidad de las especies.

21. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Respecto del examen efectuado, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General a través del Preinforme de Observaciones N° 35, de 2010, remitido mediante oficio N° 35.421, del mismo año, motivo por el cual, éstas se mantuvieron en su totalidad.

21.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

21.1.1. Registro de los fondos

Los recursos para la emergencia fueron depositados en la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049378 del Banco BBVA el 31 de marzo de 2010, y registrados contablemente en la cuenta N° 214.058.01.093, denominada "Fondos de emergencia para enfrentar catástrofe", según comprobante de ingreso N° 7224366, de 14 de mayo de 2010.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

21.1.2. Uso de los recursos

A la fecha de corte de la auditoría, 30 de abril de 2010, la entidad municipal no había efectuado desembolsos, por tal motivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

la evaluación se extendió al 31 de mayo de 2010, para efectos de validar algunos gastos ejecutados a esa data, los cuales ascendieron a \$ 34.274.547, dentro de los cuales se incluye la compra de bienes y servicios, tales como mediaguas, frazadas, pañales, entre otros.

Ahora bien, de acuerdo a certificado s/n°, de 23 junio de 2010, de la coordinadora del Departamento de Contabilidad, al 31 de mayo de 2010 las obligaciones devengadas y no pagadas ascendían a \$35.081.801, lo que equivale al 50,58% del monto transferido por el Ministerio del Interior. El detalle se indica en el cuadro siguiente:

Monto Recibido \$	Monto Desembolsado 31 de mayo de 2010 \$	Obligaciones devengadas y no pagadas \$	Saldo por ejecutar \$
69.356.348	34.274.547	35.081.801	0

En relación con el examen de los gastos, se verificó que éstos se ajustaron a lo establecido en la ley N° 19.886, no advirtiéndose irregularidades u observaciones relevantes que señalar. No obstante, se verificó que los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes contables -facturas- no fueron inutilizados con una leyenda que señale que corresponden a un programa específico, en este caso, al "Fondo para situaciones de Emergencia", de manera de impedir su reutilización.

21.1.3. Rendiciones de cuentas

En cuanto a los fondos percibidos, al 31 de mayo de 2010 no se había realizado ninguna rendición al Ministerio del Interior, conforme lo exige el resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que obliga a rendir cuenta documentada acorde a lo establecido por la Contraloría General de la República en la resolución N° 759, de 2003.

Como justificación, la coordinadora del Departamento de Contabilidad, mediante certificado s/n, de 23 de junio de 2010, informó que los gastos se encuentran en proceso de revisión y que se está preparando la información para enviar la rendición de cuentas al Ministerio del Interior el día 24 de junio de 2010, situación que será verificada en la próxima fiscalización.

21.2. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior**

a) Falta de rendición de cuentas y registro de información

En el transcurso de la auditoría se verificó que algunas rendiciones de entrega de material aún no habían sido efectuadas, excediendo el plazo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, según el cual, el municipio deberá informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes. El detalle es el siguiente:

Materiales	Beneficiario	Fecha de entrega	Fecha de verificación
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	C. Miranda	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	P. Muñoz	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	C. Leiva	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	R. Martínez	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	M. Leiva	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	M. Aravena	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	S. Rodríguez	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	C. Silva	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	E. Bravo	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	I. Neira	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	M. Almonacid	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	C. Aguilera	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	Maria Catrivi	04/06/2010	23/06/2010
Plancha volcanita, plancha internit, entre otros.	P. Videla	04/06/2010	23/06/2010

Además, las instrucciones señalan que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa. Las rendiciones correspondientes deben realizarse a través de la página web www.subdere.gov.cl, como ya se señaló previamente.

Sobre lo anterior, la encargada del programa, mediante certificado N° 2/2010, de 25 de junio de 2010, señaló ser la única persona autorizada para realizar la rendición y que sus otras labores diarias no le han permitido realizar esta función dentro de los plazos establecidos. Agregó que se ha puesto especial interés en la prontitud de entrega de los materiales.

Se suma a lo anterior, que esa entidad municipal sólo había rendido al Ministerio del Interior, al 31 de mayo de 2010, un 56,30% del total de lo gastado, el detalle es el siguiente:

Empresa	Distribución de recursos por proveedor			
	Asignado \$	Gastado \$	Rendido Ministerio del Interior \$	% Rendido/Gastado
Easy	5.323.082	1.495.598	1.014.245	67,82
Homecenter-Sodimac	5.323.082	0	0	-
Construmart	5.323.082	1.117.382	456.825	40,88
Total	15.969.246	2.612.980	1.471.070	56,30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

El cuadro anterior demuestra que, a la fecha anotada, sólo se había utilizado el 16,36% de los recursos, quedando un saldo por gastar de \$ 13.356.266.

Por otra parte, se observó que las fichas de entrega de materiales se encontraban incompletas, faltando el precio unitario y el subtotal por material distribuido.

En cuanto a las fichas de recepción de beneficios, éstas también se encontraban incompletas, no consignándose el nombre del beneficiario, RUT, domicilio, entre otros.

b) Demora en la dictación del decreto alcaldicio

La circular N° 27, en su punto 10, establece que el alcalde deberá designar a un funcionario municipal como responsable del registro y entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra.

Sobre el particular, la municipalidad, mediante decreto alcaldicio N° 1.462, de 14 de abril de 2010, designó a la funcionaria doña Marisol Herrera Mella, Asistente Social, grado 5° de la planta municipal, como encargada del citado programa, acto administrativo emitido con posterioridad a la fecha de inicio del mismo.

21.3. Control de bienes

- Bienes distribuidos al 30 de abril de 2010

Los bienes enviados por la ONEMI, compuestos por 20 mediaguas, fueron recepcionadas por la municipalidad el día 26 de abril de 2010, sin que a la fecha de corte de la auditoría, 30 de abril de 2010, hubieran sido entregadas a los siguientes damnificados, lo que se produjo en fecha posterior.

NOMBRE
I. Barrera Patirro
J. León Fredes
S. Castillo Díaz
Y. Galaz Valdivia
L. León Sánchez
C. Contreras Castillo
R. Almonacid Rubio
R. Díaz Contreras
S. Bolívar Loor
G. Bustamante Salazar
A. Acuña Acuña
D. Figueroa Parada
M. Urrutia Estrada
C. Morales Herrera
M. Ibáñez Ramírez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

NOMBRE
EI. Garrido Contreras
O. Lizana Herrera
A. Salva Dellorto
H. Negrete Urtubia
C. Garrido

- Bienes recepcionados por el municipio

Mediante revisión de los documentos de entrada a la bodega, se verificó que los bienes recepcionados de la ONEMI registran 23 días en promedio en bodega, sin distribuir a los damnificados.

22. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

22.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Se verificó que el municipio adquirió bienes y servicios a partir del 3 de marzo del año en 2010, con el fin de cubrir las necesidades contempladas en la resolución exenta N° 1.789, de 2010, ya mencionada.

No obstante, en la revisión efectuada a las guías de entrega de bienes a los beneficiarios y la visita en terreno a una muestra de éstos, se detectó que esa entidad edilicia entregó enseres y otros útiles, adquiridos con los fondos de emergencia en análisis, a las familias detalladas en anexo N° 14, que no fueron damnificadas por el terremoto.

Lo anterior, vulnera el numeral 1, párrafo 3°, de la citada resolución exenta N° 1.789, que indica que la finalidad de los recursos proporcionados será "...cancelar gastos de emergencia, realizados para enfrentar en primera instancia el estado de catástrofe en cada comuna afectada por el sismo del 27.02.2010. Incluye los gastos necesarios para normalizar el abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica especialmente de las municipalidades, consultorios, bomberos, carabineros y otras instituciones similares, despeje de vías, demolición y remoción de escombros y en general otros desembolsos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por esta situación de emergencia.".

Al respecto, la Alcaldesa informa que la asistencia social brindada a los casos descritos en el indicado anexo, fue resuelta con el stock de enseres que el municipio mantenía con anterioridad al terremoto, los cuales fueron adquiridos con recursos municipales y no con los fondos asignados por el Ministerio del Interior.

En relación con lo mencionado por la autoridad, se evidencia una contradicción, ya que, según lo manifestado, efectivamente, el municipio utilizó camas adquiridas con fondos de emergencia para ir en ayuda de damnificados por incendios, enseres que informa haber reintegrado mediante Memorándum N°s 4, 5 y 6, de 2010, que adjunta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En consecuencia, no es posible levantar la observación, en tanto no se aclare fehacientemente el origen y destino de los recursos de la emergencia.

2.2. Verificaciones en terreno

- Control de existencias

La bodega de acopio de los materiales y enseres adquiridos con los fondos de emergencia, es utilizada conjuntamente por los Departamentos de Operaciones y Emergencias, y Desarrollo Comunitario, este último encargado de la distribución de los bienes adquiridos con fondos otorgados por la resolución exenta N° 1.789, ya mencionada.

Al respecto, en visita a terreno se advirtió que los bienes no se encontraban separados por departamento ni programa, de manera que son ocupados según los requerimientos de cualquiera de ellos, sin importar el objetivo de los fondos respectivos. Asimismo, se observó que esa entidad edilicia no ha implementado un sistema de control que permita determinar el stock existente a una fecha determinada, según da cuenta la validación efectuada el día 2 de junio de 2010, en conjunto con la jefa del Departamento de Desarrollo Social.

Producto de lo anterior, con el fin de verificar los saldos en bodega de las especies adquiridas, se practicó un inventario físico a la fecha señalada, determinándose un faltante de 6 camas, las que habían sido entregadas a damnificados por incendios, según consta en las guías de entrega N° s 896, 893 y 894. Además, se comprobó que su salida no había sido registrada por el encargado de bodega del Departamento de Desarrollo Social, en el libro habilitado para estos efectos.

En relación al depósito de bienes compartido, la autoridad edilicia manifiesta que, efectivamente, en una misma bodega funcionan los centros de acopio de los departamentos mencionados, quedando los enseres del departamento de emergencias almacenados en un lugar exclusivo dentro del mismo recinto.

Asimismo, agrega que ambos departamentos cuentan cada uno con su bodeguero, los que utilizan formularios foliados con correlativo distinto, situación que permite administrar por separado las entradas y salidas de sus bienes, de manera independiente. Además, expresa que sólo en casos excepcionales y muy calificados, se pueden utilizar bienes de otro departamento, los que posteriormente son reintegrados.

Por otra parte, esa autoridad informa que la entidad está trabajando en la búsqueda de un recinto con una mayor superficie para instalar bodegas separadas e implementar un control computacional de existencias, a cargo de un profesional del área.

En virtud de los antecedentes aportados y medidas enunciadas por la Municipalidad de Recoleta, se dan por subsanadas las observaciones, sin perjuicio de validar la implementación de tales acciones en una próxima auditoría.

Sobre la omisión del registro de salida de bienes, la Alcaldesa indica que se instruyó al bodeguero del departamento social el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

procedimiento adecuado para tales efectos, sin embargo, no aporta antecedentes que acrediten la medida dispuesta.

22.3. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) Cabe precisar que el instructivo circular N° 27, de 5 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, establece en su punto 1, que el “Alcalde de la comuna respectiva deberá decretar un funcionario municipal responsable del registro y entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra”.

En este contexto, mediante decreto exento N° 1.901, de 29 de abril de 2010, esa entidad edilicia designó al funcionario José Hormazábal López, actual coordinador del Departamento de Operaciones y Emergencias de esa entidad, como encargado municipal del Programa Manos a la Obra.

De lo expuesto, se desprende que el aludido acto administrativo fue emitido con posterioridad a la fecha de inicio de entrega de los materiales, por cuanto la auditoría estableció que, tanto los pedidos como sus entregas, comenzaron el 7 de abril de 2010.

Al respecto, la Alcaldesa no informa la razón del retraso en la dictación del decreto alcaldicio.

b) El punto 8 de la circular mencionada en el primer párrafo, dispone, como se ha indicado con anterioridad, que cada entrega de materiales deberá ser registrada por la municipalidad e informada al Ministerio del Interior, a más tardar, dentro de 48 horas después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

A continuación, establece que la municipalidad deberá enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 7 de junio de 2010, el funcionario José Hormazábal López, encargado municipal del Programa Manos a la Obra, manifestó que la rendición del programa en cuestión, a la fecha de la visita, no se había realizado.

En su oficio de respuesta, la edil no hace referencia a la materia observada, por lo que corresponde mantenerla, mientras no se efectúen las rendiciones correspondientes, tal como lo dispone la aludida circular N° 27 y sus anexos.

c) La revisión practicada a las fichas de entrega de materiales y la visita en terreno a una muestra de beneficiarios del Programa Manos a la Obra, reveló que la Municipalidad de Recoleta entregó materiales de construcción a familias que no fueron damnificadas por el terremoto, según consta en el memorando N° 327/2010, de 4 de junio de 2010, emitido por el jefe del Departamento de Operaciones y Emergencias, vulnerando con ello el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

número 15 de la circular N° 27, de 2010, que señala que los materiales de construcción sólo podrán ser entregados a personas damnificadas con ocasión del último terremoto que afectó al país y sus réplicas.

La autoridad edilicia reconoce que los bienes se entregaron a damnificados por incendio, según consta en el memorando N° 622, de 21 de abril de 2010, que adjunta.

En consecuencia, se mantiene la observación, mientras el municipio no aclare y regularice la situación de los materiales referidos al programa en análisis.

REGIÓN DE VALPARAÍSO

1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

1.1. Programa Manos a la Obra

- Control de Entrega de materiales

El control de entrega de materiales se lleva a través de las fichas "Entrega de Materiales del Programa Manos a la Obra, y Recepción Beneficio Programa Manos a la Obra", conforme se establece en el Instructivo de Rendiciones, contenido en la circular N° 27, del Ministerio del Interior. Además, el municipio genera estados de avance del programa, los cuales son remitidos a la Gobernación Provincial de Valparaíso, sin embargo, no existe evidencia de que el municipio haya entregado un reporte semanal dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, como se establece en el punto 8 de la citada circular.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Casablanca, al 15 de junio de 2010, había distribuido materiales de construcción a 23 familias, mediante la ficha "Entrega de Materiales Programa Manos a la Obra" equivalentes a \$ 2.014.634, de un total de \$ 9.497.024, adquiridos a través del programa, verificando la recepción conforme por parte de los beneficiarios que figura consignada en el formulario "Recepción Beneficio Programa Manos a la Obra". Además, se visitaron 6 familias beneficiadas con materiales por un valor de \$727.032, lo cual resultó conforme.

En su respuesta, el municipio señala que si bien no remitió la información con la regularidad indicada, en cuanto recibió la primera remesa de materiales se comenzó a informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los avances de las acciones asistenciales desplegadas, adjuntando como respaldo los reportes de 17 de mayo, 3 de junio y 30 de julio de 2010.

Al respecto, es del caso señalar, que los reportes que se acompañan carecen de la periodicidad exigida y no tienen consignados ningún destinatario que permita acreditar que éstos fueron remitidos al Subsecretario de Desarrollo Regional como indica el municipio, sólo se identifica el personal que elaboró el documento, lo que no permite dar por superada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.2. Fondos recibidos de la Intendencia Región de Valparaíso

Mediante resolución exenta N° 4/744, de 31 de marzo de 2010, la Intendencia aprobó el trato directo con el proveedor Ramelli y Otro Limitada, para la adquisición de bienes muebles por un monto de \$86.967.500, según orden de compra N° 836-175 SE10, de 11 de marzo de 2010, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 10, N° 3 del decreto N° 250, que reglamenta la referida ley.

Es del caso precisar que según certificados de recepción, de fechas 18, 22 y 28 de marzo, y de fechas 1, 13, 23 todas de abril del año 2010 y 5 de mayo del mismo año, el Jefe Comunal de Emergencia y Protección Civil de la Municipalidad de Casablanca, certificó haber recibido conforme los materiales consignados en las facturas N°s 114.854, 114.927, 115.138, 115.313, 115.607, 116.925 y 117.253 de 2010.

Ahora bien, mediante oficio ORD. N° 246, de 2 de junio del 2010, el Alcalde (S) de Casablanca remitió las facturas y los certificados aludidos, al Director Regional de Emergencia. Asimismo, mediante memorándum N° 208, de 8 de junio de 2010, el Director ONEMI V Región remitió al Jefe de Administración y Finanzas de la Intendencia, el oficio N° 246 y 250 del Alcalde de Casablanca que tiene relación con las facturas y certificados de las compras de materiales de emergencia, además, de la nota de crédito N° 07327.

Al respecto, es dable señalar que el pago de \$ 86.967.500 efectuado por la Intendencia Regional mediante comprobante de egreso N° 70, de 5 de julio de 2010, fue respaldado por las facturas citadas y las notas de crédito N°s. 7.196 de 3 de mayo de 2010, por \$ 177.720 y 7.327 de 4 de junio por \$100.

Los materiales adquiridos debían entregarse a las familias cuyas viviendas sufrieron daños importantes producto del terremoto, para lo cual, el municipio utilizó la Ficha "Entrega de Materiales del Programa Manos a la Obra", especificando el listado de materiales entregados, con indicación del nombre y Rut de la persona que los recibe, sin embargo, no se indica el monto total equivalente en dinero.

En su respuesta, el municipio manifiesta, en síntesis, que la entrega de materiales a los damnificados mediante listados no valorizados, obedece a que el formato que se implementó cumplía con las exigencias de individualizar al beneficiario e indicar la naturaleza y cantidad de materiales entregados, no estimándose necesario establecer su valor en dinero, considerando que el Programa no tenía la restricción en cuanto a un límite de beneficio económico como acontecía con otra modalidad implementada cuyo máximo era \$ 300.000. Agrega, que con la asistencia de técnicos y las visitas a terreno se fue estableciendo criterios para los límites de ayuda en cada caso en particular y que al haberse indicado la índole del material y el número de unidades, resulta posible en cada caso determinar dicho valor.

Sobre el particular, es del caso señalar, que el Municipio tenía asignado un monto máximo de \$ 86.967.500 para la adquisición de bienes muebles al proveedor Ramelli y Otro Limitada, para distribuir entre los damnificados de la comuna, de manera tal, que resultaba necesario valorizar las ayudas para el control y transparencia de las operaciones respectivas. Además, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

se ha acreditado documentalmente que la ayuda entregada a los beneficiarios se efectuó en razón de los instrumentos aplicados, asistencia técnica y visitas a terreno, como indica el municipio, por lo que se mantiene la observación.

Finalmente, cabe señalar, que el municipio utilizó el procedimiento de retirar los materiales desde las bodegas del proveedor a través de una solicitud de pedido, atendido a que no cuenta con una bodega de almacenamiento. A la fecha de la visita, el municipio había retirado materiales por un monto de \$ 37.047.912, del total de \$ 86.967.500, ya referido.

2. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

2.1. Programa Manos a la Obra

- Entrega de materiales

Se observó que el municipio no ha generado estados de avances del Programa, los cuales deben ser remitidos a la Gobernación Provincial de Valparaíso, así como un reporte semanal dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, como se establece en el punto 8 de la citada circular N°27.

En relación con este rubro, el municipio no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación.

2.2. Control de bienes

2.2.1. Bienes entregados por la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso

Para atender la emergencia con motivo del terremoto, la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso remitió a la Municipalidad de San Antonio, 750 cajas de alimentos no perecibles, 200 colchones, 600 frazadas, 1 generador y 168 viviendas de emergencia, destinados a los damnificados de la comuna producto del terremoto. Los citados bienes fueron adquiridos con cargo al Fondo de Emergencia del Ministerio del Interior, debiendo el municipio rendir cuenta a la Intendencia de Valparaíso de su entrega a los beneficiarios.

Sobre el particular, cabe señalar que el municipio remitió a la ONEMI, Región de Valparaíso, el documento que da cuenta de la recepción conforme de las especies recibidas, según documentación verificada en ese Servicio. No obstante, el municipio no acreditó la fecha de envío a la ONEMI.

En su respuesta, la autoridad indica que mediante correo electrónico de 4 de julio de 2010, dirigido a la ONEMI Valparaíso, informó la recepción conforme de los bienes remitidos por esa entidad, sin embargo, respecto de dicho trámite, no acompaña el documento que avale su envío en la fecha indicada, lo cual se verificará en una auditoría posterior por parte de esa Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

2.2.2. Control de especies distribuidas

En relación con la distribución y control de los bienes recibidos, el municipio cuenta con una bodega para su resguardo, constatando que la entrega de especies a los damnificados se efectuó mediante el formulario "Recibo Donación-Préstamo", preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Al respecto, cabe señalar que al 3 de junio de 2010, el municipio había entregado a los damnificados las 750 cajas de alimentos no perecibles, 117 colchonetas y 29 frazadas, quedando un saldo por distribuir de 83 colchonetas y 571 frazadas, según consta en los registros de control de especies que lleva el municipio, verificándose la recepción conforme en los casos revisados selectivamente.

En cuanto a las viviendas de emergencia, es dable señalar que éstas fueron entregadas a las familias damnificadas considerando para ello los informes emanados de ésta, así como la Evaluación Familiar Única, ficha EFU. Respecto de ello, según registros internos del municipio, al 30 de abril de 2010, se habían entregado 96 viviendas de emergencia a través de la Oficina de la Vivienda, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, de cuyo total, se visitaron 29 beneficiarios con el objeto de verificar los datos contenidos en las citadas fichas, constatándose el levantamiento de 25 viviendas de emergencia, mientras que los 4 beneficiarios restantes no fueron ubicados. Además, 9 familias de las visitadas no contaban con la Encuesta Familiar Única de Emergencia.

Además, se verificó que 2 generadores halógenos, se encontraban resguardados en dependencias del municipio.

En su respuesta, el municipio señala, en lo principal, que todos los casos detectados sin ficha EFU, y que han sido beneficiarios de viviendas de emergencia, fueron encuestados haciendo uso de dicho instrumento con posterioridad al beneficio, por cuanto al momento de atenderse se acreditó la necesidad de vivienda de emergencia producto del grave daño del inmueble que era ocupado por la familia. Agrega, que la no aplicación de las EFU en algunos casos, estuvo motivada por el alto nivel de respuestas de urgencia que debió atender y por la gran necesidad que surgió en la zona de viviendas de emergencia, resolviendo los casos críticos con los escasos recursos humanos disponibles.

Sobre el particular, se verificará la regularización de las fichas EFU en una auditoría posterior.

Respecto de los cuatro beneficiarios de viviendas de emergencia no ubicados durante la fiscalización, correspondientes a J. Roco Rivas, G. Chailan Gamboa, A. Hernández Ordenes y R. San Martín Fontecilla, el municipio deberá investigar los casos y adoptar las medidas que correspondan, lo que se verificará en una auditoría de seguimiento de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

3. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

3.1. Programa Manos a la Obra - Control de Entrega de materiales

El control de entrega de materiales se lleva a través de las fichas "Entrega de Materiales del Programa Manos a la Obra, y Recepción Beneficio Programa Manos a la Obra", conforme se establece en el Instructivo de Rendiciones, contenido en la circular N°27, del Ministerio del Interior. Además, el municipio acreditó el envío de los estados de avance del Programa a la Gobernación Provincial de Valparaíso, así como el reporte semanal dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, como se establece en el punto 8, de la citada circular N°27.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Valparaíso, a partir del 3 de mayo de 2010, comenzó la distribución de materiales de construcción a 75 familias mediante la ficha "Entrega de Materiales Programa Manos a la Obra", equivalentes a \$ 13.605.653, de un total de \$ 141.158.901, adquiridos por el Programa, verificando la recepción conforme por parte de los beneficiarios. Además, se visitaron 23 familias beneficiadas con materiales por un valor de \$ 4.249.333, lo cual resultó conforme, con la salvedad de 3 beneficiarios que no fueron ubicados.

En su respuesta el municipio señala, que ha cumplido con la distribución de los materiales correspondientes al Programa "Manos a la Obra", desconociéndose la individualización de las 3 familias damnificadas que no pudieron ubicarse.

Sobre el particular, es del caso señalar que las familias damnificadas que no fueron habidas en los domicilios que registran en ese municipio corresponden a doña Ángela Ortiz Ramírez, don Marcelo Núñez Castillo y doña Cecilia Riveros Salas, respecto de las cuales ese municipio deberá chequear y/o actualizar su dirección particular.

3.2. Control de bienes

3.2.1. Bienes entregados por la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso

Para atender la emergencia con motivo del terremoto, la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso remitió a la Municipalidad de Valparaíso, 1.000 cajas de alimentos no perecibles, 150 colchones, 458 frazadas, 1 generador y 84 viviendas de emergencia destinados a los damnificados de la comuna producto del terremoto. Tales bienes fueron adquiridos con cargo al Fondo de Emergencia del Ministerio del Interior, debiendo el municipio rendir cuenta a la Intendencia de Valparaíso de su entrega a los beneficiarios.

Al respecto, se determinó que el municipio no remitió a la ONEMI, Región de Valparaíso, el documento que da cuenta de la recepción conforme de las especies entregadas para los damnificados.

En su respuesta, el municipio señala que posteriormente, remitió a la ONEMI la documentación que da cuenta de los elementos de ayuda remitidos por dicho Organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, es del caso señalar que el citado municipio no acompaña antecedentes que acrediten la remisión de la documentación aludida, razón por la cual la observación se mantiene, en tanto no se verifique su efectividad en una revisión posterior.

3.2.2. Control de especies distribuidas

De acuerdo a los registros internos que lleva el municipio, al 7 de junio de 2010 se habían entregado a los damnificados 716 cajas de alimentos no perecibles, 133 colchones y 244 frazadas, quedando un saldo por distribuir de 284 cajas de alimentos, 173 colchones y 214 frazadas.

La distribución de las cajas de alimentos estuvo a cargo del Encargado de Emergencia, quien las entregó por cantidades a los funcionarios que gestionan su entrega a los beneficiarios directos conforme se indica seguidamente.

Al Albergue Unidad Vecinal N°31 se le entregaron 6 cajas, al Asistente Social de Recursos Humanos 21 cajas, para ser distribuidas entre los funcionarios damnificados por el sismo, 119 cajas a la funcionaria doña María Isabel Molina, quien se relaciona con los coordinadores de las unidades vecinales y 570 cajas a doña María Verónica Pérez, Asesora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien administra la entrega a través de la plataforma de atención al público.

Al respecto, se revisaron 122 recibos "Entrega de Ayuda Terremoto", de los cuales, 82 cumplían con todas las formalidades para la entrega de ayuda a los damnificados, sin embargo, los 40 restantes presentaban diferentes observaciones, como ocurre en el caso de doña Marisol Galdames Pérez y de don Moisés Lincon Munizaga, a quienes se les entregaron 3 y 2 cajas de alimentos en distintas fechas, además, cuatro personas no tienen EFU, sólo cuentan con Ficha de Protección Social, asimismo, las EFU de 25 personas no consignan la entrega de alimentos, así como sucede con una ficha EFU a nombre de uno de los cónyuges que no estaba registrado en el municipio, y otro beneficiario no tiene ficha EFU ni Ficha de Protección Social.

En relación con lo observado, el municipio en su respuesta señala que en el período examinado no disponía de un sistema de red para acceder a la base de datos de personas con Encuesta Familiar Única de Emergencia aplicada ni con la respectiva Ficha de Protección Social, lo que en el primer momento pudo haber generado una duplicidad en la entrega de raciones alimenticias.

Sobre el particular, es dable señalar que los argumentos expuestos por el municipio no permiten salvar la observación formulada, por cuanto no se explicita si se regularizó la situación de las familias que fueron beneficiarias del Programa y que no contaban con la Encuesta Familiar Única de Emergencia y ficha de Protección Social, requisitos fijados para acceder al Programa y cuya responsabilidad es de competencia del municipio.

En cuanto a las viviendas de emergencia, cabe precisar que éstas fueron entregadas en su totalidad a las familias damnificadas, considerando para ello los informes emanados de la Dirección de Obras Municipales, así como la Evaluación Familiar Única, ficha EFU. Respecto de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

ellos, se visitaron 18 beneficiarios con el objeto de verificar los datos contenidos en las citadas fichas, como también el levantamiento de las viviendas de emergencia asignadas, constatando sólo el levantamiento de 6 viviendas, 5 se encontraban en dicho proceso y 7, definitivamente, no estaban construidas.

En su respuesta, el municipio expresa que distribuyó la totalidad de las viviendas de emergencia, considerando los informes emitidos por la Dirección de Obras Municipales y la encuesta Familiar Única de Emergencia, sin que corresponda al municipio participar en su construcción.

Agrega, que sobre la base de las experiencias adquiridas se ha dispuesto confeccionar un Manual de Procedimientos de Emergencia, toda vez que al momento de la emergencia el personal no se encontraba preparado para atender una catástrofe con las características y magnitud de la que debió enfrentar en esa oportunidad.

Al respecto, es del caso señalar, que si bien al municipio no le compete participar de la construcción de las viviendas de emergencia entregadas a los damnificados de la comuna, le corresponde velar por que los bienes entregados cumplan con la finalidad prevista, razón por lo cual corresponde que se esclarezca la situación de los siete beneficiarios observados, doña Luisa Guerra Castillo, doña Mireya Álvarez Rojas, doña Yasna Gálvez Lobos, doña María Amigo Olivares, doña Catalina Martínez, don Tomás Olguín Delgadillo y don Pablo Montenegro Plaza, quienes al 7 de junio de 2010, fecha de la visita, aún no habían levantado sus viviendas de emergencia, adoptando respecto de ellos las medidas pertinentes para su regularización, cuyo cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

En cuanto a la confección de un manual de procedimientos para evitar la recurrencia de las situaciones observadas, su implementación se verificará en una auditoría posterior.

4. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

4.1. Programa Manos a la Obra

4.1.1. Entrega de materiales

Los materiales fueron solicitados por el ejecutivo de cuentas designado por el municipio, tal como se establece en el punto 10 de la circular N°27, antes citada, a los proveedores Homecenter-Sodimac S.A., Easy S.A., y Construmart, mediante notas de pedido de 11 y 12 de abril de 2010, por las sumas de \$ 3.684.231, \$ 3.684.132 y \$ 3.678.030, respectivamente, sin embargo, los materiales fueron despachados por los proveedores a partir del 16 de abril en el caso del primero de ellos, el 11 y 13 de mayo el segundo y el 13, 15 y 22 de abril el tercero, excediendo, en algunos casos, el plazo para la entrega del pedido, esto es, las 48 horas a que se refiere el punto 12 de la circular.

Por otra parte, cabe señalar que el municipio cuenta con una bodega para el almacenamiento y resguardo de los materiales a cargo de un funcionario de planta.

(Firma)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, se observó que parte de los materiales entregados con retraso por el proveedor Easy S.A. (1.086 palos de 2 x 2), permanecían almacenados en la Bodega Municipal, al 15 de junio del año 2010.

La municipalidad en su respuesta omite pronunciarse sobre la observación anterior. Al respecto, cabe hacer presente que el objetivo del Programa de Emergencia consiste en proveer oportunamente los materiales de construcción a las familias damnificadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero del 2010, lo que no se condice con el hecho de que al 15 de junio del año señalado, permanecieran almacenados en la bodega municipal los materiales antes indicados, sin que exista una explicación fundada para ello, cuestión que deberá tenerse especialmente presente en lo sucesivo.

4.1.2. Control de entrega de materiales

El control de entrega de materiales se lleva a través de las fichas "Entrega de Materiales del Programa Manos a la Obra, y Recepción Beneficio Programa Manos a la Obra", conforme se establece en el Instructivo de Rendiciones, contenido en la circular N°27, del Ministerio del Interior. Sin embargo, el municipio no cumplió con remitir a la Gobernación Provincial de Valparaíso, los estados de avance del Programa y el reporte semanal dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior como se establece en el punto 8, de la citada circular.

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre la obligación de remitir los documentos señalados, por lo tanto, se mantiene la observación.

4.2. Control de bienes

- Bienes entregados por la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso

Con motivo del terremoto, la Dirección de la ONEMI Región de Valparaíso, remitió a la Municipalidad de Santo Domingo, 180 cajas de alimentos, 25 colchonetas, 50 frazadas, 1 generador, 1 estanque de 3.500 litros, 22 viviendas de emergencia y 100 estanques de 1.000 litros para almacenar agua, destinados a los damnificados de la comuna de Santo Domingo producto del terremoto. Los citados bienes fueron adquiridos con cargo al Fondo de Emergencia del Ministerio del Interior, salvo los 100 estanques que fueron adquiridos por la ONEMI, a nivel nacional.

Sobre el particular, cabe señalar que el municipio remitió a la ONEMI, Región de Valparaíso, el documento que da cuenta de la recepción conforme de las especies recibidas, según documentación verificada en ese Servicio, no obstante, el Municipio no acreditó la fecha de envío a la ONEMI.

En relación con lo observado, el municipio adjunta copia de "Acta que da Fe de Recepción de Suministros y se obliga a Rendición de Cuenta". Sin embargo, el citado documento no tiene consignada la fecha de su emisión, por lo que corresponde que el municipio, adopte las medidas para evitar, en lo sucesivo, su nueva ocurrencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.3. Fondos trasferidos por la Intendencia Región de Valparaíso

Mediante depósito de 12 de abril de 2010, la Intendencia Regional transfirió a la Municipalidad de Santo Domingo la suma de \$5.000.000, con el objeto de financiar la adquisición de materiales de construcción en ferreterías no incluidas en la primera etapa del Programa Manos a la Obra, los que debían entregarse a familias damnificadas por el sismo, que no hubieren recibido igual ayuda de éste en su fase inicial. Tales recursos, fueron contabilizados según comprobante de ingreso municipal de 13 de abril de 2010, constatándose que el municipio al 15 de junio de 2010, mantenía los citados recursos en la cuenta corriente destinada para tal efecto.

En relación con la materia observada, el municipio acompaña copia del oficio N° 172, de 12 de agosto de 2010, que atiende el requerimiento del Intendente Regional de Valparaíso para rendir cuenta de los \$5.000.000, informando en el citado documento que la suma indicada fue destinada en su totalidad para la compra de materiales, adjuntando al efecto, la documentación correspondiente de los gastos incurridos por este concepto, incluyendo facturas y recibos de distribución de materiales a los damnificados.

Al respecto, es del caso señalar, que los antecedentes proporcionados por el municipio no resultan suficientes para salvar la observación, por cuanto no se explica fundadamente la razón por la que los fondos transferidos por la Intendencia el 12 de abril del año 2010, permanecían sin utilizar en el municipio a la fecha de la fiscalización, ocurrida el 15 de junio del año 2010, hecho que no se condice con el objeto del Programa de Emergencia que es brindar una ayuda oportuna a los damnificados de la comuna, la que sólo ocurrió después de tres meses de recibidos los recursos, según consta en los certificados "Recibos de Materiales", de fecha 26, 30 y 31 de julio y 1, 4, 6 y 31 de agosto, todos del año 2010.

En consecuencia, corresponde que el municipio adopte las medidas a fin de evitar que en lo sucesivo, los fondos o bienes destinados a ayuda social no sean entregados oportunamente.

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

1. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

1.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

En la documentación de respaldo de los pagos de las compras de bienes adquiridos con estos recursos, se constató que no se incluye la certificación por parte del municipio de la recepción conforme de los mismos.

Sobre lo anterior, el municipio señala que si dio curso a los pagos es porque los bienes adquiridos fueron recibidos conforme y contaban con el Vº Bº de la jefatura del área de adquisición correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, se verificó que a la fecha de la visita, en el respaldo pertinente no existía documento alguno que certificara esa recepción, lo que no se encuentra en armonía con lo establecido en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que resulta procedente mantener la observación.

1.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

a) Existen beneficiarios que, si bien firmaron la renuncia a las mediaguas, no siempre estaban al tanto de ello y tampoco les fue informado por el municipio, existiendo casos de personas que no estaban en condiciones de comprender lo que firmaban, por incapacidad para leer u otros motivos.

En su respuesta, la autoridad edilicia alude a que al momento de solicitar la firma del documento "Recepción Beneficio Programa Manos a las Obra", por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios se les señalaba claramente la incompatibilidad entre el Programa Manos a la Obra y las viviendas de emergencia.

Sobre lo indicado, cabe señalar que lo informado por el municipio se contrapone con lo constatado en las entrevistas sostenidas con los beneficiarios, por lo que procede mantener la observación.

b) Se hizo entrega de materiales sin haber aplicado la Encuesta Familiar Única de Emergencia, E.F.U., incumpliendo las instrucciones impartidas en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior. Con todo, en esos casos, la certificación de los daños producidos por el sismo consta en resoluciones emitidas por la Dirección de Obras de la Municipalidad o, en su caso, por el Cuerpo de Bomberos de la zona (Anexo N° 15).

Al respecto, esa corporación argumenta que dada la situación de emergencia que se estaba viviendo, más la falta de profesionales del área de la construcción que evaluaran las condiciones de habitabilidad de las viviendas y con el objetivo de otorgar ayuda a todo aquel que estuviese damnificado, se consideró pertinente adoptar ese procedimiento. Además, la circular N° 27, de 2010, no especifica como requisito tener aplicada la ficha de emergencia.

Sobre lo anterior, cabe manifestar que precisamente para evaluar las condiciones, tanto sociales como de habitabilidad, es que se usó la E.F.U., por tanto no correspondía reemplazar ese instrumento por otro, toda vez que dicha herramienta otorga mayor objetividad al evaluar la necesidad de los beneficiarios, por lo que procede mantener la observación.

c) Se entregaron materiales del programa "Manos a la Obra" a personas que habían sido beneficiarios de viviendas de emergencia, incumpliendo lo señalado en el numeral 16 de la circular N° 27, ya mencionada, toda vez que los beneficios de ambos programas son excluyentes (Anexo N° 16).

(Handwritten signature)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En ese sentido, se constató que en algunos de esos casos, el municipio procedió a retirar el material entregado, no obstante, respecto de doña Lucía Valenzuela Zúñiga, tanto el material como la vivienda de emergencia fueron utilizados antes que el municipio pesquisara dicha irregularidad, por lo que a la fecha de la verificación, la situación no había sido resuelta.

Además, se observó que a los beneficiarios que se encuentran en esta situación, como una forma de penalizar el hecho, no se les ha proporcionado el kit de impermeabilización al que tienen derecho todos los beneficiarios de una mediagua, cuyo objetivo era mitigar los problemas que presentaban dichas soluciones habitacionales transitorias.

Sobre lo indicado, se aduce que la duplicidad de beneficios se debió a que el Programa Manos a la Obra registraba como beneficiario al Jefe de Hogar y las mediaguas generalmente se entregaban a nombre de las parejas o cónyuges, por lo tanto, al detectar esta situación y para evitar nuevos dobles beneficios, se comenzó a cruzar la información considerando a la pareja o cónyuges; así se pudo visitar a las familias con dobles beneficios con el objetivo de retirar el material, sin embargo, algunas de ellas se negaron a hacerlo.

Los argumentos en que funda su respuesta la Administración, reconocen la efectividad de lo observado, respecto de lo cual, aún se mantienen situaciones sin regularizar.

1.3. Control de bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

a) En visitas realizadas al Centro de Acopio y al Gimnasio que se usa como bodega, se constató la existencia de bienes que aún no se habían repartido a la población, tales como coccinillas, agua, colchones y carpas.

Según argumenta el municipio, en la Escuela Carmen Gallegos —que era el Centro de Acopio— aún existían las especies que se mencionan porque todavía se estaba en etapa de recibir ayuda.

Sobre lo indicado, es del caso señalar que la visita inspectiva a ese Centro de Acopio se realizó el 24 de junio de 2010, es decir, a 4 meses de ocurrido el terremoto y que los bienes encontrados eran de primera necesidad, motivo por el cual procede mantener la observación.

b) Existen diferencias en las cantidades disponibles y entregadas de algunos productos, tales como pañales y clavos, principalmente debido a la distorsión que se provoca al no registrar los bienes en una unidad estándar; así, por ejemplo, existen ingresos en donde los pañales son contabilizados por unidad y otros en donde se contabilizan por paquetes.

Al respecto, se informa que los recibos de entrega a los beneficiarios detallan sólo paquete de pañales, no especificando la cantidad de ellos por unidad; respecto a la entrega de clavos, éstos se entregaron conjuntamente con los impermeabilizantes exterior, cuadrando perfectamente lo recibido con lo entregado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En el caso de los clavos, el hecho de que su entrega está asociada a la de los impermeabilizantes de exterior, permite administrar dichas especies adecuadamente, por lo que en este caso procede levantar la observación.

Por otra parte, en el caso de los pañales, la explicación entregada por el municipio no resulta suficiente para subsanar la observación, toda vez que la forma en que se detalló no permite establecer ningún mecanismo de control, ni establecer saldos, por lo que procede mantenerla.

c) En las visitas a terreno realizadas, se constató que algunas de las viviendas de emergencia entregadas por el municipio no estaban armadas y permanecían guardadas por los beneficiarios, incluso, en algunos casos, se encuentran dispuestas sobre la tierra y cubiertas con plástico (Anexo N°17).

En otros casos, han sido los propios beneficiarios quienes han pagado a particulares por el armado de sus viviendas de emergencia (Anexo N° 18).

En la respuesta a las observaciones, también se argumenta que muchos beneficiarios manifestaron que armarían ellos mismos las viviendas de emergencia y además, que se enviaba lo más prontamente posible voluntarios o militares para su instalación, aun así, no se lograba cubrir toda la demanda de mano de obra.

Lo anterior, refleja deficiencias en el sistema de control implementado para asegurar el armado de las viviendas, lo que afectó directamente a los beneficiarios de éstas, por ende, se mantiene la observación.

d) En el centro de acopio "Gimnasio de la Escuela Paula Jaraquemada", se constató que no se ha designado un encargado del mismo y que era personal del Colegio quien tenía las llaves del recinto. Además, a la fecha de la visita, se pudo apreciar que habían escolares haciendo uso de las dependencias, en circunstancias que aún quedaban especies almacenadas, tales como coccinillas, colchones, agua y carpas.

En su respuesta, el municipio manifiesta que la encargada de ese Centro de Acopio era doña Irma Vásquez Donoso, funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas, además, se informa que al momento de la visita inspectiva existían algunas especies, las que estaban debidamente resguardadas, pero dada la necesidad del Colegio, hubo que prestar las llaves porque en ese momento y en forma excepcional, se usaría el recinto por alumnos del establecimiento educacional.

Sobre el particular, se verificó que la encargada del Centro de Acopio indicada, hacia las veces de "encargada administrativa", toda vez que físicamente en el lugar no había nadie que se hiciera cargo de éste. Por otra parte, las especies ahí almacenadas no estaban debidamente resguardadas ya que cualquiera de los alumnos podía manipularlas sin restricciones de ningún tipo, por lo que procede mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

2.1. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

El programa manos a la obra contempla la entrega de materiales a las familias cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto, con el objeto de que ellas mismas efectúen las reparaciones que les permitan habitar sus hogares, asignándose a la Municipalidad de Chépica, para su ejecución, la suma de \$ 53.924.691, con los que se debían realizar compras a los proveedores Sodimac, Easy y Construmart, por una cifra de hasta \$17.974.897 a cada empresa.

Al respecto, cabe indicar que estos recursos fueron gastados en su totalidad, según la siguiente distribución: Construmart, la suma de \$ 17.974.903; Sodimac S.A., la cantidad de \$18.736.929, utilizando \$762.032, más de lo autorizado y en el caso de la empresa Easy, se gastaron \$17.973.363. El examen realizado al efecto, permite observar lo siguiente:

a) Se hizo entrega del beneficio sólo a los damnificados que contaban con vehículo propio y a aquellos que pudieron pagar el flete para retirar los materiales de construcción desde la bodega municipal, debido a que el municipio no contaba con vehículos para llevar la ayuda a las familias damnificadas.

Sobre esta materia, nada se dice en la respuesta del municipio, por lo que procede mantener esta observación.

b) Existen fichas de entrega de materiales sólo con el nombre del beneficiario, ya que no se indica ningún otro antecedente, como tampoco la firma de quien recibió la ayuda. Asimismo, los materiales individualizados en cada ficha no se encuentran valorizados y el formulario de recepción del beneficio, en donde se renuncia a la vivienda de emergencia, se encuentra en blanco.

Al respecto, en el oficio de respuesta se indica que se han entregado materiales a 348 familias, quienes cuentan con su ficha de respaldo, el material recibido en su domicilio con el valor unitario y total, la firma a su renuncia a la vivienda de emergencia, la firma del beneficiario en conformidad a lo recibido, como lo indica la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

En atención a que no se adjuntan antecedentes que respalden lo aseverado, no es posible levantar la observación, por lo que se procederá a su verificación en la próxima visita a la Entidad.

c) Las fichas de entrega de ayuda utilizadas por la municipalidad no son las enviadas junto con la circular N° 27, del Ministerio del Interior, sino que es una ficha creada por la propia corporación edilicia, sin numeración preimpresa, de fácil reproducción y, en consecuencia, factible de ser adulterada en cuanto a la cantidad de los materiales. En efecto, los formularios son completados a mano y entregados a los afectados por el Departamento Social de la Municipalidad (firmado y timbrado por la asistente social a cargo), quienes deben dirigirse a retirar los materiales a la bodega ubicada a tres cuadras de distancia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

A lo anterior, cabe agregar que no se han implementado mecanismos de control que registren la información de quienes han recibido el beneficio, posibilitando que una familia reciba ayuda en materiales de construcción en más de una ocasión, en desmedro de damnificados que, por no tener vehículos para retirar los materiales o bien por desinformación, se quedaron sin la ayuda necesaria para la reconstrucción de sus viviendas.

Al respecto, el municipio señala que a la fecha de su respuesta, se encuentran actualizados los informes dirigidos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, donde se informa el avance de la entrega del material del programa.

Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad alcaldicia, corresponde mantener esta observación, por cuanto no se cumplieron los plazos estipulados en la circular N° 27, de 2010, antes mencionada, así como tampoco se adjuntan los antecedentes que respaldan lo informado por el municipio.

d) Se constató que a algunas familias se les hizo entrega de materiales sin contar con la Encuesta Familiar Única de Emergencia, EFU, lo que impide constatar su real necesidad.

Sobre el particular, el municipio informó que las 348 familias beneficiarias, sí poseen su ficha de respaldo.

Al respecto, procede mantener lo observado, ya que la información no se encontraba disponible al momento de la visita, cuya verificación se realizará en una próxima fiscalización a la Entidad.

e) A doña K. Olguín Padilla, del sector de Auquinco, se le hizo entrega de 18 sacos de cemento, 15 planchas de internit y 10 planchas de zinc, sin embargo, en su ficha EFU no se especifican los daños de la vivienda y, de acuerdo a una revisión efectuada en terreno, se constató que la casa de la referida persona fue demolida, correspondiendo, por tanto, la entrega de una vivienda y no de los referidos materiales, situación que deja en evidencia que no primaron los antecedentes de las fichas de la Encuesta Familiar Única.

En la respuesta de la municipalidad se indica que es efectivo lo constatado precedentemente, sin embargo, se agrega que la señora Olguín Padilla no aceptó la vivienda de emergencia debido a que su esposo fue beneficiado por la empresa en que trabaja, con materiales de construcción, por lo que se complementó dicha ayuda con materiales del Programa "Manos a la Obra".

No obstante lo señalado por el municipio, no se adjuntaron antecedentes que acrediten el desistimiento, por parte de la beneficiaria, a recibir la vivienda.

f) En la mayoría de los documentos de entrega de materiales no se consignan los datos ni la firma del funcionario responsable de la misma.

Al respecto, nada se indica sobre el particular, por lo que procede mantener la observación.

Dok



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

g) No se elaboró el reporte semanal dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando cuenta del estado de entrega de los materiales, el monto de éstos y las familias beneficiadas, según lo instruido en el numeral 8, de la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

Sobre este punto, se informa que el reporte de avance, montos y entrega de materiales, se efectuó principalmente a través de comunicación telefónica, por falta de conectividad de internet.

Por lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado, ya que no consta la emisión semanal del reporte ni de la información comunicada sobre el estado de las entregas.

2.2. Control de bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

a) El 14 de junio de 2010, mediante la guía de despacho N° 1.052, la Municipalidad de Chépica recibió 20 Kits de mediaguas desde las oficinas centrales de la ONEMI, siendo depositadas afuera del gimnasio municipal, las que producto de las precipitaciones caídas entre los días 15 y 17 de junio pasado y dada las condiciones de acopio, imposibilitaron su pronta construcción y uso por parte de las familias que aún tenían la necesidad de vivienda.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señala que, efectivamente, el centro de acopio donde se almacenaban las viviendas de emergencia, no contaba con las condiciones adecuadas para su depósito, sin embargo, se indica que este problema no fue exclusivo de la municipalidad, ya que los camiones que transportaban las mediaguas también carecían de resguardos suficientes para evitar que las especies sufrieran los efectos climáticos, llegando muchas veces mojadas y húmedas desde sus lugares de procedencia. Finalmente, se señala que la mayoría de las viviendas de emergencia se entregaron en óptimas condiciones.

Lo señalado por la autoridad alcaldicia, confirma la observación formulada, en cuanto a la falta de un lugar de acopio adecuado para las viviendas de emergencia.

b) En visita inspectiva realizada el miércoles 16 de junio de 2010, al centro de acopio de ayuda ubicado en el gimnasio municipal, se verificó la existencia de un número importante de colchones, colchonetas y frazadas que aún no habían sido distribuidas a las personas afectadas, incumpliéndose el objetivo que dichas especies llegaran oportunamente a los damnificados.

En su respuesta, el municipio señala que dichas especies, en su mayoría, correspondían al almacenamiento que se disponía en caso de una eventual emergencia en donde fuera necesario implementar un albergue.

En relación a lo argumentado, cabe precisar que la cantidad de colchones y frazadas observadas en la visita inspectiva fue muy superior a la señalada para implementar un albergue, por ende, corresponde mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

c) La Municipalidad de Chépica recepcionó 70 carpas según guías ONEMI, sin embargo, sólo consta la entrega 39 y otras 17 (13 chicas y 4 grandes) se encontraban en las bodegas municipales al momento de la visita, por tanto, falta justificar el destino de 14 de ellas.

Sobre el particular, el municipio reconoce lo observado y argumenta que debido a errores involuntarios se habría producido la pérdida de los aludidos bienes. Finalmente, precisa que se contaría con el respaldo de la entrega de dos de estas especies, por lo que actualmente las carpas que faltarían serían 12 y no 14.

La situación planteada deja de manifiesto serias deficiencias de control, correspondiendo, por lo tanto, que el municipio instruya una investigación sumaria tendiente a determinar las responsabilidades administrativas relacionadas con la pérdida de dichas carpas.

d) El municipio sólo emitió un informe ALFA, el día 29 de marzo de 2010, en el que se indica a la ONEMI que en la comuna hay 2.500 damnificados y que su necesidad corresponde a 50 carpas para 6 personas, en circunstancias que éste es el instrumento oficial a través del cual procede comunicar a los niveles superiores, para la toma de decisiones que permita enfrentar los daños y necesidades causadas por las emergencias, según lo establece el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.

En la respuesta, se indica que debido a que las comunicaciones fallaron, la única forma de contacto fue a través de celulares o internet en los lugares donde había conectividad, por lo que, en los hechos y atendidas las circunstancias del momento que se vivía, se emplearon otros medios de información, incluso por los mismos organismos concurrentes en la emergencia.

Analizada la respuesta y sin perjuicio de las dificultades expresadas, éstas no permiten levantar la observación, toda vez que la falta de información respecto de la situación de los damnificados, afectó la entrega oportuna de ayuda a éstos.

e) A 20 familias se les entregó una vivienda de emergencia proveniente de la ONEMI, sin que el municipio haya registrado sus necesidades por medio de la Encuesta Familiar Única (anexo N° 20), en contravención a lo instruido en el numeral VIII, de la Circular N° 28, de 2010, del Ministerio del Interior. Esta situación se repite en las viviendas de emergencia entregadas por Un Techo para Chile y el FOSIS, las que fueron asignadas sin que mediara la aludida encuesta.

Al respecto, la autoridad alcaldicia señala que su respuesta se refiere a los recursos entregados por el Ministerio del Interior y que, en relación a las Viviendas de Emergencia donadas por un Techo para Chile y FOSIS, en la mayoría de los casos, los funcionarios de dichas Instituciones entregaron la ayuda de acuerdo a su criterio, previa evaluación.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado respecto de las 20 familias a las que se les entregó una vivienda proveniente de ONEMI, ya que no se procedió según lo establecido en la circular N°28, de 2010, del Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

f) En visita efectuada a la localidad de Rinconada de Meneses, se verificó que a 3 personas (identificadas en el Anexo N°20) se les entregó una mediagua pese a que sus casas se encontraban sólo con daños menores.

Sobre el particular, en la respuesta se indica que, efectivamente, las casas tienen daños menores y que la entrega de las mediaguas fue en carácter provisorio, mientras reparaban la vivienda, considerando que a esa fecha no tenían la certeza si se les iba a apoyar con materiales.

Por lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado, por cuanto la entrega de la vivienda de emergencia no se ajustó a las instrucciones impartidas.

2.3. Otras materias

a) A 82 familias se les entregó una vivienda de emergencia sin que el municipio haya registrado sus necesidades por medio de la Encuesta Familiar Única, EFU, instrumento diseñado por el Ministerio de Planificación para recabar información sobre el estado de las familias luego de la catástrofe, por lo que la entrega de estas mediaguas no se encuentra respaldada por dicho instrumento de medición (Anexo N° 19), incumpliendo las instrucciones impartidas por la circular N° 28, de 2010, del Ministerio del Interior, en cuyo punto 8, señala que cada entrega de las unidades de vivienda de emergencia debe ser respaldada con el envío a la Intendencia de la ficha EFU.

Cabe hacer presente, que las viviendas antes señaladas no fueron construidas con los recursos transferidos por el Ministerio del Interior con motivo de la emergencia, sino que, con recursos del Fondo Regional de Inversión Local, FRIL, donde la Intendencia Regional autorizó al municipio a ejecutar dos proyectos de adquisición de materiales para la construcción de viviendas de emergencia por un monto total de \$ 88.793.000, con los cuales se construyeron 135 mediaguas.

Sobre esta materia, la Municipalidad señala que en la entrega de cada mediagua, existió siempre la evaluación de las profesionales del municipio, específicamente, asistentes sociales y, en los 83 casos señalados sin EFU, existió una visita y evaluación de parte de éstas, sin embargo, no fue aplicada en todos los casos, ello debido a diversas razones. Además, indica que algunas de esas fichas fueron llenadas por voluntarios, quedando en varios casos éstas incompletas o simplemente no fueron entregadas a tiempo.

Finalmente, se puntualiza que existen casos en que la EFU indica "daño menor habitable" y/o "recuperable", y se procedió a la entrega de la vivienda de emergencia, teniéndose en ese momento en consideración otros antecedentes como, por ejemplo, hacinamiento, riesgo a la integridad física y crisis de pánico, entre otros.

Analizados los argumentos contenidos en la respuesta al preinforme, es dable señalar que procede mantener la observación ya que las entregas de las mediaguas no se ajustaron a los procedimientos establecidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

por el Ministerio del Interior y además, no se acompañaron antecedentes que respaldaran la condición de vulnerabilidad de las familias que justificara dichas entregas.

b) Durante la visita se tomó conocimiento de la recepción de muebles donados por terceros, de los cuales no se dejó constancia formal, como tampoco de los entregados a personas y familias damnificadas. En efecto, en el centro de acopio ubicado en el gimnasio municipal se constató la existencia de los saldos no entregados a la fecha de la visita.

En su respuesta, el municipio señala que, efectivamente, se recibió una donación de muebles de oficina de parte de la empresa Minera Pelambres, sin embargo, se aclara que dichas especies no fueron entregadas como consecuencia de la catástrofe sino que, dada su naturaleza, su destino era la propia municipalidad, procediéndose a distribuir esos bienes muebles entre las distintas dependencias municipales.

De acuerdo al análisis de la respuesta, no es posible levantar la observación, toda vez que no hay registro sobre la recepción de tales bienes, desconociéndose el tipo y la cantidad, a lo que se debe sumar el hecho de que no han sido incorporados al patrimonio municipal.

3. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

3.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

a) No existe un registro con la individualización de los receptores de los bienes entregados por el municipio. En efecto, con los \$ 30.000.000 recibidos por la Municipalidad de Santa Cruz para enfrentar los gastos iniciales generados por el terremoto, se pagaron 4 facturas del Centro Constructor Paniahue Ltda., por la adquisición de generadores eléctricos, estanques de agua, fosas sépticas, polietileno, entre otros, los que fueron entregados a las juntas de vecinos de las distintas localidades de la comuna, no existiendo, como se indicara, la individualización de los receptores de los mismos, que permita validar la entrega.

En la respuesta del municipio, nada se señala sobre el particular, razón por la cual procede mantener la observación.

b) Dentro de las adquisiciones realizadas mediante la orden de compra N° 31.07 de 2010, al referido centro constructor Paniahue, se incluyen 5 generadores marca Loncin de 7.000 watts de potencia, a un precio unitario de \$ 700.000, observándose lo siguiente:

b.1) La recepción de las especies la realizó don Jorge Becerra, según consta en las guías de despacho N°s 56.676 y 56.723 de 17 y 24 de marzo, respectivamente, las que consignan el precio unitario de \$665.000 IVA incluido, esto es, un precio inferior al indicado en la orden de compra; sin embargo, el decreto de pago N° 523, de 2 de marzo de 2010, por un monto total de \$10.862.519, incluye los generadores al precio unitario de \$700.000 IVA incluido, (factura N° 72.579 del 2 de marzo de 2010).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre la materia, el municipio no proporciona antecedentes que permitan aclarar lo señalado.

b.2) Los generadores recepcionados por personal municipal no corresponden a la marca y características del producto señalado en la orden de compra y que fue pagado. Es así que, se recibieron 4 generadores marca Toyama de 6.000 watts de potencia y 1 generador marca Genpack de 4.100 watts de potencia, en lugar de los 5 solicitados, marca Loncin con 7.000 watts de potencia.

Al respecto, se indica que los generadores serán devueltos al proveedor, en consideración a que no corresponden a los solicitados.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde mantener esta observación, por cuanto queda de manifiesto la falta de control en la recepción de las especies adquiridas, cuya devolución enunciada y justificación de las diferencias de precio, serán verificadas en una próxima visita al municipio.

b.3) Los generadores fueron recepcionados luego de haberse normalizado el suministro eléctrico en gran parte de la comuna, y de hecho, no habían sido utilizados a la fecha de la visita, permaneciendo en sus empaques originales.

En la respuesta, se indica que la recepción de los generadores se realizó entre el 17 y el 24 de marzo de 2010, agregando que en esa fecha, si bien se había restituido parcialmente el suministro eléctrico en la comuna, no existía certeza acerca de la continuidad del servicio, en especial si se considera que en la comuna existen diversos sectores rurales, lo que, en ese contexto, justificó dichas compras.

Considerando que la respuesta de la autoridad explica la medida adoptada en el contexto de la emergencia provocada como consecuencia del terremoto, procede levantar la observación formulada.

b.4) El día 15 de junio de 2010, la Comisión Fiscalizadora efectuó la cotización en el centro constructor Paniahue, ya señalado, por el mismo generador marca Loncin de 7.000 watts, siendo ofertado en \$ 611.800, IVA incluido, precio inferior al pagado por la compra a la misma empresa, de \$700.000, IVA incluido.

En la respuesta del municipio, nada se señala sobre el particular, razón por la cual procede mantener la observación.

b.5) Los generadores en cuestión, no habían sido incorporados al patrimonio municipal.

Sobre esta observación, la autoridad no se pronuncia, razón por la cual procede mantenerla.

Q



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

3.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

a) Al efectuar las compras de materiales no se consideró la información recabada mediante la Encuesta Familiar Única de Emergencia, EFU, por tanto, no primaron las reales necesidades de los damnificados. Al respecto, se determinaron las siguientes situaciones:

a.1) Se adquirieron puertas económicas según las siguientes guías de despacho: N° 610.990, de 13 de abril, por 100 puertas terciado (Construmart); N° 3.291.614, de 15 de abril, por 51 puertas terciado (Easy); N° 3.378.247, de 27 de abril, por 49 puertas terciado (Easy), totalizando 200 puertas, de las cuales, a la fecha de la fiscalización, aún quedaban 167 en bodega.

a.2) De las 33 puertas restantes, no existe respaldo de su entrega.

En la respuesta del municipio, nada se señala sobre lo observado en los puntos 1 y 2 de esta letra, razón por la cual procede mantenerlo.

a.3) Se realizó la compra de 1.000 unidades de planchas asfálticas kovertech, a un precio unitario de \$ 4.836, de acuerdo a las guías de despacho N°s 3.380.575 y 3.380.924, de 13 y 19 de mayo de 2010, respectivamente, de la empresa Easy S.A., las que no se registran como entregadas a los damnificados en las fichas respectivas del programa, como tampoco se mantenían almacenadas en el lugar de acopio.

Sobre este punto, se indica en la respuesta que las 1.000 planchas se encontraban acopiadas en el recinto municipal ubicado en Diego Portales N° 625, ya que los demás centros de acopio no tenían espacio suficiente para su almacenamiento.

En atención a lo señalado precedentemente, procede mantener la observación, por cuanto no se acompañan antecedentes de respaldo de lo explicado, a lo que debe agregarse que durante la visita inspectiva no se dio a conocer la existencia de estas bodegas, por lo que no resultó posible su verificación.

a.4) Según las guías de despacho N°s 3.378.246 y 3.380.923, de 27 de abril y 19 de mayo de 2010, respectivamente, se compraron diversas herramientas (chuzos, martillos, palas y huincha de medir), las que no aparecen entregadas a los damnificados en la respectiva ficha de registro.

En la respuesta se indica que tales herramientas fueron utilizadas por el municipio en el armado e instalación de mediaguas.

Dado lo señalado con antelación, procede mantener lo observado, por cuanto los recursos del programa "Manos a la Obra", según la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, deben ser utilizados para entregar a las familias damnificadas, ayuda en materiales de construcción para reparar sus viviendas de los daños ocasionados directamente por el terremoto, sus réplicas o por los maremotos consecuentes, sin contemplar la posibilidad de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

adquirir herramientas para efectuar trabajos en forma directa.

b) El acopio de los materiales del programa se efectuó en forma conjunta con los adquiridos con otros recursos, no existiendo registros de control de existencias para ninguno de ellos. Además, parte de éstos se almacenaban en un lugar abierto, de libre acceso a cualquier persona o vehículo, lo que no garantiza los resguardos mínimos para dichas especies.

En la respuesta del municipio, nada se señala sobre el particular, razón por la cual corresponde mantener la observación.

c) Además, a todos los damnificados se les entregó por igual 24 planchas de pizarreño acanaladas, sin considerar, como ya se indicara, las reales necesidades de los afectados, según las Encuestas Familiar Única de Emergencia, EFU, sobre evaluación social, habitacional y de necesidades. A modo de ejemplo, se pueden señalar los siguientes casos:

- A doña L. Benavides Sotelo se le entregaron 24 planchas de pizarreño que no necesitaba, ya que la parte de su casa que no se cayó tenía la cubierta en buenas condiciones. El material necesario para este caso en particular, eran planchas de internit y listones para poder cerrar lo que quedó de su casa.

- La necesidad de doña E. Núñez Valdés era de planchas de techo, ya que se cayeron más de la mitad de las tejas de su casa, pero el material fue insuficiente para reparar la techumbre. Además, dicha persona necesitaba materiales para arreglar los muros de adobe al interior de la casa, los que según consta en la encuesta EFU se encuentran agrietados.

- A doña R. Ortiz Arce, se le cayó la mitad de la casa, utilizando cortinas de género para cerrarla y, sin embargo, se le entregaron 24 planchas de techo de pizarreño.

- En el caso de doña E. Donoso Muñoz, le entregaron 24 planchas de pizarreño para techo, las que al momento de la verificación se encontraban apiladas en el suelo, ya que su techumbre se encuentra en perfectas condiciones, verificándose que el problema de su vivienda fue daño en muro interior.

- Una situación similar ocurrió con don H. Pérez Donoso, quien también recibió las 24 planchas de pizarreño para techo, y en la ficha EFU registra la caída de un muro y grietas en dos de los muros interiores, y no tiene problemas de techumbre.

Al respecto, es necesario hacer presente que no hubo visita a las viviendas afectadas, sino que la asistente social se reunió con todos los vecinos damnificados, en la escuela del sector, para que ellos les hicieran saber que daños habrían tenido sus viviendas y llenar las fichas EFU en dicha ocasión.

Los hechos descritos anteriormente denotan incumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la circular N°27, de 2010, del Ministerio del Interior, entre las cuales se pueden señalar las siguientes:

• En el numeral 5, se instruye que cada municipalidad recibirá los materiales de los proveedores y deberá coordinar y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

ejecutar directamente el sistema de entrega de los mismos a los damnificados, siendo responsable y debiendo velar por su correcta y eficiente asignación.

• A la fecha de la revisión, no se había dado cumplimiento al párrafo segundo del número 8, de las referidas instrucciones, donde se especifica que las municipalidades deben entregar un reporte semanal dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando cuenta del estado de entrega de los materiales, el monto de éstos y las familias beneficiadas. Además, en el documento de entrega de materiales, no están registrados los datos del funcionario responsable de dicha entrega, así como tampoco su firma.

Sobre esta parte del informe, se señala que las personas indicadas recibieron la ayuda en los términos que ellos mismos la solicitaron, la que fue canalizada a través de la Dirección de Obras Municipales, agregando que se actuó de buena fe y que sí se habría efectuado una encuesta puerta a puerta, visitando a los beneficiarios para entregar ayuda social que permitiera cubrir las necesidades básicas. Luego se aplicó la ficha EFU, en donde a las personas que no fueron ubicadas en su domicilio se les citó a una reunión grupal, oportunidad en la que se llenó la ficha.

En atención a lo señalado precedentemente, procede mantener la presente observación, por cuanto si bien hay constancia de que los afectados fueron quienes solicitaron los materiales, éstos fueron entregados en cantidades insuficientes, no permitiendo realizar los trabajos de reparación a la fecha de la visita. Además, se reconoce el hecho que a un grupo de afectados se les citó a una reunión, para la aplicación de la EFU.

3.3. Visitas en Terreno

En visita efectuada a las familias damnificadas del sector de la Isla Yaquil, se constató que hubo una inadecuada entrega de información, ya que no se les señaló que el máximo de la ayuda ascendía a \$ 300.000 y que si recibían los materiales, no podrían optar a las viviendas de emergencia.

Al respecto, se indica que la asistente social que atendía el sector de Isla de Yáquil, doña Cherie Estelles Palma, informó que en la fecha de las visitas domiciliarias y aplicación de las fichas EFU, efectivamente, no entregó a los beneficiarios la información señalada precedentemente, debido a que en ese momento desconocía dicha información.

En razón de lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto la información debió haber sido proporcionada al momento de entregar los materiales a los damnificados, instancia posterior a las visitas domiciliarias y aplicación de las fichas EFU.

3.4. Control de bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

a) Las cajas de alimentos enviadas por la ONEMI a la Municipalidad de Santa Cruz fueron abiertas antes de ser entregadas a los beneficiarios, según lo señalado por el personal a cargo de la recepción y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

distribución de esta ayuda, para así beneficiar a una mayor cantidad de personas, no siendo posible realizar una cuadratura entre las cajas entregadas a las personas afectadas y las despachadas por la ONEMI. Además, esta ayuda se mezcló con la adquisición de 825 cajas de alimentos autorizadas por la Intendencia Regional, mediante oficio Ordinario N° 155, de fecha 2 de marzo de 2.010, desconociéndose el origen de cada una de las cajas entregadas a las personas afectadas.

b) Con fecha 10 de junio del año 2010, se visitó el centro de acopio de ayuda ubicado en el ex internado de hombres de la ciudad de Santa Cruz, verificándose la existencia de un número importante de colchones, colchonetas y frazadas que aún no habían sido distribuidas a las personas afectadas, en circunstancias que el objetivo es que dichas especies llegaran de manera rápida y oportuna a las personas damnificadas o dañadas por la situación de emergencia. A lo anterior, se debe agregar que las condiciones en que se mantienen estos elementos no aseguran su utilización posterior, debido a la existencia de filtraciones a través de la techumbre. Por otra parte, en visitas realizadas a los sectores de Rincón de Yaquil y Lagunillas se verificó la necesidad de dichos elementos por parte de las familias entrevistadas.

c) No se han implementado registros de control de las entradas, salidas y saldos de las especies, que permita determinar la cantidad disponible por cada tipo de ayuda, así como tampoco la procedencia de las mismas, ya que sólo se mantiene un registro de las guías de entrega de las ayudas de la ONEMI y los formularios mediante los cuales se respaldó la ayuda entregada a los afectados.

d) El municipio no cuenta con el respaldo de la totalidad de las guías mediante las cuales la ONEMI registró el traspaso de la ayuda, no siendo encontradas las guías números 40, 139, 481, 629, 731 y 763.

e) Luego de la emergencia, el municipio no informó a la ONEMI respecto de sus necesidades por medio de informes ALFA, sólo fueron enviados 3 informes en donde se indicaba el déficit habitacional de la comuna.

f) No hay un registro respecto de las personas a las que se les ha hecho entrega de una mediagua, así como tampoco se indica la procedencia o financiamiento de este tipo de ayuda. En este sentido se detectó que en los sectores de Aldea Esperanza y Los Ciruelos, ambos de Paniahue, habían familias a las cuales se les entregó una mediagua; sin embargo, no estaban dentro de los registros de la municipalidad. Lo anterior, se debe a que a la fecha de la presente visita no habían firmado el documento de recepción de la mediagua, ya que éstas fueron entregadas directamente por personal del Ejército.

Respecto de las situaciones observadas en los numerales señalados anteriormente, la autoridad no acompañó antecedentes que permitan subsanarlas.

3.5. Otras materias

a) Si bien el municipio cuenta con un registro de las personas a las cuales se les entregó una mediagua, esta información no permite distinguir a cuáles personas se les hizo entrega de mediaguas financiadas con recursos del Fondo Regional de Inversión Local, FRIL. Lo anterior, en el contexto de la ejecución de los tres proyectos con cargo a los fondos indicados, destinados a

109



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

la adquisición de materiales para la construcción de mediaguas, por la suma de \$120.000.000 recibidos de la Intendencia (oficio N°936, del 28 de abril de 2010).

Al respecto, el Alcalde no proporcionó antecedentes que permitan levantar lo observado.

b) Al 5 de mayo de 2010, se habían gastado \$ 49.571.891 de dichos recursos FRIL, dividiendo los proyectos en tres etapas, en la primera se compraron materiales para la construcción de 21 mediaguas; en la segunda etapa se compraron materiales por \$ 3.925.036, sin que se señale la cantidad de mediaguas construidas con estos recursos; mientras que en la tercera, se compraron materiales para la construcción de 60 mediaguas.

En la respuesta del municipio, nada se señala sobre el particular, razón por la cual procede mantener la observación.

c) A través del oficio N° 155, de fecha 2 de marzo de 2010, el Intendente Regional de la época, señala que otros elementos que se requieran en esta emergencia, deben ser solicitados a funcionarios del Departamento de Coordinación Municipal del Gobierno Regional.

Al respecto, si bien existe respaldo de algunas solicitudes de materiales, éstas no cuentan con la autorización formal por parte de la Intendencia. De igual forma, el municipio realizó diversas compras, solicitando que los proveedores facturaran a nombre de la Intendencia. Es así como por el oficio N° 554, de fecha 30 de abril de 2010, el alcalde remite al referido organismo facturas y órdenes de compra para que sean pagadas por un total de \$17.863.691.

Sobre el particular, la entidad edilicia no proporcionó antecedentes, razón por la cual procede mantener la observación.

4. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

4.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Se verificó la existencia de un registro de los bienes entregados por la municipalidad producto de la emergencia, no obstante, éste no se encuentra desagregado por la procedencia de las especies, por lo que no es posible conocer el origen del aporte entregado.

En relación a este acápite, la autoridad edilicia acepta este hecho observado, explicando su proceder en la premura de atender las necesidades más urgentes de la comunidad, de manera efectiva y oportuna. Agrega, que en términos operativos no se contaba con los centros de acopio apropiados que permitieran mantener las distintas especies separadas de acuerdo a su procedencia. Además, señala que a dos semanas de ocurrido el terremoto, la comuna no contaba con energía eléctrica, y que se debieron realizar reparaciones de techumbre al Gimnasio Municipal, principal centro de acopio implementado en la comuna, debiendo adicionalmente considerarse que un gran porcentaje de los funcionarios municipales se encontraban abocados a realizar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

censo de las necesidades más urgentes de la totalidad de los sectores que conforman esa comuna.

Los argumentos de la autoridad, sin perjuicio de resultar atendibles en el contexto de la emergencia vivida como consecuencia del terremoto, no permiten dar por superada la situación.

4.2. Programa Manos a la Obra

- Visitas en terreno

En las visitas realizadas a los beneficiarios de este programa se constató la entrega de materiales a don Luis Catalán López, cónyuge de una funcionaria del Departamento de Educación Municipal de Paredones, a quien se le aportaron 10 planchas de internit y 20 piezas de madera de 2x2", los cuales, al menos parcialmente, utilizó para realizar una mejora en su casa, no reparaciones, como establece este programa.

Sobre la materia, se informa que en la visita realizada por Contraloría, se constató la situación de don Luis Catalán López, jefe de hogar, cónyuge de doña Teresa Sánchez Alvarado, Auxiliar de Aseo del Departamento de Educación, familia que registra con el folio 204900 de la Encuesta Familiar Única de Emergencia, que su vivienda se encontraba en situación de "daño menor".

Luego señala, que de acuerdo a la interpretación dada al Instructivo de la circular 27, de 2010, del Ministerio del Interior, el cual indica en el punto 7º que, "Cada municipalidad deberá distribuir los materiales recibidos en función estricta de las necesidades y posibilidades de reconstrucción de cada familia damnificada o damnificados que viven en un mismo techo"; se consideró que la situación de la familia Catalán Sánchez ameritaba la entrega de los materiales dispuestos y verificados en terreno, para ser utilizados en función de la reconstrucción de su vivienda. Termina señalando que la familia utilizó el material en atender los daños provocados por el terremoto, puesto que presentaban una "necesidad manifiesta" de repararla, lo cual fue resuelto por el municipio.

Al respecto, cabe manifestar que de acuerdo a lo observado en terreno, sólo una parte mínima de los materiales entregados por el municipio fueron usados para subsanar algunos daños en el hogar, lo que no permite levantar la observación.

5. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

5.1. Programa Manos a la Obra

- Registro de entrega y rendición de cuenta

En la revisión efectuada se determinaron 34 casos de familias que recibieron doble beneficio, esto es, se les entregaron viviendas de emergencia y materiales de construcción del programa Manos a la Obra (Anexo N°21). Es el caso de doña Claudia Muñoz Villaseca, quien recibió materiales de construcción por un monto de \$ 152.306, los cuales no fueron utilizados para la reparación de su vivienda dañada, sino para arreglar el taller mecánico de don Nelson Mendoza Cáceres, beneficiario de una vivienda de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En la respuesta se informa que, efectivamente, hubo casos en los que se entregó vivienda de emergencia y materiales de construcción conjuntamente, lo que ocurrió ante la descoordinación inicial por parte de las unidades municipales, al no contar con una base de datos computarizada, que permitiera observar si el solicitante había recibido otro beneficio. Asimismo, se hace presente que primero, se hizo entrega de los materiales de construcción (a partir del mes de abril) y que, posteriormente, se hizo entrega de viviendas de emergencia, donde cabe considerar que el beneficiario, al recibir los materiales de construcción, suscribía un acta donde rechazaba la postulación o asignación de viviendas de emergencia del tipo mediaguas.

Por otra parte, el beneficiario de viviendas de emergencia suscribía, al momento de recibirla, un comodato donde se comprometía a darle un uso habitacional a la vivienda y renunciaba a la posibilidad de solicitar materiales de construcción por el programa Manos a la Obra. No hubo, en esos casos, cumplimiento de lo señalado por parte de esos beneficiarios, agregando que es del caso tener presente lo difícil que resultó, con la precariedad de medios, detectar hechos de mayor complicación, señalando como ejemplo, situaciones en que ambos beneficiarios eran convivientes.

En relación a lo informado por la autoridad, si bien los argumentos pueden ser atendibles en el entorno de la emergencia vivida, no es menos efectivo que se trata de beneficios excluyentes, según lo instruido por el Ministerio del Interior a través de la circular N° 27, de 2010, que no correspondía percibir conjuntamente, como ocurrió en la especie, lo que no permite levantar la observación.

5.2. Control de Bienes

5.2.1. Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

No se han implementado registros de control de las entradas, salidas y saldos de las especies, que permitan determinar la cantidad disponible por cada tipo de ayuda, así como tampoco la procedencia de las mismas, ya que sólo se mantiene un registro de las guías de entrega de las ayudas de la ONEMI y los formularios mediante los cuales se respaldó la ayuda entregada a los afectados.

Respecto de esta observación, se informa que debido a la magnitud de la catástrofe, a los graves inconvenientes asociados al enorme número de damnificados, ausentismo laboral de funcionarios, problemas psicológicos y otros, además de la falta de infraestructura municipal para absorber la demanda y donaciones, era complicado que algún funcionario en un comienzo pudiera establecer protocolos estrictos de registro e inventario. Se agrega, que todos los funcionarios, en la medida que se encontraban en el municipio, distribuían ayuda y registraban digitalmente la identificación de los beneficiarios.

Sobre el particular, corresponde indicar que, aún cuando existieron situaciones imprevistas producto de la emergencia, no se implementaron mínimas normas de control interno con el objetivo de conocer los movimientos de las existencias, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.2.2. Bienes entregados a beneficiarios

No hay registro de los bienes despachados a los colegios y postas. Cabe señalar que los encargados de estas dependencias elaboraron catastros de los afectados, solicitando al municipio las especies para, posteriormente, distribuirlas a las familias de éstos.

Al respecto, la autoridad informa que, efectivamente, no existe un registro formal de lo despachado a los colegios, lo cual se debe a que las salidas eran tan rápidas, a horarios diversos y con distinto personal, que sólo había tiempo de entregar los recibos para que fueran devueltos firmados por los beneficiarios, lo que así ocurrió.

Concluye señalando, que como en los otros puntos, las falencias se basan fundamentalmente en falta de recursos materiales y humanos para llevar a cabo un trabajo más riguroso.

Sobre el particular, cabe precisar que si bien los argumentos son entendibles en el contexto de la emergencia suscitada, no permiten desvirtuar lo observado.

6. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

6.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

A través de la resolución exenta N° 1.746, de 2010, el Ministerio del Interior transfirió a la Municipalidad de Rancagua la suma de \$ 30.000.000, sin embargo, a la fecha de la revisión, se habían imputado gastos por \$ 40.834.153 (Anexo N° 22), cuya diferencia se explicaría en el oficio N° 155, de 2 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional, en el cual, se informa que el Ministerio del Interior autorizó gastar entre \$ 35.000.000 y \$ 40.000.000, para comprar elementos tales como generadores, motobombas, etc.

La autoridad nada expone al respecto, por lo que corresponde mantener lo señalado.

6.2. Control de bienes

No se han implementado registros de control de las entradas, salidas y saldos de las especies, que permitan determinar la cantidad disponible por cada tipo de ayuda y la procedencia de las mismas, ya que el sistema implementado sólo contempla el archivo de las guías de ingreso y de entrega de los bienes y mercaderías. Tampoco se designó una persona encargada de la bodega, siendo las mismas asistentes sociales quienes solicitan y retiran la ayuda en relación a lo destinado a cada centro de desarrollo comunitario.

Respecto de esta observación, se indica que el municipio dispone de una bodega ubicada en calle Viña del Mar con Alameda, la cual cuenta con personal encargado de llevar el control de entradas, salidas y saldos de mercadería. Luego, argumenta que con ocasión del terremoto, se vieron excedidos en su infraestructura, la que no permitía guardar todos los materiales e implementos que llegaban como ayuda para distribuir, por lo cual, se implementó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

un primer centro de acopio, debiendo utilizar las dependencias del gimnasio ubicado en el Complejo Patricio Mekis, el que contó con personal idóneo para el registro de las entradas, salidas y saldos de ayudas.

A fines de abril, la ayuda que se recepcionaba bajó considerablemente, y con la implementación de los nuevos programas de gobierno, "Manos a la Obra" y "Mejore su Vivienda", el primer centro de acopio se cerró por no contar con personal para mantener abierto más de un centro de acopio, cuyos funcionarios se preocuparon de implementar la bodega del programa Manos a la Obra y los materiales y ayudas que se mantenían en el Gimnasio Patricio Mekis, luego fueron trasladados al Gimnasio del Liceo Óscar Castro, transformándose solamente en un centro de acopio, para distribuir posteriormente estas ayudas.

En relación a lo anterior, los argumentos de la autoridad no permiten levantar la presente observación, toda vez que, de acuerdo a lo verificado, no se establecieron las mínimas normas de control interno para efectos de conocer los movimientos de existencias de manera fidedigna.

6.3. Entrega de viviendas

a) Se desconoce el lugar donde fueron instaladas las mediaguas de las familias afectadas que no contaban con espacio suficiente para instalar la vivienda de emergencia en su domicilio particular, debiendo emplazarla en terrenos de familiares o conocidos. Lo anterior, debido a que la ciudad de Rancagua es una comuna mayoritariamente urbana, y gran parte de las casas declaradas inhabitables no habían sido demolidas ni retirados los escombros.

Al respecto, se informa que el proceso de entrega y distribución de las mediaguas comenzó con el diagnóstico de la familia y de la situación de la vivienda. Enseguida, se señala que a todas aquellas familias que contaban con un terreno donde instalar la mediagua y presentaban un documento de respaldo, se les entregaba en la medida que se contaba con stock. A su vez, aquellas familias que no contaban con terreno donde instalarlas, debían permanecer con familiares, amigos, vecinos u otros, hasta que se ubicara un espacio físico donde emplazarla, es decir, la mediagua no se entregaba hasta que la familia acreditaba un lugar donde ubicarla.

Por lo tanto, la autoridad concluye que todas las mediaguas entregadas contaban con un lugar físico para su instalación, el que está consignado en las respectivas declaraciones juradas simples.

Los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado, por cuanto no se ha demostrado que se haya habilitado un registro donde conste la instalación definitiva de las mediaguas, por ende, corresponde mantener la observación formulada.

b) La vivienda de emergencia asignada a la familia de doña X. Duarte Ramírez, se encontraba instalada en el patio de la casa, sin que fuera utilizada, según se indicó, a la espera de realizar la instalación eléctrica. Cabe observar, además, que la vivienda de la referida familia sigue siendo habitada ya que presentaba sólo daños menores y por lo tanto, pudo ser reparada con recursos del programa Manos a la Obra.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Según se explica, a la fecha del Preinforme de Observaciones, la mencionada familia aún no habitaba la mediagua, no obstante encontrarse en condiciones de ser ocupada, ya que recibió ayuda para impermeabilizarla. Se agrega, que la familia estableció el compromiso de habitar la vivienda de emergencia y hacerse cargo de la instalación eléctrica, situación que será supervisada.

Lo anterior, ratifica el hecho de que la mediagua asignada aún no es utilizada.

7. INTENDENCIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

7.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Deficiencias de control interno

En el examen de cuentas efectuado para revisar los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, se verificó que no se elaboraron en forma regular y periódica estados o informes consolidados a nivel regional con el detalle de los gastos.

Al respecto, la Intendencia Regional en su respuesta argumenta que ello no es efectivo, ya que periódicamente se remitían los informes consolidados con el detalle de los gastos al Ministerio del Interior, para lo cual, se adjunta copia simple de todos los informes despachados y que se relacionan con el gasto ocasionado a raíz de la emergencia producida por el terremoto, los que comprueban el envío periódico de dichos informes.

Sobre el particular, si bien consta en el material adjunto que esa Intendencia dio cumplimiento al punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, no se acompañó un informe o estado consolidado que registre los montos con los que se financiaron los gastos de cada municipio, el destino de la ayuda, el concepto financiado, etc. Por tales motivos, sin perjuicio de lo informado al Ministerio del Interior, procede mantener la observación formulada.

7.2. Recursos transferidos a las municipalidades

En las visitas realizadas a los municipios de Chépica, Paredones, Pichidegua, Rancagua, Santa Cruz y San Vicente de Tagua Tagua para verificar la utilización los recursos dispuestos por la Intendencia Regional, se constató lo siguiente:

7.2.1. Municipalidad de Chépica

Mediante el oficio N° 152, del 16 de abril de 2010, la alcaldesa informa al intendente que los recursos dispuestos a la municipalidad, a través de la resolución exenta N° 1.746, del 8 de marzo de 2010, que alcanzan a \$30.000.000, fueron utilizados para pagar facturas de tres



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

proveedores que efectuaron labores de demolición y remoción de escombros por un total de \$ 30.271.815, indicando que \$271.815, fueron pagados con recursos municipales.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con los antecedentes proporcionados sobre la materia, el municipio ha utilizado \$29.773.205, restando un saldo por invertir de \$ 226.795, toda vez que, entre los pagos realizados a la Sociedad Forestal Impregnados Cañaveral Ltda., se encuentra la factura N° 496, por un valor de \$ 12.162.990 (comprobante de contabilidad N° 416 del 31 de marzo de 2010), sin embargo, en el mencionado oficio N° 152, se indica que el monto de ésta asciende a la suma de \$12.661.600, produciéndose por tanto, una diferencia que representa un menor gasto para el municipio de \$ 498.610, y un saldo sin invertir de \$ 226.795, respecto de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior.

7.2.2. Municipalidad de Rancagua

a) A través de la resolución N° 1.746, de 2010, del Ministerio del Interior, se transfirió a la Municipalidad de Rancagua la suma de \$ 30.000.000, sin embargo, a la fecha de la revisión, 12 de julio de 2010, se había incurrido en gastos por la suma de \$ 40.834.153, cuyo diferencial el municipio entiende ajustado al oficio N° 155, de 2 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional, en donde se informa que el Ministerio del Interior autorizó gastar entre \$35.000.000 y \$ 40.000.000, para comprar elementos tales como generadores, motobombas, etc.

b) Al respecto, el municipio no ha rendido cuenta de estos fondos, incumpliendo las instrucciones impartidas en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, que fija normas sobre rendiciones de cuentas.

c) En la documentación de pago de los gastos efectuados, no se adjunta, en el caso de las adquisiciones de bienes, los respectivos comprobantes de recepción conforme en bodega, y respecto de los desembolsos por concepto de arriendo de maquinarias, las certificaciones de la efectividad de las horas trabajadas que se están pagando.

Sobre las situaciones antes planteadas, en la respuesta nada se indica respecto de la responsabilidad que le asistiría a los municipios aludidos, sin perjuicio de ello, estas situaciones han sido analizadas en los informes emitidos con motivo de las visitas efectuadas a los municipios de Chépica y Rancagua.

Ahora bien, en atención a que no se entregaron antecedentes que permitan pronunciarse respecto de la forma en que la Intendencia operó frente a estas situaciones, corresponde mantener estas observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

REGIÓN DEL MAULE

1. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE

1.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

1.1.1. Utilización de los recursos

En el examen efectuado a los recursos utilizados por la municipalidad, se determinaron las siguientes situaciones:

a) A la fecha de la visita no se habían contabilizado las siguientes facturas pendientes de pago por un monto de \$13.725.702:

Proveedor	Nº factura	Fecha	Orden compra	Monto \$	Concepto
Exprodema Ltda	1647	31/05/10	3231-395-SE10	1.461.428	Madera para mediaguas
Exprodema Ltda	1645	31/05/10	3231-324-SE10	1.249.024	Madera
Larry Benítez Lespinasse	2617	28/05/10	Sin información	755.250	Sin información
Mario César Salgado Encalada	5064	30/05/10	3231-391-SE10	3.930.000	Material de Construcción
Panadería Las Brisas	18	31/05/10	3231-404-SE10	6.330.000	Mercadería para canastas familiares
			Total	13.725.702	

Al efecto, en su oficio respuesta el municipio manifiesta que la factura de Larry Benítez Lespinasse, no cuenta con orden de compra dado que fue realizada por la modalidad trato directo, mediante decreto exento N°1.795, de 28 de mayo de 2010.

En atención a que lo observado se relaciona con facturas que no se encuentran contabilizadas, no es posible dar por superada la situación.

b) No se proporcionó a la Comisión Fiscalizadora los comprobantes contables y documentación de respaldo de los siguientes decretos de pago:

DECRETO DE PAGO	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO \$
447/15.04.2010	P. Kostner Rodríguez	Prestación de Servicios a Honorarios	165.000
494/23.04.2010	A. Dededes Reyes	Boletas varias Caja Chica	834.430
637/13.05.2010	Comercial Don Rogelio EIRL	Combustible	6.439.858
			Total \$ 7.439.288

En su respuesta, la municipalidad envía photocopies de los decretos de pago y su correspondiente documentación, cuyos originales serán verificados en la próxima visita que se realice a la Entidad.

c) Los pagos efectuados a las siguientes personas no corresponde que sean efectuados con fondos de emergencia, toda vez que los servicios prestados no se relacionan con dicha materia:

- T. Villaseñor Rivas, servicios prestados por la emergencia post terremoto-tsunami por un valor de \$ 250.000, según decreto de Pago N°480, de fecha 21 de abril de 2010, no obstante, el informe de actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

realizadas por esta persona incluye la digitación en software de permisos de circulación y soporte y mantención en el área informática.

- M. Soto Pérez, servicios por la ejecución de labores de apoyo técnico en el Departamento Social del programa de cultura ascendentes a \$ 433.333, según decreto de pago del municipio N° 660, de 2010.

- P. Kostner Rodríguez, honorarios brutos por promoción de turismo de la comuna por un monto de \$25.000, según decreto de pago N°702, de 20 de mayo de 2010, lo que corresponde a una actividad habitual del municipio.

- C. Paz Kneer González, por el servicio de alojamiento con pensión completa, para el personal dependiente del proveedor que se adjudicó la excavación de pozos de prospección en Villa Las Dunas de Curanipe por \$ 675.000, cursados mediante decreto alcaldicio de pago N° 735, de 28 de mayo de 2005, toda vez que, el contrato de suministro no contempla que la Municipalidad de Pelluhue deba costear ese gasto.

- Pago de \$ 8.248.500 efectuado a la empresa Emeléctric S.A., según decreto de pago N° 707, de fecha 24 de mayo de 2010, el cual corresponde a un gasto propio de la municipalidad.

Respecto de estas observaciones, el Alcalde adjunta oficio de la Directora de Administración y Finanzas(S), doña Carolina Lara, en el cual se señala que los pagos se imputaron a la cuenta de emergencia por orden del Alcalde de la Administración anterior, don Alberto Verdugo Torres, adjunta para el efecto, fotocopias de los decretos de pago.

Sin perjuicio de lo expuesto por el municipio, se mantienen las observaciones, por cuanto los gastos antes señalados no corresponde imputarlos a la emergencia del 27 de febrero de 2010, conforme a lo establecido en las resoluciones N°s 1.898, 2.648 y 2.705, de 2010, del Ministerio del Interior, que transfirió los fondos para la emergencia.

1.1.2. Rendiciones de cuenta

No se ha efectuado la rendición de fondos del mes de abril de 2010, en circunstancias que conforme con lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, deberá prepararse mensualmente una rendición de cuentas de las operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Sobre el particular, el municipio responde que dicha situación se estaría regularizando, enviando para ello las rendiciones hasta el mes de julio de 2010, sin embargo, no adjunta documentación que avale las gestiones de esa entidad edilicia para regularizar la situación objetada, razón por la cual no es posible dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.2. Verificaciones en terreno

a) En la inspección efectuada a bodega el 30 de junio de 2010, se verificó que no existen controles de las mercaderías recibidas, ya sea alimentos, materiales de construcción u otros bienes, situación que impide comprobar el origen de los bienes entregados a los habitantes de la comuna.

Además, existen abarros, frazadas y colchonetas comprobar entre otros, que no se encuentran registrados y no se han repartido a los habitantes de la comuna, como se muestra en las fotografías incluidas en el Anexo N°23.

En su respuesta, el municipio expone que atendiendo a lo complejo que resultó la buena administración de la ayuda recibida como consecuencia de la pérdida de los equipos municipales y la poca disponibilidad de personal municipal, fue difícil resolver el problema en primera instancia, por lo que se focalizó en atender las necesidades importantes de la comunidad, dejando para un segundo orden, algunas situaciones administrativas propias del servicio público.

Enseguida, precisa en su escrito que a la fecha de la respuesta de este informe estaría funcionando en el municipio, un buen sistema de control de mercaderías tanto para ingresos como egresos, que a pesar de no ser computacional, cumple con el propósito de ordenar y respaldar las acciones dentro del centro de distribución comunal.

Finalmente, indica que los abarros, frazadas y colchonetas enumerados estarían siendo entregados a la comunidad de acuerdo a criterios de los profesionales del municipio y no pueden ser "repartidos a los distintos habitantes de la comuna" sin ese criterio de probidad y necesidad social indispensable para su correcta entrega, adjunta para ello fotocopia de registros e inventario.

Sobre el particular, corresponde señalar que la implementación del sistema de control de mercaderías enunciado será materia de revisión en la próxima visita a la entidad, oportunidad en que se ponderará la efectividad de la medida, en cuanto a la protección de los bienes y el resguardo de las mercaderías.

b) Se verificó que en el centro de acopio, ubicado en el local Discotheque El Punto, que se habría facilitado a la municipalidad, no existe guardia o personal municipal que proteja en la noche el local de acopio de los abarros, sólo se observó la presencia de militares que habitan el recinto cuya función es socorrer o prestar ayuda en el uso del puente mecano que se instaló en la comuna y no resguardar los bienes almacenados en dicho lugar.

Sobre el particular, el municipio señala en su respuesta que durante el día el local se encuentra resguardado por los funcionarios que trabajan en dicho lugar y en la noche la custodia está a cargo del Ejército de Chile, quienes desde la Escuela de Artillería de Linares envían dos soldados cada semana para el resguardo del lugar. De la misma manera, con los soldados se maneja un protocolo para atender situaciones de emergencia.

Si bien el municipio indica en su respuesta que en las noches existe un resguardo a cargo del Ejército de Chile, no consta un acuerdo por escrito entre la Escuela de Artillería y la Municipalidad de Pelluhue para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

resguardar el Centro de Distribución El Punto, ni tampoco existen protocolos para atender situaciones de emergencia formalmente establecidos. Además, cabe anotar, que esta Contraloría en la visita efectuada a terreno, observó que no existe una custodia permanente, lo que no permite dar por superada la observación.

c) Se constató que, si bien la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) del municipio mantiene, desde el 3 de marzo de 2010, un registro en excel de las personas que han recibido beneficios, dicho catastro es incompleto, dado que faltan algunos datos tales como cédulas de identidad, domicilio, tipo de ayuda entregada y fechas de las mismas.

Asimismo, cabe indicar que la ayuda a la comunidad se inició el día 28 de febrero de 2010, no existiendo ningún registro entre ese día y el 2 de marzo de ese mismo año.

La autoridad comunal manifiesta en su oficio de respuesta, que la ayuda a la comunidad no se inició el día 28 de febrero, sino el día lunes 1º de marzo, ya que la primera urgencia del municipio fue entregar ayuda a los heridos y a los familiares de los muertos. De la misma manera, hace presente que esta ayuda fue entregada sin ningún registro, ya que, el municipio perdió todo su equipamiento e infraestructura a consecuencia del tsunami. Agrega, que la municipalidad no tenía establecidos protocolos para atender circunstancias de emergencia como las vividas en esa oportunidad.

De lo señalado por la autoridad edilicia, se confirma la falta de registros y de planes de contingencias para atender situaciones como las vividas en el día del terremoto, por lo que la observación se mantiene.

1.3. Deficiencias en los registros contables

a) Para la cuenta 114-05-000-000-000, no se han habilitado registros contables desagregados tendientes a controlar e informar correctamente el gasto efectuado con los fondos recibidos en administración, ingresados en las cuentas de Administración de Fondos "Emergencia del Ministerio" (214-05-35) , "Emergencia FNDR" y "Gobierno Regional" (214-05-31), situación que no permite llevar un control de los fondos recibidos por Institución.

b) Se observó que el municipio efectúa contablemente, en forma simultánea, el registro del gasto y la rendición de cuentas al organismo otorgante de los fondos, en circunstancias que este último trámite se realiza con posterioridad, lo cual desvirtúa la información entregada.

El municipio no ha aportado una respuesta en relación con las observaciones indicadas en las letras a) y b), precedentes, por lo que se mantienen en todas sus partes.

1.4. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de control interno

Se constató que, en general, no hay controles en los lugares donde se guardan los materiales del Programa Manos a la Obra, no existe un inventario de bienes y no se controla periódicamente las salidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

de dichos materiales, por lo que resulta imposible determinar si existen faltantes a una fecha determinada.

Se verificó que materiales de alto costo y con gran demanda, quedan fuera de la bodega con peligro de robo.

Además, existe más de un acceso para ingresar al lugar, las puertas se encuentran con pestillo en el interior sin candado y además, existen ventanales sin protección de reja. Las situaciones antes señaladas se exponen en Anexo N° 24.

Por último, cabe anotar que tres personas tienen llave de ingreso al centro de acopio, los cuales se encuentran contratados sobre la base de honorarios, a saber, don Felipe Rubilar Guzmán, doña Carla Velásquez Cáceres y doña Marisol Torres Vega.

La respuesta de la municipalidad adjunta un oficio del Director de Obras del municipio, quien manifiesta que los materiales de alto costo como las planchas de zinc, eran resguardados por los encargados del programa durante el día y se solicitaba a los militares que se encontraban en la discotheque aledaña, que pudieran generar las supervisiones respectivas. No obstante, agrega, se determinó el ingreso de todos los materiales a la discotheque para no tener inconvenientes en términos de resguardo.

Enseguida, señala que las puertas de acceso serán reparadas en su totalidad y que la contratación de las tres personas bajo la modalidad de honorarios para administrar el recinto, de debe a que la planta municipal tiene pocos cargos, existiendo una alta cantidad de trabajo con lo cual resulta imposible llevar a cabo todas las labores del Programa Manos a la Obra.

De conformidad a lo expuesto por la municipalidad y su análisis, es posible levantar la observación en relación a la falta de resguardo de material de alto costo como zinc, toda vez que se procedió a guardar todos los materiales dentro del local para su mayor seguridad.

Las deficiencias en las puertas de acceso y su reparación, se fiscalizará en una próxima visita por parte de este Organismo de Control.

Por último, la situación observada en relación a las personas contratadas a honorarios se mantiene, por cuanto las tres personas aún están trabajando a honorarios, de las cuales, dos tienen a su cargo tareas propias del municipio, como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	FUNCTION
1	Felipe Rubilar Guzmán	Encargado del programa de Cultura, de las Relaciones Públicas y Encargado de Emergencia
2	Carla Velásquez Cáceres	Apoyo como arquitecto revisor en la Dirección de Obras Municipales. Elaboración, Confección y Tramitación de Planos de Subdivisión
3	Marisol Torres Vega	Labores de Catastro de las viviendas que requieren reparación en la comuna en apoyo al Departamento de Obras de la Comuna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.5. Visitas en terreno

De un universo de 118 beneficiarios del Programa Manos a la Obra ingresados a la página de la SUBDERE, equivalente a \$23.328.330, a la fecha de la fiscalización, se visitó en terreno a 14 de ellos, que representan un total de \$ 2.674.794, conforme se grafica en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	%
Monto \$	23.328.390	2.674.794	11,5%
Nº de Beneficiarios	118	14	11,9%

Como resultado de la inspección efectuada, se observó la siguiente situación:

Para la vivienda ubicada en Abdón Fuentealba N° 116, Pelluhue, se verificó la entrega de materiales a dos beneficiarios por la suma total de \$ 590.249, en circunstancias que la circular N°27, de 2010, del Ministerio del Interior, en su punto N° 7, establece que el máximo de materiales a entregar para cada familia damnificada o damnificados que viven bajo un mismo techo será el equivalente a \$ 300.000.

Al efecto, se detallan los datos de los beneficiarios de la vivienda:

RUT N°	MONTO \$
5.858.334-0	298.452
5.993.449-k	291.797
	590.249

Sobre el particular, el municipio responde que se realizarán notificaciones directas a las personas sobre la anomalía detectada, debido a que incurren en "falta a la verdad" en la solicitud de ayuda que se les otorgó.

Si bien la acción señalada por el municipio se considera adecuada, ésta será comprobada en una futura visita de fiscalización, así como también las medidas implementadas al interior del municipio que impidan la nueva ocurrencia de estas situaciones.

1.6. Otras verificaciones

a) Al realizar un cruce entre la base de datos de mediaguas entregadas y la de los materiales proporcionados a través del Programa Manos a la Obra, se constató que cinco personas aparecen en ambos registros como beneficiarios, vulnerando lo dispuesto en el punto 16 de la Circular N°27, de 2010, del Ministerio del Interior, que establece que la recepción de materiales del Programa Manos a la Obra es excluyente del beneficio proveniente del Programa Viviendas de Emergencia, siendo los damnificados libres para elegir entre uno u otro beneficio.

P
AS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

El detalle de los beneficiarios que se encuentran en estas circunstancias se detalla a continuación:

Rut	Dirección	Monto materiales Manos a la Obra \$
10.456.254-k	Canelillo	296.948
14.199.416-6	Pelluhue	297.837
14.021.927-4	El Esfuerzo N°21	268.204
14.434.999-7	Los Botes, Pelluhue	287.782
8.782.478-0	Quilicura	293.483

Cabe mencionar, que las dos primeras personas recibieron mediaguas de "Un Techo para Chile", las dos siguientes del Gobierno Regional y la última del Municipio. No obstante, sólo se encontró el acta de entrega de la mediagua correspondiente al RUT 14.434.999-7.

En su respuesta, el municipio manifiesta que respecto de los 2 primeros RUT, se encuentran clarificando el error administrativo, pues no han sido beneficiados con mediaguas.

Enseguida, menciona que en relación a las tres personas restantes recibieron el beneficio con anterioridad a la entrega de mediaguas, pues el programa no logró cubrir las necesidades básicas con el bono de \$ 300.000, para habilitar sus propiedades en forma digna.

Al respecto, si bien el municipio entrega una explicación, corresponde, sin embargo, mantener la observación para los tres últimos beneficiarios, por cuanto se vulnera lo dispuesto en el punto 16 de la circular N°27, antes citada.

b) Al realizar un cruce entre la base de datos de entrega de materiales con las autorizaciones de demolición, se detectaron las siguientes anomalías:

Doña A. Moraga Leal recibió materiales por el Programa Manos a la Obra por un monto de \$ 297.499, con el objeto de reparar una propiedad ubicaba en calle Ignacio Carrera Pinto S/N, en circunstancias que ésta corresponde a un local comercial, no ajustándose a los objetivos del programa, el cual es reparar viviendas de personas damnificadas. La situación antes señalada se demuestra en fotografías incluidas en Anexo N° 25.

Además la señora Moraga Leal tiene certificado de demolición de la propiedad rol 89-9 ubicada en Padre Samuel Jofré N°369, de la citada comuna.

Al respecto, se indica que la solicitud de demolición fue entregada con posterioridad a la entrega del beneficio del Programa Manos a la Obra y que la Dirección de Obras de ese municipio no generó decretos de demolición directos a ninguna de las propiedades, pues los procedimientos se determinaron según lo establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en la cual, es el propietario el solicitante de dicha demolición, bajo la responsabilidad particular de refaccionar y reparar una edificación según sus disponibilidades presupuestarias.

Sobre el particular, corresponde señalar que los materiales del Programa Manos a la Obra fueron entregados para reparar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

primer piso de la vivienda, el cual tiene un uso comercial, razón por la cual no se da por subsanada la observación.

1.7. Viviendas de emergencia

1.7.1 Conforme a la información proporcionada por el municipio, se recibieron 417 mediaguas, que se clasifican de la siguiente forma, según su origen.

Institución	Cantidad entregada	Muestra
Empresa Costa Sur	20	0
Techo Para Chile	201	1
Municipio	20	4
Gobernación	120	8
Coreana	16	0
Fosis	40	7
TOTAL	417	20

Sin embargo, el citado registro, conforme lo indicara el encargado de emergencia, don Felipe Rubilar, no tiene documentos de la recepción de cada una de estas viviendas, por lo que fue imposible verificar su origen. En Anexo N° 26, se detalla la muestra examinada.

En relación a las mediaguas recibidas, el municipio adjunta respuesta del encargado de emergencia, quien informa que la mayoría de las viviendas que ingresaban a la comuna venían sin documentación, ya que eran enviadas de manera rápida tanto por el gobierno como por las empresas que las suministraban. Producto de esta celeridad, muchas veces éstas llegaban incompletas, situación que fue informada verbalmente a la gobernación y que significó para el municipio adquirir lo restante, tales como clavos, bisagras y madera. Asimismo, envía fotocopia de guías de despacho de mediaguas que venían con su respectiva documentación.

Sin perjuicio de lo señalado por el municipio en su respuesta y de la documentación adjunta, no es posible verificar el origen de las mediaguas, lo que no permite dar por subsanada la observación.

1.7.2. Se constató que sólo 255 mediaguas fueron entregadas con Actas, por lo tanto, existen 162 mediaguas cuyo destino se desconoce, situación que debe aclarar el municipio.

Al efecto, conforme expone el municipio en su escrito, a la fecha en que la Comisión Fiscalizadora solicitó el registro de mediaguas otorgadas y las actas de recepción, dicha entidad contaba sólo con 255 documentos, encontrándose en pleno proceso de llenado de los mismos. Ello, obedecería a la carencia de personal y de locomoción, para ir recabando la información en forma paralela a la instalación de viviendas de emergencia. Se suma a lo anterior, el hecho de que la construcción de mediaguas se efectuó con voluntariado, en quienes no se podía depositar la responsabilidad de recabar firmas de las actas. De esta forma, y a medida que el municipio comenzó a normalizar sus labores, en lo referente al recurso humano y a la movilización, se continuó con la firma de las Actas respectivas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

A la fecha de la respuesta, agrega, que se contaría con el 90% de ellas, exceptuando la firma de los beneficiarios que se encuentran fuera de la comuna por razones de salud o trabajo. Añade, que se espera que dicha situación se normalice a la brevedad, adjuntándose una nómina de 401 beneficiarios de mediaguas, donde no se consideran las 20 donadas por la Iglesia Presbiteriana Coreana, en consideración a que dicha organización no hace llegar el total de la donación y gran parte de sus mediaguas que alcanzaron a instalarse no resistieron el pasado temporal de viento, por lo que ya no existen.

Si bien resulta atendible la situación planteada por la autoridad edilicia, se mantiene lo objetado, haciéndose presente que se deberán mantener a disposición de este Organismo de Control, para su posterior verificación, la totalidad de las actas de entrega de mediaguas. Asimismo, en lo sucesivo, se requiere la emisión oportuna de recibos o actas de entrega que respalden las ayudas sociales entregadas.

1.7.3. Se visitó el campamento "Mariscadero", en el que sólo una de las diez mediaguas presentaba evidencia de estar siendo habitada. En Anexo N° 27, se incluyen fotografías de la situación planteada.

El municipio no se pronuncia sobre esta observación, por consiguiente se mantiene.

2. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

2.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

La rendición de fondos del mes de abril de 2010, se efectuó mediante correo electrónico del día 24 de mayo de 2010, en circunstancias que la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, señala que se deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de las operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, existiendo por consiguiente un atraso de 12 días hábiles en la rendición del municipio.

Sobre el particular, no se han informado medidas tendientes a dar cumplimiento a las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, contenidas en dicha resolución, lo que no permite dar por superada la observación.

a) Mediante decreto de pago N°505, de 23 de marzo de 2010, correspondiente al egreso N°498, se pagaron 1.000 litros de petróleo a la empresa Ades Ltda., para ser utilizados por maquinaria de empresas voluntarias para la demolición y remoción de escombros en la comuna, no obstante, no existe documentación en el municipio que acredite a qué vehículos se les financió el petróleo y si, efectivamente, colaboraron en actividades de demolición y remoción de escombros.

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Licantén señala que dicha cantidad de combustible se utilizó en la maquinaria de empresas que cooperaron en la emergencia, de acuerdo a certificado emitido por la Directora de Obras Municipales que adjunta el detalle de combustible empleado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre lo expresado, no es posible levantar la observación, por cuanto no se adjuntan antecedentes que permitan sustentar el consumo de combustible de acuerdo al certificado en mención.

b) Se constató que por decreto de pago N°606, de fecha 8 de abril de 2010, se pagó al proveedor Carlos René Orellana Nuñez la factura N° 289, por \$ 5.331.200, por arriendo de 160 horas de máquina retroexcavadora, 14 jornadas de camión tolva patente NL8043 y 14 jornadas de camión tolva patente PP.6119. Al respecto, corresponde objetar el pago de 14 jornadas del último camión, por un monto total de \$ 1.332.800, ya que no existe documento alguno que compruebe que éste haya prestado servicios a la municipalidad.

Al respecto, cabe consignar que la municipalidad no emitió pronunciamiento, por lo tanto la observación planteada se mantiene.

c) Se objeta la adquisición de diversas especies, por un monto de \$2.590.650, debido a que se constató que no existe un documento que respalde los ingresos a la bodega, como tampoco la entrega de éstos a los damnificados por el terremoto, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

Decreto pago	Egreso	Monto	Proveedor	Concepto
667/16.04.10	642	\$ 315.370	Pamela Avendaño I.	Alimentos
691/22.04.10	668	\$ 250.000	Ignacio Vergara Jofré	50 Sacos de Carbón
685/22.04.10	669	\$ 384.650	Edi Díaz Guerra	100 Canastas alimentos
682/22.04.10	688	\$ 455.020	Marcelo Rodríguez F.	Alimentos
923/20.05.10	908	\$ 222.180	Carmen Reyes Guerra	Alimentos
875/13.05.10	862	\$ 963.430	Toral Hnos y Cia.Ltda.	10 Estanques Polietileno
Total		\$ 2.590.650		

Al respecto, el municipio señala que para evitar la especulación de precios y el agotamiento de la mercadería de primera necesidad, se adquirieron alimentos en el comercio local para atender a las familias afectadas por el tsunami en las localidades de La Pesca, Iloca y Duao.

Además, indica que el voluntariado en las primeras horas de la emergencia se preocupó solamente de llegar con esos productos a los afectados, obviándose el respectivo recibo de ayuda considerando que la comuna permaneció sin energía eléctrica varios días, por tanto, la parte administrativa no tenía como hacer el trabajo de la confección de los recibos correspondientes, cumpliéndose el objetivo final de que las familias afectadas recibieran su alimentación.

Finalmente, sobre este punto, manifiesta que la catástrofe involucró un corte de la red de agua potable en el sector costero, por lo que se les entregó los 10 estanques de polietileno, añadiendo que las familias de los campamentos los usaron para la recepción de agua potable enviada desde Licantén.

Si bien los argumentos enunciados por el municipio se consideran atendibles dada la situación de la emergencia, no se implementaron registros acordes que permitieran registrar la recepción y posterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

entrega de las especies a los damnificados, lo que no permite levantar la observación.

d) Se objeta el pago por limpieza de 100 fosas sépticas por un monto de \$ 10.973.300, debido a que en la documentación entregada por el municipio no se acredita la recepción conforme del servicio por parte de los beneficiarios.

Decreto pago	Fecha	Egreso	Monto	Proveedor	Concepto
924	20.05.10	909	\$ 3.248.700	Juan Carlos Cordero Rojas	Limpieza 21 fosas
1036	04.06.10	1024	\$ 7.544.600		Limpieza 79 fosas
	Total		\$ 10.793.300		

En lo que respecta a esta observación, la autoridad edilicia señala que se adjunta fotocopia del registro auxiliar, donde consta que los beneficiarios recibieron conforme el trabajo que fue previamente ponderado y autorizado por la Jefe del Departamento Social y la recepción de éstos efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

En relación a lo anterior, cabe precisar que la autoridad no adjuntó los registros auxiliares señalados, con la recepción conforme de los beneficiarios autorizados por el Departamento Social y la recepción de la Dirección de Obras Municipales, lo que no permite dar por superada la observación.

e) Se objeta el pago de \$ 93.772.200, en arriendo de camiones y maquinaria, por cuanto, la ejecución del servicio no se encuentra acreditada. Al respecto, corresponde agregar que los respectivos contratos no tienen una cláusula sobre garantías por la correcta ejecución del servicio.

En su escrito, el alcalde de la comuna de Licantén hace presente que los gastos están debidamente acreditados, ya que en su oportunidad se suscribieron los contratos avalados por decreto municipal, además, existen los documentos de respaldo tales como facturas, recepción y detalle de los trabajos realizados, como asimismo, el proceso de fiscalización a cargo de los profesionales don Eduardo González en el sector de Licantén y de doña Carolina Ruiz Sepúlveda en el sector costero, para cuyo efecto adjunta un archivador con recibos diarios originales de los proveedores que prestaron servicio en la emergencia, para revisión y análisis.

En cuanto a las garantías, la municipalidad informa que de acuerdo a las instrucciones respecto de la emergencia, se estimó innecesario solicitarlas y en consideración además, a que los proveedores son pequeños emprendedores locales.

En relación al pago por arriendo de camiones y maquinarias sin respaldo, se analizaron los antecedentes proporcionados por la municipalidad, determinándose que aún permanecen sin acreditar los siguientes:

Proveedor	RETROEXCAVADORA			CAMIÓN		
	Pagado	Acreditado	Diferencia	Pagado	Acreditado	Diferencia
Ricardo Maureira Troncoso	360	174	186	45	21.5	23,5
Isabel Roa Antilef				40	0	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Jaime Rojas Díaz	360	119	241	15	15	0
Cristián Rojas Fuenzalida				45	40,5	4,5
Carlos Orellana Núñez	200	121	79	62	68	-6
Víctor Bravo Orellana				45	15,5	29,5
Consultora Ingeniería Ltda				30	0	30
Daniel Reyes Morales	80	0	80	10	0	10
Maria Rosa Silva Fuenzalida				20	0	20
Héctor Díaz Bustamante	200	280	-80	25	35	-10

En lo referente a las garantías, se mantiene la observación ya que no se señala la instrucción que exima de esta obligación.

2.2. Deficiencias de control interno

a) En la bodega municipal se observó un gran número de abarrotes y bienes, tales como harina, ropa, frazadas, bebidas, agua, colchonetas, estufas, refrigeradores entre otros, que a la fecha de visita no se habían repartido a los beneficiarios. En Anexo N° 28 se adjuntan fotografías sobre lo observado.

b) Se verificó que en el gimnasio municipal que se utiliza como bodega, existen bienes que no se encuentran inventariados y tampoco han sido distribuidos a los damnificados.

Cabe agregar que en el ingreso al gimnasio no se han implementado las medidas de acceso restringido necesarias para el resguardo de los bienes, comprobándose al momento de la visita de la Comisión Fiscalizadora, la presencia de personal ajeno a la bodega.

Se observó que la protección de algunos activos de la municipalidad no es la apropiada, por cuanto los materiales de construcción están depositados en la vía pública, lo que los hace vulnerables a los riesgos de pérdida o sustracción. Asimismo, se confirmó que en los alrededores del municipio no se contempla algún sistema de seguridad. Se adjuntan fotografías en el Anexo N° 29.

En atención a que el Alcalde de la Municipalidad de Licantén no se ha referido a las medidas implementadas sobre estos alcances, se mantiene esta observación, siendo procedente que se regularice y se establezcan políticas claras y procedimientos formales para explicar las diferencias producidas en los inventarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2.3. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

Se constató que el municipio no ha informado al Ministerio del Interior, en la página web habilitada al efecto, la entrega de materiales del programa, conforme a lo especificado en el punto 8, de la circular N°27, de 2010, ya citada.

En su oficio de respuesta, el Alcalde señala que la información respecto de la entrega de materiales de Manos a la Obra era ingresada dentro de las 24 horas en la página web habilitada, dando cumplimiento a la circular N°27, señalada.

No obstante la respuesta proporcionada, se verificó que el listado correspondiente no especifica el detalle de materiales entregados a cada beneficiario, situación que discrepa de lo especificado en las instrucciones al respecto.

2.4. Verificaciones en terreno

Como resultado de la visita efectuada a 8 beneficiarios del Programa de Manos a la Obra, de un total de 238, se puede señalar lo siguiente:

a) Doña R. Díaz Meléndez recibió 20 pizarreños, 40 pino 2x3x320 cm. y un fieltro, todo valorizado en \$119.171, constatándose que los 20 pizarreños, valorizados en \$ 42.420, se los cedió a su hermano.

Al respecto, la autoridad edilicia argumenta que al ser consultada la beneficiaria, informó que, efectivamente, cedió las planchas de pizarreño a su hermano, debido a que él y su familia estaban durmiendo en carpas y debían adecuar una pieza cerrada ya que tienen un hijo inválido.

Enseguida, el Alcalde agrega en su respuesta, que el destino de los materiales una vez entregados es responsabilidad del beneficiario.

b) Se observó que la vivienda de doña P. Álvarez Vergara, no sufrió daños con el terremoto, no obstante, recibió materiales por un monto de \$ 166.880, los que está utilizando para ampliar la vivienda.

Sobre esta observación, el municipio señala en su escrito que dicha vivienda se encontraba con daños de inclinación por corte de pilotes, utilizando los materiales en la confección de una pieza debido a que sus hijos estaban en calidad de hacinados, al dañarse su habitación, insistiendo en que el destino de los materiales es responsabilidad de la solicitante.

c) Don E. Beltrán Correa, recibió materiales por un monto total de \$ 168.601, comprobándose que la puerta entregada será instalada en un dormitorio, en circunstancias que los materiales del programa son para reparar los daños sufridos por el terremoto y en ningún caso para efectuar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

mejoras de la situación preexistente, vulnerando con ello las disposiciones contenidas en la circular N°27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La autoridad comunal manifiesta en su escrito, que el beneficiario solicitó la puerta para ser reemplazada por una que resultó descuadrada producto del sismo, y que si el beneficiario decidió darle otro destino, es responsabilidad de él mismo, ya que la municipalidad no podía inspeccionar las obras en terreno.

d) Se constató que doña D. Fuenzalida Fuenzalida, recibió materiales por un valor total de \$ 198.018, y que la puerta de 80x200cms y las 15 planchas de kovertech, valorizadas en \$ 97.585, que se le entregaron, fueron utilizadas para construir la vivienda de doña L. Peña, la cual a su vez, fue beneficiada con una mediagua, la que se encontró sin armar en el terreno de doña A. Fuenzalida.

La autoridad comunal sostiene en su respuesta, que la beneficiada comparte el sitio con su abuela y solicitó los materiales para la reparación de muro y techo de su vivienda. Agrega asimismo, que si la beneficiaria no le dio el destino para lo cual lo solicitó, es su propia responsabilidad.

e) Doña M. Díaz Jofré, recibió materiales por un monto de \$ 174.979, comprobándose en la visita inspectiva que en el predio ubicado en Villa El Estero s/n existen dos viviendas, una adquirida mediante subsidio habitacional la que presenta fisura superficial en el piso y una de adobe que tiene una muralla con grieta en el living comedor y fisuras superficiales en habitaciones, por consiguiente, los materiales no se habían utilizado. Asimismo, de acuerdo a lo expresado por la beneficiaria, se utilizarían en la construcción de un cuarto para guardar las cosas que aún se encuentran en la casa de adobe que proyecta demoler, a lo menos, el living comedor, situación que no se ajusta a lo expresado en la circular N°27, de 2010, del Ministerio del Interior.

En la respuesta, se alude a que la beneficiaria solicitó los materiales debido a que la casa que ella habitaba se destruyó por completo, sin perjuicio de manifestar que además, mantenía una casa por subsidio sin terminar y al ser más pequeña que la primera no tenía espacio para guardar sus enseres por lo que procedió a realizar un cuarto para guardar sus pertenencias.

Ahora bien, en relación a las observaciones formuladas en este punto, cabe dejar establecido que la municipalidad no puede abstraerse del destino final del beneficio, debiendo verificar el cumplimiento de las directrices formuladas.

2.5. Otras verificaciones

a) Al efectuar un cruce de información entre la base de datos de los beneficiarios del Programa Manos a la Obra y aquellos que se adjudicaron mediaguas, se verificó que existen usuarios con ambos beneficios, situación que vulnera el punto 16, de la circular 27, de 2010, del Ministerio del Interior, como se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

RUT	DIRECCIÓN
13.353.083-5	Idahue Chico S/N
4.272.976-0	Las Puertas S/N
6.573.541-5	Placilla S/N
7.140.313-0	Luis Cruz S/N
7.118.085-9	Placilla
8.633.051-2	Villa Las Cabañas
14.576.855-1	Subida Cementerio S/N
6.756.091-4	Villa Angosta S/N

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Licantén informa lo siguiente:

En cuanto a los beneficiarios Rut 6.573.541-5 y 14.576.855-1, se informa que una vez revisados los antecedentes sólo registran entrega de materiales, no siendo poseedoras de vivienda de emergencia.

Lo anterior, permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio de la revisión posterior que se realice como parte de los programas de seguimiento que realiza este Organismo de Control.

En el caso de la persona de Rut 13.353.083-5, al momento de la inscripción del beneficio señaló no tener mediagua, sin embargo, manifestó necesitar materiales para reparar una mediagua antigua que había sufrido daños por el terremoto, lo cual, por la escasez de tiempo, no fue verificado por el municipio.

Sobre la situación de los restantes, beneficiarios indicados en el cuadro anterior, se informa que al momento de entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra, estas personas no contaban con mediaguas, no obstante, igual se les otorgó una vivienda de emergencia, ya que estaban dentro de la lista de espera.

Respecto de los casos señalados precedentemente, se mantienen las observaciones, por cuanto no existen antecedentes que permitan desvirtuarlas, vulnerándose así lo dispuesto en el punto 16 de la circular N° 27 de 2010, del Ministerio del Interior.

2.6. Mediaguas

- Análisis del registro

Se observó que la Municipalidad de Licantén no mantiene un registro actualizado de los ingresos de las mediaguas de la ONEMI, FOSIS y Gobernación.

Cabe agregar que de acuerdo al resumen proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, el municipio entregó 547 mediaguas, cuyo origen no se especifica, vale decir, no se identifica la institución que las transfirió. Conforme a las verificaciones de la Comisión Fiscalizadora, se determinó que 73 viviendas fueron adquiridas por el mismo municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, el Alcalde de la municipalidad señala que en las primeras horas de la catástrofe se habilitó el gimnasio municipal como lugar de acopio de las diversas mercaderías llegadas y/o adquiridas para socorrer a las familias afectadas.

Agrega, que en el patio de ese recinto se almacenó partes de las mediaguas llegadas desde las distintas instituciones, tales como Un Techo para Chile, FOSIS y ONEMI. En la entrega de éstas, añade, se designó a un funcionario, quien con seguridad entregó mediaguas de las distintas organizaciones anteriormente mencionadas, lo que habría provocado confusión en la identificación del Servicio al cual correspondía un determinado número de mediaguas.

Enseguida, indica que lo precedentemente expuesto, no permitió hacer un listado de las mediaguas entregadas, con indicación de la organización a que pertenecía cada vivienda de emergencia, no obstante, fueron entregados los productos oportunamente y bajo recibo del Departamento Social.

Finalmente, señala que el hecho de no haber anotado en el recibo la proveniencia de la mediagua no significa que la entrega no sea coincidente, vale decir, "casa llegada y casa entregada".

Lo argumentado por el municipio, no aporta antecedentes que permitan explicar la omisión de mantener un registro detallado de la procedencia de las viviendas de emergencia, que permita su verificación, y tampoco se hace referencia sobre las medidas correctivas para evitar en lo sucesivo la ocurrencia de tales hechos, lo que no permite dar por superada la observación.

2.7. Visitas a terreno

a) Se observó que en los recibos de ayuda otorgados por el Departamento Social Comunal, no se detalla en el comprobante la información del beneficiario, dirección, firma, RUT, tipo de ayuda que se está entregando y número del recibo de ayuda (Anexo N° 30).

Sobre el particular, el Alcalde manifiesta que dada la efervescencia de la población ante esta catástrofe se provocó un caos administrativo dado que se hacia necesaria una atención de manera rápida, toda vez que el público se volcó a la municipalidad pidiendo ayuda de diferente índole, lo que sumado a la suspensión de los servicios básicos, hizo que en algunos recibos de ayuda se obvieran ciertos antecedentes como Rut, firma, etc.

Asimismo, agrega, llegaron beneficiarios al Departamento Social sin portar el respectivo carnet de identidad.

Finalmente, informa que la carencia de personal administrativo para atender la gran demanda de público, provocó la situación ya señalada, pero de la evaluación del trabajo realizado se puede identificar una retroalimentación de la catástrofe, al diseñar un tipo de talonario de recibos de ayuda foliado.

Los argumentos esgrimidos por el municipio en el oficio de respuesta, si bien son válidos, no permiten dar por subsanada la observación, debido a que la urgencia en la entrega de la ayuda a los damnificados no es una circunstancia que libere al municipio de la obligación de mantener la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

documentación sustentatoria de ingresos y gastos, además, la respuesta no acompaña antecedentes que acrediten las gestiones realizadas para regularizar el hecho ante futuras emergencias.

b) Se estableció que 2 recibos de ayuda, consignan la entrega de mediaguas al mismo beneficiario, identificado con el RUT 7.646.174-0 (Anexo N° 31).

Sobre tal situación, se indica que se debe a la duplicidad que se realiza en la entrega del beneficio, donde existe una copia para el Departamento Social y otra para la persona que recepciona en bodega, observándose que en un recibo se indica en el extremo izquierdo que fue entregada con numeración 169 y otro, que no se encuentra identificado.

La explicación señalada precedentemente, no otorga la seguridad y claridad del procedimiento empleado por el municipio en la entrega de las mediaguas, situación que será verificada en la próxima visita de fiscalización.

c) Se examinó un documento denominado "Comodato de vivienda de emergencia", el cual no tiene la firma del Alcalde (Anexo N° 32), por consiguiente, no se efectuó el traspaso de la mediagua a que éste se refiere, o bien, otro funcionario la realizó, sin que se especificara en dicho documento la responsabilidad funcional por dicha entrega.

En la respuesta se alude a que el comodato fue diseñado, en primera instancia, como un respaldo de la entrega del beneficio, siguiendo el procedimiento empleado por el Departamento Social luego del terremoto del año 1985, esto, a la espera de una circular o instrucción desde el Gobierno, que señalara la forma de entrega de las viviendas de emergencia, lo que al no concretarse llevó al municipio a optar por el comodato, por consiguiente, se estimó innecesario consignar la firma del Alcalde.

Sobre el particular, es preciso señalar que se mantiene la observación, ya que no se deja constancia de la identificación del personal que entregó los beneficios, sea a través de iniciales, medias firmas y/o firmas, permitiendo con ello delimitar la responsabilidad de cada uno de ellos.

3. MUNICIPALIDAD DE TALCA

3.1. Programa Manos a la Obra

3.1.1. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) Se constató que, a la fecha de la visita, existían 247 fichas de entrega de materiales, las que no se han registrado por la municipalidad e informado al Ministerio del Interior dentro del plazo de 48 horas después de efectuada la entrega, de acuerdo a lo especificado en el punto 8 de la circular N° 27, de 2010, del ya citado Ministerio.

b) Conforme a lo informado por el municipio a la Comisión Fiscalizadora, la entrega de materiales por parte de los proveedores Easy S.A., Sodimac y Construmart se realizó con tiempos de entrega variables de 1 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

91 días, generando retrasos y descoordinaciones en el municipio para la programación de las entregas de dichos materiales a los beneficiarios.

Al respecto, corresponde señalar que la circular N° 27, mencionada, señala en el punto 12, que el plazo de recepción de entrega de materiales de los Proveedores al municipio deberá ser 48 después de recibido el pedido por el Ejecutivo de Cuentas del Proveedor, lo que en la especie no sucedió.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta las razones del retraso observado, que se explican por lo expuesto en el oficio ORD. N° 593, de 2010, de la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, documento que no se refiere a la entrega de materiales, sino que más bien argumenta sobre las objeciones planteadas.

Por consiguiente, se mantiene la observación.

3.1.2. Del personal que trabajó en el programa

De las 13 personas que trabajaron en el programa, 12 de ellos estaban contratados bajo la modalidad de honorarios, lo que implica que no tienen responsabilidad administrativa ante cualquier eventual hecho irregular. La identificación de tales personas, es la siguiente:

Nº	Nombre	Función	Calidad del contrato
1	Alejandro de la Puente Acuña	Encargado programa	Contrata grado 6º
2	Alejandra Morales Lizama	Coordinación programa	Honorarios
3	Paz Torres García	Compras y rendiciones	Honorarios
4	Cristian San Martín Macaya	Evaluación casos - entrega	Honorarios
5	Juan Letelier Morales	Evaluación casos - entrega	Honorarios
6	Francisco Flores Candia	Evaluación casos - entrega	Honorarios
7	Jaime Palma Vergara	Evaluación casos - entrega	Honorarios
8	Mario Fernández Prieto	Reparto materiales	Honorarios
9	José Adeasme Ruiz-Tagle	Reparto materiales	Honorarios
10	Dafne Ariztía Vidal	Evaluación casos - entrega	Honorarios
11	Glendy Cornejo Salas	Evaluación casos - entrega	Honorarios
12	Jorge Loyola Román	Evaluación casos - entrega	Honorarios
13	Felipe Alburquerque Concha	Reparto materiales	Honorarios

Sobre el particular, la municipalidad señala en su respuesta que el equipo conformado por 13 personas, fue transitorio y estaba a cargo de un funcionario con responsabilidad administrativa, don Alejandro de la Puente Acuña, profesional a contrata grado 6 de ese Municipio.

Al efecto, cabe señalar que la situación observada se mantiene, por cuanto aún existen personas que trabajan a honorarios y tienen a su cargo tareas propias del municipio, como se detalla a continuación:

Nº	Nombre	Función
1	Alejandra Morales Lizama	Asistencia Técnica, Ev daños estructurales, conectividad, alcantarillado y servicios básicos
2	Paz Torres García	Elaboración de Diseño para Soporte Proyecto
3	Cristian San Martín Macaya	Asistencia Técnica, Ev daños estructurales, conectividad, alcantarillado y servicios básicos
4	Francisco Flores Candia	Elaboración de Diseño para Soporte Proyecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5	Jaime Palma Vergara	Asistencia Técnica, Ev daños estructurales, conectividad, alcantarillado y servicios básicos
6	Mario Fernández Prieto	Asistencia Técnica, Ev daños estructurales, conectividad, alcantarillado y servicios básicos
7	Dafne Ariztía Vidal	Oficina de Emergencia, Evaluación, Análisis; Visita a Terreno
8	Glendy Cornejo Salas	Oficina de Emergencia, Evaluación, Análisis; Visita a Terreno

Al efecto, cabe señalar que para la ejecución directa de las labores comprendidas en la función de que se trata, las municipalidades deben hacerlo a través de su propio personal, para lo cual, por regla general, deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto. Sólo por vía excepcional y dependiendo de la naturaleza de las tareas específicas a desarrollar, se podrá recurrir a las contrataciones reguladas por el Código del Trabajo -tratándose de actividades transitorias de entidades edilicias que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, con arreglo al artículo 3º, inciso primero, de la ley N° 18.883- y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios -para cometidos específicos en los términos del artículo 4º de la misma ley (Aplica dictamen N° 45.297, de 2010).

Por ende, tal situación puede entenderse respecto de lo ocurrido con la emergencia en particular, pero no puede mantenerse en el tiempo.

3.2. Otros

- Asuntos de carácter litigioso

a) De acuerdo a la información entregada por el municipio, el funcionario Cristián Muñoz Gómez, encargado de la Dirección de Inspección de la Municipalidad de Talca, habría constatado el hecho de que don Carlos Antonio Muñoz Olave, quien prestaba servicios en calidad de honorarios a la municipalidad, habría comercializando mediaguas, situación que representó al Alcalde mediante oficio ORD N° 665, de 7 de junio de 2010 y posteriormente, dicha entidad edilicia denunció ante la Fiscalía Local de Talca, el 3 de junio de 2010.

b) En la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, se constató que al 9 de junio de 2010, faltaba acreditar el destino de 17 mediaguas ONEMI, 4 mediaguas FOSIS, 10 kit aislante mediagua y 104 Planchas de Zinc, razón por la cual doña Sonia Lolas Magna, Directora de Desarrollo Comunitario, con esa misma data interpone una denuncia ante el Ministerio Público. Sobre el particular, y habiendo tomado conocimiento de los hechos, el alcalde mediante decreto alcaldicio N° 2.631, de 7 de junio de 2010, instruyó una investigación sumaria que a la fecha de la auditoría, agosto de 2010, se encontraba en proceso en esa entidad edilicia.

Respecto a este numeral el municipio reconoce que, efectivamente, se efectuaron las dos denuncias y menciona además, que existe en tramitación ante el Ministerio Público una querella criminal interpuesta por la municipalidad con número de RUC 1000504548-2.

Enseguida, precisa que se instruyó la investigación sumaria que se menciona en la letra b), de este numeral, la que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

elevada a sumario, mediante decreto alcaldicio N° 3.590, de 2010, el cual acompaña a su escrito.

3.3. Mediaguas con paradero desconocido

Se constató, que el municipio desconoce el lugar donde se encuentran 30 viviendas de emergencias, de un total de 1.084 entregadas, es decir un 2,75% de dicha cifra.

En efecto, de acuerdo a lo informado a esta Contraloría, mediante oficio ORD N° 473, de julio de 2010, existen 41 mediaguas respecto de las cuales los beneficiarios cambiaron el lugar establecido para la entrega de la vivienda, situación que originó el desconocimiento por parte del municipio del lugar donde se encuentran 30 mediaguas, las que se identifican a continuación.

N°	RUT	DIRECCION INSTALACIÓN	PROCEDENCIA
1	8.557.049-8	10 Norte N°1145	Un techo para Chile
2	5.426.641-3	3 Oriente 8 Norte N°1902	ONEMI
3	6.841.770-8	4 Oriente N° 1950 8 y 9 Norte	Municipio
4	8.475.069-7	5 ½ Norte 30 ½ Oriente A N° 3468	Municipio
5	6.741.975-8	Ramadilla de Lircay, Km. 5900 cerca Iglesia	Un techo para Chile
6	3.449.245-k	Avda. Lircay N°13-A	ONEMI
7	9.812.737-2	24 y 25 Oriente N°3225 2 Norte	Municipio
8	8.587.893-k	Avda. Cancha Rayada N° 1690	ONEMI
9	4.890.273-1	11 Oriente 7 y 8 Norte N° 1850	FOSIS
10	6.457.630-5	3 Sur N°530 2 y 3 Poniente	Municipio
11	12.522.984-0	13 ½ Sur N° 28	Municipio
12	8.143.137-k	3 Oriente N°1740 6 y 7 Norte	ONEMI
13	4.073.071-0	2 Norte N° 129 7 Poniente	Municipio
14	5.878.265-3	5 ½ oriente 11 Norte N°1270	ONEMI
15	6.535.712-7	2 Sur 3 y 4 Oriente N°1071	Municipio
16	11.438.339-2	10 Oriente 3y 4 Norte N°1485	ONEMI
17	3.368.895-4	4 Sur 10 y 11 Oriente N° 1792	ONEMI
18	9.924.349-k	1 Oriente 16 Sur N°45	Municipio
19	4.446.857-3	Los Largos Camino Las Rastras	Municipio
20	9.071.990-4	3 ½ Sur N°2463 17 y 17 ½ Oriente	ONEMI
21	9.656.014-1	Don Gonzalo 23 Norte N° 1218	Municipio
22	12.149.209-1	6 ½ Oriente 13 y 14 Norte N° 2479	FOSIS
23	7.711.924-8	4 Sur 13 Oriente N° 2004	Municipio
24	12.916.846-3	8 ½ Sur 10 y 11 Oriente N° 1768	FOSIS
25	7.991.905-5	3 Sur 9 y 10 Oriente N1636	Municipio
26	12.297.245-3	3 Sur 9 y 10 Oriente N° 1632	ONEMI
27	6.137.636-4	5 Sur N° 627 1 ½ Poniente	FOSIS
28	12.342.897-8	V. Don Ricardo 5 ½ Oriente N° 1324	ONEMI
29	9.698.972-5	14 Oriente 4 Norte N° 58	ONEMI
30	4.054.567-0	6 Sur N° 2156	Municipio

En su respuesta, el municipio expresa que en la actualidad, conforme a la investigación de las mediaguas entregadas, 14 de ellas, permanecerían en el mismo lugar donde fueron instaladas, 9 fueron cambiadas de lugar en conocimiento y con la autorización del municipio, y sólo en 7, los beneficiarios no informaron de su traslado a otro lugar.

Si bien el municipio dice en su respuesta conocer la ubicación de la mayoría de las mediaguas antes señaladas, no acompaña documentación que lo respalde, por consiguiente se mantiene la observación, en tanto no se compruebe la ubicación cierta de todas las viviendas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

4. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

4.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

4.1.1. Recepción de recursos

Se constató que los \$ 135.455.000 recibidos desde el Ministerio del Interior fueron imputados al presupuesto municipal cuenta 115-13-03-099-000-000, denominada "Otros Ingresos Entidades Públicas", en circunstancias que de acuerdo a las resoluciones que autorizaron el giro de fondos a favor de la municipalidad y la glosa 05 de la partida 05 capítulo 1, programa 01 de la Ley de Presupuesto del año 2010 que afecta a los recursos transferidos, establecen que estos fondos no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

Orden de ingresos municipales	Imputación	Monto	Resolución Ministerio del Interior
3200, de 22.03.2010	115-13-03-099-000-000 Otros Ingresos Entidades Públicas	\$ 40.000.000	Nº 1746, de 06/03/2010
4941, de 14.04.2010		\$ 73.330.000	Nº 2648, de 10/04/2010
5234, de 20.04.2010		\$ 22.125.000	Nº 2705, de 14/04/2010
TOTAL		\$ 135.455.000	

Por su parte, los gastos relacionados fueron imputados al presupuesto municipal a la cuenta 215-24-01-001-002-000, "Fondos Emergencia Terremoto", mezclándose con gastos efectuados con fondos municipales, lo que impide un adecuado control de éstos.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señaló que realizaría dentro del mes de septiembre los ajustes contables por las imputaciones a cuentas presupuestarias de los ingresos y gastos que debían manejarse en cuentas complementarias.

Al respecto, se mantiene lo observado, en tanto el municipio no realice los ajustes contables correspondientes, lo cual será verificado en una futura revisión.

4.1.2. Uso de los recursos

a) Se comprobó que a la fecha de la visita, se encontraban pendientes de pago y sin contabilizar, las siguientes facturas por un monto total de \$ 53.585.011, conforme se desglosan a continuación:

Solicitud pedido	Orden compra	Proveedor	Factura o boleta	Monto \$
170816		Osvaldo Hormazábal D.	249	1.802.850
170821		Jorge Ramírez V	697	4.069.800
120820		Elena González R	191	3.337.950
170819		Manuel Quezada	865	1.178.100
170815		Nelson Cortés Ponce	37	3.829.420
170813		Seguriequip Ltda.	1172	3.534.300
170818		Rodrigo Astrosa Pérez	130	3.332.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Solicitud pedido	Orden compra	Proveedor	Factura o boleta	Monto \$
170814		Alejandro Rosales Bravo	12	1.082.900
153770		Luis Bravo	1588	12.098.730
166692		Comité de emergencia		181.811
170812		Seguriequip Ltda.	1171	3.064.250
167463		Suministro repuestos e insumos		3.175.396
170918		Arriendo Camión Leandro	79	821.100
170916		Miguel Nuñez González	412	1.915.900
		Juan Pizarro Correa	1002	285.600
155869	113071	José Puertas Pons y Cía Ltda.	1115606	32.622
D.E.580	113147	Soc.Luis Gutiérrez Leyton y Cía	351	362.950
165946	113267	Maximiliano Ramírez Ramírez	22765	73.760
162557	113310	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	675356	82.880
162557	113311	José Puertas Pons y Cía Ltda.	1116347	37.817
166907	113344	José Puertas Pons y Cía Ltda.	1116347	93.600
166475	113427	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	675347	26.978
166474	113428	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	675349	10.101
162583	113451	José Puertas Pons y Cía Ltda.	1116347	24.970
159823	113611	Inmobiliaria y Com.del Sur Ltda.	5084	2.140.810
162536	113656	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	675363	34.948
166698	113665	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	675365	64.500
155248	113703	Juan González Silva	9372	36.000
162574	113781	Soc.Construc.Amaco Ltda	26811	296.310
162573	113780	Soc.Construc.Amaco Ltda	26812	293.502
162586	113782	José Puertas Pons y Cía Ltda.	G.D.1075096	24.140
166692	113802	José Puertas Pons y Cía Ltda.	G.D.1075094	88.811
170612	113864	Casa Franco Soc.Com.Ltda.	G.D 712234	25.865
162580	113873	Luis F.Marin y Cía Ltda.	2788	145.000
167330		Constructora Zapallar Ltda.	759	5.950.000
163992	113807	Farmacéutica Cruz de Oro	3032	29.340
Total				\$ 53.585.011

b) Mediante decreto de pago N° 1.149, de 6 de abril de 2010, correspondiente al egreso N° 1.138, se pagó al proveedor don Luis Bravo Contreras la factura N°1.580, por \$ 11.719.120, respecto de la cual se objeta el pago de 159 horas de arriendo máquina Ford 555 por un monto de \$ 2.270.520, IVA incluido y 171 horas de arriendo de minicargador por un monto total con IVA de \$2.441.880, por no existir documentación que acredite la ejecución de esas horas de trabajo.

Además, se pagó mediante el mismo egreso, la utilización del camión Mercedes Benz ER-6083, camión doble puente y camión placa patente EN-6879, por un monto total de \$ 5.735.800, respecto de los cuales no se individualiza la cantidad de horas ejecutadas ni el valor de las mismas, por tanto, resulta imposible establecer si lo pagado corresponde a lo ejecutado.

Al efecto, el municipio no esclarece lo objetado, adjuntando oficio del Director de Aseo, Ornato y Transporte de ese municipio, señalando que la responsabilidad corresponde al encargado de Oficina de Emergencia don Marcelo Quirat, ya que la administración y control de las maquinarias que se describen en la factura estaban a su cargo, lo que, en definitiva, no se acreditó, razón por la cual la observación se mantiene en todas sus partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

4.2. Deficiencias de Control Interno

- Rendición de cuentas

La rendición de fondos del mes de abril de 2010 se efectuó mediante correo electrónico del día 31 de mayo de 2010, en circunstancias que la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, señala que se deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de las operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, existiendo por consiguiente un atraso de 19 días hábiles en la rendición del municipio.

Al respecto, la Entidad Edilicia responde que efectivamente la rendición de cuentas se realizó con fecha 31 de mayo de 2010, pero debido a la réplica del 11 de marzo, se debió desalojar las dependencias municipales volviendo a éstas el 19 de abril, por lo que se generó un desorden dadas las circunstancias lo que conllevó el atraso de la rendición de cuentas.

Pese a lo atendible de la situación, no es posible dar por subsanada la observación, por cuanto, en definitiva, la rendición no fue oportuna.

4.3. Programa Manos a la Obra

- Verificaciones en terreno

En las revisiones efectuadas a 26 beneficiarios del Programa Manos a la Obra, se detectaron las siguientes anomalías:

a) Doña E. Aguilar Murga, domiciliada en Merino Jarpa N° 475, de Curicó, en el mes de abril de 2010 fue beneficiada con materiales del programa en análisis, por un valor de \$ 288.115, para reparar su vivienda, la cual fue demolida parcialmente, manteniéndose algunos recintos en la parte posterior del terreno. Cabe señalar que dicha beneficiaria, al recibir ayuda del Programa Manos a la Obra debió renunciar a la posibilidad de obtener una mediagua, no obstante, el 16 de mayo de 2010, le fue instalada una vivienda, que de acuerdo a lo expuesto por el municipio, sería proveniente de Un Techo para Chile.

Al respecto, en el oficio adjunto a la respuesta de la municipalidad, la Directora de Desarrollo Comunitario informó que la responsabilidad sobre dicha situación recayó en la Dirección de Obras Municipales.

Por su parte, la Dirección de Obras en su contestación señala que en este caso, lamentablemente, por una descoordinación interna, no se verificó que la beneficiaria había sido considerada en el Programa Manos a la Obra, antes de hacerle entrega de una mediagua y desgraciadamente, ella no renunció a este segundo beneficio.

Considerando lo expuesto por la entidad edilicia, no es posible dar por superada la observación, correspondiendo que el municipio adopte los controles pertinentes que impidan la nueva ocurrencia de descoordinaciones como la descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

b) De la muestra visitada se detectaron 14 casos en los cuales parte de los materiales que figuran entregados no han llegado efectivamente a los beneficiarios por un monto de \$ 590.094, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Cant.	Material	Precio unitario \$	Subtotal \$	Total \$
1	A. Ortiz Baros	5	Mortero Pega 45 Kg.	3.681	18.405	31.437
		1	Clavo corriente 4" x 2.5 Kg.	2.430	2.430	
		2	Pilar 15x15x3.00 MT FE 8.0	5.301	10.602	
2	F. Aliaga Sepúlveda	3	Pilar 15x15 FE 8.0 L=3.00 MT	4.995	14.985	79.893
		18	Tapa 1x4 3.20 MT	603	10.854	
		14	Mortero Estuco Interior 45 k.o.	3.861	54.054	
3	L. Flores González	400	Ladrillo Fiscal Reforzado 6x14x28	180	72.000	72.000
4	M. Cabrera Campos	2	PI. Fibrocemento 6mmx 1.20x2.40m	9.371	18.742	25.330
		3	Clavo corriente 4" x 1 Kg.	990	2.970	
		6	Tapa 1x4 3.20 MT	603	3.618	
5	M. Jaquis	1	Pilar 15x15x3.00 MT FE 8.0	5.301	5.301	11.889
		3	Clavo Corriente 4" x 1 k.o.	990	2.970	
		6	Tapa 1x4 3.20 MT	603	3.618	
6	L. Bustos Castro	10	Mortero Estuco Interior 45 k.o.	3.861	38.610	38.610
7	M. Peredo Durán	5	PI Yeso Cartón Gyplac BR 15mm 1.20 x2.4	7.137	35.685	35.685
8	G. Correa Morales	4	Mortero Estuco Exterior 45 Kg.	3.951	15.804	15.804
9	J. Bustamante Correa	10	Mortero Estuco Interior 45 Kg.	2.961	29.610	29.610
10	J. Muñoz Pérez	4	Pilar Acma 15x15x3.40 mts. Diam.	8.667	34.668	34.668
11	P. Rojas Céspedes	6	Pilar Acma 15x15x3.40 mts. Diam.	6.510	39.060	100.410
		600	Ladrillo Fiscal Especial.	77	46.200	
		30	Pino Tapa canteada 1x4x3.20.	505	15.150	
12	P. Ponce	4	Clavo corriente 4" 1 kg.	1.022	4.088	4.088
13	D. Salinas Azócar	10	Pilar Acma 15x15x3.40 mts. diam.	6.510	65.100	65.100
14	M. González Morales	7	Pilar Acma 15x15x3.40 mts. diam.	6.510	45.570	45.570
					Totales	590.094

Al efecto, el municipio señala en su contestación que, efectivamente, se entregaron parcialmente los beneficios conforme se expresa en la letra b), de este numeral, sin proporcionar antecedentes sobre la situación observada, lo que no permite dar por subsanada la observación.

4.4. Mediaguas

- Revisión documental

Se verificó que de acuerdo al resumen proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, fueron entregadas 138 mediaguas y 25 piezas, sin embargo, las viviendas de emergencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

compradas y documentadas por la municipalidad alcanzan a 80, como se detalla en cuadro adjunto:

Fecha	Nº Documento	Proveedor	RUT	documentadas
15-06-2010	Sin N°	Hogar de Cristo	70.016.130-7	20
23-03-2010	Sin N°	Hogar de Cristo	70.016.130-7	20
26-04-2010	Sin N°	Hogar de Cristo	70.016.130-7	20
30-04-2010	Sin N°	FELMER	77.098.160-3	20
				80

Es preciso señalar, que la documentación de respaldo (guías de despacho) se encontraba en fotocopias y no se individualiza la identificación del emisor, RUT y número de la guía.

Al respecto, la municipalidad justifica la adquisición de 138 mediaguas de la siguiente forma: 28 fueron adquiridas a don Sergio Reyes Valdivia, por un monto de \$ 18.326.000, bajo solicitud de pedido N° 164.022, de fecha 22 de marzo de 2010; 30 mediaguas fueron adquiridas al Hogar de Cristo, por la suma de \$ 12.300.001, por solicitud de pedido N° 155.924, de 1 de marzo de 2010; con la misma fecha, por solicitud de pedido N° 155.923 se adquirieron 70 más; las 10 restantes, se encontraban en stock de emergencia del año 2009. Las 25 piezas mencionadas, se encontraban en stock al momento de la emergencia.

Asimismo, indica que la información se encuentra en el Departamento de Adquisiciones del Municipio.

No obstante lo anteriormente expuesto, no se adjunta documentación que fundamente lo señalado, lo que no permite dar por subsanada la observación.

4.5. Visitas a terreno

Del análisis de los registros de DIDEKO, se detectó que existen direcciones que tendrían asignadas más de una mediagua, como se detalla en el Anexo N° 33.

Con el objeto de verificar la correcta asignación, se visitó el domicilio ubicado en Colón N° 870, en el cual, según los registros habrían dos mediaguas, una asignada a doña N. Vergara Ramírez y otra asignada a don A. Quiñones Núñez. En la revisión en terreno se encontró sólo la mediagua asignada a la primera persona, ya que la segunda persona declaró no haber recibido mediagua alguna.

Sobre la materia, el municipio señala que las personas antes individualizadas, son cónyuges y constituyen un solo hogar, por lo que no se les asignó dos mediaguas, probablemente al momento de ir a entregar la vivienda quien firmó fue don Antonio Quiñones, quedando registrado su nombre como beneficiario, lo cual pudo haber ocasionado la confusión.

Al respecto, se mantiene lo observado, en tanto el municipio no adopte las medidas necesarias para comprobar la información del registro general de DIDEKO, en el cual figuran direcciones con más de una mediagua asignada, mas allá del caso consignado a modo ejemplar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

5. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

5.2. Programa Manos a la Obra

5.2.1. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

Se verificó que el municipio no ha informado al Ministerio del Interior en la página web habilitada al efecto, la entrega de materiales del Programa, conforme a lo especificado en el punto 8, de la circular N°27, de 2010, antes citada.

Sobre la materia, el municipio reconoce en su escrito la situación observada e informa que está en proceso de regularización, en atención a las dificultades generadas en la incorporación de los datos a la respectiva página. Sobre el particular, manifiesta que se ha solicitado vía correo electrónico al Ministerio del Interior, instrucciones y claridad en el ingreso de información.

La observación antes señalada se mantiene, en tanto no se de cumplimiento a lo solicitado.

5.2.2. Deficiencias de control interno

a) En la inspección efectuada a la bodega donde se guardan los materiales del Programa Manos a la Obra, se observó que no tiene los resguardos necesarios para cubrir el riesgo de robo o hurto, constatándose que los cierres de las instalaciones se encuentran en mal estado de mantención. En Anexo N° 34, se adjuntan fotografías sobre la situación planteada.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta en su respuesta que se ha instruido y está en proceso de reparación y mejoramiento el cierre superior de alambre del recinto Bodega del Programa Manos a la Obra, así como del resto de los recintos municipales dañados con la emergencia.

Conforme a los antecedentes expuestos por la municipalidad, no se da por superada la observación en tanto no se regularice la deficiencia anotada.

b) En el inventario de bienes del programa realizado en la bodega correspondiente, se comprobaron las siguientes diferencias:

Descripción	Conteo físico	Registro	Diferencias
Cemento de 42,5 kg	1744 kg.	2174 kg.	430 kg.
Planchas de Zinc de 3,66 unidades	2005 unidades	2024 unidades.	19 unidades.

Sobre el particular, la municipalidad responde que se ha solicitado un informe sobre la materia, el cual una vez obtenido será comunicado a este Organismo Contralor.

Considerando los hechos expuestos por la municipalidad, se mantiene la observación en espera del informe enunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.3. Verificaciones en terreno

Existen 5 casos de beneficiarios en cuya ficha de entrega aparece aceptada la recepción conforme de los materiales, los cuales, según se verificó en la visita efectuada, no fueron recibidos por éstos.

RUT/Nombre	Monto materiales
2.719.145-2	\$ 193.511
4.576.117-7	\$ 40.148
R. E. Gutiérrez	\$ 33.103
8.068.821-0	\$ 78.487
15.144.930-1	En blanco

Al respecto, el municipio expresa en su oficio respuesta que se encuentra estudiando la situación, razón por la cual este Organismo de Control no puede dar por salvada la observación.

5.4. Cruce de información

Al realizar un cruce de información, entre los certificados de demolición otorgados por la Dirección de Obras Municipales con la base de datos del Programa Manos a la Obra entregada por SERPLAC, se determinó que existen dos personas, las cuales son individualizadas en el cuadro siguiente, a las que se entregó materiales de construcción mediante guías de despacho N°s. 7.980 y 8.121, en circunstancias que dichos beneficiarios tienen certificados de demolición, en el que explicitamente se señala que "existe colapso total, inhabitable y demolida".

Cédula de identidad
9.530.722-1
12.164.233-6

Al efecto, el municipio da una serie de explicaciones que, en definitiva, no aclaran el motivo de que dos personas que presentaron el Certificado de Demolición obtuvieron el beneficio del Programa Manos a la Obra, por consiguiente, se mantiene la observación.

5.5. Mediaguas

- Revisión de registros y su respaldo documental

a) Se observó, que de acuerdo con los registros mantenidos en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, se recibieron 1.605 mediaguas, conforme el siguiente detalle:

Recibidas	
Institución	Cantidad
Techo para Chile	1.120
Gobernación	405
FOSIS	80
TOTAL	1.605



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sin embargo, cabe indicar que el archivo mantenido en excel con el detalle de las personas beneficiadas con vivienda de emergencia sólo cuenta con el registro de 1.509, por lo que existen 96 mediaguas cuyo paradero y beneficiario se desconoce.

Al respecto, en el registro de la distribución de las 1.509 mediaguas consignadas en planilla excel, de DIDEKO, no se identifica a la institución que transfirió las mediaguas, vale decir, Gobernación, FOSIS, Un techo para Chile, ONEMI, o si fueron adquiridas por la municipalidad o donadas por otra institución de beneficencia, por consiguiente, no es posible establecer cuál es la institución que otorgó las 96 mediaguas, cuyo destino, también se desconoce.

Corresponde señalar que, de acuerdo a lo expuesto por la municipalidad en su contestación, se encuentra pendiente la identificación de las 96 mediaguas observadas, razón por la cual no es posible levantar la observación.

b) De acuerdo con el registro de mediaguas de la DIDEKO, existen beneficiarios con más de una mediagua asignada, como se detalla en el siguiente cuadro:

RUT	CANTIDAD
14.538.766-3	2
9.737.180-6	2
5.040.029-8	2
8.261.140-1	2
7.331.569-7	2
8.035.060-0	2
SIN RUT	3
8.577.896-K	3
Total	18

Además, dicho registro no cuenta con todos los antecedentes mínimos del beneficiario, dado que se observó que algunos registros no estaban con los RUT y/o la dirección, como se indica a continuación:

Nombre	RUT	Dirección instalación
3 Asilo	SIN RUT	Sin datos
Escuela Macal	SIN RUT	Sin datos
Mellado Montecinos O.	SIN RUT	Sin datos
Río Arriba, Comandante Marx	SIN RUT	Sin datos
Aguilar Valdés M.	17.825.192-9	Sin datos
Albornoz Barrios I.	14.489.237-2	Sin datos
Alcapio Vergara L.	8.849.783-4	Sin datos
Alegria J.	16.090.895-5	Sin datos
Aravena Opazo B.	7.508.511-7	Sin datos
Barrios Avendaño J.	6.522.653-0	Sin datos
Barrios López A.	11.284.687-5	Sin datos
Basso L.	6.256.391-5	Sin datos

Lo anterior dificulta el seguimiento de las viviendas de emergencia entregadas y deja de manifiesto falta de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario sobre tales bienes.

De manera similar a la anterior observación, la entidad edilicia expresa en su respuesta que solicitó un informe completo a la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual, una vez que sea terminado será informado.

c) Se constató que al entregar las mediaguas no quedó un Acta de Entrega o un Contrato de Comodato, o simplemente, la evidencia por parte del beneficiario de la recepción conforme de la vivienda de emergencia.

Las observaciones antes señaladas generan una situación de riesgo ante eventuales pérdidas o robos, por cuanto los registros no cuentan con toda la documentación de sustento pertinente.

En síntesis, no es posible levantar las observaciones de los numerales b) y c), mientras no se aclaren y regularicen los problemas detectados.

5.6. Visitas en terreno

Durante los días 1° y 2 de julio de 2010, se realizaron visitas inspectivas en los alrededores de la comuna y se encuestó a 6 beneficiarios, encontrándose las siguientes situaciones:

a) En los registros del municipio aparecen asignadas 2 mediaguas a doña M. Encina Henríquez, RUT 7.331.569-7, con domicilio en Freire N° 990 (interior), sin embargo, al visitar el lugar se observó 1 ½ mediagua (como se aprecia en el Anexo N° 35), pero la beneficiaria declaró que sólo una es de ella y que la otra mitad, que está al lado, se le otorgó a su madre.

Dado lo anterior, corresponde que el municipio aclare la situación descrita.

b) Doña M. Zenteno Figueira, RUT 8.577.896-K, figura en los registros municipales con 3 mediaguas asignadas a su persona, con domicilio en Freire N° 1.254. Al visitar la dirección, efectivamente, existían 3 mediaguas, de las cuales según lo manifestado por la beneficiaria, una le fue entregada a ella, otra a su hija (con 1 hijo) y otra a su arrendatario, sin embargo, se constató que a la fecha de la visita, sólo 1 de las 3 mediaguas estaba siendo utilizada, como se aprecia en las fotografías del Anexo N°36.

Cabe agregar, que estas observaciones evidencian que el archivo mantenido por el municipio, no se encuentra actualizado y/o no presenta toda la información necesaria, dado que las personas antes señaladas no están incorporadas en éste y podrían recibir un beneficio adicional que no es compatible con la recepción de mediaguas, como por ejemplo, del programa Manos a la Obra.

c) Doña C. Chamorro Cancino, RUT 8.261.140-1, aparece en los registros municipales con 3 mediaguas asignadas a ella, sin embargo, al visitar su domicilio ubicado en Freire N° 1.053, existían 4 mediaguas, cuyos beneficiarios son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

NOMBRE	CANT	ESTADO
C. Chamarro Cancino	1	No la está ocupando
A. Espinoza Jara	1	La usa como habitación
M. Letelier Castillo	1	No la está ocupando
P. Castillo Alarcón	1	Con candado

En fotografías adjuntas en Anexo N° 37, se muestran las viviendas de emergencia visitadas en dicha dirección.

d) Se visitó el domicilio ubicado en O'Higgins 1.197, el cual registraba la entrega de 1 mediagua y materiales del programa Manos a la Obra para reparación de techumbre, verificándose que la mediagua fue asignada a doña J. González Aravena, RUT 11.564.682-6, y que se encuentra instalada en su domicilio. Adicionalmente, se constató en el mismo domicilio la existencia de una vivienda que presenta arreglos en su techumbre (como se observa en Anexo N° 38), los que fueron realizados con materiales del Programa Manos a la Obra.

Cabe señalar, que de acuerdo con los antecedentes obtenidos sobre la materia, la beneficiaria en cuestión recibió además de una mediagua, materiales del programa Manos a la Obra asignados a ella, a doña Z. Vergara Saavedra y a don J. Valdés Vergara, estos últimos domiciliados en calle O'Higgins 1.197 y Zenteno N° 325, por las sumas de \$ 294.786 y \$ 300.000, respectivamente.

Sobre la materia, corresponde señalar que tanto la entrega de la mediagua como de los materiales no se ajustan a la normativa establecida para la entrega de los mismos, toda vez que los materiales del Programa Manos a la Obra corresponde que sean utilizados para reparar la vivienda ubicada en el domicilio entregado para estos efectos, situación que no acontece en este caso. Además, no fue encontrada la dirección señalada como Zenteno N° 325.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, "la recepción de los materiales provenientes del programa Manos a la Obra es excluyente de la recepción del beneficio proveniente del programa Vivienda de Emergencia".

Finalmente, corresponde señalar que de acuerdo a los registros mantenidos por la municipalidad, en el domicilio ubicado en O'Higgins 1.197 debería existir otra mediagua a nombre de don H. Gamonal Ramos, RUT 7.463.887-2, sin embargo, sólo se encontró la de la señora J. González Aravena.

e) En la calle Freire N° 235, se observó una mediagua con letrero comercial, cuyo beneficiario, según registros del municipio es don W. Díaz Tiznado, RUT 6.435.090-0, el cual no fue encontrado en el lugar. De acuerdo a lo indicado por los vecinos, ésta es utilizada como negocio. Se adjunta fotografía en Anexo N° 39.

f) Se observó que en las siguientes direcciones existían mediaguas que no estaban siendo utilizadas:

DIRECCIÓN	CANTIDAD
Infante N° 365	1
Infante N° 373	1
Infante N° 450	6
Onederra N° 986	2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

DIRECCIÓN	CANTIDAD
O'Higgins 781	3
O'Higgins 1393	1
Otras de calle Infante	2
Total	16

Sobre las mediaguas que se encontraban en calle Infante, sólo se puede informar que estaban entre los números 199 y 499, y que no estaban habitadas.

g) Se visitó el campamento Antofagasta, correspondiente a personas que pertenecían al block de Centinela, conformado por 20 familias, constatándose que estaban las 20 mediaguas instaladas, sin embargo, las N°s 3, 10 y 15 se encontraban sin utilizar.

h) No se encontró la mediagua entregada a M. Valdés Núñez que debía estar instalada en Calle Balmaceda N° 0281, interior, Constitución.

i) La mediagua ubicada en Tocornal N°589, instalada a favor de R. Espinoza Vergara, se encontraba sin utilizar y desarmada, a su vez dicha persona tiene el certificado N° 497/2010, donde se señala reparación, por lo cual se le otorgó materiales de construcción, cuya guía de entrega es la N° 8.112, de fecha 7 de junio de 2010, la que contempla 400 ladrillos y 14 sacos de cemento; por otra parte, la hija de la misma beneficiaria, J. Toledo Espinoza, tiene el certificado N° 3.085/2010, donde se señala reparación de la vivienda.

En relación al otorgamiento de una mediagua a una persona que habita en una vivienda que recibió materiales de construcción por el Programa Manos a la Obra, se debe reiterar que se trata de una situación irregular, ya que dichos beneficios son incompatibles, conforme con lo señalado en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, ya citada.

j) En el Campamento Emergencia Pellines, se observaron 4 mediaguas sin movimiento, cerradas y con candado, cuyos beneficiarios se identifican a continuación:

Cédula Identidad
6.943.633-1
10.786.863-1
9.502.317-7
5.339.662-3

k) En el sector La Arenita, se observaron dos mediaguas no utilizadas y asignadas a doña M. Muñoz Bahamondes.

l) En el Campamento Emergencia Pellines, no se encontraron 3 mediaguas, cuyos beneficiarios se individualizan a continuación.

Cédula Identidad
2.700.071-2
12.745.386-1
5.886.229-1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, la municipalidad manifiesta en su respuesta que solicitó un informe completo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, que una vez que sea terminado será informado a esta Contraloría, por consiguiente, no es posible dar por subsanadas las falencias y objeciones detalladas en el numeral 5.6, de este informe.

5.7. Cruce de información con FOSIS

Al realizar el cruce con la información proporcionada por el Fondo Solidario de Inversión Social, FOSIS, mediante oficio ORD. N°142, de 27 de julio de 2010, se encontraron las siguientes observaciones:

a) Existe un caso en que el RUT informado por el municipio en planilla DIDEKO, es distinto al que informa FOSIS, como se detalla en cuadro adjunto.

NOMBRE	RUT s/ FOSIS	RUT s/ Municipio
J. Espina Meza	17.901.011-9	17.971.011-9

Cabe agregar, que de acuerdo con el registro entregado por el municipio el 1° de julio de 2010, a dicha persona no se le entregó mediagua y que al verificar los RUT en la base de producción del Servicio de Registro Civil e Identificación, el RUT del FOSIS es el correcto, por consiguiente el RUT mencionado por la entidad edilicia no existe.

b) No fue posible encontrar dentro del registro general de mediaguas de la municipalidad, a don M. Cancino Núñez, cédula de identidad N° 7.452.623-3, con dirección en Quebrada Pichamán s/n, que según el FOSIS recibió una mediagua.

Al igual que en punto anterior, la entidad edilicia informa en su oficio respuesta que solicitó un completo informe a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual una vez terminado será dado a conocer, por lo tanto, no es posible levantar las observaciones consignadas en este numeral.

6. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

6.1. Transferencia de fondos del Ministerio del Interior

6.1.2. Uso de los recursos

En el examen efectuado a la documentación que respalda los gastos realizados por la municipalidad, se verificó que los pagos por concepto de arriendo de maquinaria para demolición, por un valor de \$ 16.284.912, no cuentan con antecedentes que acrediten la ejecución del servicio. El detalle de los pagos es el siguiente:

Decreto de Pago	Monto \$	Proveedor	Concepto
1249/21.04.10	14.622.720	Alto Cauquenes Ltda.	384 horas retroexcavadora
1257/23.04.10	1.662.192	Tomás Espinoza López	87,3 horas retroexcavadora
Total	16.284.912		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes informa que existen dos certificados, uno emitido por el Administrador Municipal y otro por el propio Alcalde, que acreditan la ejecución de las 471,3 horas de retroexcavadora, justificando de esta forma los \$ 16.284.912, gastados por concepto de arriendo de maquinaria.

En relación a lo anterior, cabe manifestar que la respuesta proporcionada no permite dar solución a la materia observada, por cuanto no se adjuntan antecedentes que permitan documentar y verificar la efectividad de las horas consumidas, a saber: report con el detalle del odómetro, una relación o lista circunstanciada de la faena ejecutada, el contrato de prestación de servicios, las autorizaciones de las personas designadas para vigilar el uso de la máquina, etc.

Por consiguiente, respecto de dicha prestación, cabe indicar que al tenor de la respuesta se desprende que la administración municipal carece de instrumentos que permitan comprobar el desempeño efectivo de los servicios que motivaron los pagos que se objetan o, en su defecto, de la cantidad o magnitud de aquellos servicios, lo que deja de manifiesto que no están suficientemente justificados, correspondiendo por lo tanto, que se instruya un proceso sumarial a objeto de determinar las responsabilidades administrativas respecto de la materia observada.

6.1.2. Rendición de cuentas

La rendición de fondos del mes de abril de 2010 no se efectuó dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, presentando un retraso de seis días en su emisión y envío, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Cauquenes no se pronuncia sobre la situación planteada, por consiguiente se mantiene el alcance formulado.

6.2. Programa Manos a la Obra

6.2.1. Verificaciones en terreno

Como resultado de la visita en terreno practicada respecto de trece beneficiarios del programa, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Doña M. Teresa Cofré Barrueto no recibió las 15 planchas de zinc que aparecen entregadas en las respectivas fichas municipales, además, desconoce la firma de recepción de los mencionados bienes.

Sobre esta materia, en el oficio de respuesta se ha informado que, efectivamente, quedó un saldo pendiente de entrega a la beneficiaria antes señalada, producto de un desajuste que ocasionó la destinación de recursos del Programa Manos a la Obra para solucionar los problemas de falta de techumbre que tenían las mediaguas recibidas por parte del Gobierno Regional y de FOSIS; sin embargo, las planchas de zinc no recepcionadas por la beneficiaria,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

fueron entregadas con fecha 25 de agosto de 2010, tal como lo demuestra la nueva ficha de entrega de materiales adjunta al oficio de respuesta.

En lo referido a la firma que fue desconocida por la beneficiaria en cuestión, el municipio argumenta que el mencionado hecho ocurre por la escasa educación y necesidades imperiosas de los beneficiarios, quienes no querían reconocer que sólo han puesto su nombre y que les cuesta firmar.

Analizados los antecedentes y la respuesta del municipio, se entiende por superada la observación relacionada con la entrega de materiales, no obstante, se mantiene lo objetado respecto del desconocimiento de la firma por parte de la señora Cofré, toda vez que la Entidad Edilicia no presenta antecedentes que permitan corroborar que la rúbrica consignada corresponde a la beneficiada, situación que deberá incluirse en el proceso disciplinario que esa municipalidad deberá instruir producto de la observación formulada.

b) Se constató que el domicilio indicado en la Ficha Recepción Beneficio Manos a la Obra, esto es, Pablo Neruda N° 139 Porongo, no corresponde a doña G. Soto Soto, quien recibió siete planchas de zinc, seis sacos de cemento y diez listones.

El municipio informa que en visita efectuada pudo constatar que, efectivamente, el domicilio indicado en la ficha de recepción de materiales no corresponde a la persona antes señalada, toda vez que realmente vive en el sector rural de Hualve, indicando dicho domicilio como referencia, sin embargo, los materiales los recibió conforme y los utilizó en su vivienda ubicada en Parcela Santa Rosa de la localidad de Hualve.

Del análisis de la respuesta, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que permitan corroborar que los materiales fueron utilizados en el domicilio de la referida pobladora, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

6.2.2. Cruce de información

a) Se constató que el registro con el detalle de los beneficiarios del programa Manos a la Obra, mantenido por la Asistente Social encargada de emergencia, no se encontraba actualizado con las entregas efectuadas a la fecha de la visita ni habían sido informadas a la SUBDERE.

Al respecto, la municipalidad informa que posteriormente, el mencionado registro fue actualizado y se encontraba en proceso de ser enviado a la SUBDERE.

Analizado lo anterior, esta Contraloría no da por subsanada la observación, por cuanto si bien se han actualizado los registros de materiales entregados, el municipio a la fecha de cierre de la auditoría, agosto de 2010, no los había remitido a la SUBDERE, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 8 de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior en la circular N°27, de 30 de marzo de 2010, situación cuya regularización será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

b) Al realizar el cruce entre los archivos mantenidos a la fecha de la visita, se encontraron 55 casos en los que existe una mediagua asignada a un beneficiario, a quien también se le entregaron materiales, como se resume en el siguiente cuadro y con mayor detalle en Anexo N° 40.

N° BENEF.	TIPO MEDIAGUA	TIPO LISTA
9	FOSIS	2, 5 y 8
38	GOBIERNO REGIONAL	2 al 8
3	MUNICIPALES	7 y 8
5	TECHO PARA CHILE	1, 2, 7 y 8
55	TOTAL	

En su oficio de respuesta, el Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes argumenta que, si bien es cierto, no correspondía la duplicidad de beneficios, dicha asignación fue hecha considerando la necesidad social y los efectos devastadores que vivían las familias que fueron beneficiadas, razón por la cual solicita, por esta única vez, se considere este caso y se entienda la labor alcaldicia, en donde se enfrentaron grandes necesidades debido al terremoto, por lo que solo primó el criterio de otorgar una solución a necesidades que, desde el punto de vista social, eran vitales para la sobrevivencia del grupo familiar.

En relación a lo anterior, este Organismo de Control no puede dar por subsanada la observación, por cuanto, se vulneraron las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior en la circular N° 27, antes citada, que señala en el punto N° 16 que la recepción de los materiales provenientes del programa Manos a la Obra, es excluyente de la recepción del beneficio del programa vivienda de emergencia, y que la municipalidad debe seguir las directrices formuladas en esa circular al momento de asignar los beneficios.

6.2.3. Uso indebido de material del programa

Se observó a funcionarios municipales en construcción de mediaguas con material adquirido para el Programa Manos a la Obra.

La situación fue confirmada por la Asistente Social encargada de dicho programa, según consta en el Acta de Visita, punto 5.1 letra b), de fecha 9 de julio de 2010, adjunta en Anexo N°41.

Sobre esta observación, la autoridad edilicia señala que de acuerdo al concepto del Programa Manos a la Obra se entendió que el mejoramiento de viviendas no solamente consistía en reparar viviendas que podían continuar habitando los dueños de casa, sino que incluía aquellos casos en que el daño superaba el 80%, lo que para dar una solución de emergencia habitacional se complementó con mano de obra municipal, sumándose ambos recursos en una mediagua.

Agrega, que se operó bajo el concepto de "buena voluntad", por lo que no hubo la intención de querer torcer la finalidad del Programa Manos a la Obra, sino que solamente cumplir con la comunidad que estaba siendo afectada por falta de vivienda.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En virtud de lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que se ha vulnerado lo establecido en el punto uno de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior a través de la Circular N° 27, de 30 de marzo de 2010.

6.2.4. Sobre los datos mínimos que deben contener la fichas

Se constató la existencia de 11 casos en que las fichas de entrega de materiales del Programa de Manos a la Obra no incluyen los datos mínimos del beneficiario ni de los bienes entregados. Dicha información es indispensable para ejercer control y evitar la duplicidad del beneficio y/o que se otorguen otros que son incompatibles.

Al respecto, la Autoridad Edilicia indica que se tomaron las medidas para dar estricto cumplimiento con la información exigida.

Lo anteriormente expuesto, no permite levantar la observación formulada, toda vez que la autoridad no proporciona antecedentes que acrediten la implementación de las medidas correctivas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

6.3. Mediaguas

6.3.1. Examen de registros

a) El archivo mantenido en planillas electrónicas excel por la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, registra la entrega de 1.377 viviendas, provenientes de distintas Entidades, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	CANTIDAD
FOSIS	100
GOBIERNO REGIONAL	511
MUNICIPALIDAD	86
UN TECHO PARA CHILE	680
TOTAL MEDIAGUAS ENTREGADAS	1.377

Sin embargo, de acuerdo con la documentación de respaldo las mediaguas recibidas y/o adquiridas alcanzaron a 1.346. El detalle es el siguiente:

INSTITUCIÓN	CANTIDAD
MUNICIPIO (RECURSOS PROPIOS)	5
FOSIS	40
MUNICIPIO (RECURSOS TERCERO)	161
ONEMI	405
UN TECHO PARA CHILE	680
PARTICULARES	60
TOTAL MEDIAGUAS RECIBIDAS	1.346



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En consecuencia, existe una diferencia de 26 viviendas de emergencia, entre las entregadas según archivo y las recibidas de acuerdo a las guías de despacho y otros documentos (Anexo N° 42).

Además, existen diferencias entre lo recibido y entregado por institución, por ejemplo FOSIS y Municipio no existiendo un control ni detalle de las viviendas donadas por particulares, por lo que no fue posible determinar a quienes fueron entregados dichos beneficios.

La autoridad en su oficio de respuesta, señala que el archivo mantenido en la Dirección de Desarrollo Comunitario, arrojaba duplicidad de beneficiarios por un error involuntario de transcripción de la información, razón por la cual, se produce una diferencia entre lo entregado y lo recibido según guías de despacho.

Del análisis de la respuesta proporcionada, se mantiene la observación, toda vez que la autoridad no aporta mayores antecedentes que permitan solucionar el alcance formulado, situación que deberá incorporarse al sumario administrativo que deberá instruir esa municipalidad.

b) Se verificó que el registro de las mediaguas entregadas no contiene todos los datos necesarios para realizar un adecuado control de los beneficiarios, dado que falta incorporar el R.U.T y dirección de las personas beneficiadas. Seguidamente se expone el número de casos en esta situación:

TIPO DE SITUACION	Nº DE BENEFICIARIOS
Sin RUT	158
Sin dirección	237
Sin RUT y sin dirección	8
TOTAL	403

Asimismo, los datos que existen no están completos, faltando identificar RUT, dirección y segundo nombre, como se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	DIRECCION	INSTITUCION
Pedro Zapata Ramírez	Sin RUT	sin dirección	Municipalidad
Silvia Diaz	Sin RUT	sin dirección	Municipalidad
Lidia Gómez	Sin RUT	sin dirección	Municipalidad
Domingo Aravena	Sin RUT	sin dirección	Municipalidad
Nadia Navarro Cepeda	Sin RUT	sin dirección	Gobierno Regional
Jorge Rivas Rivas	Sin RUT	sin dirección	Un Techo para Chile
Gladis Obreque Pino	Sin RUT	sin dirección	Un Techo para Chile

Lo anterior dificulta el seguimiento de las viviendas entregadas y evidencia una falta de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En su respuesta el Alcalde de Cauquenes señala que dadas las características de la emergencia vivida, al inicio de la entrega de viviendas se privilegiaba la oportuna llegada de las ayudas a los beneficiarios afectados en el terremoto, por lo tanto, no se trabajó con la prolabilidad que exigía el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

sistema de entrega, quedando datos sin completar, situación que actualmente se está regularizando.

Al respecto, corresponde señalar que se mantiene la observación planteada, en tanto no se de cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, a través de la circular N° 27, de 2010, numeral 8.

c) Se determinó que en el registro de mediaguas entregadas, existen 25 casos, en cuyas direcciones se entregó más de una vivienda.

Al respecto, corresponde señalar que no es posible dar por subsanada la observación ya que el municipio no se pronunció al respecto, situación que deberá incorporarse al sumario administrativo que deberá instruir la Entidad Edilicia.

d) Se constató que la entrega de mediaguas no siempre se efectuó con un Acta de Entrega o un Contrato de Comodato, como tampoco consta la recepción conforme de las mismas, especialmente de las mediaguas adquiridas por el Municipio, Gobierno Regional y FOSIS, dado que al revisar los documentos de entrega, se encontró un total de 241 actas de recepción, sin contar las de "Un Techo para Chile", por lo que existen 456 viviendas de emergencia entregadas sin documentación de respaldo.

Sobre el particular, la autoridad reconoce que no se hacían actas de entrega, situación que se regularizaría conforme a lo expresado por el municipio en su oficio respuesta. Sin perjuicio de lo expuesto en dicho documento, no es posible dar por superada la observación, no obstante se verificará la propuesta del municipio para subsanar la observación en futuras visitas que realice este Organismo de Control.

Las observaciones mencionadas en los párrafos precedentes evidencian una situación de riesgo ante eventuales pérdidas o robos, por cuanto no es posible comparar los archivos con la documentación de sustento, dado que esta última no existe.

6.3.2. Visitas en terreno

En la visita realizada el 9 de julio de 2010, se encuestó a beneficiarios con domicilio en los alrededores de la comuna, encontrándose las siguientes situaciones:

a) Se observó que en los registros del municipio figuran dos mediaguas asignadas a un mismo domicilio (Anexo N° 43) para distintos beneficiarios, sin embargo, en terreno se constató la existencia de una, como se resume en el siguiente cuadro y en anexo N°44 en que constan las fotografías de las mismas.

DIRECCIÓN	SEG/ MUNICIPIO	S/ VISITA
Yungay 1429	2	1
Yungay 1829	2	1
Yungay 1839	2	1
Errazuriz N° 216- A	2	1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

La situación antes planteada se verificó en el caso de N. Herrera Montero, con dirección en Yungay 780-A y de H. Barra Eulufi, con domicilio en Yungay N° 941.

Cabe precisar, que en el primer domicilio señalado no se encontraron moradores y no se advirtieron hechos que revelaran la efectiva utilización de la mediagua. En tanto, en Yungay N° 941, se observó la presencia de maestros que estaban modificando y arreglando la mediagua.

No obstante lo señalado anteriormente, las personas entrevistadas declararon tener sólo una mediagua y que éstas fueron entregadas por el Alcalde.

b) En el domicilio ubicado en la calle Yungay N° 1.556, según registros del municipio figuran asignadas tres mediaguas, dos a doña J. Riquelme Larenas y una a don O. Rebolledo Pérez; sin embargo, la visita permitió constatar la existencia de sólo dos viviendas. Se debe consignar que no fue posible entrevistar a la primera de las personas antes señaladas, pues no se encontraba en dicho lugar.

Además, es necesario precisar que según lo declarado por don O. Rebolledo, él está de allegado en el lugar y su familia es independiente a la de la dueña del terreno (doña J. Riquelme).

Sobre los puntos a) y b), corresponde que el municipio aclare e informe sobre el destino de las mediaguas que se encuentran duplicadas, según archivo habilitado para la entrega de las mismas y las razones de la duplicidad, toda vez que, de diez direcciones visitadas ocho presentan inconsistencias.

En relación con esta observación, el Alcalde informa que estas situaciones se producen por la duplicidad de información, razón por la cual, se ha instruido que se efectúe una revisión de los datos entregados para la actualización de los archivos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener el alcance formulado, debido a que no se aportan antecedentes que permitan acreditar la implementación de medidas correctivas necesarias para superar las objeciones formuladas, en este numeral.

6.4. Control de bienes

- Control de existencia de alimentos y materiales

Respecto de esta materia, se constataron las siguientes situaciones, las cuales a su vez se muestran en las fotografías adjuntas en Anexo N°45.

a) Inexistencia de un registro de control de los bienes recibidos y de los beneficiarios de los mismos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

b) Inadecuada seguridad para el resguardo de los bienes, por cuanto éstos se encuentran todos en una bodega, que es de fácil acceso, sin llave y con espacios abiertos, entre otros riesgos advertidos.

Los hechos expuestos en los puntos a) y b), no permitieron conocer el dato exacto del saldo de los bienes existentes a la fecha de la visita efectuada por esta Contraloría General y, por ende, verificar si existen faltantes de materiales o bienes, dado que tampoco se encontró la documentación de respaldo por los ingresos y las salidas de las especies.

c) Desorden en el almacenamiento de los bienes, toda vez que se encontraron bebestibles y útiles de aseo dispersos por la bodega, abiertos y en mal estado.

Además, se constató que existen productos comestibles (harina, fideos y otros), sin la protección adecuada frente a la humedad y roedores, entre otros riesgos.

También se determinó la existencia de bienes como colchonetas, camarotes, cocinillas, etc., que aún no habían sido distribuidos a la fecha de la visita. Cabe mencionar, por último, que se verificó que existen chaquetas de polar que están siendo usadas por funcionarios municipales y otras, que aún se encuentran guardadas.

Respecto de las observaciones señaladas en las letras a), b) y c), el alcalde señala que producto de la gran cantidad de ayuda llegada en los días de emergencia y no contando con una bodega acorde a las necesidades hubo que habilitar espacios físicos en el sector de los corrales municipales para el acopio de ellos, y por supuesto, no contaba con los resguardos y garantías suficientes respecto de seguridad y control, puesto que era de fácil acceso y circulaba personal interno como voluntarios, no obstante, se han tomado los debidos resguardos para que la bodega existente cumpla con su objetivo.

Sobre el particular, corresponde señalar que el municipio debe velar por el debido resguardo y control de los bienes entregados para su posterior distribución con estricto apego a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, todo lo cual, no permite dar por subsanada la observación.

d) Se observó que los listados manuales de recepción de ayuda (beneficios entregados por el municipio), no registraban en algunos casos el RUT y firma de los beneficiarios de los bienes, así como tampoco, se detallaba la cantidad entregada a cada persona, situación que no permite conocer el movimiento real de los bienes transferidos y los saldos existentes.

Respecto de este punto, el alcalde informa que se tomaron las medidas conducentes para que esto no vuelva a ocurrir y con ello tener un control exacto de los bienes entregados a una fecha determinada.

No obstante lo expuesto por el municipio, no se adjunta documentación que fundamente lo señalado y el cumplimiento de las exigencias previstas en el punto 8 de la ya mencionada circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, por lo que no es posible dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

e) Se comprobó que la municipalidad realizó compras de alimentos por un total de \$ 13.177.632, según comprobantes de egreso N°s 1.098 y 1.099 de fecha 22 de abril de 2010.

Sobre la materia, corresponde mencionar que dichos bienes no ingresaron a la bodega municipal, según lo señalado a esta Contraloría por el bodeguero don Hugo Aravena Larenas, por lo que no existe certeza de los bienes recepcionados por el municipio, como tampoco a quiénes y cuánto se les entregó.

En su oficio de respuesta, el alcalde señala que existen dos certificados por la adquisición de mercadería por un total de \$13.177.632, que fueron recepcionadas en el recinto El Boldo y distribuidas a la comunidad en forma centralizada por el Ejército de Chile. Además, dejaron constancia que en esa oportunidad también se le entregó mercadería a la Fuerza de Apoyo de Carabineros que ayudó al resguardo de la ciudad durante aquellos días, según consta en guías de despacho que acompañan el expediente de pago.

En relación a lo anterior, cabe manifestar que la respuesta proporcionada no permite dar solución a la materia observada, por cuanto, no se adjuntan antecedentes que permitan verificar el ingreso y destino de las mercaderías a través de conductos formales, por lo que la observación se mantiene. Por ende, deberá acreditarse, mediante certificación del Ejército y otros antecedentes fidedignos, la real entrega de tales bienes a la comunidad, dentro del plazo de 15 días ante la Contraloría Regional respectiva, o en su defecto aquella formulará el reparo correspondiente.

7. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES

7.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los Recursos

a) A la fecha de la visita, se informó a la Comisión Fiscalizadora que existen facturas pendientes de pago no consignadas en la contabilidad de la Gobernación por un monto de \$ 11.805.319, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Nº Factura	Fecha	Monto \$	Concepto	Observaciones
Copec	4540027	12.03.10	3.791.082	Combustible	Factura estaría mal emitida, a la espera de nueva factura
Copec	4540052	15.03.10	2.337.000	Combustible	Factura estaría mal emitida, a la espera de nueva factura
Servicentros Vera Ltda.	12623	30.04.10	13.900	Combustible	---
Elena Durán V.	215	26.04.10	511.200	Colaciones	Primeros días de emergencia, colaciones para funcionarios del ejército instruidas por la Gobernadora
Jocelin Cortés e Hijos L.	51702	18.05.10	9.000	10 pares de guantes	---
Jocelin Cortés e Hijos L.	51664	12.05.10	18.800	Guantes, etc.	---
Ríos Valenzuela Omar y Cía.	27756	30.04.10	28.400	Bolsas	---
Copec	4696531	28.04.10	5.095.937	Combustible	Devuelta, por contener algunas guías de despacho de la Municipalidad de Cauquenes
Total			11.805.319		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al efecto, la autoridad del Servicio explica en su escrito, las gestiones realizadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Proveedor	Nº Factura	Fecha	Monto \$	Justificación
Copec	4540027	12.03.10	3.791.082	Factura N°4697153 reemplaza la anterior (F4540027); pagada según egreso N° 330 ID 624697
Copec	4540052	15.03.10	2.337.000	Factura N°4697152 reemplaza la anterior, (F 4540052); pagada según egreso N°331 ID 624699
Servicentros Vera Ltda.	12623	30.04.10	13.900	Pagada, Egreso N° 340 ID 625955
Elena Durán V.	215	26.04.10	511.200	Factura aún pendiente en espera de autorización de pago desde el nivel central
Joselin Cortés e Hijos Ltda.	51702	18.05.10	9.000	Pagada, Egreso N°343 ID:625969
Joselin Cortés e Hijos Ltda.	51664	12.05.10	18.800	Pagada, Egreso N°343 ID:625969
Rios Valenzuela Omar y Cia.	27756	30.04.10	28.400	Pagada, Egreso N° 327 ID 624327
Copec	4696531	28.04.10	5.095.937	Recepción de nota de crédito N° 315.882 y no pagada a la espera de autorización de pago y asignación de recursos desde el nivel central
Total			11.805.319	

Conforme a la respuesta otorgada por el Servicio, se hace necesario que esa entidad agilice y regularice el pago de las facturas pendientes N°s 215 y 4696531, por \$ 511.200 y \$ 5.095.937, respectivamente.

b) La Gobernación Provincial de Cauquenes no ha habilitado un comprobante de egreso formal, prenumerado y debidamente aprobado por las instancias correspondientes, existiendo sólo un documento de Tesorería, que impide mantener un adecuado control contable y administrativo de las operaciones realizadas.

Sobre el particular, la gobernadora en su oficio respuesta indica que todos los pagos efectuados se realizan mediante egresos de fondos impresos desde el SIGFE y debidamente numerados correlativamente por la Gobernación. Cada egreso e ingreso se encuentra con número de ID correspondiente al pago del mismo.

Los antecedentes aportados por la Gobernación, no permiten subsanar totalmente lo observado, por cuanto los egresos se deben aprobar por las instancias que en cada caso corresponde, cuestión de la cual debe quedar constancia, situación que en la especie no ocurrió.

c) En el examen de los comprobantes contables se observó que, en general, se omiten las órdenes de compra, formularios



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

de ingreso y/o salida de bodega, y las actas de recepción de bienes por parte de beneficiarios, por lo que no es posible acreditar el destino de las adquisiciones efectuadas.

Sobre el particular, la Gobernación argumenta en su escrito que "la inexistencia de esta documentación se produjo exclusivamente por la situación de emergencia vivida, teniendo presente que los primeros días de emergencia por no encontrarse operando en dependencias de la gobernación, no se contaba con tales instrumentos disponibles (órdenes de compra). Muchas de las determinaciones fueron de carácter urgente, adoptando medidas inmediatas, las que se evaluaban en terreno, para resolver situaciones de urgente necesidad".

Para mayor abundamiento, hace presente que el comité provincial de emergencia utilizó como centro de operaciones la Cuarta Comisaría de Carabineros de Cauquenes, ante el colapso del edificio consistorial donde se ubicaba la Gobernación de Cauquenes en Antonio Varas N° 450. El lugar empleado como oficina de la Gobernación, correspondió a una dependencia de 4x4, sin conectividad ni acceso a tecnología, situación que a partir del 1 de marzo, y en forma paulatina se fue habilitando con los mínimos instrumentos y medios administrativos para efectuar las múltiples funciones de coordinación para operar en momentos de excepción y de catástrofe. Añade, que el grave sismo que afectó la jurisdicción provincial como epicentro del sismo, produjo importantes pérdidas humanas y materiales, siendo de relevancia la contención de la población afectada por desabastecimiento y aislamiento.

Finalmente, señala en su escrito que a partir de dicha fecha, se inició el esfuerzo de dar a los procedimientos una organización administrativa y las adquisiciones se comienzan a realizar por la dirección con las respectivas órdenes de compra.

En relación a la situación planteada corresponde señalar que si bien era una situación de urgencia, esto no obsta a que la administración tome los resguardos necesarios para acreditar el correcto uso de los recursos, situación que en la especie no aconteció, lo que no permite dar por subsanada la observación.

d) La Entidad no tiene registros actualizados que permitan establecer cuál fue el destino de los bienes y servicios adquiridos con los fondos provenientes del Ministerio del Interior.

En efecto, en el examen de los comprobantes contables se observó que, en general, se omitieron las órdenes de compra, formularios de ingreso y/o salida de bodega y las actas de recepción de bienes por parte de los beneficiarios, razón por la cual no es posible acreditar el destino de todos los bienes adquiridos por la gobernación con los fondos provenientes del programa de emergencia, objeto de esta revisión (Anexo N° 46).

Al respecto, la autoridad responde en su oficio, que sí tiene el registro de los bienes y servicios, y que éstos fueron empleados en acciones fundamentadas en la situación, no obstante, no adjunta dichos antecedentes, por consiguiente no es posible dar por solucionada la objeción de este numeral.

e) Se constató que la Gobernación de Cauquenes pagó facturas emitidas a nombre de otras entidades tales como, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cuerpo de Bomberos de Chanco y el Cuerpo de Bomberos de Constitución por un monto total de \$ 2.659.718, según se desglosa en el siguiente cuadro:

Entidad	Id.asiento	Fecha	Factura	Proveedor	Monto	Concepto
Cuerpo de Bomberos de Chanco	867145	20/04/10	3837	Héctor Manuel Campos G.	\$ 191.000	Agua Mineral, Jugos, Galletas
	867150	20/04/10	189	Elba Guajardo Soto	\$ 220.000	Colaciones
	867486	21/04/10	3735 y 3812	Sociedad de Inversiones Doña Evarista Ltda.	\$ 1.123.395	Combustible
Cuerpo de Bomberos de Cauquenes	866419	17/04/10	11743	Sevicentros Vera Ltda.	\$ 1.125.323	Combustible
					Total	\$ 2.659.718

Además, la rendición de cuentas entregada por la gobernación no permite establecer la naturaleza de estas transferencias, ya que no se adjunta ningún documento que establezca el motivo de dicha subvención o transferencia, vulnerando lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

La autoridad, en su respuesta señala que las facturas fueron pagadas conforme a los antecedentes entregados por el encargado de emergencia autorizado por la gobernadora, y que la compra de combustible y alimentos se ajustan a las necesidades básicas, por parte de los Cuerpos de Bomberos de las ciudades de Cauquenes y Chanco, quienes estuvieron a cargo del rescate y situaciones de riesgo vitales, tanto a nivel de personas como materiales.

Sobre el particular, cabe precisar que la utilización de los vehículos del Cuerpo de Bomberos debió acreditarse formalmente y además, disponerse de una bitácora que identificara claramente los recorridos efectuados, información necesaria para justificar su uso en la emergencia, situación que no aconteció en el caso de los vehículos en cuestión. Por ello, corresponde mantener la observación, pues en su contestación no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado inicialmente.

f) Se observó el pago de varias adquisiciones con boletas de compraventa, sin que existiera para el caso, una orden de compra y el detalle de los bienes y/o servicios adquiridos, razón por la cual, no fue posible verificar el destino de estas compras y si se relacionan con la emergencia. Los gastos incurridos fueron los siguientes::

Id. asiento	Fecha	Boleta	Proveedor	Giro	Monto \$
867168	20/04/10	21935	Mónica G. Ávila Sánchez	Comunicaciones, confitería, fotocopias	53.000
867172	20/04/10	21934	Mónica G. Ávila Sánchez	Comunicaciones, confitería, fotocopias	54.980
867177	20/04/10	3556	Ma. Elizabeth Cofré Tapia	Comida rápida	38.500
867480	21/04/10	45599	Héctor M. Cancino Pérez	Ferretería	19.200
					Total \$
					165.680



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

El Servicio responde que estas boletas corresponden a gastos autorizados en terreno por la Gobernadora Provincial, por lo cual, considerando las condiciones de emergencia fueron realizadas sin la orden de compra correspondiente.

De la respuesta entregada por la Entidad y los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión Fiscalizadora durante la revisión, no se aporta ningún antecedente que acredite la realización de los gastos con motivo de la emergencia, lo que no permite levantar la observación.

7.2. Verificaciones en terreno

Si bien el Servicio no tenía un registro actualizado de los traspasos efectuados, se visitó el establecimiento Centro de Salud Familiar, CESFAM, Armando Williams de la ciudad de Cauquenes ubicado en Av. Padre Hurtado s/n, Barrio Estación, el cual habría recibido bienes por parte de la Gobernación Provincial, constatándose lo siguiente:

a) El CESFAM, no tiene antecedentes ni mantiene registros que permitan establecer la cantidad de bienes recibidos por la Gobernación Provincial de Cauquenes.

Sobre la materia, dicha entidad responde que las ayudas entregadas al CESFAM se efectuaron con orden de compra y guías de despacho desde el proveedor al centro asistencial, encontrándose éstas en poder de la gobernación, consignando además, que un medio de traslado fue un vehículo propio, estimando para ello un control intersectorial.

Sobre el particular, corresponde señalar que el Servicio no aporta antecedentes que permitan establecer la cantidad de bienes recibidos por el CESFAM Armando Williams, motivo por el cual la observación se mantiene.

b) Los bienes fueron recibidos y en primera instancia estuvieron acopiados en los pasillos del establecimiento, sin ningún resguardo físico, ante posibles pérdidas.

El Servicio señala que la enfermera de turno de SAPU, doña Marlen Morales, recepcionó las especies y las resguardó en dos box de atención médica, con llave y con único acceso de la dirección del establecimiento.

Lo señalado por la autoridad, no permite levantar la observación formulada, por cuanto, se evidencia la falta de un encargado de control de bienes y de un lugar apropiado de custodia de éstos.

c) No existe un control de existencias de los bienes recibidos con motivo del terremoto, independiente del origen: gobernación, municipalidad, donaciones de empresas y de particulares.

Por consiguiente, no fue posible verificar si los bienes adquiridos para atender situaciones de emergencia derivadas del terremoto, fueron utilizados correctamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, la gobernación responde que el registro de ayuda de cada producto entregado por el CESFAM, consta en carnet de niño sano, de adulto mayor o tarjetas, medidas adoptadas y desarrolladas en forma habitual en los registros del establecimiento, es decir control del sector.

No obstante, si bien en la respuesta del Servicio se señala el registro llevado, la observación de esta Contraloría General apunta a que no existe un control de existencia o tarjeta bincard de los bienes recibidos para enfrentar los efectos del terremoto, todo lo cual no permite levantar la observación formulada.

8. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE

8.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Deficiencias de Control Interno

a) Al 30 de abril de 2010, conforme a lo informado por la Intendencia Región del Maule, las facturas pendientes de pago alcanzaban a \$ 345.435.293 (Anexo N° 47). Asimismo, según lo informado por la Dirección Regional de ONEMI, los pagos pendientes por gastos relacionados con el sismo del 27 de febrero, ascendían a \$ 70.038.246 (Anexo N° 48), en circunstancias que la circular N° 12, de 19 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, señala en el numeral 4, que no se podrán comprometer fondos de emergencia sin una autorización previa por escrito dirigida a la ONEMI.

Al efecto, se detalla a continuación el estado de los gastos incurridos:

Gastos por terremoto del 27 de febrero 2010	
Información al 18 de mayo de 2010	
Pagos Intendencia con Fondos del Ministerio del Interior	\$ 313.874.456
Facturas impagadas en Intendencia	\$ 345.435.293
Facturas pendientes de Pago en ONEMI Regional del Maule	\$ 70.038.246
Gasto total	\$ 729.347.995

b) Se constató que la intendencia no efectuó la supervisión ni control previo sobre el proceso de adquisición, control de existencias y distribución de bienes que efectúa ONEMI.

Sobre la materia, la intendencia responde en su escrito que los procesos de adquisición, recepción y distribución de bienes de emergencia con motivo del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, las realizó directamente ONEMI Regional, lo cual consta en las respectivas órdenes de compra emitidas en esa fecha, desconociéndose el mecanismo de canalización de los fondos y, por ende, de los pagos de los respectivos compromisos generados en el accionar de ONEMI ante la contingencia.

Agrega, que con fecha 8 de abril del 2010 se recepcionó en la Intendencia Región del Maule, una remesa de fondos para financiar parte de los gastos de emergencia efectuados por la ONEMI Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Considerando lo anteriormente expuesto, la Intendencia Regional, a través del Departamento de Administración y Finanzas, recopiló el máximo de información sustentatoria de las diferentes operaciones realizadas por la ONEMI, especialmente respecto a los procesos de recepción y distribución de los bienes y/o servicios adquiridos, añade que la ONEMI es un servicio centralizado del Ministerio del Interior, por tanto, en materia de compras, distribución y control de bodega aplica las normas y procedimientos de ONEMI nacional; en este sentido la intendencia compatibilizó estos procedimientos a fin de proceder a su validación.

Al efecto, cabe señalar que lo expuesto por la Intendencia Regional, si bien puede explicar la inexistencia de un control previo respecto de los procesos indicados, no puede significar un menoscabo o restricción a lo previsto en el artículo 2, letras j) y ñ), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, conforme a las cuales al intendente le corresponderá ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, respectivamente.

En tal sentido, el procedimiento descrito por la Intendencia Regional no excluye la posibilidad de haber efectuado una supervisión sobre el proceso de adquisición, control de existencias y distribución de bienes que efectuó la ONEMI.

c) Se comprobó que la ONEMI Región del Maule efectuó adquisiciones de acuerdo al Formulario de Solicitud de Emergencia, FEMER, Regional N° 10, con fecha 25 de marzo de 2010, sin contar con la respectiva aprobación, conforme al detalle de las facturas que se indican a continuación, vulnerando así, lo dispuesto en la circular N° 13, de 19 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	MONTO \$
Transporte Saldaña	40	04/04/2010	3.026.401
Transervice	6426	12/04/2010	7.140.000
Patricia Verónica Osores Coloma	41	14/05/2010	952.000
Sociedad Comercial y de Transportes Santa Ana Ltda.	32	16/05/2010	952.000
Total			12.070.401

En su respuesta, la autoridad del Servicio reconoce que, efectivamente, la ONEMI regional realizó adquisiciones según FEMER N°10 y este documento se registra aprobado por el jefe de plaza en ese momento, Coronel don Fernando Morales Fernández, que en esa fecha se desconocía la norma establecida por el Ministerio del Interior, indicada en la circular N°13, antes citada.

Al efecto, se reitera que el procedimiento descrito por la Intendencia Regional no excluye la posibilidad de haber efectuado una supervisión sobre el proceso de adquisición, control de existencias y distribución de bienes que efectuó la ONEMI, motivo por el cual se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

REGIÓN DEL BIOBÍO

1. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

1.1. Programa Manos a la Obra

1.1.1. Deficiencias de control interno

La ficha de entrega de materiales del Programa Manos a la Obra, en la mayoría de los casos, no contenía la identificación ni la firma de las personas que entregaban los materiales de construcción. Además, se verificó que no se entregó una copia de la referida ficha al beneficiario.

La autoridad comunal, indica que, efectivamente, hubo casos en que esta situación se produjo y su explicación se fundamenta en la premura de tiempo que se tenía para que se hiciera entrega de dichos materiales y a la gran cantidad de peticiones efectuada por la comunidad.

El municipio en su respuesta, reconoce que existieron omisiones en la materia, por lo tanto, la observación se mantiene, en tanto no se establezcan procedimientos que impidan la nueva ocurrencia de estas falencias en casos de emergencia.

1.1.2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) La Municipalidad de San Carlos entregó viviendas de emergencia y además, materiales de construcción por el Programa "Manos a la Obra", a miembros de una misma familia, en circunstancias que ambos beneficios son excluyentes entre sí, de conformidad a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, en la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010. Cabe precisar que, en la situación descrita se encuentran los beneficiarios: J. Sepúlveda Parra, M. Bravo Ferrada, U. Guajardo Vásquez y G. Lorca Mora, en este último caso, la vivienda la recibió su cónyuge, J. Crisóstomo Herrera.

Se debe indicar que a M. Bravo Ferrada y a G. Lorca Mora, no se les había aplicado la encuesta familiar de emergencia, EFU, aún cuando recibió una vivienda de emergencia.

En respuesta al Preinforme de Observaciones, el alcalde señala que de acuerdo al informe emitido por la directora de desarrollo comunitario, se ratifica que todas las personas aludidas precedentemente recibieron materiales de construcción y viviendas de emergencia, a excepción de J. Crisóstomo Herrera, a la que sólo se le entregó una vivienda de emergencia. Se agrega que esta persona es conviviente de G. Lorca Mora, a la que se le entregó materiales de construcción.

En el caso de M. Bravo Ferrada, la autoridad comunal informa que ésta no figura como beneficiaria de algún programa, no obstante se le entregaron ambos beneficios (Anexo N° 49).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En el caso de G. Lorca, el municipio remitió a este Organismo de Control la encuesta de emergencia EFU, sin informar si procede otorgar una solución de emergencia, ni el puntaje obtenido.

Al respecto, cabe precisar que la autoridad no aportó antecedentes suficientes para levantar la observación formulada para los casos antes señalados, por lo que procede mantenerla.

b) Los beneficiarios J. Sepúlveda Parra y U. Guajardo Vásquez no firmaron, al momento de recibir los materiales de construcción, el formulario "recepción beneficio programa manos a la obra", a través del cual, se rechaza formalmente acceder a una mediagua.

La autoridad informa, que lo anterior constituyó una omisión por parte del personal encargado, situación que no permite levantar la observación.

c) La entrega de los siguientes materiales sobrepasó el monto autorizado en la circular N° 27, antes citada, la cual señala que por cada familia damnificada se entregarán hasta \$ 300.000 en materiales.

Beneficiario	Fecha entrega	Monto materiales \$	Total \$	Diferencia \$
C. Soto González	20.04.10	147.214	433.916	133.916
C. Soto González	19.05.10	286.702		

En esta materia, la autoridad comunal reconoce el error, lo que obedeció a la falta de registros adecuados y al alto número de peticiones que sobrepasaron las capacidades del personal a cargo de la entrega de los materiales.

Sobre el particular, cabe precisar que si bien el monto excedido no es significativo, la municipalidad no se ajustó cabalmente a las instrucciones del Ministerio del Interior, lo que no permite dar por subsanada la observación.

d) El municipio no informó al Ministerio del Interior la totalidad de las entregas de materiales efectuadas, con el detalle que se señala en el punto N° 8 de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, lo que debía cumplirse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de aceptada la entrega.

La autoridad comunal, reconoce que, efectivamente, no se realizó la entrega de dicha información de la manera establecida, situación que hace mantener lo observado.

e) En la mayoría de los casos examinados, no se había efectuado un análisis previo por parte de funcionarios del área de la construcción del municipio, respecto de las cantidades y tipo de materiales necesarios para reparar las viviendas, verificándose que el documento utilizado para estos casos, lo constitúa la ficha de entrega de materiales, sin valorizar y en los casos que fue habido el documento, éste no contaba con la firma del profesional responsable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En esta materia, el alcalde señala que sólo fue posible visitar algunas viviendas por parte del funcionario del área de la construcción, el cual, fue especialmente contratado para estos efectos, dado el gran número de personas afectadas por el terremoto que en la comuna superan las 2.500.

Lo informado por el Alcalde no logra desvirtuar la observación, por lo que se mantiene.

1.1.3. Verificaciones

Por comprobante de egreso N° 960, del 29 de marzo de 2010, se pagó la factura N° 15.237, del 23 de marzo del mismo año, por la adquisición de 600 planchas de zinc acanaladas por la suma de \$ 6.231.000, sin embargo, no obstante encontrarse los materiales recepcionados por la Unidad de Emergencia, éstos no fueron registrados dentro de los bienes del Programa "Manos a la Obra".

En relación a este punto, el Municipio de San Carlos indica que los materiales corresponden a fondos de emergencia y no al Programa Manos a la Obra, y que fueron recibidos conforme por el director de protección civil.

Al respecto, se debe señalar, que indistintamente de la procedencia de los fondos con que dichos bienes fueron adquiridos, el municipio debe acreditar el destino final de los materiales de construcción, por cuanto no ingresaron a la bodega ni existen antecedentes que consignen la recepción conforme por parte de los beneficiarios, en consecuencia se mantiene la observación.

1.1.4. Visitas a terreno

De un total de 79 personas beneficiadas al 30 de abril de 2010, con el Programa Manos a la Obra, se visitó al 20% de éstas, tanto de la zona urbana como rural, constatándose lo siguiente:

a) A don Bernardo Espinoza Lautaro, domiciliado en calle Tomás Yabar N° 169, de San Carlos, se le entregaron dos planchas de zinc acanaladas en exceso, respecto de lo consignado en la ficha de entrega de materiales firmada por el beneficiario.

b) De un total de 16 personas encuestadas, sólo 11 habían utilizado los materiales de construcción para reparar sus viviendas (Anexo N° 50).

En respuesta a las observaciones precedentemente señaladas, la autoridad comunal indica que, efectivamente, el error existió y tuvo su origen en un descuido al momento de descargar las planchas de zinc sin contarlas adecuadamente.

Por otra parte, el edil informa que el programa no contempla la mano de obra necesaria para utilizar los materiales en la reparación de sus viviendas, lo cual constituye un obstáculo para el éxito del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, corresponde mantener las observaciones formuladas, toda vez que el alcalde no informa sobre medidas para que dichas anomalías se regularicen a la brevedad.

1.1.5. Otros

Los materiales de construcción recibidos para el programa Manos a la Obra fueron almacenados en un recinto de propiedad del Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, don Hugo Gebrie Asfura, en el cual funciona una pequeña maestranza, donde trabajan personas ajenas al municipio. Las razones que indica el Director de Protección Civil para almacenar los materiales en ese lugar, obedecen a la falta de espacio en la bodega municipal.

Cabe señalar al respecto que, si bien es cierto el recinto cuenta con espacio físico, éste no reúne las condiciones de seguridad y preservación de los materiales, toda vez que éstos se encontraban a la intemperie.

Respecto de lo anterior, la autoridad comunal señala, en lo que interesa, que los materiales de construcción recibidos para el Programa "Manos a la Obra" fueron depositados en un recinto de propiedad de su cónyuge, considerando que el municipio no cuenta con un recinto de las dimensiones suficientes que estuviera desocupado, que permitiera guardar el cuantioso número y volumen de materiales y/o paneles para construcción. Además, el edil señala que si bien dicho sitio no reúne las condiciones de seguridad y preservación para los materiales, una parte de éstos se encuentran protegidos con techo, y respecto de los que están a la intemperie, se tiene la precaución de cubrirlos con planchas de zinc y nylon por sus costados.

Lo señalado precedentemente por el edil, no permite subsanar lo observado, por cuanto la medida adoptada, si bien es cierto ayudó a solucionar la situación puntual de ubicar los materiales de construcción en el período de emergencia, debe ser regularizada, disponiéndose el traslado de las especies a dependencias municipales.

1.2. Control de bienes recepcionados de OREMI

a) Los alimentos recibidos por la Municipalidad de San Carlos desde la Oficina Regional de Emergencia, OREMI, se detallan en el cuadro siguiente:

Bienes recibidos por el municipio	Bienes examinados
6000 kls. Arroz (#)	0
12 pallet de fideos (#)	564 paquetes de 10 kl cada uno
15 pallet de leche Yogyu Yogyu (#)	1260 cajas de 200 ml
15 pallet de jugos 200 cc (#)	0
12 pallet de vienesas y choricillo (#)	0
4000 kls. Harina cruda (#)	0
520 cajas de alimento	520 cajas
3 mallas de nylon	0
36 paquetes de pañales	36 pq de 36 pañales

(#) : No existe copia de la guía de despacho de los alimentos en el municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre la materia, se debe señalar, que los alimentos precedentemente indicados fueron recibidos por el municipio mediante guías de despacho, las que fueron firmadas por los encargados de emergencia, sin embargo, en el 67% de los casos no quedó copia de la documentación en el municipio.

La mercadería fue acopiada en el Liceo Politécnico de la comuna por personal de la municipalidad y voluntariado, la que fue distribuida a los damnificados en el mismo local o directamente en los domicilios de éstos, mediante bolsas surtidas, lo que benefició alrededor de 5.000 familias.

b) En relación al ingreso y salida de los productos, se verificó que el municipio no implementó registros para su control, en subsidio, dicha entidad efectuó un recuento de los bienes al momento de la recepción y para las salidas se diseñaron recibos de entrega debidamente firmados por los beneficiarios.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce que, efectivamente, no se implementaron los registros para el control del ingreso y salida de las mercaderías, sin embargo, si se efectuó un recuento de ellas, y que la entrega de las especies fue respaldada con la emisión de recibos debidamente firmados por los beneficiarios.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, por cuanto el alcalde en su respuesta no se refiere a las medidas impartidas para regularizar la situación planteada.

c) La Municipalidad de San Carlos no recibió de la Oficina Regional de Emergencia, todos los productos solicitados a través de los denominados informes "Alfa". A modo de ejemplo, se cita la solicitud de 1000 frazadas, 500 colchones y 800 colchonetas.

2. MUNICIPALIDAD DE PENCO

2.1. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

El municipio recibió parcialmente algunos pedidos de materiales de construcción de las empresas proveedoras Homecenter – Sodimac S.A., Easy S.A. y Construmart S.A., contraviniendo con ello lo estipulado en el punto N°12 de la circular N° 27, del 30 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior, en cuanto a que el plazo de entrega de los materiales por parte de las empresas proveedoras no debía exceder de 48 horas. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes casos:

Materiales	Empresas	Pedidos	Recibidos	Pendientes de recibir
Pl.5v 0,4x895x2000 zincalum	Homec. Easy-Const	2.118	1.550	568
Pl.onduline classic 0,95 x 2mt ve	Homec. Easy-Const	557	33	524
Pino dimen 2x3x3,2m volum sec	Homec. Easy-Const	30.485	2.820	27.645
Pino dim 2x2	Homec. Easy-Const	3.724	1.470	2.254
Pino dím seco 2x4	Homec. Easy-Const	6.698	504	6.194
Cemento Bío Bío especial	Constumart	1.365	865	500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Además, se verificó que las empresas proveedoras de materiales de construcción Easy S.A. y Homecenter Sodimac S.A., enviaron al Municipio de Penco mayores cantidades de artículos que los solicitados por esa entidad, lo que ha dificultado su almacenaje. También, estas empresas han entregado materiales en mal estado y otros que no corresponden a lo especificado. A modo de ejemplo, se indican a continuación algunos casos:

Entrega de mayor cantidad de artículos de los solicitados

Empresa	Fecha	Solicitado	Entregado
Easy S.A.	16.04.10	20 polietileno 2mt x 0.1	20 rollos polietileno 75 mts cada uno
	19.04.10	60 clavos terrano 1 1/2	60 bolsas clavo helicoidal 2 1/2
	19.04.10	30 polietileno 2m x 0.1	30 rollos polietileno 75 mts cada uno
	16.04.10	72 fieltro asfáltico 10/16	73 fieltro asfáltico 10/40
	21.04.10	865 Cemento Bío Bío	1.540 Cemento Bío Bío
	18.05.10	330 pino dimensionado seco 2 x2	960 pino dimensionado seco 2 x 2
Homecenter S.A.			
Construmart S.A.	23.04.10	18.000 Ladrillo fiscal seco 2 x2	18.104 Ladrillo fiscal

Entrega de artículos dañados y que no corresponden a lo especificado

Empresa	Fecha	Solicitado	Entregado
Homecenter S.A.	16.04.10	6 puertas mdf 70x200	6 puertas Sinfonía. No corresponde
	16.04.10	1 permanit 4.0 mm	En mal estado
	07.05.10	96 pino dimensionado	96 pino en bruto. No corresponde
	07.05.10	4 puertas mdf 65x200	4 puertas 60x200. No corresponde
Easy S.A.	18.05.10	1 feaza kg a -63 8mm seco 2 x2	En mal estado

Respecto de las situaciones antes planteadas, si bien, el Municipio de Penco no tiene responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los términos del acuerdo marco para el Programa "Manos a la Obra", celebrado entre el Ministerio del Interior y las empresas de distribución de materiales de construcción, corresponde dejar establecido el incumplimiento del mismo por parte de las mencionadas empresas.

3. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 67, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.243, de 1 de julio del mismo año, motivo por el cual estas se mantuvieron en su totalidad.

3.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos.

Los recursos remitidos por el Ministerio del Interior fueron utilizados por el Municipio de Chillán en el pago de contratos de arriendo de maquinaria para la demolición y retiro de escombros de inmuebles afectados con motivo del terremoto del día 27 de febrero de 2010.

Q X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Los fondos transferidos fueron rendidos en su totalidad al Ministerio del Interior a través del oficio N° 500/427, de 12 de abril de 2010, cuyo detalle se señala a continuación:

Comprobantes de egreso			Proveedor	Detalle
N°	Fecha	Monto \$		
1352	05.04.2010	20.450.507	Servicios Forestales Salyjoq Ltda.	Arriendo de minicargadora y retroexcavadora
1354	05.04.2010	14.549.493	José Pino Gutiérrez	Arriendo camión tolva
TOTAL		35.000.000		

Cabe indicar que, si bien los pagos se efectuaron el 5 de abril de 2010, los contratos de arriendo de la maquinaria y camión fueron suscritos con fecha anterior al 16 de marzo del año antes señalado.

En relación a la 2° transferencia de fondos aprobada mediante resolución exenta N° 3.575 del 12 de mayo de 2010, por la suma de \$ 60.000.000, se constató que ésta fue depositada en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chillán con fecha 20 de mayo de 2010 y que al día 31 del mismo mes, no se habían efectuado pagos con cargo a estos fondos.

3.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

a) La entidad edilicia no designó mediante decreto alcaldicio a un encargado del Programa Manos a la Obra, lo que se instruyó en el punto N°10 de la circular N°27, de 2010, del Ministerio del Interior. En la práctica, dicha función la cumple la profesional del departamento de desarrollo comunitario doña María Angélica Troncoso Medina, Jefa del Departamento de Asistencia Social de la municipalidad.

b) El encargado de los materiales de construcción del programa, don Juan Quiñones Manríquez, se encuentra contratado a honorarios por el municipio, situación que no le permite realizar dicha función, por cuanto carece de responsabilidad administrativa.

3.3. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) Al 31 de mayo de 2010, la empresa proveedora de materiales Easy S.A., mantenía pendiente la entrega de insumos de construcción por la suma de \$14.004.999, que habían sido solicitados por el municipio mediante la orden de pedido de fecha 13 de abril de 2010, lo que contraviene lo estipulado en el punto N° 12 de la circular N° 27, antes citada, ya que el plazo de entrega por parte de las empresas proveedoras, no debía exceder de 48 horas.

b) Las empresas proveedoras Homecenter-Sodimac S.A. y Easy S.A., aumentaron el valor de algunos materiales en forma posterior a la solicitud de los pedidos realizados por el municipio y que se encontraban previamente cotizados, situación que no se ajustó a lo instruido en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

punto N° 6, de la circular N° 27, ya mencionada, como se muestra en los siguientes cuadros:

Homecenter-Sodimac

Artículos	Solicitado	Entregado	Precio pedido	Precio pagado	Incremento
Zinc 0,35x3,66	3.000	380	6.361	9.428	48%
		1.116	6.361	9.455	49%
Pino 2x2x3,2	783	783	729	864	19%

EASY S.A.

Artículos	Solicitado	Entregado	Precio pedido	Precio pagado	Incremento
Pino 1x4x3,2	5.000	3.840	855	935,34	9%

Corresponde señalar, que sólo la empresa proveedora Construmart S.A., respetó en su totalidad la entrega de materiales a los precios cotizados y solicitados.

c) Del recuento efectuado a los materiales que se encontraban en la bodega habilitada por el municipio, se determinaron diferencias entre las unidades existentes con el saldo consignado en los registros, respecto de los artículos "zinc acanalado de 3,66 mts." y "fieltro", donde se determinaron unidades en exceso de 14 y 1, respectivamente.

En la adquisición de 25 rollos de nylon adquiridos con cargo al programa, se verificó que este artículo no se estaba entregando a los beneficiarios y no se disponía de un control para el mismo.

3.4. Verificaciones en terreno

a) Con fecha 6 de mayo de 2010, la beneficiaria S. Herrera Lillo, recibió materiales de construcción por la suma de \$75.044, sin que justificara su utilización. Además, las especies no se encontraron en su domicilio y se desconocía su ubicación.

b) Si bien los beneficiarios, D. Rabanal Muñoz y M. Arévalo Contreras, recibieron diversos materiales de construcción de parte del municipio, se debe observar que, en ambos casos, se constató la realización de ampliaciones de las viviendas, las que no correspondían a reparaciones por daños atribuibles al terremoto.

3.5. Control de bienes

- Recepción de bienes por el municipio

a) El Municipio de Chillán no cuenta con la documentación que acredite la recepción de alimentos y otros artículos que fueron enviados desde la Oficina Regional de Emergencia, como tampoco, de aquellas especies remitidas a través de la Gobernación Provincial de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los bienes enviados al municipio.

FECHA	DETALLE	ORGANISMO ENTREGA	RECEPCIONA
03.03.10	60 Pallet pañales	OREMI	No registra
03.03.10	25 Pallet abarrotes	OREMI	No registra
03.03.10	24 Pallet vienesas	OREMI	No registra
03.03.10	26 Pallet aceite	OREMI	No registra
06.04.10	700 Cajas alimentos	OREMI	Yéssica Daza S.
16.04.10	80 Colchonetas	OREMI	René Correa G.
01.03.10	100 Cajas alimentos	Gobernación Ñuble	Feliciano Peralta
06.03.10	50 Cajas alimentos	Gobernación Ñuble	Gustavo Concha P.
06.03.10	3 Rollos de nylon	Gobernación Ñuble	Gustavo Concha P.

b) El centro de acopio dispuesto por el Municipio de Chillán para las mercaderías recibidas fue el Estadio Bicentenario Nelson Oyarzún Arenas, respecto del cual se debe observar lo siguiente;

- No se cuenta con un sistema de registro de inventario que permita controlar los ingresos, salidas y saldos de los bienes almacenados en el recinto deportivo a cargo del administrador, don Arturo Sepúlveda Concha.
- El lugar no reúne las condiciones adecuadas de orden, higiene y seguridad.

3.6. Verificaciones en terreno

De la muestra seleccionada de beneficiarios, no fue posible comprobar la ayuda entregada, toda vez que éstos, en general, no recordaban el origen y el detalle de lo recibido. Se debe consignar que el municipio utilizó diversos medios para la entrega de las mercaderías, como las juntas de vecinos, clubes del adulto mayor y parroquias, entre otros, sin embargo, el Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio mantiene registros de las recepciones conforme de las personas que recibieron estos beneficios.

4. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 72, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.088, de 23 de junio del mismo año, motivo por el cual estas se mantuvieron en su totalidad.

4.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Los fondos remitidos por el Ministerio del Interior fueron destinados principalmente al pago de estanques de agua, rollos de polietileno, planchas de zinc, arriendo de baños químicos y de camiones para la distribución de alimentos, entre otros. Los gastos, en general, se encuentran debidamente respaldados y se ajustan a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sin perjuicio de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a) El municipio, a la fecha de la auditoría, no había informado mensualmente al Ministerio del Interior sobre los ingresos, gastos y saldos del periodo, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 1.746, de 8 de marzo de 2010, del citado ministerio.

b) Se constató la existencia de órdenes de compra de hasta 2 meses de antigüedad y que a la fecha de la auditoría, esto es el 13 de mayo de 2010, no habían sido pagadas. En algunos casos debido a que la factura no ha sido recepcionada y, en otros, habiéndose recibido la factura, ésta se encuentra en trámite de pago. El detalle se muestra a continuación:

Orden de compra			
Número	Fecha	Monto (\$)	Detalle
2771-182-SE10	10-03-2010	1.718.460	Sodimac S.A.
2771-187-SE10	11-03-2010	5.189.410	Sodimac S.A.
2771-364-se-10	13-05-2010	207.590	Ferretería el Roble
2771-366-SE10	13-05-2010	134.800	Ferretería El Águila
2771-360-SE10	11-05-2010	81.500	Ferretería Progreso
Total		7.331.760	

Cabe precisar que, de los \$ 50.000.000 transferidos por el Ministerio del Interior, la municipalidad cuenta con un saldo de \$17.518.055., luego de deducir lo efectivamente pagado y lo comprometido a través de la emisión de órdenes de compra.

4.2. Verificaciones

a) Respecto de la adquisición de 60 estanques de agua de 2.400 lts. cada uno, por la suma de \$ 11.245.500, al momento de la inspección se constató que estos bienes, si bien habían sido utilizados en algunos puntos de la comuna, se encontraban almacenados sin que se le diera una nueva destinación.

b) En relación a la compra de 3 motobombas daishin Honda 3x3P, efectuada mediante la orden de compra N° 2771-182-SE10, de 10 de marzo de 2010, éstas aún no habían sido pagadas, los bienes no se utilizaban y no existía claridad respecto de su destino y uso.

4.3. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

En esta materia se observa que la dirección de desarrollo comunitario no ha implementado un registro del stock de materiales. No obstante lo anterior, la Comisión Fiscalizadora efectuó un recuento de las especies que se encontraban en existencia, de cuyo resultado no se derivaron observaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.4. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior a través de la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010

En general, el municipio cumple con lo establecido en la circular N° 27, de 2010, ya enunciada. Sólo cabe observar que la empresa proveedora Sodimac S.A., a la fecha de la auditoría, julio de 2010, no había realizado ninguna entrega de materiales, aún cuando los pedidos tenían una antigüedad de 13 días, contraviniendo con ello lo estipulado en el punto N° 12, de la citada circular.

4.5. Control de bienes

4.5.1. Bienes recepcionados por el municipio

De la recepción de los materiales por parte del municipio, se observa lo siguiente:

a) Si bien existen actas de entrega de materiales, la información no se encuentra consolidada, por tanto no se tiene claridad respecto del número de beneficiarios y las cantidades distribuidas.

b) Los 140 sacos de carbón recepcionados, aún se encontraban acopiados en la dirección de aseo y ornato del municipio, respecto del cloro y rollos de polietileno, dichas especies fueron entregadas a beneficiarios sin que se confeccionaran actas de entrega, tampoco existía otro tipo de control.

4.5.2. Recepción de alimentos

Respecto de esta materia, se observó que los registros de la OREMI, dan cuenta del envío de alimentos al municipio de Chiguayante, y que este último no los tiene registrados como recibidos.

Asimismo, se constató que la municipalidad había recepcionado alimentos desde la OREMI, no obstante dicha oficina de emergencia no los tenía registrados como entregados.

ALIMENTOS ENVIADOS POR OREMI SIN REGISTRO EN MUNICIPIO	
Fecha entrega	Detalle
03-03-2010	5.720 Bolsas alimentos
11-03-2010	100 Paquetes de pañales

ALIMENTOS RECEPCIONADOS POR MUNICIPIO SIN REGISTRO EN OREMI	
Fecha recepción	Detalle
01-03-2010	3.000 Bolsas alimentos
03-03-2010	1.900 Bolsas alimentos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

5. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 73, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.242, de 1 de julio del mismo año, motivo por el cual éstas se mantuvieron en su totalidad.

5.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

a) Los gastos, en general, se encuentran debidamente respaldados y se ajustan a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, a excepción de los pagos realizados por concepto de arriendo de maquinaria pesada y camiones que fueron utilizados para la demolición y remoción de escombros y de camiones aljibe para el reparto de agua potable, en los que no se acompañó la totalidad de las guías internas que consignan los días trabajados, destinos, placas de los vehículos, m³ removidos, kilometraje recorrido, entre otros antecedentes. A modo de ejemplo, se citan los decretos de pago N°s 592 por \$22.762.320 y 674 por \$10.150.700, ambos del mes de abril de 2010.

b) Los decretos de pago N°s 665, de 26 de abril de 2010 por \$ 5.602.130 y 644 de 22 abril de 2010 por \$ 10.416.070, mediante los cuales se adquirieron herramientas y planchas de zinc, respectivamente, no se encontraban respaldados con la recepción conforme de los destinatarios de los materiales.

5.2. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

Al respecto, cabe indicar que, las empresas proveedoras de materiales de construcción Easy S.A., Sodimac S.A. y Construmart S.A., a la fecha de la auditoría, esto es el 19 de mayo de 2010, no habían hecho entrega de la totalidad de los productos solicitados por el municipio, lo cual contraviene el punto N° 12, de la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, por cuanto la entrega de los materiales por parte de tales empresas no debía exceder el plazo de 48 horas.

Efectuado un recuento al artículo "filtros N° 15 lbs de 40 m²", que se encontraba acopiado en la bodega municipal, se verificó un faltante de 3 unidades. Lo anterior, de acuerdo al reprocesso realizado entre el saldo inicial, ascendente a 134 unidades que fueron adquiridas a la Empresa Easy S.A. y Sodimac S.A., rebajada la entregada realizada a los beneficiarios, que sumaron 79 unidades, determinó un saldo real de 55 filtros, en circunstancias que el saldo existente alcanzaba a 52 unidades.

P
X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

5.3. Verificaciones en terreno

Se verificó que los beneficiarios que se señalan a continuación, a la fecha de la visita, aún no utilizaban los materiales de construcción que les había entregado el municipio.

Rut	Dirección
3.338.752-0	Manuel Montt Nº 490
12.923.465-2	Manuel Montt Nº 590
6.785.033-5	Manuel Montt Nº 685
6.844.231-1	Lautaro 559-A
8.065.648-3	Lautaro 559
9.554.580-7	Central 497
6.701.995-4	Central 466
7.384.193-3	Central 560

Sobre el particular cabe señalar que, la mayoría de los beneficiarios justifican el no empleo de los materiales, por las condiciones climáticas imperantes. Asimismo, se verificó que otros beneficiarios no han hecho uso de los bienes entregados por la carencia de recursos que les posibilite contratar a un maestro o por que consideran que la ayuda resulta insuficiente, por lo tanto, se encuentran a la espera de reunir más materiales para utilizarlos.

5.4. Control de Bienes

5.4.1. Bienes distribuidos desde la OREMI

La Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, a la fecha de la auditoría, 19 de mayo del 2010, había distribuido los siguientes bienes al municipio: colchones, planchas de zinc, rollos de polietileno, carpas, entre otros.

5.4.2. Recepción de bienes por el municipio

En esta materia, corresponde observar que sólo se realizó un control de los materiales recepcionados por el municipio el cual se llevó a efecto los días 13 y 14 de marzo de 2010.

Por otra parte, se verificó que bienes que figuran como enviados desde la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, el municipio no los había registrado como recepcionados. En otros casos, se determinaron diferencias entre lo enviado y lo ingresado a la entidad edilicia (Anexo N° 51).

5.5. Alimentos recepcionados por el municipio

a) Se verificó que existen incongruencias entre la información que posee la Oficina Regional de Emergencia, de la Región del Bío Bío, con la registrada por el municipio, respecto de las cantidades de alimentos que la primera envió a la entidad edilicia (Anexo N°52).

b) En relación con los alimentos a granel, tales como pan, galletas, aceite, harina, pastas, entre otros, cabe hacer presente que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

no existe consistencia entre lo informado por la OREMI en cuanto a las unidades de medidas de los productos despachados, con lo registrado por el municipio. También se verificaron diferencias entre lo enviado y lo recepcionado (Anexo N° 53).

6. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

6.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Los fondos remitidos por el Ministerio del Interior fueron destinados a la adquisición de materiales de construcción, alimentos, estanques de agua, generadores eléctricos, motobombas, entre otros. Los gastos, en general, se encuentran debidamente respaldados y se ajustan a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa la existencia de órdenes de compra emitidas hasta con 2 meses de antigüedad, y que a la fecha de la auditoría, esto es el 26 de mayo de 2010, no habían sido pagadas. El detalle se muestra a continuación:

Orden de compra			
Número	Fecha	Monto (\$)	Detalle
713	09-03-2010	7.140	Multicomercial Chillán Ltda.
795	16-03-2010	442.500	Mónica Riquelme Merino
805	17-03-2010	680.550	Comercial Kayser Ltda.
885	25-03-2010	1.278.400	Juan Giacaman y Cía. Ltda.
907	27-03-2010	483.800	Carlos Carvajal Aravena
910	29-03-2010	22.600	Servicio Sociedad Millahue Ltda.
948	31-03-2010	45.000	Servicio Sociedad Millahue Ltda.
Total		2.959.990	

Cabe agregar que de los \$ 50.000.000 transferidos por el Ministerio del Interior, el municipio tiene un saldo de \$ 416.055, descontado lo efectivamente pagado y comprometido.

En respuesta al Preinforme de Observaciones, el municipio señala que, no existe ninguna irregularidad en la falta de pago de las órdenes de compra aludidas, lo que se fundamenta en el no ingreso al municipio de las facturas correspondientes a las compras efectuadas, y que personal dependiente de la municipalidad se ha contactado con los proveedores, para indagar las razones de ello y poder solucionar la dificultad.

Sobre el particular, teniendo presente lo argumentado por el alcalde, se mantiene la observación, por cuanto a la fecha de la auditoría fueron puestas a disposición de la Comisión Fiscalizadora algunas facturas asociadas a las órdenes de compra indicadas en cuadro anterior, las que se encontraban efectivamente sin pagar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL CONTRALORÍAS REGIONALES

6.2. Programa Manos a la Obra

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

En el examen efectuado a los antecedentes que respaldan el proceso llevado a cabo a través del Programa Manos a la Obra, se constató que las fichas de entrega de materiales de construcción, correspondientes a los días 24, 25 y 26 de mayo de 2010, no se encontraban valorizadas.

En su respuesta, el municipio indica que los materiales de construcción se compraban en cantidades considerables, lo que alcanzaba para muchos beneficiarios del programa, por lo que, al momento de entregar los materiales, las personas suscribían las fichas correspondientes, no incluyéndose los valores, siendo éstos incorporados con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, toda vez, que las fichas de entregas de materiales deben encontrarse valorizadas al momento de la entrega a los beneficiarios.

6.3. Validaciones en terreno

De un total de 105 beneficiarios a los que se les hizo entrega de materiales de construcción por el Programa Manos a la Obra, se visitó en terreno a 15 de ellos, observándose lo siguiente:

a) El beneficio entregado a doña Rina Vidal Mayorga, Rut N° 3.782.683-9, correspondiente a materiales de construcción por la suma de \$ 106.721, estaban siendo utilizados para fines distintos a los contemplados por el programa.

En efecto, parte de los materiales de construcción entregados se estaban utilizando por la beneficiaria en la construcción de un alero con forro exterior en la parte trasera del inmueble. A la fecha de la inspección, aún no se ocupaban 4 sacos de cemento, los que estaban destinados para la construcción de un radier para terminar los trabajos iniciados.

Tal situación, contraviene lo indicado en el punto N° 1 de la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, puesto que la ayuda en materiales no ha sido utilizada en el inmueble que habría sufrido las consecuencias del terremoto.

6.4. Control de bienes

6.4.1. Recepción de alimentos

En el centro de acopio de Tomé ubicado en el gimnasio del Liceo Vicente Palacios, se constató la existencia de alimentos que se encontraban desde el 6 de abril de 2010, sin que a la fecha de la presente fiscalización, 26 de mayo de 2010, se hubiesen distribuido (Anexo N°54).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

6.4.2. Informe ALFAS

A la fecha de la auditoría, citada en el punto anterior, se habían enviado 12 informes de emergencia ALFAS al Comité de Operaciones de Emergencia de la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, siendo el último el remitido con fecha 25 de mayo de 2010, en los que, en general, se reiteran las solicitudes de materiales, toda vez que dicho Servicio no había enviado materiales o especies al municipio (Anexo N° 55).

7. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 75, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.089, de 23 de junio del mismo año, motivo por el cual éstas se mantuvieron en su totalidad.

7.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

Los fondos remitidos por el Ministerio del Interior fueron destinados al pago de horas de arriendo de camiones tolva y retroexcavadoras para la demolición y traslado de escombros.

El detalle de los gastos, se indica a continuación:

Decreto de pago			
Número	Fecha	Monto (\$)	Proveedor
218	12-04-2010	4.480.112	Moisés Cerro Rivas
219	12-04-2010	10.184.115	Gregorio Crisóstomo Sepúlveda
233	15-04-2010	9.900.800	Juan Carlos Parra Molina
234	15-04-2010	3.236.800	Hernán Bustos Romero
235	15-04-2010	3.808.000	Ivar Vejar Herrera
Total		31.609.827	

Al respecto, se debe señalar que los gastos precedentemente señalados se habían devengado la primera semana de marzo del año en de 2010, los cuales fueron informados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha anterior al 16 de marzo de 2010, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 2, de la circular N° 12, de 2010, del Ministerio del Interior.

Debe indicarse que dentro de los fondos informados a la Subsecretaría, se incluía el valor de \$ 22.235.362, correspondiente a la emisión de tres órdenes de compra por servicios adquiridos por el municipio que no habían sido pagados al 31 de mayo de 2010, por no contar con nuevos fondos para cumplir con dichos compromisos.

Las órdenes de compra referidas anteriormente se detallan a continuación y corresponden principalmente a la adquisición de generadores eléctricos y herramientas varias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Número	Fecha	Monto (\$)	Detalle
6.571	05-03-2010	953.160	Renato Díaz S.A.
6.570	05-03-2010	6.292.202	
6.565	05-03-2010	14.990.000	
Total		22.235.362	

A la fecha de la auditoría, el municipio no había informado mensualmente al Ministerio del Interior sobre los ingresos, gastos y saldos del periodo, de conformidad con lo establecido en la resolución exenta N°1.746, de 8 de marzo de 2010, del referido Ministerio.

7.2. Verificaciones en terreno

En relación a las revisiones efectuadas en terreno no hay observaciones que formular, excepto que nueve de los diez generadores eléctricos adquiridos por el municipio por medio de la orden de compra N° 6.570 de 5 de marzo de 2010, no habían sido pagados y se encontraban sin utilizar, además, dicha entidad señaló desconocer su destino y uso.

7.3. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de control interno

Respecto de los materiales adquiridos a través de este programa, se constató que el municipio no ha implementado un registro de stock para su control.

No obstante lo anterior, con fecha 2 de junio del año 2010, esta Contraloría realizó un inventario de planchas de duraboard de dimensiones de 4,0mm x 1,2m x 2,4m, que se encontraban en el centro de acopio del estadio municipal de la comuna, verificándose un sobrante de 20 unidades. Lo anterior, de acuerdo al reproceso realizado, entre el saldo inicial ascendente a 3.503 planchas adquiridas a Sodimac S.A., rebajadas las entregadas a los beneficiarios que fueron 1.377 unidades, lo que determinó un saldo real de 2.126 planchas, en circunstancias que el saldo existente alcanzaba a 2.146 unidades.

- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior

a) El municipio no ha informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sobre cada entrega realizada, lo que debía cumplirse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de efectuada aquella, según lo instruido en el punto N° 8 de la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

b) La empresa proveedora de materiales Easy S.A., a la fecha de la auditoría, 31 de mayo de 2010, no había concretado la totalidad de las entregas del producto "terciado estructural", solicitado por el municipio con fecha 27 de abril de 2010, contraviniendo con ello lo estipulado en su punto N° 12, de la circular N° 27, antes citada, toda vez que los proveedores debían entregar los materiales a más tardar dentro de las 48 horas después de recibido el pedido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

- Verificaciones terreno

De un total de 153 beneficiarios a los que se les hizo entrega de materiales de construcción, se visitaron en terreno 19, lo que equivale a un 12% del total señalado, observándose lo siguiente:

a) Algunas fichas de entrega de materiales, consignaban como entregadas planchas de terciado estructural de dimensiones 15x1220x2440 y 18x1220x2440, en circunstancias que las personas que se visitaron manifiestan no haber recibido estas especies. El detalle es el siguiente:

Fecha de entrega	Rut	Cantidad
20-05-2010	3.574.599-8	9
20-05-2010	10.485.945-3	9
19-05-2010	11.533.211-2	9
19-05-2010	15.158.838-7	9
19-05-2010	7.154.838-4	9
20-05-2010	10.200.391-8	9
20-05-2010	6.038.475-4	9

b) Se verificaron casos en que los beneficiarios del programa habían obtenido ayuda a través del programa de viviendas de emergencia, situación que de acuerdo a lo establecido en el punto N°16, de la circular N° 27, ya citada, no correspondía, puesto que ambos beneficios son excluyentes. A continuación se individualizan los casos que se encuentran en esta condición:

Rut	Dirección
6.038.475-4	Freire N° 834
6.673.375-0	Ortiz de Rozas N° 38
9.357.996-8	Ortiz de Rozas N° 46
6.135.130-2	Juan Antonio González N° 730

c) Algunos beneficiarios, a la fecha de la visita, 3 de junio de 2010, aún no utilizaban los materiales de construcción que el municipio les había entregado (Anexo N° 56).

Sobre el particular, cabe señalar que los beneficiarios que debían utilizar dichos materiales para la reparación de sus viviendas que en su mayoría son de material de adobe, justifican el no empleo de los mismos por las condiciones climáticas imperantes. Además, se verificó que otros beneficiarios no han hecho uso de los bienes entregados, porque no cuentan con recursos que les posibilite contratar a un maestro o porque consideran que la ayuda recibida resulta insuficiente, por lo que se encuentran a la espera de reunir materiales suficientes para efectuar las reparaciones.

7.4. Control de bienes

7.4.1. Bienes distribuidos desde la OREMI

La Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, a la fecha de la auditoría, 31 de mayo del año de 2010, no había distribuido bienes al municipio tales como frazadas, colchones, planchas de zinc, rollos de polietileno, entre otras especies.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

7.4.2. Recepción de alimentos

El detalle de los alimentos distribuidos por la OREMI al municipio, se muestra a continuación:

FECHA DE ENTREGA	PALLET							
	PAN	CLORO	LECHE POLVO	LECHE, JUGO, BEBIDAS	GALLETAS	HARINA	AGUA	PASTAS
08-03-2010	-	2	2	2L-2B	1	2	-	4
08-03-2010	-	1	-	5L-2B	2	-	1	-
08-03-2010	3	-	2	-	4	1	1	1
09-03-2010	4	-	-	8L	-	-	-	6

Sobre el particular, debe observarse que el municipio no implementó controles para las especies recibidas desde la OREMI y tampoco cuenta con información que acredite la recepción de las mismas.

8. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 70, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.244, de 1 de julio del mismo año, motivo por el cual estas se mantuvieron en su totalidad.

8.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

8.1.1. Recepción de los recursos

El Ministerio del Interior aprobó, mediante resolución exenta N° 1.746, de 8 de marzo de 2010, recursos por la suma de \$50.000.000, los cuales con fecha 19 de marzo del año 2010, fueron depositados en la cuenta corriente N° 533-0-917270-8 del BancoEstado, denominada "I. Municipalidad de San Pedro de la Paz", y contabilizados en la cuenta presupuestaria 115-13-03-002-001-031, "PMU Emergencia Catástrofe".

Al respecto, corresponde observar que la Municipalidad de San Pedro de la Paz no se ajustó a las instrucciones impartidas mediante la resolución exenta precedentemente señalada que aprobó dichos recursos, puesto que los fondos transferidos debían administrarse al margen del presupuesto de la entidad receptora, situación que no aconteció en la especie.

8.1.2. Uso de los recursos

Los recursos remitidos por el Ministerio del Interior fueron utilizados por el Municipio de San Pedro de la Paz en el pago de la adquisición de diversos materiales de construcción, combustible, polietileno, arriendo de vehículos, camiones, maquinaria pesada para la remoción y extracción de escombros, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Del examen efectuado a dichos gastos, en general, no se desprenden observaciones que formular, sin embargo, se debe señalar el pago efectuado mediante el comprobante de egreso N° 20-919, de 6 de mayo de 2010, por la suma de \$ 1.580.807, por concepto de remuneraciones del mes de abril del personal contratado, mediante el Código del Trabajo, para efectuar labores de jornales en cuadrillas de emergencia.

Lo anterior, por cuanto las actividades contratadas no se encuentran dentro de aquellas que el municipio podía efectuar a través del Código del Trabajo, descritas en el artículo 3º de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

8.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de control interno

Sobre este rubro, se debe observar que los materiales de construcción del Programa "Manos a la Obra" se encuentran almacenados en el gimnasio de la Escuela E-653 Miguel José Zañartu, junto con aquellas especies del Programa "Techos para Chile", situación que dificulta el control de los mismos.

8.3. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

En esta materia, corresponde observar que al 18 de mayo de 2010, las empresas proveedoras de materiales de construcción mantenían pendiente la entrega de materiales por la suma de \$ 52.292.372, los que habían sido solicitados por el municipio mediante órdenes de pedido de fechas 29 y 30 de abril de 2010, contraviniendo con ello lo estipulado en el punto N° 12 de la circular N°27, del 30 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior, toda vez que el plazo de entrega no debía exceder de 48 horas. El detalle de materiales es el siguiente:

Solicitud de pedido	Proveedor	Monto \$	Material recibido	Fecha	Pendiente por recibir
01/29.04.2010	Sodimac	5.109.583	1.290.039	04.05.2010	
02/30.04.2010	Sodimac	8.838.829	1.490.685	13.05.2010	
03/30.04.2010	Sodimac	6.101.223	813.345	18.05.2010	16.455.566
01/30.04.2010	Easy S.A.	20.049.636	0	-	20.049.636
01/30.04.2010	Construmart	20.049.651	1.615.666	10.05.2010	
			1.837.264	11.05.2010	
			809.551	13.05.2010	15.787.170
Total Pendiente por Recibir					52.292.372

8.4. Verificaciones en terreno

El municipio no había entregado la ayuda a los beneficiarios del programa, por cuanto los proveedores autorizados no habían remitido la totalidad de los materiales de construcción solicitados, pese que, de acuerdo con el criterio adoptado por la entidad edilicia, los materiales debían ser entregados en forma íntegra y no parcial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

8.5. Control de bienes

- Bienes distribuidos desde la OREMI

a) Debido al estado de excepción decretado en la Región del Bío Bío, con fecha 2 de marzo de 2010, las fuerzas militares tomaron posesión de la comuna de San Pedro de la Paz, a cargo del Comandante Ernesto Salazar Muñoz.

En los días posteriores a la emergencia, la distribución de alimentos se hizo directamente a los damnificados en horarios establecidos por la fuerza militar, esto es, después del toque de queda y con la participación de funcionarios municipales. Así también, por el volumen de la ayuda recibida en la comuna, se verificó que ésta fue recepcionada sin guías de despacho por lo que se desconoce, en general, su origen y cantidades.

Por lo anteriormente expuesto, no fue posible determinar con exactitud las cantidades de las diversas ayudas que fueron recibidas por el Municipio de San Pedro de la Paz. A modo de ejemplo, se indica que, de acuerdo a lo informado por la entidad edilicia, fueron entregadas a la comunidad 30.687 bolsas de alimentos, sin embargo, según los registros de la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, la entrega de alimentos a esa municipalidad ascendía a 44.500 bolsas.

Se debe observar que, en el período comprendido entre el 27 de febrero y 16 de marzo de 2010, el Municipio de San Pedro de la Paz no contó con documentación que acreditara la recepción de alimentos u otros artículos que fueron enviados desde la Oficina Regional de Emergencia, de la Región del Bío Bío, así como también de otros organismos.

b) En relación con las mercaderías almacenadas en el centro de acopio de la Escuela Huertos Familiares de la comuna, cabe señalar que no existía un sistema de registro de inventario que permitiera controlar los ingresos, salidas y saldo de los bienes.

8.6. Verificaciones en terreno

Al respecto, se determinó que, en general, la ayuda proporcionada por el municipio fue recibida por los beneficiarios, aún cuando éstos no recordaban con exactitud el origen y el detalle de lo recibido, toda vez que el municipio utilizó diversos medios para la distribución de la ayuda, tales como, juntas de vecinos, delegados de sectores y clubes del adulto mayor, entre otros.

9. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 77, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.091, de 23 de junio del mismo año, motivo por el cual estas se mantuvieron en su totalidad.

P *xx*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

9.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

a) La totalidad de las órdenes de compra fueron emitidas por la municipalidad con posterioridad a la contratación de los servicios y al 16 de marzo del 2010, fecha en que se debía solicitar autorización a la Subsecretaría del Interior para comprometer fondos. A modo de ejemplo, se citan las órdenes de compra N°s 2359-114-SE10, 6-29; 2359-101-SE10 y 2359-100-SE10, todas del año 2010.

b) Por los servicios de arriendo de retroexcavadoras y camiones no se confeccionaron guías de trabajo diarias o bitácoras en las que se indicara el detalle de los días y lugares donde se realizaron las faenas, a excepción del caso del contratista don Héctor Iván Urbina Cortéz.

c) El decreto alcaldicio N° 968, del 9 de abril del 2010, en el cual se aprueba contratar varios servicios por trato directo y en forma urgente, fue emitido en forma posterior a la fecha de las facturas de los proveedores, situación que contraviene el principio de la irretroactividad de los actos administrativos, no acreditándose que se dan los supuestos prescritos en el artículo 52, de la ley N° 19.880.

d) La Municipalidad de Talcahuano comprometió recursos con cargo a los fondos de emergencia con los proveedores Automotora Gildemaister S.A., Difor Chile S.A. y Gallyas S.A., para adquirir camiones y maquinaria pesada valuada en \$ 461.696.082, los que a la fecha de la presente auditoría, febrero de 2010, no se habían pagado (Decreto alcaldicio N° 1.774, de 9 de junio de 2010).

Debe señalarse, que dentro de los fondos que había solicitado el municipio a la Gobernación Provincial de Concepción, se incluía el monto que cubriría los compromisos precedentemente indicados, no obstante, a la fecha de esta auditoría, el Ministerio del Interior no había remitido nuevas remesas de fondos (Anexo N° 57).

9.2. Verificaciones

Por decreto de pago N° 770, de 19 de abril de 2010, se adquirieron para la emergencia, 10 motobombas Wacker, con motor, marca Honda, por la suma total de \$ 2.737.000, bienes que no se encontraban inventariados por el municipio a la fecha de la auditoría.

9.3. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de control interno

a) De un recuento de existencias realizado el 28 de mayo del 2010, se determinaron diferencias entre las especies recibidas en la bodega habilitada para el Programa Manos a la Obra, con la información consignada en los registros implementados por el municipio (Anexo N° 58).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

b) El control de los materiales de bodega consta en planillas excel, donde en hojas independientes se consignan las entradas y las salidas de materiales, sin dejar reflejado el saldo disponible de cada uno de los productos, lo cual dificulta cualquier verificación que se quiera realizar.

c) Las entregas de materiales parciales que realiza el municipio cuando no dispone de stock suficiente para su despacho, las realiza sin confeccionar las fichas de entrega por las especies que efectivamente distribuye en cada oportunidad.

9.4. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) A la fecha de la presente auditoría, esto es el 20 de mayo de 2010, el municipio ha informado erróneamente al Ministerio del Interior algunas entregas de materiales de construcción a los beneficiarios (Anexo N°59).

b) Las empresas Easy S.A., Construmart S.A. y Sodimac S.A., no cumplieron las cláusulas convenidas en el acuerdo marco celebrado con el Ministerio del Interior, por cuanto no entregaron los materiales de construcción en el plazo de 48 horas como estaba estipulado en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, debido a que no contaban con stock suficiente para cumplir con la totalidad de los pedidos (Anexo N° 60).

9.5. Verificaciones en terreno

De un total de 103 personas que al 30 de abril fueron beneficiadas con materiales de construcción, se visitó el 16% de éstas constatándose lo siguiente:

a) Doña M. Vidal Moreno, domiciliada en calle Manuel Bayon N° 541, de la comuna de Talcahuano, recibió tres bolsas de clavos de 4", en circunstancias que en la ficha de entrega de materiales firmada por el beneficiaria figuraban dos.

b) Sólo el 50% de las personas visitadas había utilizado los materiales de construcción para reparar sus viviendas (Anexo N° 61).

9.6. Control de bienes

9.6.1. Bienes distribuidos desde la OREMI

En los primeros 15 días siguientes al terremoto, gran cantidad de mercadería, proveniente de la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, fue almacenada en el gimnasio del Colegio Espíritu Santo, tales como: tallarines, arroz, harina, leche, aceite, útiles de aseo, azúcar, confort, atún, entre otras especies.

La recepción y entrega de los artículos, estuvo a cargo de los funcionarios municipales don José Zurita Canales y don Samuel Venegas Castillo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, cabe hacer presente que el municipio no implementó registros para el ingreso de los alimentos recibidos entre el 3 y 17 de marzo de 2010, por cuanto el control y distribución de éstos estuvo a cargo de militares.

9.6.2. Recepción de bienes por la Municipalidad de Talcahuano

Respecto de la recepción de los bienes, se verificaron las siguientes situaciones:

- a) La Municipalidad de Talcahuano no mantenía copia de los formularios denominados "centro de acopio y distribución de alimentos", que respaldaban las mercaderías enviadas por la Oficina Regional de Emergencia.
- b) En los centros de acopio no había un sistema de registro de inventarios que permitiera el control de los ingresos, salidas y saldos por cada producto.
- c) A contar del 9 de marzo de 2010, el Centro de Acopio Higueras implementó un control de bodega en planillas excel, donde en hojas independientes se consignaban las entradas y salidas de material, no quedando reflejado el saldo disponible de cada uno de los productos, lo cual dificulta cualquier verificación que se quiera realizar.
- d) La municipalidad no designó formalmente a las personas encargadas de la emergencia en la comuna, sólo de manera informal estaba a cargo don Claudio Aranda A., función que cumplió desde el 8 de marzo hasta el 9 de abril del 2010.
- e) No se confeccionaron actas de inventario por las especies que quedaron al cierre de las bodegas del Colegio Espíritu Santo y Complejo Huachipato.
- f) En el control de bodega implementado en el Centro de Acopio Higueras, no se encontraban digitadas como ingresadas las órdenes de entrega de mercaderías de la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, signadas con los números 24, 112 y 135, todas del 2010.

10. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Respecto del presente informe, cabe precisar que la autoridad edilicia no dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, a través del Preinforme de Observaciones N° 78, de 2010, remitido mediante oficio N° 3.221, de 1 de julio del mismo año, motivo por el cual éstas se mantuvieron en su totalidad.

10.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Debilidades de Control Interno

En relación a esta materia, corresponde observar que las facturas N°s 190028, 190107, 190131, 190129, 190128, 190127 y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

190655, todas del año en 2010, correspondientes al proveedor don Alfonso Neumann e Hijos Ltda, por la compra de combustible, no hacían alusión a los números de las guías de despacho correspondientes. Tampoco dichos documentos se acompañaban al decreto de pago respectivo.

10.2. Programa Manos a la Obra

- Deficiencias de Control Interno

a) Efectuado un recuento de las existencias de la bodega ubicada en Calle Ejército N° 1.058, de la comuna de Concepción, se determinaron diferencias en algunos materiales de construcción, respecto de la información consignada en los registros implementados por el municipio (Anexo N°62).

b) Al 20 de abril de 2010, no se había distribuido la ayuda a las personas afectadas, consistente en materiales de construcción, debido a la incapacidad de los proveedores de satisfacer la demanda del municipio.

c) El control de bodega de los materiales fue implementado mediante una planilla excel, donde en hojas separadas se consignan las entradas y las salidas de materiales, sin dejar reflejado el saldo disponible de cada uno de los productos. Además se constató que, en la información de salida, no se señalaba la identificación del número de folio de la ficha de entrega de materiales.

d) Las guías de despacho N°s 618.096, 615.258, 615.139, 615.103 y 615.101, de la Empresa Construmart S.A., N° 3.456.730, de Easy S.A. y N° 13.512.180, de Sodimac S.A, no consignaban la fecha y firma de recepción conforme de los materiales.

10.3. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior

a) La Municipalidad de Concepción entregó a R. Torres Gutiérrez, una vivienda de emergencia y además materiales de construcción valuados en \$ 243.048, en circunstancias que ambos beneficios son excluyentes de conformidad a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, en la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010.

b) A la fecha de la presente auditoría, 14 de mayo de 2010, el municipio no había informado al Ministerio del Interior, sobre la entrega de material de construcción de 33 familias que fueron beneficiadas entre el 10 y el 12 de mayo del año antes citado, de conformidad a lo requerido en el punto N° 8 de la circular N° 27, antes citada, lo que debía cumplirse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de aceptada la entrega.

c) Las empresas proveedoras de materiales de construcción no cumplieron las cláusulas convenidas en el acuerdo marco celebrado con el Ministerio del Interior, por cuanto no entregaron los materiales en el plazo de 48 horas como estaba estipulado, debido a que no contaban con stock suficiente para cumplir con la totalidad de los pedidos (Anexo N° 63).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

d) A la fecha de la presente auditoría no se había nombrado por decreto alcaldicio al funcionario municipal responsable del Programa Manos a la Obra, tal como lo dispone la circular N° 27, ya mencionada.

10.4. Verificaciones en terreno

De un total de 77 personas que fueron beneficiadas con materiales de construcción, se visitó a 16 de ellas, constatándose lo siguiente:

a) A. Vera Rojas y F. Loyola Amaya fueron beneficiarios del Programa Manos a la Obra, no obstante, que no fueron estratificados conforme a la encuesta familiar de emergencia.

b) Existen dos fichas de entrega signadas con el número de folio 52, con cantidades y materiales distintos, firmadas en señal de recepción conforme por A. Vera Rojas.

Sobre el particular, el beneficiario señala haber recibido 20 tablas de pino de 2x3, sin embargo, en los registros de bodega, por dicha entrega, figuran descontadas sólo 15 tablas.

c) F. Solís Cifuentes, domiciliado en Calle Lincoyán N° 1.272, de la comuna de Concepción, no habiendo sufrido daños su vivienda, recibió materiales de construcción que fueron utilizados para construir un galpón que fue destruido por el terremoto, lo que contraviene los objetivos del programa.

d) Algunos beneficiarios del programa aún no habían utilizado los materiales de construcción para reparar sus viviendas (Anexo N°64).

10.5. Control de bienes

10.5.1. Bienes distribuidos desde la OREMI

Los alimentos recibidos desde la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío Bío, fueron ubicados en el Supermercado Lider del Mall Plaza El Trébol, lugar dispuesto como centro de acopio desde el 3 al 17 de marzo de 2010, donde la mercadería fue embalada en bolsas y cajas. Posteriormente, los alimentos eran transportados en camiones para ser entregados en las poblaciones, donde se confeccionaban listas con los nombres de los beneficiarios o funcionarios municipales que retiraban las especies para su distribución.

Se debe indicar que, el municipio no implementó registros para el ingreso de los alimentos en esta etapa, por cuanto el control y distribución estuvo a cargo de los militares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

10.5.2. Bienes recibidos por la Municipalidad de Concepción

Los lugares habilitados como centros de acopio para recepcionar los alimentos, colchonetas y frazadas, fueron el Estadio Regional de Concepción y las bodegas municipales ubicadas en Calle Ejército N° 1.058 de la comuna de Concepción, los cuales se utilizaron desde el 20 de marzo de 2010 y estuvieron a cargo de un comité de emergencia cuyo director fue don Jorge Silva Chavarria.

Los alimentos recibidos por el municipio se detallan a continuación:

Bienes recibidos por el municipio	Bienes examinados
1.117 Colchonetas	797
37.927 Bolsas de Alimentos	1248
2889 cajas de alimento	2846
3.200 botellas leche	Sin registro Bodega
700 kilos Harina	Sin registro Bodega
2.786 pq. De Pañales	Sin registro Bodega
Leche en polvo 98 cajas y 4 pallet	Sin registro Bodega
100 Carpas Chinas	94
1000 Frazadas	960

En relación con esta materia, se observa lo siguiente:

a) En relación con la bodega del estadio municipal, el municipio no dispone de un control adecuado para las especies almacenadas, por cuanto en una planilla excel sólo se registran las salidas de los bienes, faltando información sobre el ingreso y saldos de los artículos.

b) En general, no existe un detalle de las especies recibidas por el municipio, debido a que en algunos casos se verificó que el municipio no contó con las guías de despacho de la mercadería recibida, por lo que no se ingresaron éstas para la determinación de los saldos de las especies.

c) A contar del 4 de mayo de 2010, fecha en que el comité de emergencia pone término a sus funciones en el Estadio Municipal de Concepción, entregando la bodega a la administración del estadio, se constató que 578 colchonetas, 960 frazadas y 2.889 cajas de alimentos, no fueron traspasadas a través de un acta de inventario debidamente firmada por las partes.

d) Del recuento practicado, el día 17 de mayo del 2010, a las especies que se encontraban en el Estadio Municipal de Concepción, se constató un excedente de 3 frazadas y 141 cajas de alimentos. Lo anterior, se determinó del cotejo efectuado entre las existencias con lo consignado en los registros implementados.

Por otra parte, cabe agregar que a la fecha del inventario, existía un stock de 2.889 cajas de alimentos. El lugar donde se almacenan éstos, no reúne las condiciones ambientales y de higiene que permitan la debida conservación de los mismos.

e) De los antecedentes puestos a disposición de la Comisión Fiscalizadora, durante el mes de marzo de 2010, se verificó que los alimentos entregados por la Oficina Regional de Emergencia de la Región del Bío



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Bio, detallados a continuación, no tenían registros de recepción en la bodega del Estadio Regional de Concepción.

Especie	Cantidad	Fecha entrega
Pañales	2.650 bolsas	06.03.10
Pañales	100 paquetes	10.03.10
Leche en polvo	4 pallet	07.03.10
Leche en polvo	98 cajas	07.03.10
Leche	1.108 cajas	06.03.10 y 10.03.10
Leche	2000 botellas	06.03.10
Leche	1.200 litros	09.03.10
Harina	700 kilos	10.03.10

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1. MUNICIPALIDAD DE RENAICO

1.1. Programa Manos a la Obra

- Registro de entrega y rendición de cuenta

Se comprobó que el municipio no ha informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, dentro de las 48 horas de realizada la entrega de materiales, el listado de éstos, el monto total equivalente en dinero, el nombre y RUT de la persona que los recibió, la dirección del domicilio y el número de habitantes del mismo, así como tampoco ha entregado semanalmente un reporte dirigido a dicha Subsecretaría, dando cuenta del estado de la entrega de los materiales con las menciones anteriores, información exigida de conformidad con lo establecido en el número 8, de la circular N° 27, del 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

El Municipio de Renaico no dio respuesta a lo observado en este punto, por lo que la observación se mantiene.

2. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

2.1. Programa Manos a la Obra

2.1.1 Control de recursos asignados

Efectuado el análisis de los recursos asignados por el Ministerio del Interior al municipio, se pudo constatar que este último no lleva un control monetario del saldo por cada empresa distribuidora de materiales, toda vez que, las guías de despacho que éstos emiten, no entregan información con el precio de los bienes, situación que no justifica la falta de control por parte del municipio.

Al respecto, la Municipalidad de Saavedra no aportó antecedentes adicionales que permitan salvar lo indicado en este punto, por lo tanto, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

2.1.2. Bienes en stock sin entregar a beneficiarios

En la tabla que sigue se detallan los materiales en existencia en bodega pendientes de distribuir a la fecha de la visita, situación que se solicitó fuera explicada en la respuesta al Preinforme de Observaciones:

Material	Cantidad informada como adquirida	Saldo unidades
Cemento	60	43
planchas OBS de 9 mm	460	420
Piezas 2x4" impregnado	100	100
Piezas 2x4" de pino	410	410
Piezas 2x3" de pino	384	502
Piezas 2x2" de pino	204	204
Zinc acanalado	371	320
Zinc 5V	111	58
Cholguán	150	130

Al respecto, se acompaña fotocopia de los recibos de recepción de especies por parte de los beneficiarios y un detalle del inventario de materiales en stock a la fecha del oficio respuesta, que alcanza a 29 planchas OBS, 29 piezas 2x4 IPB, 190 piezas 2x4 verdes, 25 piezas 2x3 verde, 47 piezas 2x2 verde, y 27 cholguán, sin justificar la falta de distribución de dicho stock, por lo que se mantiene este punto de la observación, y cuya entrega será verificada en una futura visita de seguimiento a esa Entidad.

2.2. Verificaciones en terreno

De la revisión efectuada a las fichas de entrega de materiales y su posterior verificación en terreno, se determinó la existencia de ayudas recibidas por los beneficiarios que no concuerdan con la información de dichas fichas y otras, que no se ajustarían a lo establecido en la circular N° 27, de 2010 del Ministerio del Interior, por cuanto ésta define los criterios de entrega de ayudas, los que establecen que los recursos deben ser ocupados en reconstruir lo dañado, sin incluir la construcción de nuevas viviendas.

En la tabla que sigue se mencionan las situaciones observadas, las que se solicitó fueran investigadas y su resultado informado por el municipio a este Organismo Fiscalizador.

Fecha de ficha de entrega	Rut	Observación
26.05.2010	6.451.682-5	Los materiales recibidos fueron utilizados para la construcción de una segunda vivienda en construcción ubicada en el mismo terreno, no para reparar la vivienda en que habitaba y que sufrió daño producto del terremoto.
26.05.2010	8.557.361-6	Beneficiario indica que no recibió los materiales que figuran en la ficha, constatándose su existencia en la propiedad de su hermano Jaime Catrino Huenchucoy.
25.05.2010	18.125.735-0	Materiales recibidos fueron utilizados para la construcción de una nueva vivienda en construcción dentro de su predio, no para reparar la vivienda en que habitaba y que sufrió daños producto del terremoto.
18.05.2010	9.510.986-1	Recibió materiales para ampliar la vivienda que habita la que no sufrió daños causados por el terremoto, de acuerdo con la inspección ocular y testimonio de la propietaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre este punto, el Municipio informa al respecto para cada uno de los beneficiarios observados lo siguiente:

Fecha de ficha de entrega	RUT	Respuesta del municipio
26.05.2010	6.451.682-5	Los Materiales fueron entregados conforme a lo estipulado en la circular N° 27, no obstante la beneficiaria los destinó para construir una nueva vivienda dentro de su terreno, sin la autorización del municipio.
26.05.2010	8.557.361-6	Beneficiario recibió los materiales que indica el acta de entrega, verificando en terreno la existencia de éstos en la bodega de su hermano, por lo cual se le dio plazo hasta el 30 de julio de 2010 para hacer uso de ellos.
25.05.2010	18.125.735-0	Los materiales fueron entregados conforme a lo estipulado en la Circular N° 27, del Ministerio de Interior, no obstante, el beneficiario los utilizó en otra vivienda.
18.05.2010	9-510.986-1	Los materiales fueron entregados para mejoramiento de estructura de techumbre y cubierta, producto de que éstas sufrieron daños.

Analizadas las respuestas presentadas por el Alcalde, corresponde señalar que lo observado en este punto del informe se mantiene, por cuanto, respecto de los beneficiarios Rut 6.451.682-5 y Rut 18.125.735-0 el municipio no menciona las medidas adoptadas sobre el uso de materiales de construcción recibidos en la reparación de nuevas viviendas, diferentes a las que sufrieron daños producto del terremoto, y para las cuales se les otorgó la ayuda de emergencia; y, en relación con la beneficiaria Rut. 9.510.986-1, los argumentos citados por la Autoridad no desvirtúan lo observado en terreno por este Organismo Superior de Control y que fuera ratificado por la propia beneficiaria; respecto de E. Catrinao Huenchucoy, se mantiene lo observado hasta verificar en una próxima visita de seguimiento el cumplimiento del plazo otorgado por el municipio para la reparación de su vivienda.

2.3. Control de bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde ONEMI

De la revisión efectuada al envío de bienes y mercaderías por parte de la ONEMI al Municipio, se constató que existen diferencias entre las cantidades informadas por la Oficina Nacional de Emergencia en el Informe de Bienes, Materiales e Insumos, y lo efectivamente recepcionado por la Municipalidad de Saavedra, las que se requirió fueran investigadas y su resultado informado a este Organismo, a saber:

Especificación del bien	Procedencia	Cantidad enviada por ONEMI	Cantidad informada como recepcionada por el municipio	Diferencia
Cajas de mercaderías	ONEMI	750	580	170
Frazadas	ONEMI	254	54	200

En la respuesta a esta observación, el municipio señala, en relación con las cajas de mercaderías, que efectivamente recibió desde la ONEMI Regional 580 cajas de mercaderías y luego 250 display de mercaderías adicionales, cantidad total que supera las consignadas en el registro de la ONEMI, en 80 unidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, los nuevos antecedentes aportados por el municipio, no permiten dar por salvada la presente observación, manteniéndose la diferencia de 170 cajas en este rubro, por cuanto los display de mercaderías no presentan las mismas características de las cajas observadas, correspondiendo por lo tanto, que se realicen las acciones tendientes a aclarar dicha situación, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización a la municipalidad.

Respecto de la diferencia de 200 frazadas faltantes, el Alcalde manifiesta que, efectivamente, éstas fueron recibidas desde la ONEMI a través de la Intendencia de la Región de La Araucanía, y acompaña fotocopia de la guía de despacho N° 10.604, de 3 de marzo de 2010, de Elías Hasson y Cía. Ltda., situación que permite levantar esta parte de la observación. En cuanto a lo indicado sobre la distribución de los bienes, será examinado en una futura visita de seguimiento.

2.4. Entrega de mediaguas

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 28, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, los criterios de asignación y entrega de mediaguas corresponde que sean definidos por las municipalidades y los alcaldes, quienes serán responsables de asignar las unidades de viviendas de emergencias entre la población de su comuna, considerando exclusivamente las necesidades de vivienda derivadas del terremoto y posterior maremoto, debiendo ceñirse estrictamente a los criterios de asignación descritos en la citada circular.

Sobre el particular, efectuada la revisión en el municipio de las encuestas familiares únicas, EFU y actas de entrega de viviendas emitidas, y de las validaciones en terreno realizadas con fecha 28 de mayo de 2010, se detectaron las siguientes situaciones que contravienen los criterios anteriormente señalados:

Fecha entrega mediagua según acta	Nº EFU	RUT	Observación
24.05.10	297626	8.835.375-5	Se constató la construcción de una vivienda de subsidio rural en el mismo lugar donde se instaló la mediagua, encontrándose esta última sin habitar.
12.05.10	119296	8.885.545-0	La ficha EFU señala la entrega de materiales, sin especificar cuales, y se entregó una mediagua.
14.05.10	246962	12.738.879-2	La ficha EFU señala entrega de materiales y se entregó una mediagua. Además, se constató la existencia de otra mediagua entregada anteriormente por el Municipio, a través del Departamento Social, al mismo beneficiario.
05.05.10	284010	18.323.428-5	Entrega de mediagua, respecto de la cual la beneficiaria señaló no haber solicitado.
05.05.10	615	15.496.847-4	Se entregó mediagua a beneficiaria que de acuerdo a lo expresado por ella misma, no sufrió daños provocados por el terremoto.
27.05.10	4586	9.954.540-2	La ficha EFU señala entrega de materiales y se entregó una mediagua.
12.05.10	7350	2.918.110-1	La ficha EFU señala entrega de materiales y se entregó una mediagua.
27.05.10	SIN EFU	17.173.110-0	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única. Vivienda con evidente daño.
24.10.10	SIN EFU	14.076.245-8	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única. Vivienda con evidente daño.
11.05.10	SIN EFU	12.680.837-2	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única.
11.05.10	SIN EFU	12.280.034-2	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En su respuesta, el municipio informó respecto de cada uno de los beneficiarios observados, lo siguiente:

Fecha entrega mediagua según acta	Nº EFU	Respuesta a observación
24.05.10	297626	Efectivamente, existe una vivienda de subsidio rural que pertenece a doña Carmela Calfuqueo Lefiman, quien no formaría parte de su grupo familiar, según FPS. La vivienda que habitaba el beneficiario sufrió serios daños con el terremoto. Adjunta EFU y acta de recepción del beneficiario, sin que se acompañe la documentación que acredite la propiedad de la otra vivienda ubicada en el mismo terreno, manteniéndose la observación.
12.05.10	119296	La persona individualizada concurrió al municipio y se aplicó la ficha EFU en esa instancia, por ello no figuran en ésta los materiales necesarios, constatando luego en terreno la necesidad de asignar una vivienda de emergencia, modificación que no se reflejó en el sistema de información SISS de Mideplan.
14.05.10	246962	Si bien la ficha EFU señala entrega de materiales de construcción, en visita a terreno se constató la necesidad de asignar una vivienda de emergencia, debido a los daños provocados por el terremoto en la vivienda que habitaba, modificación que no se reflejó en el sistema de información SISS de Mideplan. Además, no se refiere a la existencia de una anterior vivienda asignada por el Municipio.
05.05.10	284010	Se indica que este caso fue constatado en terreno, y señala que la vivienda sufrió graves daños estructurales. La familia habita vivienda de emergencia, para posterior solución definitiva. Presenta ficha EFU manual, siendo la respuesta inconsistente con lo observado en terreno.
05.05.10	615	Caso constatado en terreno. La vivienda sufrió graves daños estructurales. Presenta ficha EFU manual, siendo la respuesta inconsistente con lo observado en terreno.
27.05.10	4586	La ficha EFU manual señala que la familia requiere una vivienda de emergencia ya que presenta daños estructurales. Verificado tal documento, consta lo señalado por el Municipio, no obstante, se observa inconsistencia con los datos ingresados al sistema SISS de Mideplan, que refleja la entrega de materiales y no de mediagua.
12.05.10	7350	El Municipio indica que la ficha EFU manual que dispone el Municipio, señala que la vivienda presenta daños mayores irrecuperables, por tanto se entrega vivienda de emergencia. Verificada dicha ficha, consta lo señalado por el Municipio, no obstante, se observa inconsistencia con los datos ingresados al sistema SISS de Mideplan, en el que no se refleja la entrega de mediagua.
27.05.10	SIN EFU	Se señala que la persona en cuestión vive en el sector rural de Quechocahuin, 20 kms. al interior, cuenta con EFU sin ingreso al RIS, la vivienda presenta daños y amerita vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, la que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee número ni fecha de levantamiento de la información.
24.10.10	SIN EFU	La respuesta indica que la persona mencionada tiene el RUT 12.332 658-K, está domiciliada en el sector rural de DEUME, cuenta con ficha EFU (no fue ingresada al RIS), y que la vivienda presentó serios daños, por lo que ameritaba vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee número ni fecha de levantamiento.
11.05.10	SIN EFU	De acuerdo a información entregada por la beneficiaria en calidad de arrendataria de la vivienda ubicada en calle Baquedano N° 87, de Saavedra, la constatación de daños de la vivienda se hizo con posterioridad a los plazos establecidos para la aplicación de la EFU, entregándosele vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee número ni fecha de levantamiento.
11.05.10	SIN EFU	La persona mencionada corresponde a doña María Villegas Valencia, del sector Puerto Domínguez, cuenta con EFU manual sin ingreso al RIS, la vivienda presentó serios daños por lo que ameritaba la entrega de vivienda de emergencia. Al respecto, verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee número ni fecha de levantamiento.

Analizadas las respuestas y antecedentes presentados por el municipio, entre ellos, fichas EFU manuales y recibos de recepción de mediaguas, cabe señalar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Respecto de la situación del beneficiario Rut 8.835.375-5, el municipio no acompaña documentación que acredite la propiedad de la otra vivienda ubicada en el mismo terreno del damnificado. En relación con el beneficiario Rut 12.738.879-2, no se da respuesta sobre la existencia de otra mediagua entregada anteriormente a través del Departamento Social.

En relación con los beneficiarios cuyos Rut son 8.885.545-0, 9.954.540-2, 2.918.110-1 y 12.73.879-2, el municipio no explica las medidas adoptadas respecto de la inconsistencia en la información ingresada al SISS de Mideplan en el que se refleja la entrega de materiales a dichos beneficiarios, no obstante haber recibido mediaguas.

Por último, en cuanto a los beneficiarios con Rut 17.173.110-0, 14.076.245-8, 12.680.837-2 y 12.280.034-2, para quienes se determinó en la visita la entrega de mediaguas sin el respaldo de la ficha EFU, el municipio adjunta a su respuesta estos documentos elaborados manualmente, correspondiendo levantar la omisión observada, no obstante, cabe precisar que éstos no se encuentran numerados, no reflejan la fecha de su levantamiento ni fueron ingresados al SISS de Mideplan.

3. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN

3.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Deficiencias de Control Interno

Conforme lo dispone la resolución exenta N° 1.746, de 8 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, la inversión de estos recursos debe rendirse documentadamente, según el procedimiento señalado en el número 5.2 de la resolución N° 759, de 2003 de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, constatándose al respecto que la Municipalidad de Traiguén no emitió el informe mensual de su inversión, correspondiente al mes de abril, el que debe señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente, y si lo hubiere, el monto no ejecutado.

En su respuesta al Preinforme de Observaciones, el Alcalde de la Municipalidad de Traiguén informa que el municipio no recibió la resolución exenta N° 1.746, de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, lo que acredita con fotocopias del libro de ingreso de documentos de la oficina de partes de la fecha probable de su recepción, y reconoce que no se confeccionó la rendición de cuentas especial por dichos recursos, pues no recibió un convenio de transferencia que dispusiera esa obligatoriedad.

Agrega, que para garantizar ante el Ministerio del Interior la inversión de estos fondos, remitió por oficio N° 475, de 12 de abril de 2010, dirigido al Subsecretario del Interior, una nómina de las órdenes de compras emitidas, por la suma de \$ 35.000.000, con nombre del proveedor y concepto del gasto. Indica además, que por oficio N° 809, de 9 de julio de 2010, dirigido al Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, procedió a rendir cuenta de los fondos recibidos por el Municipio por la suma de \$ 34.566.704, justificando la demora por problemas en la emisión de facturas por parte de los proveedores, muchas de las cuales debieron ser modificadas o bien



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

requeridas las correspondientes notas de crédito por concepto de devolución y diferencias en la recepción de los materiales, etc., todo lo cual habría retrasado la rendición total, quedando por rendir a la fecha del referido oficio la suma de \$433.296, correspondientes a una factura que aún no se ha recibido en el municipio.

Al respecto, atendidos los nuevos antecedentes aportados y las explicaciones de la Entidad, corresponde levantar parcialmente lo observado en este punto, considerando que aún se encuentran pendientes de rendir parte de los recursos recibidos por el municipio, lo cual deberá ser regularizado por la entidad edilicia, situación que será verificada en una futura visita de seguimiento.

4. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

4.1. Programa Manos a la Obra

- Ficha de entrega de materiales

De acuerdo con señalado en el instructivo de rendiciones de la referida circular N° 27 de 2010, y con el objeto de facilitar el registro de entrega y rendición de cuentas, el funcionario municipal designado debe imprimir la Ficha Entrega de Materiales del Programa Manos a la Obra y Recepción Beneficio del programa, a objeto de realizar la entrega formal de los bienes a las familias beneficiadas.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a dichas Fichas se determinó que existen casos, en que en éstas figuran materiales "pendientes de entrega", no existiendo constancia de la regularización de dichas situaciones. A saber:

Data de la ficha de entrega	Rut	Materiales pendientes de entrega
05.05.2010	9.176.411-3	45 piezas de pino 1x6" 04.06.10, ficha de entrega sin número.
17.05.2010	4.325.614-9	20 piezas de pino 2x3"
17.05.2010	9.936.457-2	13 piezas de pino 2x3"; 250 gr. clavos 3"; 15 planchas zinc 5V de 2,50 mts.

En respuesta a lo observado, el municipio ratifica lo señalado indicando que existieron materiales pendientes de entrega a la espera de la llegada de una segunda partida por parte de los proveedores o bien que éstos informaran la inexistencia de stock.

Agrega, que transcurridas algunas semanas se ha procedido a regularizar la situación de los dos últimos beneficiarios, por cuanto ambos procedieron a firmar como recepcionado conforme lo efectivamente otorgado y que es lo que se encuentra en la plataforma de rendición del Ministerio del Interior, y adjunta las fichas de entrega de materiales emitidas para ambos beneficiarios, de cuyo examen se desprende que no consta en ellas la entrega de los bienes observados como pendientes en la tabla precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por otra parte, respecto de la primera persona señalada, el Edil indica que ella optó por material existente en stock en el municipio, y que dice relación con maderas de otra dimensión, lo que consta en ficha de entrega de materiales sin N° de fecha 4 de junio de 2010, que se adjunta.

Analizadas las respuestas presentadas, corresponde señalar que éstas permiten levantar la observación relacionada con la primera beneficiaria, sin embargo, se mantiene pendiente lo relacionado con la entrega de materiales a las dos últimas personas, por cuanto los argumentos aportados por el municipio no son suficientes para levantar lo observado en cada caso, medida que será evaluada durante una futura visita de seguimiento que se realice a la Municipalidad de Carahue.

4.2. Control de adquisiciones y bodega

Como resultado de la evaluación realizada al control de existencias del Programa en la bodega municipal, se comprobó que no se han habilitado registros individuales de las especies recepcionadas. En general, las adquisiciones ingresadas a esa dependencia se respaldan con las guías de despacho de las empresas proveedoras y las salidas de materiales con los recibos de salida emitidos por la encargada del Programa, en el Departamento Social.

Cabe precisar respecto del cemento en stock, la importancia de llevar un claro control de las fechas en que éste ingresa, atendido el fácil deterioro de las características físicas que permiten su utilización, siendo recomendable emplear el método de inventario FIFO (first in, first out- primero en entrar primero en salir), dadas las particularidades de este material.

Al respecto, el municipio señala que el cemento entregado al 25 de mayo de 2010, corresponde a 343 bolsas, lo que equivale al 83% del total recepcionado a esa fecha, e indica que ciertamente el material mantiene una vida útil bajo ciertas condiciones, sin embargo, mantiene una eficiencia de su utilización hasta dos meses luego de su recepción.

Respecto de la falta de habilitación de registros individuales de las especies recepcionadas en la bodega municipal, el Edil nada indica sobre el particular, manteniéndose por ende lo observado en este punto.

4.3. Control de Bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde la ONEMI

Según se mencionó precedentemente, la Municipalidad de Carahue no lleva un control de inventario de los bienes de bodega, constatándose en los casos que se indica a continuación, que el saldo almacenado en esa dependencia no concuerda con el que debería existir de conformidad con los bienes recibidos y entregados por el municipio, diferencias que se solicitó fueran investigadas y su resultado informado en la respuesta al Preinforme de Observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Especificación del bien	Cantidad recepcionada desde ONEMI	Cantidad entregada por el municipio	Saldo según registro municipal	Saldo real en bodega según recuento	Diferencia faltante
Harina de 1 Kg	2.000	1.316	684	677	-7
Cajas Puré 12 unidades	180	113	67	62	-5

Sobre las diferencias expuestas, el municipio manifiesta que el faltante de 7 kilos de harina en el momento de la visita de fiscalización, se justifica por la rotura de 7 bolsas durante su traslado y que la diferencia de 5 cajas de puré, corresponde a las entregadas al Departamento de Desarrollo Comunitario el día 26 de mayo de 2010, para ser distribuidas a beneficiarios, información que el encargado de la bodega municipal, don Juan Peña Moncada, mantenía en un cuaderno de apuntes, y que no fue entregada a personal de este Organismo durante el recuento, cajas que finalmente retornaron a bodega.

Cabe precisar que, los argumentos entregados por la autoridad no son suficientes para levantar lo observado en este punto, por cuanto no se remiten los documentos que los acrediten, por tanto, su efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento que se realice a ese municipio.

5. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

5.1. Transferencias de fondos del Ministerio del Interior

- Uso de los recursos

a) Mediante decreto de pago N° 1.120, de fecha 9 de abril de 2010, el municipio pagó al proveedor Administradora de Estaciones de Servicios SERCO Ltda., la suma de \$ 822.550, correspondiente a las facturas N°s 4.848.988 y 4.848.989, ambas del 31 de marzo de 2010, por concepto de adquisición de combustible, monto del cual se observan gastos por \$274.460, toda vez que, las guías de despacho no individualizan el nombre y RUT de la persona que realiza la compra, incumpliendo lo establecido en el N° 1, de la resolución N° 6.289, de 1998, del Servicio de Impuestos Internos. El detalle de los pagos es el siguiente.

Factura N°	Fecha factura	Guía despacho	Fecha guía	Monto \$
4848989	31.03.10	7404597	03.03.10	29.100
		7404602	03.03.10	30.000
		7404608	03.03.10	40.000
		7404609	03.03.10	23.500
		7404610	03.03.10	24.360
		7404623	04.03.10	20.000
		7404624	04.03.10	13.000
		7404634	04.03.10	20.000
		7404600	Sin fecha	20.000
		7404632	04.03.10	25.000
4848988	31.03.10	7404573	02.03.10	6.500
		7404887	14.03.10	23.000
				TOTAL \$ 274.460



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cabe señalar, que en los cuatro últimos casos señalados, no se identifica la patente del vehículo.

En respuesta a las observaciones precipitadas, el Alcalde informa lo siguiente:

1. Respecto de la omisión de la placa patente del vehículo en las guías de despachos N°s 7404573 y 7404887, señala que éstos corresponden a vehículos de propiedad de bomberos de la ciudad de Angol, placas patentes únicas TK-1179 y TD-5044, los que apoyaron la entrega de agua potable a la población de Angol durante los días posteriores al terremoto.

2. En relación con la omisión del nombre y RUT del funcionario o persona que realizó la compra de combustible, en las guías de despacho N°s 7404597, 7404608, 7404609, 7404610, 7404623, 7404624 y 7404634, menciona el nombre de los conductores para cada caso, y señala que éstos registraron sólo en las bitácoras respectivas la carga de combustible realizada.

3. Sobre la guía 7404602, indica que el vehículo es de propiedad de Bomberos placa patente BDKK-10, su conductor es don Antonio Muñoz Puga y que el consumo de combustible se encuentra registrado en la bitácora del vehículo de acuerdo con lo informado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos de Achao.

4. En cuanto a las guías 7404600, y 7404632, menciona el nombre y RUT de los conductores en cada caso.

En relación a lo anterior, cabe manifestar que la respuesta proporcionada no permite dar solución a la materia observada, por cuanto, no se adjuntan antecedentes que permitan verificar la utilización del combustible en fines de la emergencia, correspondiendo por lo tanto, que la documentación pertinente sea remitida dentro del plazo de 15 días ante la Contraloría Regional respectiva, o en su defecto, aquella formulará el reparo correspondiente.

5.2. Programa Manos a la Obra

5.2.1. Deficiencias de Control Interno

El examen de los recursos del programa, permitió determinar que a la fecha de la presente auditoría la Municipalidad de Angol había efectuado parcialmente las adquisiciones del programa Manos a la Obra a los proveedores Easy y Homecenter – Sodimac, demora que de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Secretaría de Planificación Comunal , SECPLA, don Omar Riquelme Rojas, se debe a que tales empresas no remitieron las cotizaciones con los materiales solicitados, además, de presentar problemas de stock en algunos productos.

En relación a este punto, el municipio no aporta nuevos antecedentes que den cuenta del avance en la ejecución de tales recursos, y en relación a los cuales la Entidad deberá proceder a su ejecución a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del programa, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.2.2. Registro de entrega y rendición de cuenta

Se comprobó que el municipio no ha informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, dentro de las 48 horas de realizada la entrega de materiales, el listado de éstos, el monto total equivalente en dinero, el nombre y RUT de la persona que los recibió, la dirección del domicilio y el número de habitantes del mismo, así como tampoco ha entregado semanalmente un reporte dirigido a dicha Subsecretaría, dando cuenta del estado de la entrega de los materiales con las menciones anteriores, información exigida de conformidad con lo establecido en el número 8, de la circular N° 27, del 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Sobre este punto, el municipio señala que a la fecha de la fiscalización no se había iniciado la entrega masiva de materiales con cargo al Programa Manos a la Obra, no correspondiendo emitir el referido informe a la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior.

Al respecto, cabe señalar que la explicación del municipio no resulta del todo satisfactoria, toda vez que a la fecha de revisión se habían entregado materiales de construcción, correspondientes a unidades de madera, cuya distribución no fue debidamente informada a la SUBDERE, de conformidad a lo establecido en la circular N° 27 de 2010, del Ministerio del Interior; además, la respuesta remitida no adjunta la regularización de ello, atendido lo cual se mantiene esta observación, debiendo la municipalidad efectuar las acciones correctivas tendientes a subsanar esta situación.

5.3. Control de bienes

5.3.1. Bienes en stock sin entregar a beneficiarios

En la revisión efectuada a la bodega municipal los días 11 y 12 de mayo de 2010, se constató la existencia de un stock de alimentos recibidos desde la ONEMI, cuya permanencia en algunos casos superaba los dos meses desde su recepción, tal es el caso de la leche y puré de papas, recepcionados los días 6 y 16 de marzo del 2010.

En la tabla que sigue se detallan los materiales en existencia en bodega pendientes de distribuir a la fecha de la visita.

Especificación del bien	Fecha de recepción	Cantidad recepcionada	Saldo unidades
Cajas Puré 12 unidades	16.03.2010	180	103
Leche kg.	06.03.2010	750	435

En respuesta al Preinforme de Observaciones, el Alcalde de la Municipalidad de Angol hace presente que la entrega de estos alimentos se ha realizado a medida que se verifican las necesidades de las familias damnificadas, las que en un principio contaban con stock propios de alimentos, y cuya necesidad se ha ido detectando con el tiempo, continuando con las entregas de modo de llegar a la brevedad posible a un stock cero.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación con esta observación, la Autoridad Edilicia no acompaña a sus descargos la nómina de beneficiarios con la entrega de los alimentos en stock a la fecha de revisión, fotocopia de los recibos de recepción de especies, ni informa el stock actual de alimentos, manteniéndose lo observado hasta verificar en una próxima visita la distribución de las especies.

5.4. Entrega de mediaguas

De acuerdo con lo señalado en los puntos VIII y IX de la circular N° 28, de fecha 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, los criterios de asignación y entrega de estos bienes corresponde que sean definidos por las municipalidades y los alcaldes, quienes serán responsables de asignar las unidades de viviendas de emergencias entre la población de su comuna, considerando exclusivamente las necesidades derivadas del terremoto y posterior maremoto, debiendo ceñirse estrictamente a los criterios de asignación descritos en la citada circular, además deben rendir cuenta semanal a la Intendencia de las unidades asignadas y responder frente a cualquier falta, falla o defecto en la entrega, distribución y recepción de las viviendas de emergencia a los damnificados.

Al respecto, la revisión efectuada determinó que la Municipalidad de Angol había recibido 400 mediaguas desde la Intendencia Regional y de la ONEMI, de las cuales a la fecha de la visita, 11 de mayo de 2010, se habían distribuido 199, quedando disponibles 201 mediaguas del total recepcionado.

En relación con lo expuesto, corresponde al municipio efectuar la distribución de las unidades pendientes y en caso que existan sobrantes, solicitar a los organismos patrocinadores del programa resolver e impartir instrucciones en lo relativo a las viviendas de emergencia que permanezcan en tal situación.

Por otra parte, indica el punto VIII de la referida circular, que la entrega de las unidades de vivienda de emergencia debe ser respaldada con el envío a la Intendencia de la ficha Encuesta Familiar Única EFU, proporcionada por la ONEMI, la que no fue emitida por el municipio en la entrega de mediaguas para los siguientes beneficiarios:

Rut	Observación
3.778.172-K	Entrega de mediagua sin EFU
11.778.908-K	Entrega de mediagua sin EFU

Como respuesta, a tales omisiones, el Alcalde adjunta las fichas Encuesta Familiar Única, EFU, correspondientes al primer beneficiario, ficha N° 295.390, emitida con posterioridad a la visita efectuada por la Comisión Fiscalizadora y la de del segundo, ficha N° 302.407, la que no fue puesta a disposición durante el desarrollo de la auditoria; adicionalmente, el municipio no acredita el envío de tales antecedentes a la Intendencia, según lo establece la referida circular, lo que no permite dar por superada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

6. MUNICIPALIDAD DE PUREN

6.1. Programa Manos a la Obra

- Bienes en stock sin entregar a beneficiarios

En la revisión efectuada a la bodega municipal el día 17 de mayo de 2010, se observó que se mantenían en stock la totalidad de los materiales recepcionados del programa Manos a la Obra, a excepción de 13 planchas de zinc de 3,66 metros entregadas a los damnificados.

Sobre el particular, el Director de Obras y Encargado de Emergencias en el municipio, don Rubén Pereira Urra, manifestó que la municipalidad se encuentra a la espera del resto de materiales pendientes de entrega por parte de los proveedores para proceder a la distribución de la ayuda. En tabla adjunta se detalla el stock de materiales sin distribuir a la fecha del recuento en bodega.

Fecha de Recepción	Material	Cantidad adquirida	Cantidad distribuida	Saldo unidades
10.05.2010	Zinc 5V, 3,40 mts.	152	0	152
07.05.2010	Zinc acanalado 3,66 mts.	50	0	50
07.05.2010	Clavos 4" kgs.	120	0	120
29.04.2010	Zinc acanalado 3,66 mts.	329	13	316
07.05.2010	Clavos techo 21/2" bolsa	40	0	40
07.05.2010	Clavos techo 5V bolsa	38	0	38
06.05.2010	Piezas pino 2x3"	1.000	0	1.000
06.05.2010	Piezas pino 2x2"	500	0	500
06.05.2010	OBS 9,5 mm. 1,22x2,44 mts.	40	0	40
06.05.2010	Fielto 40 m ² rollo	22	0	22

Al respecto, el municipio informa que se recibieron los materiales pendientes de entregar por parte de los proveedores, cuyas guías se indican en el informe financiero elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas, el cual se adjunta a la respuesta.

En cuanto a los materiales sin distribuir a la fecha del recuento en bodega, señala que ello se debió a que a esa data la municipalidad estaba terminando de entregar 200 planchas de zinc recibidas desde la ONEMI y que era el mismo personal el que se encargaría de distribuir las ayudas en los vehículos municipales disponibles. Agrega, que tal entrega no pudo hacerse en forma simultánea debido a que la municipalidad no contó con recursos adicionales que permitieran la contratación de personal profesional para visitar y evaluar los daños, y con ello determinar si éstos eran o no atribuibles al terremoto, así como establecer socialmente si correspondía la entrega de ayuda; además, no se habría contado con recursos para disponer de vehículos con doble tracción para llegar a todos los sectores de la comuna, debiendo concurrir a pie a los lugares más apartados, como tampoco, para contratar movilización y personal que se encargará de cargar y distribuir la ayuda.

No obstante que los antecedentes aportados por el Edil son atendibles, éstos no resultan suficientes para levantar lo observado en este punto del informe, por cuanto no se informa respecto del avance en la entrega de materiales y el stock en bodega a la fecha de respuesta, asimismo, no adjunta detalle y fotocopia de las fichas de entrega de materiales a los beneficiarios del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

programa, cuya distribución será verificada en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad.

6.2. Control de Bienes

- Recepción y control de los bienes enviados desde la ONEMI

En la revisión efectuada al control de existencias recibidas desde la ONEMI, se constató que la harina y cajas de puré no se encontraban ingresadas en la bodega municipal, sino que estaban en custodia en el archivo de la Biblioteca Municipal y en el ex Departamento de Salud, lo que denota la inexistencia de controles adecuados para el resguardo y almacenamiento de estos productos.

Asimismo, el recuento de especies efectuado el día 18 de mayo de 2010, determinó los siguientes faltantes:

Especificación del Bien	Cantidad recepcionada	Cantidad entregada	Saldo según registro municipal	Saldo real en bodega según recuento	Diferencia
Harina de 1 kg.	1.400	257	1.143	1.020	-123
Cajas Puré 12 unidades	180	3	177	162	-15

Por otra parte, se determinó que según el informe de bienes, materiales e insumos, elaborado por la ONEMI, se habría distribuido a la Municipalidad de Purén 70 cajas de mercaderías para ser entregadas entre los damnificados, las que de acuerdo con lo informado por el municipio no habían sido recibidas a la fecha.

Al respecto, la municipalidad informa que la recolección de recibos de ayuda determinó el siguiente resultado al 14 de julio de 2010, harina entregada 847 kilos, saldo 553 kilos, cajas de puré entregadas 108 cajas, saldo 72 cajas.

Sobre el faltante de 123 kilos de harina al momento de la inspección, señala que no se consideró en el recuento realizado por personal de la Contraloría, los pack de harina que se encontraban guardados en un mueble de la bodega ubicada en el recinto de la biblioteca, sin embargo, no se refiere a la cantidad que éstos contienen, además nada se indica sobre la diferencia faltante de 15 cajas de puré de 12 unidades cada una.

En cuanto a la harina y cajas de puré en custodia en el archivo de la Biblioteca Municipal y en el ex Departamento de Salud, consultada doña Laila Flores Arias, informó que dichos alimentos fueron trasladados a un espacio especial habilitado en la bodega municipal.

Atendido lo anterior, se mantiene lo observado en relación con faltantes de especies a la fecha de la visita, situación que deberá ser aclarada e informada documentadamente a la Contraloría Regional respectiva dentro de 15 días, o en su defecto, aquella procederá a formular el reparo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por último, en relación con las 70 cajas de mercaderías que no habrían sido recibidas por el municipio, la ONEMI en un segundo informe entregado a personal de este Organismo de Control, de fecha 16 de junio de 2010, rectificó la información otorgada inicialmente, la cual no contiene la presunta entrega de 70 cajas de mercaderías a la Municipalidad de Purén, lo que permite levantar este punto de la observación.

6.3. Entrega de mediaguas

De acuerdo a lo señalado en la circular N°28, de fecha 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, los criterios de asignación y entrega corresponde que sean definidos por las municipalidades y los alcaldes, quienes serán responsables de asignar las unidades de viviendas de emergencias entre la población de su comuna, considerando exclusivamente las necesidades de la población derivadas del terremoto y posterior maremoto, debiendo ceñirse estrictamente a los criterios de asignación descritos en la citada Circular.

Al respecto, la verificación efectuada en terreno al cumplimiento de dicha normativa, determinó la entrega de una mediagua a M. Carrasco Espinoza, sin que la vivienda que ella ocupaba presentara evidentes daños producto del terremoto, situación que se requirió fuera aclarada e informada a este Organismo de Control, en la respuesta al Preinforme de Observaciones.

En su respuesta, el municipio aclara que la vivienda que ocupaba la señora Carrasco Espinoza, calificada como en buen estado en este punto, no correspondería a la que sufrió daños y por la cual se le entregó la mediagua a la beneficiaria.

Agrega, que la vivienda verificada en terreno pertenece a J. Vergara Vergara, quien autorizó a M. Carrasco Espinoza para que la ocupara después del 27 de febrero de 2010, ya que la vivienda en la cual vivía esta última fue dañada por el terremoto.

Adjunta a su respuesta, para acreditar lo anterior, fotografías de la vivienda deteriorada, certificado emitido por una funcionaria de apoyo familiar del municipio, junto a una nota manuscrita emitida por doña J. Vergara Vergara.

Sobre el particular, corresponde señalar que la presente observación se formuló en razón de lo consignado en la Encuesta Familiar Única, EFU, que dice textualmente en el punto 8 de las Necesidades Básicas Detectadas, lo siguiente: "La referida vivía en una vivienda prestada temporalmente, producto del terremoto se la pidieron, ya que la dueña de ésta fue damnificada producto del sismo. Su vivienda quedó inhabitable". Sobre lo señalado, se verificó en terreno que no se ajusta con los criterios establecidos en la circular N°27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, no obstante será comprobado en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

6.4. Verificaciones en terreno

Respecto de esta materia, se procedió a revisar una muestra de 14 damnificados de la comuna, observándose algunas deficiencias relacionadas con la recepción de los bienes, las cuales fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

solucionadas con los antecedentes proporcionados en la respuesta acompañada por el alcalde al Preinforme de Observaciones, no obstante, las planchas de zinc entregadas a E. Parra Flores, que no se encontraban instaladas al momento de la visita, serán examinadas en una próxima fiscalización a esa Entidad.

7. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

- Verificaciones en terreno

De acuerdo a lo señalado en el punto VIII de la circular N° 28, de fecha 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, los criterios de asignación y entrega corresponden a las municipalidades y a los alcaldes, quienes serán responsables de asignar las unidades de viviendas de emergencias entre la población de su comuna, considerando exclusivamente las necesidades derivadas del terremoto y posterior maremoto, y deberán ceñirse estrictamente a los criterios de asignación descritos en el anexo N° 3 de la citada circular.

El detalle de las ayudas adquiridas por la Intendencia Regional a la fecha de la auditoría, y que fueron distribuidas en las comunas seleccionadas en la muestra se indica en el siguiente cuadro:

Especie	Angol	Renaico	Purén	Traiguén	Carahue	Saavedra
Mediaguas	153	110	41	30	52	0
Frazadas						200
Colchonetas		50				100
Carbón					400	650
Caja alimento						150
Cajas de leche						100

De lo anterior, se observó incumplimiento a la normativa en los siguientes casos:

a) Municipalidad de Angol

Efectuada la revisión de las encuestas familiares únicas, EFU, se detectaron situaciones que contravienen los criterios anteriormente señalados, al no emitirse la correspondiente Ficha Encuesta Familiar Única de Emergencia, en la entrega de mediaguas para los siguientes beneficiarios:

Rut / Nombre	Observación
3.778.172-K	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única
SIN RUT E. Monzálvez Anabalón	Entrega de mediagua sin contar con encuesta familiar única

Al respecto, mediante oficio N° 1.559, de 27 de julio de 2010, el Alcalde de la Comuna de Angol, en respuesta a tales omisiones adjuntó las fichas Encuesta Familiar Única, EFU, correspondientes al beneficiario Rut. 3.778.172, ficha N° 295.390, emitida con posterioridad a la visita de la Comisión Fiscalizadora y la de don E. Monzálvez Anabalón, ficha N°302.407, la que no fue puesta a disposición durante el desarrollo de la auditoría; adicionalmente, el municipio no acredita el envío de tales antecedentes a la intendencia, según lo establece la referida circular, atendido lo cual, se mantiene lo observado en este punto hasta verificar su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

A su vez, la distribución de las mediaguas entre los damnificados, sólo quedó reflejada en la Ficha Encuesta Familiar Única, sin que se emitieran actas de entrega para dichos efectos.

Al respecto, de la revisión efectuada se determinó que la Municipalidad de Angol había recibido 400 mediaguas desde la Intendencia Regional y desde la ONEMI, de las cuales a la fecha de la visita, 11 de mayo de 2010, se habían distribuido 199, quedando disponibles 201 unidades del total recepcionado.

Sobre el particular, se requirió a la Autoridad Edilicia efectuar la distribución de las mediaguas pendientes y, en caso que existan sobrantes, solicitar a los organismos patrocinadores del Programa resolver e impartir instrucciones en lo relativo a las viviendas de emergencia que permanezcan en tal situación.

b) Municipalidad de Saavedra

De la revisión efectuada al envío de bienes y mercaderías por parte de la intendencia, se pudo constatar que existen diferencias entre lo informado por dicho Servicio y lo recepcionado por el municipio, en el siguiente caso:

Especificación del bien	Procedencia	Cantidad enviada por la intendencia	Cantidad Recepcionada por municipio	Diferencia
Frazadas	Intendencia	200	54	146

En cuanto a la cantidad de frazadas faltantes, el Alcalde de la Comuna de Saavedra, mediante oficio N° 509, de 20 de julio de 2010, manifestó que, efectivamente, éstas fueron recibidas desde la Intendencia de la Región de La Araucanía y acompaña fotocopia de la guía de despacho N° 10.604, de 3 de marzo de 2010, de Elias Hasson y Cía. Ltda., antecedentes que permitieron levantar esta parte de la observación, e indica que estos bienes en su totalidad fueron distribuidos entre los damnificados, lo que será revisado en una futura visita de seguimiento.

Adicionalmente, efectuada la revisión de las Encuestas Familiares Únicas, EFU, de las actas de entrega de viviendas, y según verificación en terreno realizada con fecha 28 de mayo de 2010, se detectaron situaciones que contravienen los criterios establecidos en la circular N° 28, de fecha 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, los que se detallan a continuación.

Fecha entrega mediagua	Nº EFU	Nombre del beneficiario	Observación	Respuesta a observación, oficio N° 509, de 2010, M. Saavedra.
24.05.10	297626	F. Nino Calfuqueo	Se constató la construcción de una vivienda de subsidio rural en el mismo lugar donde se instaló la mediagua, encontrándose esta última sin habitar.	Efectivamente existe una vivienda de subsidio rural que pertenece a doña Carmela Calfuqueo Lefiman, quien no formaría parte de su grupo familiar, según FPS. La vivienda que habitaba el beneficiario habría sufrido serios daños con el terremoto. Adjunta EFU y acta de recepción del beneficiario, sin acompañar documentación que acredite la propiedad de la otra vivienda ubicada en el mismo terreno, manteniéndose la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Fecha entrega mediagua	Nº EFU	Nombre del beneficiario	Observación	Respuesta a observación, oficio N° 509, de 2010, M. Saavedra.
14.05.10	246962	J. Nahuelcoy Huenchu	La ficha EFU señala entrega de materiales y se entregó una mediagua. Además, se constató la existencia de otra mediagua entregada anteriormente por el Municipio, a través del Departamento Social, al mismo beneficiario.	Si bien la ficha EFU señala entrega de materiales de construcción, en visita a terreno se habría constatado la necesidad de asignar una vivienda de emergencia, debido a los daños provocados por el terremoto en la vivienda que habitaba, modificación que no se reflejó en el sistema de información SISS de Mideplan. Además, no se informó sobre la existencia de una anterior vivienda asignada por el Municipio.
12.05.10	119296	N. Muñoz Salas	La ficha EFU señala la entrega de materiales, sin especificar cuales, y se entregó una mediagua.	La persona individualizada habría concurrido al Municipio a quien se aplicó la ficha EFU en esa instancia; por tanto no figuran en ella los materiales necesarios, constatando luego en terreno la necesidad de asignar una vivienda de emergencia, modificación que no se reflejó en el sistema de información SISS de Mideplan.
27.05.10	4586	E. Burgos Monsálvez	La ficha EFU del SISS señala entrega de materiales y se entregó una mediagua.	La ficha EFU manual señala que la familia requiere una vivienda de emergencia ya que presenta daños estructurales. Verificado tal documento, consta lo señalado por el Municipio, no obstante, se observa inconsistencia con los datos ingresados al sistema SISS de Mideplan, que refleja la entrega de materiales y no mediagua.
05.05.10	284010	Y. Hernández Hernández	Entrega de mediagua, respecto de la cual la beneficiaria señaló no haber solicitado.	Se indica que este caso fue constatado en terreno, y señala que la vivienda sufrió graves daños estructurales. La familia habita vivienda de emergencia, para posterior solución definitiva. Presenta ficha EFU manual, siendo la respuesta inconsistente con lo observado en terreno por personal de la Contraloría Regional.
05.05.10	615	T. Jara Caniuqueo	Se entregó mediagua a beneficiaria que de acuerdo a lo expresado por ella misma, no sufrió daños provocados por el terremoto.	Caso constatado en terreno. La vivienda sufrió graves daños estructurales. Presenta ficha EFU manual, siendo la respuesta inconsistente con lo observado en terreno por personal de la Contraloría Regional.
12.05.10	7350	P. Cancino Railén	La ficha EFU del SISS señala entrega de materiales y se entregó una mediagua.	El Municipio indica que la ficha EFU manual que dispone el Municipio, señala que la vivienda presenta daños mayores irrecuperables, por tanto se entrega vivienda de emergencia. Verificada dicha ficha, consta lo señalado por el Municipio, no obstante, se observa inconsistencia con los datos ingresados al sistema SISS de Mideplan, en el que no se refleja la entrega de mediagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Fecha entrega mediagua	Nº EFU	Nombre del beneficiario	Observación	Respuesta a observación, oficio Nº 509, de 2010, M. Saavedra.
27.05.10	SIN EFU	M. Llancaleo Alarcón	Entrega de mediagua sin que conste la encuesta familiar única. Vivienda con evidente daño.	Señala que la persona en cuestión vive en el sector rural de Quechocahuin, 20 kms. al interior, cuenta con EFU sin ingreso al RIS. La vivienda presenta daños y el beneficiario ameritaba vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee Nº ni fecha de levantamiento.
24.10.10	SIN EFU	J. Llancaleo Paillán	Entrega de mediagua sin que conste la encuesta familiar única. Vivienda con evidente daño.	La persona mencionada tiene RUT 12.332.658-K, domiciliado en el sector rural de DEUME, cuenta con ficha EFU, que no fue ingresada al RIS, la vivienda presentó serios daños, por lo que ameritaba vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee Nº ni fecha de levantamiento.
11.05.10	SIN EFU	O. Álvarez Vergara	Entrega de mediagua sin que conste la encuesta familiar única.	De acuerdo a información entregada por la beneficiaria en calidad de arrendataria de la vivienda ubicada en Baquedano Nº 87, la constatación de daños de la vivienda se hizo con posterioridad a los plazos establecidos para la aplicación de la EFU, entregándosele vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee Nº ni fecha de levantamiento.
11.05.10	SIN EFU	R. Villegas Valencia	Entrega de mediagua sin que conste la encuesta familiar única.	La persona mencionada corresponde a doña M. Villegas Valencia, del sector Puerto Domínguez, cuenta con EFU manual sin ingreso al RIS, la vivienda presentó serios daños por lo que ameritaba la entrega de vivienda de emergencia. Verificada la ficha adjunta a la respuesta, que no se tuvo a la vista durante la auditoría, se observa que ésta no posee Nº ni fecha de levantamiento.

Analizadas las respuestas y antecedentes presentados por el municipio, entre ellos, fichas EFU manuales y recibos de recepción de mediaguas, corresponde señalar que en los siguientes casos éstas no permiten levantar lo observado:

Respecto de la situación del primer beneficiario, el municipio no acompañó documentación que acredite la propiedad de la otra vivienda ubicada en el mismo terreno del damnificado, y en relación con el tercero, no dio respuesta sobre la existencia de otra mediagua entregada anteriormente al mismo a través del Departamento Social.

En relación con los beneficiarios N. Muñoz Salas, E. Burgos Monsalvez, P. Cancino Railén y J. Huenchu Nahuelcoy, el municipio no explica las medidas adoptadas respecto de la inconsistencia en la información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

ingresada al SISS de Mideplan, en el que se refleja la entrega de materiales a dichos beneficiarios, no obstante haber recibido mediaguas.

Por último, en cuanto a los 4 últimos beneficiarios para quienes se determinó en la visita la entrega de mediaguas, sin el respaldo de la ficha EFU, el municipio adjunta a su respuesta estos documentos elaborados manualmente, correspondiendo levantar la omisión observada, no obstante señalar que éstos no se encuentran numerados, no reflejan la fecha de su levantamiento, ni fueron ingresados al SISS de Mideplan.

Respecto de las ayudas en especies entregadas por la Municipalidad de Saavedra a los damnificados, tales como: cajas de mercadería, colchonetas, frazadas, harina, puré de papa, leche y carbón, se debe señalar que éstas fueron distribuidas directamente en los albergues y zonas altas de la comuna, donde los damnificados del terremoto se encontraban acampando, debido al riesgo de maremoto en la zona costera.

Sobre el particular, se observó que el municipio no emitió actas de entrega individuales para dichas ayudas, en su reemplazo, se constató la existencia de una nómina que contenía el nombre, Rut y dirección de los damnificados beneficiados, así como el detalle de las especies entregadas.

En cuanto a las observaciones relacionadas con presuntas faltas u omisiones en los procedimientos de evaluación y entrega de las ayudas en las zonas de emergencia, mencionadas en el punto en análisis, el Intendente de la Región de La Araucanía, señala, en síntesis, que según lo dispone la resolución exenta N° 2.709, de 14 de abril de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se aprobó la suma de \$ 558.000.000, para que dicha repartición atendiera situaciones de emergencia con la finalidad expresa de cancelar facturas pendientes, correspondientes a gastos realizados con motivo de la misma.

Menciona además, que la ejecución de la ayuda desde la etapa de evaluación de la necesidad en cada caso, hasta la efectiva entrega de la misma, le correspondió a las municipalidades, Entidades que la solicitaron a la ONEMI a través de documentos o formularios ALFA, conforme lo señala el decreto de Interior N° 150, de 27 de febrero de 2010, que declaró zona de catástrofe entre otras, a la Región de La Araucanía.

CONCLUSIONES

Los resultados de la auditoría realizada en la Subsecretaría del Interior, respecto de los recursos utilizados para atender las situaciones de emergencia derivadas del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, permiten concluir, en términos generales, que dichos recursos se han ejecutado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

A su vez, en cuanto a las observaciones determinadas en el examen, los Servicios han aportado antecedentes y enunciado medidas que permitieron levantar parte de las situaciones objetadas, manteniéndose algunas, mientras no se de cumplimiento a lo señalado en la respuesta, y otras, respecto de las cuales se deberán adoptar, a los menos, las medidas que se indican seguidamente, separadas por región y entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Considerar en futuros contratos, el otorgamiento de garantías por parte de los proveedores, a través de las cuales se cautive, no sólo la entrega efectiva de los bienes, sino que, además, el cumplimiento de los plazos estipulados en dichos acuerdos.

2.- Dar cumplimiento al artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cual se establece la obligatoriedad de las entidades de publicar la información relativa a las compras realizadas.

REGIÓN METROPOLITANA

GOBERNACION PROVINCIAL DE MELIPILLA

1. Dar cumplimiento al precitado artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cual se establece la obligatoriedad de las entidades de publicar la información relativa a las compras realizadas.

2. Implementar un control de bodegas, a través del cual se garantice el debido resguardo de los bienes y se proporcione información confiable sobre el saldo de las existencias.

3. Verificar que el consumo de combustible entregado a los municipios se haya utilizado con fines de la emergencia ocurrida en febrero de 2010.

4. Comprobar la correcta utilización de las mediaguas entregadas en la Municipalidad de María Pinto, como asimismo, respecto de los estanques de agua distribuidos en otros municipios, por los cuales la Gobernación no proporcionó antecedentes.

5. Informar a este Organismo de Control del resultado de la investigación sumaria en el caso de doña Berta Valdenegro Plaza.

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

1. Reintegrar al Ministerio del Interior los fondos utilizados en pagos que no se ajustan a los objetivos establecidos en la mencionada resolución exenta N° 1.789, de 2010, de dicho Ministerio, por la suma de \$ 10.622.452, informando de ello a este Organismo de Control.

2. Distribuir a las familias damnificadas que los necesiten, los bienes que aún se encuentran en bodega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

MUNICIPALIDAD DE RENCA

Aclarar las diferencias establecidas respecto de las existencias de materiales en bodega e informar de su resultado a este Organismo Contralor.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

1. Dar cumplimiento al artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cual se establece la obligatoriedad de las entidades de publicar la información relativa a las compras realizadas.

2. Implementar un control de bodegas, a través del cual se garantice el debido resguardo de los bienes y se proporcione información confiable sobre el saldo de las existencias.

3. Distribuir los bienes que aún se encuentran acopiados en el patio y bodegas del municipio, fundamentalmente, las cajas de alimentos que contienen productos con fechas de vencimiento cercanas.

4. Exigir el cumplimiento de lo estipulado en el contrato suscrito con la empresa "Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda.", respecto de las deficiencias detectadas por la municipalidad en la construcción de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las siguientes materias observadas, el municipio deberá instruir los sumarios administrativos correspondientes con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informado de su resultado a esta Contraloría General:

a) Pérdida de bienes del Programa Manos a la Obra por posibles robos.

b) Materiales cedidos en parte de pago, a la empresa constructora "Sociedad Comercial y Constructora Jorquera y Cía. Ltda., sin la debida autorización.

c) Utilización de combustible en vehículos particulares, por los cuales se omitió la acreditación del gasto en fines de la emergencia.

d) Asignación de viviendas a personas que no fueron damnificadas por el terremoto y cobro por traslado de viviendas, concepto incluido en el contrato con la empresa constructora.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1. Implementar un control de bodegas, a través del cual se garantice el debido resguardo de los bienes y se proporcione información confiable sobre el saldo de las existencias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2. Distribuir los bienes que aún se encuentran en la bodega del municipio, fundamentalmente, las cajas de alimentos que contienen productos con fechas de vencimiento cercanas.

3. Dar cumplimiento a las instrucciones sobre entrega de los bienes y considerar a futuro la confección de los informes sociales previo a la entrega de los beneficios.

4. Ingresar al Sistema Nacional de Información Municipal los antecedentes requeridos en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

5. Aclarar las diferencias establecidas en el recuento físico de los bienes adquiridos a través del programa Manos a la Obra.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

1. Registrar, las operaciones que impliquen transferencias directas en la cuenta 111-02-01 BancoEstado, en el momento en que ellas se generan.

2. Efectuar la total distribución de las especies a las familias damnificadas, así como regularizar las diferencias de stock y la utilización de bienes adquiridos con fondos de emergencia, en lugar de recursos municipales.

3. Ingresar al Sistema Nacional de Información Municipal los antecedentes requeridos en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

4. Adoptar las medidas que sean necesarias con el fin de que los actos administrativos se dicten en su debida oportunidad y evitar situaciones como la ocurrida con la dictación tardía del decreto alcaldicio que designaba a las personas encargadas del programa Manos a la Obra.

5. Acreditar la regularización de las fichas de entrega y de las declaraciones de recepción de los bienes.

6. Distribuir a las familias damnificadas las especies recibidas desde la ONEMI.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los gastos que no se ajustan a los fines para los cuales fueron entregados los recursos, específicamente la compra de artículos que no se utilizaron para la emergencia y de los faltantes de materiales de construcción en bodega, el municipio deberá instruir los sumarios administrativos correspondientes con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informado de su resultado a esta Contraloría General.

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

1. Ajustarse a lo establecido en el oficio N°60.820, de 2005 de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo que se refiere al registro de los fondos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, específicamente en lo relacionado con las compras directas y la publicación de las respectivas resoluciones. Asimismo, respecto de las rendiciones de cuentas, el municipio se deberá atener a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la utilización de fondos de otros proyectos en gastos incurridos por el terremoto, corresponde que esa entidad ordene un procedimiento disciplinario para perseguir eventuales responsabilidades administrativas, informado de su resultado a esta Contraloría General.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

1. Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, específicamente en lo relacionado con la contabilización de los hechos económicos, como asimismo, adoptar las medidas correctivas orientadas a la inutilización de la documentación, a través de una leyenda que indique que corresponde a un determinado programa.

2. Aclarar la diferencia observada, que dice relación con la recepción y entrega de las mediaguas y arbitrar las medidas para la entrega oportuna de los recursos, a fin de ejecutar efectivamente los proyectos establecidos y producir a tiempo la ayuda.

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

1. Impartir instrucciones en orden a establecer un mayor control respecto de las conciliaciones bancarias y aclarar la diferencia determinada por este Organismo de Control.

2. Regularizar lo observado, en cuanto a que la ayuda social prestada para fines distintos a los de la emergencia producida por el terremoto, debe ser asumida con recursos propios del municipio.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

1. Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, específicamente en lo relacionado con la contabilización de los hechos económicos y adoptar las medidas correctivas orientadas a la inutilización de la documentación, a través de una leyenda que indique que corresponde a un determinado programa.

2. Arbitrar las medidas para la entrega oportuna de los recursos, a fin de ejecutar los proyectos establecidos en la forma prevista y producir el impacto esperado en la ciudadanía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Informar al Ministerio del Interior sobre el registro de la entrega de materiales del Programa Manos a la Obra y dar cuenta del estado de ejecución del programa.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

1. Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, específicamente en lo relacionado con la oportunidad en la contabilización de los hechos económicos y adoptar medidas correctivas orientadas a la inutilización de la documentación mediante una leyenda que indique que corresponde a un determinado programa.

2. Informar al Ministerio del Interior sobre el uso de los recursos y proceder a la devolución de los saldos no ocupados.

3. Aclarar y documentar la diferencia observada del monto gastado por sobre lo autorizado con el proveedor Construmart S.A.

4. Informar al Ministerio del Interior sobre el registro de la entrega de materiales y dar cuenta del estado de ejecución del programa.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

1. Registrar las operaciones que impliquen transferencias directas en la cuenta corriente, al momento en que ellas se generan y en la cuenta contable que corresponde.

2. Velar por el adecuado resguardo de los bienes almacenados en bodega, disponiendo un lugar apropiado con el fin de minimizar el riesgo de deterioro o pérdida de las condiciones de uso propias de los productos y especies almacenados.

MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

1. Ingresar al Sistema Nacional de Información Municipal los antecedentes requeridos en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

2. Velar por el cumplimiento a los objetivos del programa de emergencias distribuyendo los bienes que aún se encuentran en bodega.

3. Efectuar las adquisiciones de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Implementar un control de bodegas, a través del cual se garantice el debido resguardo de los bienes y se proporcione información confiable sobre el saldo de las existencias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

5. Analizar la pertinencia de la entrega de una mediagua a la beneficiaria I. Bravo, quien ya contaba con otra que le fue donada.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las siguientes materias, el municipio deberá instruir los sumarios administrativos correspondientes con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informado de su resultado a esta Contraloría General:

a) Sustracción de 15 carpas, cuya investigación había sido anunciada por el Alcalde, pero que a la fecha de las verificaciones efectuadas por la Comisión Fiscalizadora, aún no se había iniciado.

b) Utilización de combustible en vehículos particulares, sin que exista un respaldo que justifique el uso de éstos en la emergencia.

c) Pago del transporte de materiales efectuados por don Franklin Próspero Jeréz Martínez, quien sería hermano del encargado de emergencia de la Municipalidad, además, falta de contrato por el pago de la factura N°376, al mismo contratista.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Instruir un sumario administrativo, con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de la entrega de bolsas de alimentos conteniendo una menor cantidad que la incluida en las cajas entregadas por ONEMI. A su vez, deberá informar el resultado de la investigación sumaria que se encuentra actualmente en curso, respecto del uso de combustible en los vehículos utilizados en la emergencia.

MUNICIPALIDAD DE PAINE

1. Informar al Ministerio sobre el registro de la entrega de materiales y dar cuenta del estado de ejecución del programa.

2. Distribuir la totalidad de los materiales que se encuentran en dependencias municipales a las familias damnificadas.

MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO

Arbitrar las medidas que permitan la distribución de la totalidad de los recursos dispuestos para el Programa Manos a la Obra, a los damnificados.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Reintegrar al Ministerio del Interior los fondos correspondientes a reparaciones del edificio municipal, traspasados a la cuenta "Emergencias Terremoto 2010", toda vez que no se ajustan a la finalidad establecida en la resolución N°1.789, de 2010, de dicho Ministerio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

1. Efectuar el pago de las obligaciones que a la fecha de la visita se encontraban pendientes.

2. Implementar un control de bodegas, a través del cual se garantice el debido resguardo de los bienes y se proporcione información confiable sobre la distribución de los mismos y el saldo de las existencias.

3. Distribuir los bienes que aún se encuentran acopiados en el patio y bodegas del municipio.

4. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad, respecto del objetivo para el cual se transfieren los recursos.

5. Registrar en las fichas del Programa Manos a la Obra, el costo real de los bienes entregados a los damnificados

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las siguientes materias observadas, el municipio deberá instruir los sumarios administrativos correspondientes con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informado de su resultado a esta Contraloría General:

a) Pago de honorarios con recursos que no fueron otorgados para estos fines.

b) Discrepancia en la información registrada en las fichas de entrega de materiales del Programa Manos a la Obra, con la que señalan haber recibido los damnificados.

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

1. Cumplir íntegramente con la entrega de información al Ministerio del Interior, en conformidad a lo dispuesto en la circular N°27, de 2010, del mismo Ministerio.

2. Documentar la regularización de las diferencias detectadas en el control de existencias.

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

1. Adoptar las acciones pertinentes para que, en el futuro, los bienes sean entregados oportunamente a los beneficiarios, en especial si se trata de damnificados producto de una catástrofe.

2. Aclarar las diferencias observadas respecto de los bienes transferidos por la Oficina Nacional de Emergencia, que dicen relación con planchas de pizarreño, y arbitrar las medidas para que en el futuro, la entrega de los bienes provenientes de dicha oficina sean entregados oportunamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

a los damnificados para hacer frente a la catástrofe, lo que no aconteció en la emergencia pasada.

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

1. Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, específicamente en lo relacionado con la oportunidad de contabilización de los hechos económicos e informar al Ministerio del Interior acerca del uso de los recursos o, en su defecto, efectuar la devolución de los mismos.
2. Adoptar las medidas correctivas orientadas a la inutilización de la documentación mediante una leyenda que especifique el programa a que corresponde y efectuar las rendiciones al Ministerio del Interior, de acuerdo a lo señalado en resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, del Ministerio del Interior.
3. Informar a la SUBDERE sobre el registro de la entrega de materiales del Programa Manos a la Obra. A su vez, completar las fichas de entrega de dichos materiales a los damnificados.
4. Implementar las medidas necesarias para que los actos administrativos se emitan oportunamente.
5. Distribuir a la brevedad los bienes recepcionados desde la ONEMI, que aún se encuentran almacenados en sus bodegas.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1. Impartir instrucciones en orden a que el centro de acopio o bodega permita almacenar en forma separada los bienes que pertenecen a los distintos departamentos del municipio, a objeto de evitar su uso en fines no atribuidos a los mismos.
2. Disponer las medidas tendientes a evitar la omisión de los datos en el registro de las entradas y salidas de bienes de la bodega municipal, con la finalidad de determinar posibles faltantes.
3. Implementar un sistema de información de existencias que permita procesar de manera expedita las entradas y salidas de éstas.
4. Efectuar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, que regula el Programa Manos a la Obra.
5. Adoptar las medidas necesarias para que los actos administrativos se emitan oportunamente, lo que no aconteció con la designación del encargado del programa Manos a la Obra.
6. Aclarar y/o regularizar la entrega de bienes del aludido programa a personas que no fueron damnificadas por el sismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

REGIÓN DE VALPARAÍSO

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

1. Regularizar el envío de los reportes semanales de avance del programa al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, conforme se establece en el punto 8 de la circular N°27, de 2010, de ese Ministerio.

2. Incorporar en el proceso de distribución de materiales los informes técnicos que definieron los criterios y límites de entrega de ayuda a los beneficiarios con sus correspondientes valorizaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

1. Remitir los avances pendientes del programa Manos a la Obra a la Gobernación Provincial de Valparaíso, así como los reportes semanales al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, conforme lo exige el punto 8 de la circular N° 27, de 2010.

2. Investigar y adoptar las medidas que correspondan en el caso de los cuatro beneficiarios de viviendas de emergencia no ubicados durante la fiscalización.

3. Regularizar la información de la Evaluación Familiar Única, EFU, con ocasión de la entrega de ayuda a los damnificados y mantenerlas a disposición de este Organismo de Control para su revisión.

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

1. Aclarar la situación de las tres familias damnificadas que no fueron ubicadas para la entrega de materiales del Programa Manos a la Obra.

2. Aplicar la Encuesta Familiar Única de Emergencia y ficha de Protección Social a todos los beneficiarios del Programa.

3. Implementar el manual de procedimientos de emergencia enunciado, a fin de que, ante situaciones de catástrofes, se inicien los procedimientos de rigor en forma oportuna.

4. Investigar y aclarar la situación de las siete viviendas de emergencia entregadas a los beneficiarios, que no estaban construidas al momento de la fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

1. Regularizar el envío a la Gobernación de Valparaíso, de los estados de avance del Programa Manos a la Obra y el reporte



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

semanal dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior como se establece en el punto 8, de la circular N° 27, de 2010, de dicho Ministerio.

2. Mantener ordenado los registros y documentación atingente al Programa, los que sirven de respaldo para la distribución y control de la ayuda entregada a los damnificados.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los bienes adquiridos a través del Programa Manos a la Obra, que al 15 de junio de 2010 permanecían almacenados en las bodegas del municipio, y en relación con los recursos transferidos por la Intendencia Regional que estaban sin utilizar a la misma fecha, se deberá ordenar un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan en las circunstancias, debiendo informar de ello a este Organismo Contralor.

REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

1. Implementar medidas de control respecto de los bienes recibidos y del otorgamiento de beneficios, de manera que se cumpla cabalmente con la normativa aplicable en cada caso.

2. Velar por el correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de las circulares N°s 27 y 28, de 2010, del Ministerio del Interior, y de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

1. Mejorar los procedimientos de control interno referidos a la entrega de beneficios, de manera que se logre el objetivo social dentro de las regulaciones establecidas.

2. Adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación de las 3 familias a las que se les entregó una mediagua, pese a que sus casas se encontraban sólo con daños menores.

3. Incorporar al patrimonio municipal los bienes donados por la empresa Minera Pelambres.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá instruir un sumario administrativo en orden a determinar eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la pérdida de 12 carpas recibidas de la ONEMI.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

1. Informar sobre el destino de los bienes comprados al Centro Constructor Paniahue Ltda. y de las 33 puertas adquiridas como parte del Programa Manos a la Obra, respecto de los cuales no se indicó la individualización de sus beneficiarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2. Implementar registros independientes de control de las existencias según el origen de las mismas, que permitan conocer las entradas, salidas y saldos de los diversos materiales en acopio, con el respaldo documental correspondiente.

3. Impartir instrucciones en orden a que las entregas de ayudas a los damnificados estén acordes a la evaluación cierta de sus necesidades y que se deje constancia de ello, en conformidad a la reglamentación vigente.

Asimismo, se deberán determinar las responsabilidades administrativas vinculadas a la compra y recepción de los generadores eléctricos que no cumplían con las especificaciones de lo adquirido y a la omisión de incorporarlos al patrimonio municipal.

MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGLA

1. Establecer mecanismos de control para que la ayuda a los damnificados se ajuste cabalmente a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, lo que no se cumplió al entregar beneficios que eran excluyentes entre sí.

2. Implementar procedimientos de control adecuados para la recepción y entrega de los bienes en bodega.

3. Aplicar la encuesta de Evaluación Familiar Única de Emergencia y ficha de Protección Social a todos los beneficiarios del Programa de Emergencia.

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

1. Implementar medidas de control en cuanto a los bienes recibidos y las entregas que se hacen de los mismos.

2. Velar por el correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de las circulares N°s 27 y 28, de 2010, del Ministerio del Interior, y de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3. Informar del mayor gasto realizado por el municipio respecto de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior.

4. Constatar el debido uso por parte de los beneficiarios de los bienes que le han sido asignados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

REGIÓN DEL MAULE

MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE

1. Contabilizar las facturas pendientes por un monto de \$ 13.725.702 y mantener a disposición de este Organismo Contralor los decretos de pago N°s 447, 494 y 637, de 2010, para su examen.

2. Implementar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la rendición de fondos se efectúe conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador.

3. Regularizar los pagos que fueron observados por no corresponder su imputación a los recursos de la emergencia del 27 de febrero de 2010, conforme a lo establecido en las resoluciones N°s 1.898, 2.648 y 2.705, de 2010 del Ministerio del Interior, que transfirió los fondos para la emergencia.

4. Habilitar un sistema de control interno que garantice la protección de los bienes y el resguardo de las mercaderías, asimismo, disponer de un resguardo formal en el centro de acopio ubicado en el local Discotheque El Punto, implementando protocolos formalmente establecidos para actuar en caso de emergencia.

5. Abstenerse de entregar ayuda social sin un comprobante de entrega.

6. Crear para la cuenta 114-05-000-000-000, registros contables desagregados tendientes a controlar e informar correctamente el gasto efectuado por los fondos recibidos en administración.

7. Abstenerse de efectuar simultáneamente el registro del gasto y el asiento por la rendición a la entidad que otorga los recursos en administración, para llevar un control fidedigno respecto de los fondos que han sido rendidos a la unidad otorgante.

8. Resguardar las guías mediante las cuales se reciban mediaguas u otro bien, con el objeto de mantener documentación que permita acreditar su origen.

9. Investigar la asignación de mediaguas a personas que no las necesitan o que recibieron otro beneficio, y adoptar en aquellos casos, las medidas necesarias para regularizarlas.

10. Mantener a disposición de este Organismo de Control la totalidad de las actas de entrega de mediaguas, para su verificación y, en lo sucesivo, se deberá disponer oportunamente la emisión de recibos o actas de entrega que respalden las ayudas sociales entregadas. Asimismo, el municipio deberá regularizar lo objetado en cuanto a las actas de entrega y a la habitabilidad del campamento el Mariscadero.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar eventuales responsabilidades por asignar materiales del Programa Manos a la Obra para reparar un local comercial, no ajustándose a los objetivos del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

1. Dar cumplimiento a los plazos establecidos en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, para efectuar las rendiciones de cuentas.

2. Regularizar las situaciones objetadas sobre uso de los recursos, en lo que dice relación con la falta de acreditación de uso de combustible para fines de la emergencia, recepción conforme del pago de limpieza de 100 fosas sépticas, y ejecución de los servicios contratados mediante arriendo de camiones y maquinarias.

3. Velar por la correcta entrega de los bienes en función estricta de las necesidades y posibilidades de reconstrucción de cada familia damnificada que solicita el beneficio.

4. Determinar las causas que originaron las diferencias establecidas en la toma de inventarios realizadas en la bodega y la entrega no oportuna de ayuda a la comunidad.

5. Adoptar las medidas correctivas por la falta de información en los registros de recepción de bienes.

6. Implementar registros de entrega de ayuda y regularizar los registros incompletos.

7. Regularizar la situación que se objeta respecto del documento denominado "Comodato de Vivienda de Emergencia", en el cual no se dejó constancia de la identificación del personal que entrega los beneficios, ya sea a través de iniciales, medias firmas y/o firmas, que permitan delimitar la responsabilidad de los funcionarios.

8. Aplicar medidas en orden a dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, especialmente en lo que dice relación con la entrega de materiales del Programa Manos a la Obra y mediaguas, beneficios que son excluyentes.

MUNICIPALIDAD DE TALCA

1. Regularizar la situación observada respecto del incumplimiento de lo establecido en el punto 8 de la citada circular N°27, de 2010, en cuanto a remitir oportunamente al Ministerio del Interior, la información sobre los materiales entregados a los beneficiarios.

2. Abstenerse de efectuar contratos de honorarios a personas que deben realizar funciones y asumir responsabilidades que son propias de los funcionarios de planta.

3. Normalizar y tomar las medidas necesarias que permitan localizar el paradero de las 30 viviendas de emergencias, respecto de las cuales el municipio desconocía el lugar donde fueron instaladas por los beneficiarios, y mantener los antecedentes a disposición de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

1. Efectuar los ajustes contables necesarios para regularizar la situación de los recursos recepcionados del Ministerio del Interior y rendir cuenta oportunamente de los mismos.

2. Contabilizar y pagar las facturas pendientes de pago por el municipio.

3. Regularizar investigar y documentar la entrega de 138 mediaguas y 25 piezas, observadas por falta de respaldo.

4. Verificar la información de los registros de DIDEKO, toda vez que se observaron inconsistencias en los antecedentes ingresados.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá disponer la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de investigar las presuntas responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en relación con pagos de horas de arriendo de máquina Ford 555 y utilización de camión Mercedes Benz, los cuales no fueron acreditados.

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

1. Adoptar los controles que sean necesarios para que, en lo sucesivo, la rendición de fondos no se efectúe en forma extemporánea, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador.

2. Regularizar el cierre perimetral de la bodega de los materiales del Programa Manos a la Obra.

3. Adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar la asignación del beneficio del Programa Manos a la Obra a personas que tienen propiedades con "colapso total, inhabitable, demolida".

4. Instruir medidas necesarias que permitan un registro completo y actualizado de las mediaguas entregadas detallando aspectos tales como nombre, RUT, dirección del beneficiario y la procedencia de ésta, permitiendo con ello un control sobre dichos bienes.

5. Abstenerse de entregar mediaguas sin un Acta de Entrega o un Contrato de Comodato o cualquier documento que acredite la recepción conforme de la vivienda de emergencia por parte del beneficiario.

6. Regularizar e informar a esta Entidad Fiscalizadora las situaciones objetadas producto de las visitas efectuadas a terreno para validar mediaguas entregadas y del cruce de información del FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las siguientes situaciones se deberá efectuar un sumario administrativo con el objeto de determinar las presuntas responsabilidades administrativas a que hubiere lugar:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

a) Diferencias entre el conteo físico realizado en la bodega y el registro de cemento y planchas de zinc.

b) Beneficiarios que en la ficha de entrega de materiales firman la recepción conforme, sin embargo, los bienes no llegaron a su poder.

c) Desconocimiento por parte del municipio del destino de 96 mediaguas que se encuentran ingresadas en sus registros, no obstante, no fueron habidas en sus bodegas ni distribuidas a los beneficiarios.

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

1. Dar cumplimiento a los plazos sobre rendiciones de cuentas, conforme se establece en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador.

2. Acreditar si los bienes recibidos por la beneficiaria G. Soto Soto han sido utilizados en el domicilio de la beneficiaria ubicado en Parcela Santa Rosa de la localidad de Hualve.

3. Mantener actualizado el registro de beneficiarios del Programa Manos a la Obra y cotejarlo con los postulantes a viviendas de emergencia, para evitar entregas simultáneas de ayudas, situación que según la normativa establecida por el Ministerio del Interior, no procede.

4. Adoptar las medidas necesarias para que las fichas de entrega de materiales del Programa Manos a la Obra contengan los datos mínimos necesarios de los beneficiarios.

5. Controlar que la entrega de mediaguas según archivo del municipio, coincida con las recibidas de acuerdo con las guías de despacho y otros documentos, identificando correctamente el origen de la mediagua y el nombre, RUT y dirección de los beneficiarios.

6. Implementar un control de las viviendas donadas por particulares.

7. Elaborar actas de entrega, contrato de comodato u otro documento que compruebe la recepción conforme de las mediaguas por parte del beneficiario.

8. Implementar una planilla de control de productos (alimentos u otros bienes) comprados o recibidos desde una institución en particular, instrumento en cual, además, se deben detallar los beneficiarios de dichos bienes.

9. Velar por el correcto almacenamiento de bienes procurando la integridad y el debido resguardo de las normas de control interno para el bodegaje.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sin perjuicio de lo señalado, respecto de las siguientes situaciones se deberán instruir los sumarios administrativos pertinentes, para determinar las eventuales responsabilidades a que hubiere lugar:

a) Pagos por concepto de arriendo de maquinaria para demolición por \$ 16.284.912, por los cuales no se acreditó la ejecución del servicio.

b) Firma desconocida que aparece en la ficha de recepción de materiales del Programa Manos a la Obra de doña María Teresa Cofré Barrueto.

c) Asignación de mediaguas y materiales del Programa Manos a la Obra a 55 beneficiarios, en circunstancias que de acuerdo con lo establecido en el punto 16 de la circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior, ambos beneficios son excluyentes entre sí.

d) Construcción de mediaguas con materiales del Programa Manos a la Obra, situación que al igual que en el caso anterior contraviene lo dispuesto en el punto 1 de la citada circular N°27.

e) Falta de respaldo en la entrega de 26 mediaguas, según los registros existentes en la entidad y las guías de despacho correspondientes.

f) Entrega de más de una vivienda en 25 domicilios registrados en las planillas de control del municipio.

g) Beneficiarios que registran la entrega de dos mediaguas, sin embargo, se verificó que sólo recepcionaron una.

h) Falta de control e inadecuado resguardo de los bienes recepcionados y distribuidos por el municipio.

GOBERNACION PROVINCIAL DE CAUQUENES

1. Dar oportuno cumplimiento al punto 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, respecto de las rendiciones de cuenta de los recursos recepcionados.

2. Habilitar comprobantes de egreso que cuenten con las autorizaciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98, letra e) de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

3. Realizar las adquisiciones de conformidad con la respectiva orden de compra emitiendo además, los formularios de ingreso y/o salida de bodega y actas de recepción de bienes por parte de los beneficiarios, habilitando los registros que sean necesarios para acreditar el correcto uso de los recursos.

4. Impartir instrucciones en orden a abstenerse de pagar facturas emitidas a nombre de otras entidades por gastos cuyo destino no se encuentre acreditado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

5. Omitir la compra con boleta sin orden de compra y sin el detalle de los bienes y/o servicios adquiridos.

INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE

Dar cumplimiento a lo previsto en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en orden a que la Intendencia realice, efectivamente, una labor de supervisión y coordinación respecto de las funciones de los servicios públicos de la región, y además, adopte medidas para prevenir y enfrentar situaciones de catástrofe o emergencia.

REGIÓN DEL BÍO-BÍO

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

1. Impartir instrucciones tendientes a dar cabal cumplimiento a lo establecido en la circular N° 12, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en relación con la entrega de beneficios del Programa "Manos a la Obra" y de viviendas de emergencia, considerando que éstos son excluyentes entre sí.

2. Regularizar las situaciones observadas respecto de la falta de registro de los bienes adquiridos a través del comprobante de egreso N° 960, de 2010, y de las entregas de materiales efectuadas, que no han sido informadas al Ministerio del Interior.

3. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales, y a su vez, mantener la documentación de respaldo pertinente respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

1. Aclarar las situaciones observadas respecto de las validaciones efectuadas en terreno y del centro de acopio dispuesto para la emergencia.

2. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales y además, mantener la documentación de respaldo pertinente respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

1. Implementar registros para el control de los materiales entregados a los beneficiarios y distribuir los existentes en bodega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

2. Confeccionar actas de entrega por la totalidad de los bienes distribuidos a los damnificados.

3. Regularizar la situación existente respecto de la falta de información que contienen los registros que controlan los bienes recibidos desde la OREMI.

4. Subsanar las observaciones que dicen relación con el uso de los recursos, verificaciones en terreno y aspectos de control interno, las cuales serán revisadas en la próxima fiscalización al municipio.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL

1. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales y a su vez, mantener la documentación de respaldo pertinente respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

2. Regularizar las observaciones referidas al uso de los recursos, relacionadas con la falta de documentación de respaldo de los gastos.

MUNICIPALIDAD DE TOME

1. Adoptar medidas tendientes a agilizar el pago de órdenes de compra pendientes y la entrega de alimentos, evitando su almacenamiento prolongado.

2. Aclarar y regularizar la situación de la beneficiaria del Programa Manos a la Obra que obtuvo ayuda en materiales de construcción y los utilizó en fines distintos a los que perseguía dicho programa.

3. Implementar registros que permitan controlar los ingresos y salidas de materiales oportunamente.

4. Valorizar las fichas de entrega de materiales, en conformidad a lo señalado en las instrucciones contenidas en la citada circular N° 27, de 2010, del Ministerio del Interior.

MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE

1. Abstenerse de comprometer recursos no disponibles al momento de efectuar las adquisiciones, con el fin de evitar lo ocurrido con la compra de generadores eléctricos y herramientas valuadas en \$22.235.362, respecto de los cuales, además, se señaló desconocer su uso.

2. Informar al Ministerio del Interior sobre las entregas de materiales del Programa Manos a la Obra, de acuerdo con las instrucciones impartidas en la referida circular N° 27, de 2010.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

3. Regularizar la situación observada respecto de los beneficiarios que recepcionaron mediaguas y materiales del Programa Manos a la Obra, ayudas que son excluyentes entre sí.

4. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales y además, el resguardo de la documentación de respaldo pertinente, respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

1. Regularizar los pagos efectuados por contratación de personal a través del Código del Trabajo, los cuales no resultan procedentes efectuar con los recursos de la emergencia.

2. Implementar registros que permitan controlar las entradas y salidas de materiales y mantener la documentación de respaldo pertinente respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

1. Abstenerse de comprometer recursos no disponibles al momento de efectuar las adquisiciones, con el fin de evitar lo ocurrido con la compra de camiones y maquinaria pesada avaluada en \$461.696.082, los cuales se encuentran comprometidos, no obstante que el Ministerio del Interior no había remitido estos fondos. Regularizar dicha situación de compromiso.

2. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales y mantener la documentación de respaldo pertinente respecto de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

3. Inventariar aquellos bienes adquiridos y que forman parte del patrimonio del municipio.

4. Informar al Ministerio del Interior sobre las entregas de materiales en conformidad a lo dispuesto en la circular N°27, de 2010.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

1. Abstenerse de comprometer recursos no disponibles al momento de efectuar las adquisiciones, con el fin de evitar lo ocurrido con fondos comprometidos por un total de \$ 323.768.252, no obstante que el Ministerio del Interior no había remitido tales recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

2. Respecto de las materias comprendidas en los puntos referidos a deficiencias de control interno, incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Interior a través de la circular N° 27, de 2010, verificaciones en terreno y de los alimentos recibidos de la ONEMI, corresponde que el municipio adopte las medidas tendientes a regularizarlas, cuyos resultados serán comprobados en la próxima fiscalización.

3. Implementar registros que permitan el control de los ingresos y salidas de materiales y mantenga la documentación de respaldo pertinente de los bienes que son enviados al municipio por la Oficina Regional de Emergencia o de cualquier otro organismo.

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE RENAICO

1. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que se dicten respecto de los criterios de asignación y entrega de especies.

2. Incorporar controles efectivos de las existencias en la bodega municipal, con el fin de mitigar el riesgo de faltantes, que afecten la integridad de la información del municipio.

3. Rendir cuenta a la SUBDERE de la entrega de materiales a los beneficiarios del Programa Manos a la Obra, conforme lo establece el número 8, de la circular N° 27, del 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

1. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones que se dicten respecto de la obligación de rendir cuenta, preparación de informes, y oportunidad en la elaboración de encuestas y fichas.

2. Mantener controles financieros y físicos de los materiales que son recepcionados y entregados a los damnificados.

3. Proceder a la entrega de los bienes que se mantienen en bodega sin distribuir.

4. Explicar la diferencia de 170 cajas de mercaderías, determinada entre lo informado como remitido por la Oficina Nacional de Emergencia y lo efectivamente recepcionado en la Municipalidad de Saavedra.

5. Esclarecer la situación de los beneficiarios F. Nino Calfuqueo y J. Huenchu Nahuelcoy, ambos beneficiados con viviendas de emergencia, sin embargo, según se verificó dichas personas disponían en su domicilio de otra vivienda. Del mismo modo se deberá aclarar la situación de aquellos beneficiarios que presentan inconsistencias en la información ingresada al Sistema Integrado de Información Social, SISS, de Mideplan, al reflejarse la entrega de materiales pese a que recibieron mediaguas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES**

6. Instruir respecto de la confección de actas de entrega de los bienes, en las cuales se individualice el nombre, Rut, dirección del beneficiario, y firma de recepción conforme de la ayuda previa al otorgamiento de las mismas.

MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN

1. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que se dicten en situaciones similares a la que se informa, en especial, respecto de la obligación de rendir cuenta y preparar informes, de la oportunidad en la presentación de éstos y de los criterios de asignación y entrega de especies.

2. Incorporar controles efectivos de las existencias en la bodega municipal, con el fin de mitigar el riesgo de faltantes, que afecten la integridad de la información del municipio.

3. Rendir cuenta de la suma de \$ 433.296, correspondiente a una factura pendiente de recepción.

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

1. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que se dicten en situaciones similares a la que se informa, en especial respecto de la obligación de rendir cuenta y preparar informes, de la oportunidad en la presentación de éstos, y de los criterios de asignación y entrega de especies.

2. Incorporar controles efectivos a las existencias de la bodega municipal, y procedimientos relacionados con las mermas existentes, con el fin de mitigar el riesgo de faltantes, que afecten la integridad de la información del municipio.

3. Instruir para que, en lo sucesivo, los formularios que respaldan la entrega de ayudas sociales cuenten con todos los datos requeridos en ellos.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

1. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que se dicten en situaciones similares, en especial respecto de la obligación de rendir cuenta y preparar informes en forma oportuna y a los criterios de asignación y entrega de viviendas de emergencias.

2. Ejecutar los recursos asignados a través del Programa Manos a la Obra, que se encontraban pendientes a la fecha de la revisión, así como también, efectuar la distribución de bienes que presentaban igual condición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Efectuar la distribución de las mediaguas sin entregar y en caso que existan sobrantes, solicitar a los organismos patrocinadores del programa resolver sobre el destino de las mismas.

4. Impartir instrucciones en orden a que se informe documentadamente, a la Contraloría Regional respectiva, dentro del plazo de 15 días, respecto del uso dado al combustible adquirido para la emergencia, o en su defecto, aquella procederá a formular el reparo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE PURÉN

1. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que se dicten en situaciones similares a las que se informa, en especial respecto de la obligación de rendir cuenta y preparar informes, en la oportunidad establecida para la presentación de éstos y cumpliendo los criterios de asignación y entrega de especies.

2. Incorporar controles efectivos a las existencias de la bodega municipal, con el fin de mitigar el riesgo de pérdidas, que afecten la integridad de la información que mantiene el Municipio.

3. Investigar sobre lo ocurrido respecto a los faltantes determinados por la Comisión Fiscalizadora en el recuento de las especies recibidas de ONEMI (harina y cajas de puré), e informar fundadamente, dentro de 15 días, a la Contraloría Regional respectiva, de lo contrario, aquella formulará el reparo correspondiente.

La efectividad de las medidas adoptadas será verificada en las próximas auditorías que se realicen a las Entidades, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL